



XXVI

1

B - 3





Se vende la obra á 20 rs. en Madrid en las librerías de *Bailly-Bailliere*, calle del Príncipe; *Castillo*, calle Mayor, *Matute*, calle de Carretas; *Vinda de Vazquez*, calle Ancha de San Bernardo.

PROVINCIAS. *Albacete*, Perez.—*Barcelona*, Oliveres.—*Burgos*, Villanueva.—*Cáceres*, Concha.—*Cádiz*, Carlos.—*Coruña*, Puga.—*Granada*, Zamora.—*Logroño*, Ruiz.—*Oviedo*, B. Longoria.—*Palma de Mallorca*, Gelabert.—*Pamplona*, Longas y Ripa.—*Salamanca*, Atienza.—*Santiago*, Calleja.—*Sevilla*, Fé.—*Valladolid*, Pastor.—*Zaragoza*, V. Andrés.

1/5371

FÉ DE ERRATAS.

~~1~~ ~~XXVII~~
~~B-3~~

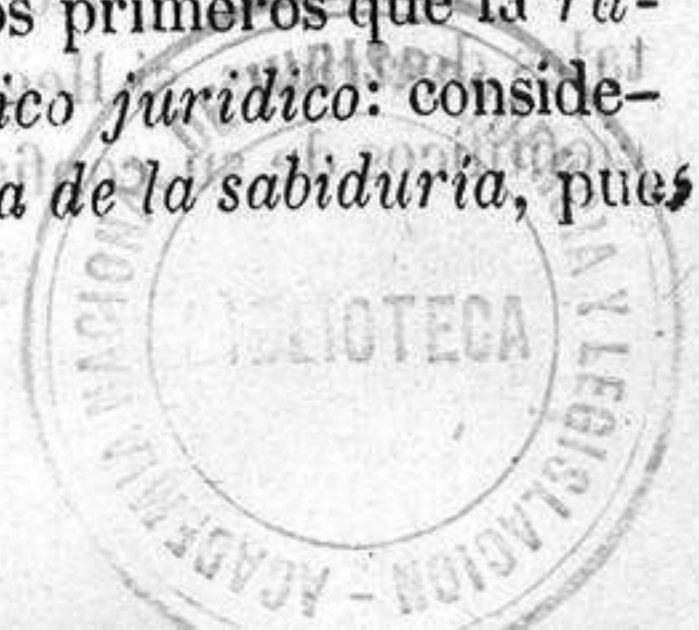
IMPORTANTE.

No es posible, ó fácil por lo menos, poner la de las literales, porque son muchas hasta en materia de guarismos; pero de estas últimas he corregido algunas al paso que las he advertido, anotando las páginas sucesivas. Los que escriben en España, aun con cabezas mas frescas que la mia, bien saben como esto se explica.

En cuanto á las erratas importantes, que son las de racionio, yo no puedo verlas escribiendo de buena fé, y pareciéndome verdad lo que digo: dejo su censura, pública ó privada, á quien quiera hacerla. No será extraño que yerre mucho quien tiene poca salud: *mens sana in corpore sano*. En otro caso, y por mas que mis ideas pareciesen de *somnambulismo*, y aunque fuese su demostracion cosa incomprendible para tantos como *sueñan despiertos*, hubiera llevado mas allá las observaciones científicas, demostrando por números algunas verdades que solo digo.

La *teoria de las funciones generatrices*, el nuevo y profundo cálculo sintético, que debemos á Laplace y otros grandes filósofos, como Bernoulli, Moivre, Bayes, Lagrange, Gauss, y otros inferiores, sirve para fijar las ciencias morales; para dar un *desengaño* á ciertos hombres, y un *mentis solemne* á grandes *vaciedades* que llenan el mundo. ¡Dios quiera que se enseñe pronto en nuestras cátedras de matemáticas esa teoría sublime!

Esa deberian estudiar muchos hombres para saber *cómo se busca la verdad*. Con ella aprenderian lo que vale la *autoridad*, y lo que vale tambien el *voto de la gran masa*, que quisieran ver algunos formando asamblea deliberante en el *raso de Villalpando* bajo la bóveda celeste. Ne olviden los primeros que la *razon es lugar teológico*, y sobre todo el *único jurídico*: consideren los segundos que la *legislacion es obra de la sabiduria*, pues



que, no contentos con la república, niegan hasta el derecho de delegar la soberanía, para *hacer que bale el rebaño famélico*, presentando tan solo á su vista un poco de... *paja*, como dijo quien ellos no ignoran.

Creo que si mañana viniese Montemolin á mandarnos, lo haría con gobierno representativo, mas ó menos lato; y creo que antes sonará la *pitita* que la *marsellesa* donde se limitan las ideas democráticas á murmurar reticencias contra el *parlamentarismo*, en cuanto á *derecho político*; concretándose sobre el *administrativo* á quejarse, por ser gravosos, de los impuestos de sangre y dinero. Guizot y Thiers son mas temibles, y sobre todo Cormenin y los sofistas de su ralea, en la desengañada España de 1856, que Lacordaire ó Considerant, Wiseman ó Rittinghausen.

Pascal buscó y encontró un *mecanismo* que hace operaciones aritméticas, y así llegó á formar su gran talento *máquinas de hacer verdades*; si es que *se hace* la verdad, y puede por tanto usarse tal lenguaje. No se hace, porque Dios la hizo *ab æterno*, y los hombres solo pueden hallarla y *copiarla ó deciría* en palabras, orales ó escritas.

Hoy se pueden decir verdades relativas al *organismo de los poderes políticos*, tan notables como que demuestran *matemáticamente* que los cuerpos legislativos los ministerios y los tribunales son en ciertos casos, y por estar mal organizados, *máquinas de hallar ó decir errores*, y por tanto de *hacer injusticias*.

Estas doctrinas serian sin duda *suversivas* de los sistemas fundados en errores, porque la verdad y el error son antagonistas; y, preparando los espíritus á los juicios y voluntades, que producirian actos que sacudiesen el yugo del despotismo del error y su injusticia, serian *sediciosas é incitadoras á la desobediencia*, por mas que la condenasen como acto de violencia abierta, y obtuviesen tan solo el triunfo racional y seguro de la convicción general.

Sin embargo *jueces virtuosos*, legos ó jurisperitos, absolverian tales doctrinas si llegasen á penetrar su verdad, ó si hombres científicos de su confianza les dijese que la demostracion era

completa y por tanto inviolable y sagrada como la verdad en ella contenida. Porque *la verdad, firme y único apoyo de la justicia, no puede ser condenada por ella*, por mas que la detesten y persigan los enemigos de la luz y de Dios, simbolizados en *Lucifer. Judas y compañía*.

Por eso las leyes juicios y sentencias contra la imprenta teórica solo pueden contra la verdad en cuanto absuelven á veces el error, y otras le dan, condenándole, una importancia que le quitaría la verdad, á ser libre su emision; al paso que *hacen injusticia* siempre que por equivocacion ó mala fé condenan la verdad, base y norma de la justicia, y espresion de la sabiduría y voluntad divina. Pascal y sus obras serán eternos como la verdad, venerados como ella: los jesuitas y sus hechos de tiranicidio y regeneracion, antagonistas de Pascal, son hoy el escándalo de la Europa.

Confio en la sensatez de la nacion española, y en la buena índole y esperiencia de la mayor parte de sus hijos. Pasó para bien de todos la *gran crisis* de la guerra de Oriente, que han sabido apreciar muy pocos.

Concluyo *la fé de errores* escitando el celo de los hombres de *verdades*, que por su posicion de influjo, y carrera verdaderamente científica, pueden apreciar mis doctrinas, á fin de que procuren su triunfo si las creen acertadas. Yo solo puedo anunciarlas, deseando solo el bien de todos.

INDICE.

Paginas.

Prospecto y prólogo.	1
CAPITULO I.—Del poder judicial.	41
II.—De la abogacía.	57
III.—De la filosofía.	73
IV.—Del derecho civil.	144
V.—Del derecho político.	129
VI.—Del derecho penal.	201
Apendices.	237 y siguientes

PROSPECTO Y PRÓLOGO.

Me parece importante la materia de que pienso escribir brevemente: tres cuadros sinópticos y trescientas y tantas páginas de este mismo tamaño y letra pequeña. Procuraré hacerlo con *verdad demostrada*, y sin ofender á nadie. No censurar, quizá severa pero justamente, el estado de ciertas *clases* de influjo es imposible tratando de cuestiones políticas. Nadie debe resentirse; ni creerse aludido, soñando sin duda: nadie tampoco impedir por medios arteros é indecentes la propagacion y lectura de un libro, que, si hiere la dificultad, puede ser útil. Yo no escribo para comer; y menos para ganar fama ó fortuna: seria verdadera locura. Tal vez debo á mi patria ¡deuda sagrada! lo que me cueste la impresion y papel de este libro y sus precedentes; pues he recibido sueldos por servicios hechos sin salud y por fuerza: mal sin duda. Me contestaron con ascensos á renunciias justísimas, cuyos motivos callo porque debo y quiero.

Quiero solo dejar sentado que debo á la buena fé de un ministro, posterior al último sacudimiento, mi salida deseada del servicio.

Este incidente me llevó por gratitud á escribir procurando su triunfo: no en pro de un partido, pues ninguno reconozco, sino de mi patria.

Hacer la crítica de los partidos, y sobre todo de los hombres, que quizá gozan hoy de posicion y prestigio influyente, podria servir para eclipsar las filípicas catilinarias y verrinas de los pueblos antiguos; pero eso seria injusto y muy nocivo. Tales veo las cosas, y tal idea tengo de mis compatriotas, que sin duda convenga dejar el coturno de Talía. Quiero referir, no un mero cuento, sino la conversacion que hace tres años tuve con un hombre de gracia tolerante, erudito en bella literatura, *ex-guardia de corps* vecino de Haro, con sueldo de treinta y dos cuartos, que le alcanza hasta pescado fresco y bien barato una vez á la semana. Oigan los hombres de la situacion, y los caidos de la precedente, el cuento propia y esencialmente español ademas de oportuno, cual salió de la boca del hombre corrido por Madrid y de talento; parco por necesidad, pues que se halla condenado al régimen pitagórico. Debe por tanto estar libre de la influencia del estómago al discurrir sobre cualquier asunto.

Paseábamos una tarde hácia poniente, y dominando el valle del rio Tiron, bien delicioso por cierto. El *ex-guardia*, entusiasmado como siempre al hablar de las bellezas de la Rioja, su pueblo y contornos, me decia; Habrá en el mundo mas hermosa perspectiva que la de esa sierra! y en estos momentos en que la dora el sol con la luz y colores del ocaso! Ese grupo de rocas piramidales vale mas que el celebrado vecino de Atenas; y en él está oculto el ignorado Cellorigo, de pobres casas como chozas; el *Sceleris origo* antiguo, de memoria infausta, donde nació y creció la.....

. . . hermosa

que vió el sol en mal día!

á España.. ¡ah! cuán llorosa!

y al cetro de los Godos cuán costosa!

Así dicen, le contesté, pero Dios sabe lo que habria en esos lances remotísimos.—Habria lo que siempre, repuso el *ex-guardia*; y esto bien lo saben los jueces, siguiendo al golilla que, al oir el principio del relato de un crimen ó desgracia, preguntaba siempre *quién era ella*.—Sea en hora buena, le dije; pero ya ve Vd. que á

veces tienen las cosas origen mas elevado y afectan las ideas los intereses y las pasiones mas fuertes de todos.—Es cierto, repuso ; pero aun ahora que , segun dicen, va España á ser otro Gomorra y estenderse otro Asfaltites sobre la cima de Sierra-nevada...—¡Alto! le interrumpí, que se inundaria entonces el Africa, bien irresponsable de nuestras culpas!—En buen hora, continuó ; pero nada veo que valga la pena de clamoreo semejante , y de predicciones tan aterradoras.—Diga Vd. su opinion con llaneza y sin meterse en honduras, le repuse. El ex-guardia habló de esta manera.

Hubo un tiempo en Soto de Cameros , pues quiero acordarme del nombre para que otros no cuelguen el milagro á Tudela, un párroco, verdadero discípulo del *divino Maestro*; apóstol digno de la santa y única doctrina escelente , pues que produce la felicidad de todos en la vida sin fin que aquí empieza cuando al parecer acaba, que aquí acaba cuando al parecer...

Por alto va el cuento, dije interrumpiéndole nuevamente, y trazas lleva de ser tan largo como el del *paso de las cabras*.—No será tanto, repuso el ex-guardia ; pero quiero ser minucioso y referir mi cuento cual le oí á un polaco.—¡A un polaco!—A un polaco, repitió; pero emigrado de Varsovia, buen soldado que me honró con su amistad, y á quien se le contaron en Logroño sus patronas , pues servia en nuestro ejército. Yo no gusto de epitetos, tan impropios que solo pueden sonar en boca de los tontos.—Perdone Vd., le dije: venga el cuento.

El buen párroco , continuó el ex-guardia, conservaba en el desvan el trigo del diezmo; y, no solo el suyo, sino el de la fábrica y el de algunos compañeros. Noble y confiado nunca reparó en los gorriones, sino para admirar en ellos como en todo la bondad y sabiduría del Altísimo. Subia muchas veces al granero, para ver desde su alta ventana el corto pero imponente espectáculo de las rocas y terreno que pueden verse desde aquel pueblo; y aun allí rezaba y meditaba , sentado en un sillón reducido á *clases pasivas*, de baqueta de Moscovia y grandes clavos de bronce. Los gorriones le miraban como amigo, ó por lo menos como indiferente á su proceder; y, abierta siempre la ventana para que el trigo estuviese ventilado, entraban y salian á comer lo necesario para sí y sus

polluelos, se hallase ó no el cura en el desvan. Atrevidillos y discretos por esencia, necesaria para vivir entre los hombres, y traviesos por capricho del momento, ora se ponian sobre los zapatos del cura, y ora pisaban y ensuciaban el libro santo; subiéndose hasta el mismo solideo del sacerdote distraido en sus profundas meditaciones. A veces los espantaba suavemente cual si fuesen moscas; y, cuando mas le turbaban su algazara y travesuras, cerraba el libro para mirar y admirar aquellasavecillas, criaturas de Dios como todas.

Llegó sin embargo el caso de faltar trigo en grandes cantidades; y llegó por fin el de advertir al alarmado cura los ociosos de la plaza, sabedores del desfalco, que salian y entraban los gorriones á bandadas por la ventana de su tejado. Miró el cura desde fuera y lejos; pareciéndole escandaloso en conjunto lo que en detalle no le habia chocado nada; y resolvió por tanto, aunque con pena, poner término al abuso de su paciencia, dando una leccion á sus *visiteros* glotones y desatentos. Rayaba la luz del dia cuando subió al desvan, y sentó en el sillón la media fanega derecha, envuelta en el manteo, y coronada por el sombrero de teja. Ató al respaldo una cuerda delgada; y, llevándola á un rincon, se cobijó en él como pudo, ocultándose tras un trillo que le permitia observar por ambos lados.

Apenas doraban los rayos del sol las altas rocas de Cazme, alumbrando tan solo el santuario de la Virgen milagrosa del Cortijo, y la ermita solitaria donde se venera la memoria de las virtudes del Santo Babilés, cuando se presentaron dos gorriones mantudos en el marco de la ventana, quedando allí suspensos al mirar el sillón, por mas que al cura le pareciese que habia hecho á las mil maravillas el escultor de su máscara. *D. Andres es*, dijo el uno, mirando de lado y con ojo cauto y perspicaz el envoltorio con sombrero.—*No es D. Andres*, dijo el otro, y se duplicó la perplejidad. Llegó en esto otra pareja, y sonó repetida la doble voz de alarma y desconfianza *D. Andres es, no es D. Andres*; cuadruplicándose al instante la pavora. Llegaron otros y otros, hasta no caber mas en el marco inferior de la ventana, y aquello fué un caos de voces y opiniones encontradas. Estaba D. Andres en sus glorias; pero no se

le cocia el pan de su hambre de justicia hasta ver los gorriones dentro del desvan, cebados ademas en la gula del trigo *dulce y sabroso del cercado ageno*. Al fin la necesidad estimuló el vicio, y el hambre la golosina: principiaron á bajar, volando con suave timidez, los desalojados del marco de la ventana por la turba creciente de todos los dias. En el suelo sonaba tambien, aunque mas queda, la voz temerosa de alarma *D. Andres es, no es D. Andres*; pues veian los gorriones mas de cerca el envoltorio desemejante que ocupaba la silla. Al fin, y redoblando todos la voz de *alerta*, todos bajaban y comian todos *mas voraces y ligeros que nunca*, por si terminaba pronto, y mal acaso, el banquete aguado por la presencia del fantasma.

Crejó el cura llegado su *feliz momento*; y, tirando de la cuerda á la vez que empujó su cubierta saliendo de frente, cayó el sillón de espalda y de cara el trillo que ocultaba á D. Andres en mangas de camisa; presentándose disfigurado y gritando á la miserable turba espantada por el choque y ruido de semejante catástrofe. Pocos pudieron tomar el tole por la ventana; pues se fué á ella D. Andres, saltando por encima del sillón rodado y de sus prendas; pero tanto los felices que volaban libres, como los aturdidos que se daban contra las paredes, insensibles y cerradas á su mala suerte, gritaban desacordes y locos de miedo: *D. Andres es, no es D. Andres*, refiriéndose algunos todavía al espantajo caído, y otros, casi todos, al hombre que salió del rincón tumbando silla y trillo, cerrando el paso á los fugitivos y trastornándolo todo: ¡cuando todo iba bien... *para ellos!* Acaso para todos, en su concepto; por no ver mas allá del alcance de su pico, ni tener mas prójimo que á sí mismos.

¡*No es D. Andres! D. andres es! No es él! él es! Si es! no es!* Esto dijeron antes; pero ya no bastaban esos gritos á tanto caso. ¡Traicion!!! dijo el mas travieso y aun avieso: ¡traicion!!! repitieron todos. ¡Rebelion! sedicion! conspiracion!; y así gritaban todos unánimes. El cura escuchaba pasmado tales despropósitos, viendo que ni se veia siquiera, aunque se oia lo que pasaba en el desvan, por tener cubierta con su espalda la ventana, para que fuese materialmente imposible que se fugasen los procaces gorriones. *Me pesa*, dijo, de haber sido tan bueno con estos tunantuelos: no quiero ni

oirlos, aunque sí que se vayan. Diciendo y haciendo, dejó la ventana, alzó del suelo el manteo, y comenzó á espantarlos con él cual si fuesen avispas. ¡Qué lance! qué sustos! qué gritos! *No es D. Andres! D. Andres es! No es él! él es!* Traicion! rebelion! sedicion! conspiracion! desmoralizacion! irreligion! nivelacion! expropiacion! maldicion divina! ira de Dios! plagas de Egipto! diluvio!..... Fin del mundo!!!!

Pero cuando creció el riesgo aparente, llegando á su apojeo por los gritos y manteazos del cura, sonó por el lado de la *zambra mas apurada*, y como acompañamiento de las voces de los que se largaban por retaguardia del hombre, un ruido de otros gritos igualmente desacordes y aun mas estraños y ridículos. ¡Justicia! coalicion! reorganizacion! adhesion! contricion! confesion! perdon! redencion! salvacion!

Al oír estas últimas quedó el cura desarmado; y, sentido del apuro en que veía sin razon á los aturdidos, pues no pensaba hacerles daño, comenzó á reírse; y, alzando el sillón, se sentó envuelto en su manteo para descansar de tamaña fatiga.

Se largaron al instante todos; pero un maldito atrevido quiso despedirse aun desde el marco de la ventana, fiado ya en sus alas, y dijo como en broma á D. Andres, que le miraba risueño y bondadoso, ¡Union! Fantasmon!

En hora buena ¡gorrion! gloton y picaron! le contestó el cura; sin querer su parsimonia aplicarle el adjetivo consonante que merecia. Pero, para unirnos, puesto que yo no puedo absolutamente seguirte por el aire, oblígate á seguirme por el suelo, ya que tu andas como vuelas. Dió el gorrion un redoble de furia despechada, tocando con el pecho en el marco y aflojando las alas dispuesto á la fuga. Sígueme siquiera alguna vez, le dijo dulcemente el cura, ¡que bien puedes!..... Cuando me cerque el pueblo en el santo sacrificio de la misa, como su mediador para con el Altísimo; cuando me consulte en la plaza pública como su amigo; cuando me pida caridad en su pobreza, y consuelo en el lecho de la muerte, ó preces para sus difuntos. Ayúdame con tu discrecion, y nada temas ¡Union!!! dijo el pájaro sin atreverse ya á soltar otra palabra; y, viendo que el cura se levantaba para unírsele, voló gritando todavía, y sin sa-

ber á que atenerse, *¡D. Andres es! no es D. Andres! El es! no es!* El cura cerró la ventana y..... la clavó por añadidura.

Bajó á la plaza; y por todos los aleros y caballetes inaccesibles de tejados y aun campanarios sonaban las mismas voces; pero pronto se fueron apagando al sonar la hora del aguijon del estómago, y de la necesidad de *buscarse por otra parte la vida*. ¡Estaba cerrada la ventana del granero; y D. Andrés no cedia ni aun oía!..

Los gorriones, acumulados en tierra tan fragosa y de *poco pan* por la bondad descuidada del cura, hubieron de buscar *nueva patria*; y diz que se vieron desde Logroño y Pamplona grandes bandadas en direccion al Norte, y siempre repitiendo el tema. *¡No era Don Andrés! D. Andrés era!* sin atreverse á pisar la tierra estraña y poco hospitalaria (para ellos) que los diezma por impuesto de sus cabezas.

Me gusta la moraleja, dije al ex-guardia: mas que un discurso académico sobre los inconvenientes de un régimen viciado y anti-político, con disfraces de reforma; pero el cuento no pasa de serlo, y nada encierra aplicable al caso en que nos hallamos. Es preciso poner el dedo en la llaga; concretarse al censurar las disposiciones legales, demostrando sus vicios, el curso que sigue su desenvolvimiento, y el extremo á que pueden llegar, si no se pone el debido remedio. Veamos si es posible salir del caos, diciendo por lo menos cada uno lo que bien le parezca sobre las materias que debe conocer algun tanto. Yo daré un ejemplo; pues que al fin puedo hablar despues de muchos años de silencio, forzado mas que justo.

La verdad puede salvar á los españoles: no de una *revolucion* sangrienta, que remedase la de Francia, sino de una *disolucion* quizá mas aflictiva. No hay *entusiasmo*, y menos *fanatismo*, doctrinario donde son tan pocos los que algo estudian que pueda llamarse *teórico*: esa desgracia nos ha salvado de la mayor de todas. Pero es grande, y puede llegar á terrible, la de correr á merced del viento en un mar proceloso, y falta de timon y aun lastre, la nave del Estado.

Las ciencias reprueban con *demonstracion absoluta* casi todo lo que dicen y hacen, invocando mal sus principios, cuantos *llamados políticos* destinó el cielo á nuestro castigo, sirviéndose de sus gritos y locuras. Esta verdad, fuerte pero salvadora, es aplicable á París,

Londres, Viena y aun Washington: cálmense pues al oirla los españoles, menos obligados á saber lo que allí debería ser *doctrina eficaz por aplicada*, porque en esas naciones se enseñan las verdaderas ciencias al que quiere estudiarlas. En España solo se enseña, y por tanto se estudia, el arte de *hacer una carrera de fortuna*, desgraciándose al seguirla y perjudicando á la *patria*. Su cordura, la incomparable sensatez de la *mayoría*, basta, sino para llegar al punto deseado, para resistir inmóvil los choques de la fracción imperceptible que se agita, disputándose el mando y la riqueza, con pretensiones ridículas y nocivas.

Deber es del soldado arrostrar la muerte en las batallas, combatiendo á los enemigos de su patria: el médico está obligado al mismo sacrificio asistiendo á los enfermos de una dolencia contagiosa, quizá mas mortífera que los cañones de grueso calibre. La jurisprudencia cura las enfermedades morales: los males hijos de una organizacion social mal entendida. A los que la cultivan toca el deber de patentizar sus eternos principios, cuando por error ó pasión se quiere viciarlos, eludirlos, ó tan solo hacerlos cuestionables, poniendo en grave riesgo todo lo mas digno de la veneracion de los hombres.

Sufrimos en los errores y pasiones de ciertas *clases* las consecuencias, *absolutamente necesarias*, de la educacion del despotismo: ¡amargo fruto del cultivo del árbol del error, siempre dañoso! Esperemos, confiemos, sin embargo. ¡Qué será de todos si todos desfallecen!

Procuremos vencer el mal, respetando sus causas, ya inevitables; y uniendo, todos sin distincion, nuestros esfuerzos. El bien de todos será la consecuencia, el justo premio, de ese proceder: único digno de la desgraciada patria de tantos varones fuertes y buenos. *Cedamos todos un poco*; y nadie se verá en el duro trance de ceder en todo hasta ser víctima de otro, cuando todos tienen razon en algo. ¡Esencia sublime la de la justicia! *puede hacer el bien de todos sin verdadero perjuicio de ninguno!*

CAPÍTULO PRIMERO.

Del poder judicial.

UNA investigación razonada sobre todos ó cualquiera de los poderes que sanciona el código constitucional en pueblos regidos por buenas instituciones seria sin duda conveniente á los españoles.

Unos podrán discurrir con acierto sobre la organizacion del *poder legislativo, regulador de todos, superior á todos*, y que por lo mismo exige para el análisis y determinacion de su esencia y facultades profundos conocimientos en todos los ramos del saber humano. Otros por su parte habrán tenido ocasion de estudiar el *poder ejecutivo*, y conocer á fondo las graves cuestiones, las dificultades grandes aunque superables, que envuelve la solucion del problema cifrado en obtener la *inviolabilidad sagrada del monarca* sin obstar á la *responsabilidad efectiva de sus ministros*; circunscribiendo á la vez sus facultades de manera que jamás coarten y menos usurpen las de los otros poderes.

Poco podria decir atendible sobre materias tan elevadas un hombre que, como yo, nunca tuvo la honra de servir á su patria en ninguna de esas gerarquías. Dedicado á la carrera de la jurisprudencia, y habiendo vestido la toga durante veinte años, podré tal vez discurrir bien acerca del poder judicial: nada mas, y no es poco si acierto. *No bastan los libros para conocer á fondo las cosas*, y menos cuando las cosas y los libros no son coetáneos, y hablan á la razon por diferentes medios y tambien sobre objetos distintos. Hacer libros con libros, ó aplicar á cosas de hoy razones sacadas de otras de ayer y de otros pueblos, en todo diferentes, ó que ya pasaron para no reproducirse, es perder el tiempo, y acaso con él la

instrucción saludable que señala el camino del acierto. Nada medirían de aplicación útil é inmediata sobre nuestros poderes legislativo y ejecutivo, ni el genio de Platon el mas profundo de los teóricos, ni el de Ciceron su digno imitador en esta materia; nada las observaciones filosóficas de Aristóteles sobre todas las formas de gobierno que existian en el mundo civilizado cuando él le juzgó como político sabio, y al lado y con los medios que podia procurarle un Alejandro; nada en fin los escritores modernos, mas limitados sin duda, aunque útiles á su patria los mas cuerdos por haberse concretado á estudiar y corregir lo que los rodeaba, sin llamar teoría como otros y querer ademas imponer como ley á todas las naciones contemporáneas, lo que solo era descripción, á veces inexacta, de lo bueno ó malo que habian visto realizado sin salir de su casa.

No está descrito en libros lo que pasa en nuestros parlamentos, reuniones políticas ni colegios electorales, en nuestras secretarías del despacho de S. M., ni en las muchas oficinas dependientes del poder ejecutivo. Yo no he podido suplir esa falta estudiándolo por mí mismo: sé muy poco de eso, y quizá tenga en mi cabeza mil errores por verdades. ¡Gran servicio haria el que describiese los personajes y decoraciones, el público y secreto, de esos escenarios de la gran comedia española en la comedia mas grande del mundo! Gran servicio si le prestaba sin ofender á nadie, como es justo para merecer ser oido; sin ofender á nadie, como es necesario para ser escuchado y producir buen fruto; sin ofender á nadie, como es posible aunque no lo parezca. *El bien tiene muchos medios*, por tenerlos todos, y emplearlos todos para producirle el gran ser de donde nace como de fuente perenne. En otro caso no formaria tal descripción un libro útil, sino otro perjudicial sobre los muchos que ya existen.

¡Podré tampoco decir cuánto cabe, ó por lo menos, cuánto conviene, sobre el poder judicial? No sin duda. *Aunque ese poder de juzgar no sea el casi omnipotente de los legisladores buenos, ni el vivificador de los monarcas bien aconsejados, es el producto misto y medio de ambos, cuando por la ejecucion de las sentencias se hace efectivo entre los hombres; pues del uno toma la sustancia y del otro la fuerza que salvan el mundo social del caos de las pasiones y la ignorancia.* Esta trinidad del poder en las sociedades, remedo de la divina que á todo alcanza y llena y rige cuanto existe, es la que voy á deslindar, si puedo. *Esa trinidad teórica, que no es un sueño, pues que está fundada en la naturaleza de las cosas y de los hombres, y por tanto acorde con la voluntad de su autor divino, tiene tres partes; y no puede reducirse*

á dos, y menos á una, en la esencia y facultades, por mas que sea dable variar los nombres y accidentes.

Lo dicho basta para prescindir de cuestiones relativas á prioridad y aun á importancia, que son casi siempre desahogos de amor propio absolutamente infecundos. *Los tres poderes son necesarios*; y eso es suficiente para que se procure regularlos, y cada cual contribuya á tan buen fin sin causar ruido ni embarazo. Yo diré lo que me parezca acertado, y digno de decirse por ser bueno tenerlo presente. Lo diré sin pretensiones de acierto, y menos de magisterio; y así no entraré en lid con nadie para sostenerlo, aunque procuraré decirlo con las razones en que me fundo por si así obtengo la persuasion de los demas. Si alguno cree que yerro, será muy fácil que acierte, y podrá tambien advertir ó combatir públicamente los errores, si bien le parece; pero no estrañe la falta de réplica ni defensa, por mas que pueda desearlas, pues solo me permitiria una ú otra en el caso de que me pareciesen conducentes al fin de utilidad que me he propuesto.

A fuerza de ver negocios y fallar procesos civiles y penales, mediando tambien en el despacho de los muchos asuntos gubernativos que hoy ocupan al poder de los jueces, puede aprenderse mucho de lo que le concierne siempre y de lo que hoy se roza con él por necesidad. Esta última parte, y aun la primera, son dignas de una observacion filosófica en tiempos anormales, de discordia civil y pretensiones encontradas de mando, goces ó riqueza; de soberbia ó avaricia, de ira ó envidia, y por medio y en fin de los demas vicios capitales que forman la hidra temible, que exige el corazon y brazos de otro Hércules para ser vencida. Los jueces no pueden tanto; pero *la armonía de la justicia amansa las fieras y aun los mónstruos*, como la lira de Orfeo; y esto basta á la tierra, agradando mas al cielo que el esterminio. Todo sirve de algo en este mundo.

Es mal consejero el resentimiento, padre natural de la venganza, y peor si cabe el temor hijo de la suspicacia inspirada por la zizaña, y seguido paso á paso por una muerte alevosa que jamás se atreve á esgrimir sus armas contra quien le hace frente. Reyes y legisladores se han hostilizado muchas veces, y algunas han llegado hasta verter su sangre, luchando con el arma doble de los motines, y aun vistiendo el disfraz de las formas legales con balanza y espadas semejantes á las de Themis. Grande fue el escándalo, grande el mal, que casi siempre resultaron de tamaños extravíos. En ellos ha figurado poco el poder judicial, pues participa de las pasiones é influen-

cia de los otros dos por su naturaleza mista, quedando por necesidad neutral en esas graves disensiones. Menos aun *el pueblo, suma de los términos medios de la gran série social, equidistante por lo mismo de sus extremos: el uno miserable por hambre hasta de lo necesario, y el otro miserable por hartura hasta de lo supérfluo. Bajo y alto vulgo, por fortuna pequeños, igualmente desgraciados, é igualmente peligrosos en abstracto; pero mas el segundo en concreto á nuestra patria*, por ser irresponsable de hecho en cuanto á las trasgresiones de la ley, y porque marchando ambos guiados por el apetito material, como exige la naturaleza imperiosa del *hombre del vulgo, que tiene su cerebro en el plexo solar y está regido por el sistema gangliónico, el bajo vulgo va hácia el bien del justo medio ingresando por fin entre las filas del pueblo, mientras el alto vulgo camina hácia el mal de su extremo vicioso, trascendente, ilimitado, y.....* algo mas que no puede por ahora decirse, pues en todo hay misterios, y son los de las ciencias morales los mas inefables y tremendos.

El *poder judicial* tampoco ha sido ocasion de grandes males y escándalos por verse atacado á muerte y en masa por los otros dos poderes. Ademas de ser producto de ambos por su esencia, no tiene medios de resistir capaces de ensangrentar la pelea. Es facil reducirle á que transija fallando por *máximas* preconocidas con *énfasis parlamentario*, por *reales órdenes ó decretos reales*, y sobre todo por *decretos autorizados por los legisladores*, y que se digan, sin serlo, *reglamentos*. A la resistencia se opone la privacion de empleo y sueldo, y por consiguiente el hambre; bien renuncie el juez por llenar teórica y estrictamente sus deberes, aunque seguro de ser mal remplazado y de que él y la sociedad pierden renunciando, bien le jubilen ó dejen cesante sin que renuncie, bien le aburran ó empobrezcan á fuerza de postergarle ó trasladarle. A esto se reduce el ataque oficial: siempre por la via ejecutiva, siempre en detall y sin efusion de sangre. *El pueblo respeta á los jueces y aun los defiende á su modo, pasivo pero fuerte, contra las demasías de los otros poderes y contra los ataques del alto vulgo, que, á veces resentido en sus miembros ó pandillas por algun fallo judicial, ataca por todos lados con sus fuertes medios la honra, y con ella el bien y aun la vida del juez que le hirió, probablemente con justicia y por deber, y quizá con repugnancia generosa. El bajo vulgo no ofende á los jueces, aunque con mas motivos para quejarse, pues que llena las cárceles y presidios, y á veces los establecimientos de beneficencia forzada, por sentencia de los tribunales; pero tiene resignacion y no conoce la*

soberbia que al alto vulgo distingue. En honor de la verdad *siempre figura el alto vulgo en los ataques mútuos y oficiales de los poderes públicos*. Los *verdaderos legisladores*, sabios por la rectitud de sus intenciones ó por la escelencia de su talento ilustrado, pues hay estas dos sabidurías y ambas producen la virtud útil á sí y á los demas; los *verdaderos reyes*, altos, inaccesibles, *dignos de la inviolabilidad* entre los hombres, por realizar con ellos y para ellos la doctrina de los legisladores; y en fin los *verdaderos jueces*, que participan de la sabiduría de los unos y de la accion fuerte y vital de los otros, haciendo que los ignorantes y los malos obren como la mayoría, siguiendo la pauta comun, para correccion escarmiento y bien de todos; *esas tres clases no pueden obrar mal sino cuando se mezcla en ellas personalmente el alto vulgo, ó puede por cualquier medio de influjo viciar sus operaciones ó estraviar sus tendencias naturales.*

Veamos ya lo que es entre nosotros el *poder de los jueces*, y lo que puede y debe ser para bien comun. No lo que *podrá y deberá ser* cuando seamos lo que no somos todavía, ni seremos en largo tiempo: eso seria correr tras el viento y dar voces en la soledad. *Lo mejor es enemigo de lo bueno*, porque *la progresion ascendente del bien es infinita*, y como ella y mas pronta en su creacion la del deseo, que, lejos de ser su potencia, está casi siempre en razon inversa, y *mas apetece el que menos puede*. Lo que es y lo que puede ser el *poder judicial* pende de; *la educacion y eleccion, de los medios de acierto, de las facultades de fallo y ejecucion, del premio y castigo, de los jueces mismos*. Observemos todo eso bajo el aspecto legal y el efectivo concretándonos á lo presente. Vendrá luego lo *futuro posible y hacedero* con lo que existe, sin mas que dar un paso natural y fácil, á todos conveniente y de todos deseado, pues *se trata nada menos que de la fortuna y la libertad, del honor y la vida, de los hombres*. Esos lemas santos presenta el poder judicial á la consideracion del pueblo y de los otros poderes. No hablo con el bajo y alto vulgo porque no me oiria el uno, ni entenderia el otro si me oyese. Menos con *los hombres superiores que andan mezclados con uno ú otro vulgo, sin mancharse*, como el cisne que flota ó se sumerge en laguna cenagosa siempre blanco como la nieve. Esos no necesitan de mis palabras, y tienen la verdadera sabiduría, pues que resisten las *tentaciones del ejemplo y las de la privacion ó la hartura*. Esos dicen mas que los libros mejores; pues demuestran por conviccion de evidencia lo que vale un hombre fuerte y resignado, lo que vale y puede un hombre rico, templado y generoso. *Esos son la virtud personificada, y no necesitan legisladores reyes ni jueces: verdadero micro-*

cosmo de los filósofos de la Grecia, se bastan á sí mismos en todo y para todo, como Dios su gran modelo. Si son ricos de bienes de fortuna hacen la de cuantos estan al alcance de su bondad congénita é inalterable; si pobres son santos y no hombres.

Para hablar de educacion de los jueces bajo el aspecto legal y público es preciso remontarnos un momento á su origen. El arte de la *imprensa* ha influido mucho y bien sobre la suerte de la especie humana, y sirvió al principio para pintar el gran cuadro de la sabiduría de los antiguos. Grecia y Roma, y con ellas otros pueblos célebres y anteriores, se alzaron del sepulcro á los ojos de la Europa moderna, apenas libre de la lucha sangrienta que sostuvo en las tinieblas de la edad media. Todos admiraron tanta sabiduría y tanta belleza; á la admiracion siguió el entusiasmo; y se dieron todos los modernos, que sabian leer ó tenian oidos para escuchar las maravillas, renunciando á su propia razon y aun sacrificándola en las aras de aquellos ídolos, á estudiar, comentar y celebrar, las obras de los antiguos. *En medio del furor de erudicion nació al mundo Galileo, y el dia mismo en que murió vió la luz, por sí y para alumbrar á todos, el gran Newton, y poco antes ó despues algunos pensadores profundos como Locke, Leibnitz y otros. Dios lo quiso, para que alzasen una punta del gran velo que cubre sus obras portentosas, y todos le viesen en ellas, volviéndose todos los ojos á contemplarlas, eclipsadas ya las de los hombres, y haciendo que así cesase el culto fanático que se rendia á los antiguos fantamas. Ya por ellos principiaba á turbarse nuevamente la paz de la tierra con cismas peligrosos y cuestiones vanas, pero interminables y reñidas.*

España, la desgraciada, perdió el resto de sus libertades entonces. Cuando mas las necesitaba para reponerse de todos los males que habia sufrido luchando... ¡ochocientos años! como vanguardia arrojada de la Europa y del Cristianismo contra la invasion de los árabes; cuando mas las necesitaba para gozar el nuevo mundo que acababa de encontrar guiada por un sabio, que solo halló quien le oyese y ayudase en la llamada bárbara España, regida entonces por una mujer de talento. La casa de Austria y aun Roma nos escogieron al instante para ser firme retaguardia en las guerras conservadoras que trajo la revolucion política y religiosa; y España sufrió á pie quedo todos los tiros, ó atacó de frente á todos los innovadores, siendo ademas inocente víctima de las medidas fuertes de represion, á que acudieron para defenderse el catolicismo y la monarquía absoluta. Ignorante, pobre y desangrada, la tercera parte de los españoles que sobrevivió á tantas desgracias apoyó con

buen éxito en la guerra de sucesion las pretensiones de la Francia, y gozó por fin en el siglo último cincuenta años de paz y ventura: ¡únicos en su larga y dolorosa existencia! No me desmentirá la historia.

Ya no hay jueces formados en la escuela de *Melendez y Jovellanos*, desgraciados por buenos, y sobre todo por superiores á su época, al menos en España. Si alguno vive está ya en el panteon de las clases pasivas, y es mero espectador de nuestro drama en una vejez decrepita en que solo se mira al sepulcro, si algo se mira con atencion y cordura. Ni aun esa buena escuela fué la de un *plan legal y comun de estudios*, pues cada universidad y aun cada profesor tenia antes el suyo; sino mas bien fruto del régimen liberal y tolerante de dos monarcas tan bondadosos y rectos como Fernando VI y Cárlos III. La revolucion francesa hizo variar de rumbo á fin del siglo, centralizando en Madrid, primero el poder, y despues con él la riqueza y los vicios; produciendo por fin en Francia un conquistador, émulo de César y Alejandro, que quiso derribar de cualquier modo el trono vacilante de Castilla, encendiendo aquí otra guerra que diese nueva prueba de lo que vale España. Nada se hizo, aunque se intentó, para fijar la educacion de los juristas desde el año catorce al veinte. Despues de otra vicisitud política, y queriendo echar en España como en la mayor parte de Europa los cimientos del edificio monárquico absoluto, se dió á luz y eficacia el plan general de estudios de 1824.

El estudio gratuito y público está siempre subordinado á las ideas dominantes sobre gobierno y administracion. En 1824 el derecho romano como principal, y el español como secundario y calcado sobre aquel tipo, no solo elemental sino elevado al rango inmerecido de teórico, algunos cánones y el estudio práctico de los procesos en casa de un abogado, ó remedando mal su verdad en las academias de práctica forense. Esto era todo para los *juristas*; que debian estudiar *la jurisprudencia, la noticia de lo divino y humano, la ciencia de lo justo y de lo injusto*, segun la definicion exacta de los sabios de Roma, concretándose á las obras de *Vinnio reducido á la mínima expresion*, Sala y Devoti, Bailli y Hermosilla, Febrero con Gutierrez, Bolaños, Paz y Cañada. Sus estudios en *filosofía*, comunes á todas las carreras, estaban limitados á Guevara y Jacquier, escritos en latin, y tales que apenas hubieran podido figurar en las cátedras de Salamanca cuando primero se abrieron sus puertas.

No hay cosa mas fácil que ostentar erudicion, sobre todo en mate-

rias legales ; pero no cabe trabajo mas inútil, aun para obtener el aura popular en esta época desengañada. Bastará compararse plan con los publicados desde la reforma, para tener idea de las tendencias y medios empleados por la monarquía absoluta y la constitucional en cuanto á la educacion científica de los *jueces*. Bajo el aspecto de glosa detallada tal vez seria loca empresa la de comparar un solo plan con tantos como le han sucedido ; pero hablando cual corresponde y sirve á mi propósito no será difícil hacerlo, y tal vez no seré tan enojoso. Por todos los planes un *juez* tiene la misma educacion que un *abogado* ó jurista cualquiera, pues no hay estudios especiales para aprender á administrar justicia. No debe haberlos. El que *pide* y el que *decide* están subordinados á los mismos principios y tienen la misma pauta en lo legitimo; *teoría* y *código* son los mismos para ambos. Fuera de eso tiene cada cual los conocimientos que le han proporcionado su educacion privada, su talento, sus medios, y en general su buena ó mala suerte. De esto no puede hablarse con oportunidad en esta ocasion ; y baste decir que la mayor ó completa libertad de 1850 comparado con 1824, en cuanto á introduccion venta y lectura de libros relativos á ciencias morales, hace hoy indisculpable bajo el aspecto legal la ignorancia de cuanto se escribe en todo el mundo civilizado.

*Hoy se hacen ó procuran estudios que antes se miraban con razon como peligrosos para la subsistencia de la monarquía sin restricciones. A eso se reduce el secreto, ó, mejor dicho, el inescrutable y santo misterio, que afectan algunos al preguntarles por qué obraron de ese modo los que mandaban entonces. Nadie que yo sepa ha sostenido que el *magister dixit* sea razon suficiente en materias legales ; menos pudiera en un pueblo cristiano sostenerse que *la autoridad está sostenida por la inspiracion del cielo*, en favor de tantos consejeros y monarcas como figuran mal en nuestros códigos y peor aun en nuestra historia, que está escrita como verdadera crónica de escándolos, y que merece la pluma elegante y concisa, la censura profunda y severa, de un nuevo Tácito. Baste decir que en catorce siglos, á contar desde Ataulfo ya que preferimos descender del Norte, no se ha escrito mas *código general* que el de las Partidas en el siglo XIII ; siempre combatido y jamás en práctica siquiera, ya que no en obediencia debida y legitima. No hay *código de procedimientos* en pueblo tan antiguo, ni bien ni mal redactado ; ni le hay de *organizacion judicial* ; aunque parezca tal la necesidad de uno y otro en lo moral, como en lo fisico la de tener alimento y abrigo, pan y techo.*

Hoy se hace honor y se presta atención constante á los hombres que demuestran la bondad de sus doctrinas, como se rinde culto de respeto y obediencia á toda ley de utilidad clara ó demostrable, á toda ley justa y redactada en formas decentes: lo demás se obedece, aunque de mala gana. *A la autoridad ha sucedido la prueba* porque así convenia á los mas y mejores; y se alzó la conveniencia de muchos buenos, que es la mayor, contra la conveniencia de pocos, medianos y aun malos, que es la menor naturalmente y que solo puede por artificio tener mas fuerza. Hoy Papiniano es mas respetado que en tiempo de la Roma oriental y degradada; porque *Papiniano habla verdad con laconismo y justicia con filosofía, y verdad y justicia con el lenguaje culto y elegante de Roma en su apogeo de civilización y superioridad sobre todo el mundo de su tiempo.* Se le oye además con veneración, porque la historia celebra sus virtudes extraordinarias como hombre público, además de estar patente por conservada en el Digesto una parte de su sabiduría. Si así adquieren *autoridad* los hombres viva y decida la *autoridad* para siempre: en otro caso ceda como debe á la sana crítica. Esta *logomaquia* no debe ocupar cinco minutos á ningun hombre que piense y no tenga la cabeza por adorno.

Hoy se hacen estudios que antes se consideraban como peligrosos para la subsistencia de la monarquía pura. Mayores *nociones matemáticas* despiertan la inteligencia, y facilitan el estudio de la *filosofía física* en sus ramos mas importantes, ó demuestran al menos lo que vale para el bien de las naciones y como base de las *ciencias morales*. Mejores métodos y ejercicios para cultivar la *literatura* llaman hácia ella la atención de los jóvenes, amenizando los trabajos del raciocinio, para hacerle un dia habitual y grato. Figura mas que antes *el derecho penal; el derecho difícil de estudiar y fijar, postergado con escándalo de todos los verdaderos jurisconsultos, pues encierra lo mas santo y respetable, definiendo y regulando los derechos y deberes mas grandes.* Se estudian los principios del *derecho constitucional y administrativo*, cuyos misterios facticios nadie podia penetrar durante el régimen anterior sino á solas siempre y á veces con riesgo. El *internacional* solo sonaba, aunque sin nombre, para hablar de la estradicion de delincuentes; y hoy es objeto de algun estudio teórico, andando además en manos de todos sus compilaciones legales y la historia, á veces vergonzosa, de todas sus convenciones.

Este cuadro es consolador y aun lisonjero; inclina con razon la balanza en favor de las instituciones liberales. Tiene sin embargo su reverso, y le presentaré sin concretarme mas que lo necesario. Se

emprende mucho con medios insuficientes y mal regulados; y, llamada el alma de los jóvenes á tantos asuntos diversos, se aburren unos, se confunden otros, enferman algunos, y salen muchos del mundo problemático de los libros al verdadero é inalterable de los hombres las cosas y los acontecimientos con pretensiones que tienen mucho de ridículo y algo de perjudicial. En vano procuran leer en el *gran libro de la naturaleza*, siempre abierto á todos, presente á todos, pero escrito en caracteres geroglíficos. Ni ven sus ojos, ni oyen sus oídos, ni tocan sus pies y manos, lo que tienen al rededor. Separados del mundo para estudiar el modo de traerle á verdadero concierto, los jóvenes buenos y estudiosos le pierden de vista, y ni siquiera le reconocen luego por las señas mal descritas que de los libros pasaron á su sensorio. Si á tales planes de estudios se uniese la vida interna y celular de un colegio daría la ley á las familias y á la patria una porción de *omniscios dignos de ocupar una casa de dementes*, en cambio de los grandes sacrificios que á la familia y á la patria, y sobre todo á los jóvenes, impone una carrera tan dispendiosa tan larga y de estudio tan penoso. El aserto es grave; pero procuraré demostrar sus fundamentos: no tengo la *autoridad* en mi apoyo, y aun puede que se pase al otro bando.

No quiero hablar de la *falta de libros de testo, elementales y teóricos*. Los profesores, á falta de designacion legal, á falta de las traducciones que en brevisimo tiempo pudieran haber facilitado esa designacion para cada ramo de ese estudio tan subdividido, y no solo en materias sino en dias y cátedras, los profesores han procurado servir al plan, á los jóvenes y á sí mismos, formando manuales extractos ó compendios, mas ó menos dignos de servir á la enseñanza. Todo eso importa poco si suple como debe la *ciencia*, la viva voz, del catedrático. *Un hombre que enseña no es un libro, sino una biblioteca, sobre el asunto que el joven lleva compendiado en su cabeza por el testo del libro, que le sirve de guía tan solo*. El mal está en el plan, si es orden desordenado, ó desorden ordenado, que aun es peor segun creo.

Se compendia generaliza y abstrae, que es la facultad mas elevada de la inteligencia, sobre todo el saber humano; empeñándose en resolver el imposible de que entiendan los niños lo que solo puede parecerles un logógrifo repugnante. *Un jurista principia por donde concluyó Locke, y acaba por donde empieza un pasante de escribano*: ¡fenómeno singular, pero tan cierto como sabrán cuantos lean este párrafo, y muchos ademas que no se acordarán de pasar en eso sus ocios! Principia un muchacho distinguiendo entre el espíritu y la

materia, el agente y sus facultades, la libertad y la necesidad, la magnitud y el gran todo, la estension y el espacio, el tiempo y la eternidad. *Sustancia* luego, y despues *forma*, y *fuerza* tambien; y por consiguiente la *trinidad material*. Lo mas sublime de la *filosofía física*; pues ha bastado á los *materialistas* para forjarse un Dios á su modo grosero, y bajo el nombre de *metafísica* ha hecho mas ruido y causado mas reyertas que pudiera esperarse del asunto. Acaba el estudiante su carrera estendiendo notificaciones y diligencias de embargo, y quizá con ocupacion mas modesta; despues de doce catorce ó mas años de estudio, sin contar el gastado en las primeras letras, latinidad y otras cosas; pues hablo de siete planes algo diferentes, y no es fácil ni preferible fijarse en ninguno al hablar en comun de todos. Hay plan en que el estudio de la *física* principia por la profunda *metafísica*, que es la *física de los séres espirituales*, ó mas bien la descripcion de las operaciones de nuestra alma, único de esos séres que podemos describir algo, sin conocerle á fondo en nada, y se concluye con la *historia natural*, que puede ser estudio de niños de siete años como clasificacion y descripcion de los individuos por sus apariencias exteriores: cosa fácil y grata, sobre todo teniendo gabinete de modelos disecados ó buenas estampas. *Por medio de esos extremos andan las matemáticas, sin saberse si son filosofía física, ética ó lógica, pues que han de ser forzosamente una de las tres cosas; y anda la ética, y anda la lógica, sin pensar que es teoría de la gramática, pues ya se llama lógica á otra cosa mezclada con metafísica y simple logomaquia; andan ademas una porcion de nombres greco-hispanos, propia ó impropia espresion de las varias ó infinitas partes que abraza la filosofía, ó todo el saber humano que viene á ser lo mismo, pues de querer saber nació el aprender, y se tomó el efecto por la causa ó vice-versa al espresar la idea.*

Pasando de lo que se llama filosofía al estudio concreto del *derecho* desde luego se advierte que corresponde á la *ética*, y por eso debe el de esta ser el último de los tres en que naturalmente se divide la *filosofía*; tanto porque así no se hace violencia al cerebro, como porque *la ética es la parte mas difícil y mas importante. El estudio de la filosofía y jurisprudencia debe principiarse por la física, seguir la lógica, y acabar con la ética, que abraza desde los altos deberes de amor y reverencia que nos ligan al Ser Supremo hasta las atenciones mas pequeñas de la urbanidad. La religion de Cristo sanciona todos estos derechos y deberes recíprocos, y solo diverge á veces de la opinion comun en ser mas lata su prohibicion. Por el gran circulo de la sancion religiosa se*

principia el estudio en nuestros planes, y es ventajoso el hacerlo; pero en llegando al segundo de la civil de indemnizacion solo suena en los libros, ademas de la razon religiosa fundada en la sancion divina, aquel motivo, aquel *magister dixit ó ita lex præcipit*, que basta para formar súbditos obedientes, pero que nada sirve á los juristas y menos á los jurisconsultos. Lo mismo sucede al tratar del último y mas pequeño círculo de las medidas de sancion penal, donde figuran todas las miserias humanas formando un cuadro espantoso; mírese por lo alto ó por lo bajo, atiéndase á las leyes ó á sus transgresiones. Y no se diga que un buen tratado de moral explica el porqué de las leyes y el porqué del deber de la obediencia, y que así es escusado el repetir esas razones al explicar las leyes civiles ó penales. Los motivos de la obediencia estarán explicados en esas obras, y no bien en todas; pero no los concretos y especiales de cada ley, ni aun de cada materia: esa es la *teoría del derecho* y la *ciencia del jurisconsulto*.

Muchos de esos motivos están en el *Digesto*, y esa es la razon mas poderosa en favor del estudio del derecho romano: á eso ha debido tantos triunfos, por mas que no lo hayan dicho, ni aun comprendido, muchos de sus admiradores. Pero hay un libro tan bueno como el *Digesto* sobre ese particular, y está escrito en castellano: código español, honor de España, y sobre todo del Rey Sábio que le formó en época tan remota y poco ilustrada. No tendrá el lenguaje y estilo de su modelo: no lo permite la estructura del romance primitivo de Castilla, que puede llamarse bárbaro en comparacion del idioma latino. Será copia ó imitacion: es compendio redactado con la mas sana critica, y con un método muy superior al de Triboniano. *Las Partidas deben andar en manos de todo alumno dedicado al estudio de la jurisprudencia y leyes españolas, siquiera por la oposicion que el código y su autor han sufrido en malos tiempos, como irrecusable prueba de su mérito intrínseco.* Un escritor ha dicho en prosa versificada, ó verso prosáico y chavacano con pretensiones de burlon y gracioso:

Alfonso X al que llamaron Sábio,
no sé por que tintura de astrolabio,
lejos de dominar á las estrellas,
no las mandó que le mandaron ellas.

Mientras observa el movimiento al cielo
cada paso un desbarro era en el suelo;
á su yerno, á su reino, fastidioso,
solo contra los moros fué dichoso.

Este trozo de un escritor, que traducía la obra de otro igual compendiador de la de otro tercero, igual también á los precedentes, es el mayor elogio que yo conozco de *D. Alonso el Sábio*, nacido de un Santo y con su educación, amigo de las ciencias y las musas, y por tanto filósofo bueno y virtuoso que en el siglo XIII estudió matemáticas y combatió en sus códigos la amortización, sin dejar por uno ni otro de manejar la lanza para salvar á su patria y súbditos de la dominación de los sarracenos. Partió su cuerpo su tiempo y su sensorio entre los cuidados y fatigas de la guerra, la formación de los códigos, y las observaciones y cálculos de los fenómenos celestes. No fué astrólogo sino astrónomo, según lo patentizan sus obras; no *leguleyo* sino *jurisconsulto* y *legislador*, además de historiador y literato, como consta de la misma manera. En cuanto á guerrero lo dicen tres escritores, que leen todos y no deben mentir, al llamarle *dichoso contra los moros*, aunque *fastidioso*. En efecto que fastidian mucho ciertos monarcas á ciertas gentes, aun sin haber sido coetáneos. Por el libro de las *Partidas* debe estudiarse el derecho civil privado con preferencia á las compilaciones romanas. Es mejor en legislación, porque contiene la nuestra de entonces y la buena de hoy, algo distinta de la otra aun en esa obra. Es mejor en jurisprudencia, porque está mejor ordenado, y sus máximas son más conformes á nuestras costumbres é ideas, aunque calcadas sobre aquel gran modelo, y sin faltarle en los puntos que trata ninguna de las del original además de otras propias. Sin embargo, es preciso convenir en que la jurisprudencia está mezclada y confundida en ambos códigos, imitación y modelo, como lo está en los planes de estudios de la monarquía absoluta y la reformada.

Ese mal proviene de los libros elementales, que siempre tuvieron ese gran defecto: apenas hay en el día un libro propiamente teórico sobre cada parte del derecho. Vinnio no escribió teoría, y menos Sala, que medianamente sacó su raíz cúbica. Vinnio explicó perfectamente la legislación de Roma de tiempo de Justiniano, desenvolviendo el cuadro original de las instituciones, que como compendio legal quiso también sancionar aquel monarca, á la luz de todas las doctrinas y de todas las leyes que escogió y compiló Triboniano: luz brillante en cuanto al derecho civil inofensivo para la monarquía absoluta, pero bien triste en cuanto al administrativo público y penal. Tampoco aquellas instituciones originales son teoría, ni aun en lo relativo al derecho civil privado. Heineccio no ha escrito teoría en sus instituciones, ni aun en sus recitaciones, alta aunque artificialmente metódicas; y aun ha sido menos lato que Vinnio en presentar leyes y doctrinas

en esas obras elementales, por mas que las tenga de gran mérito, y superiores á las de Vinnio, en otros géneros. Vinnio, Sala é Heineccio, son sin embargo los escogidos antes y ahora por nuestros planes de estudios para estudiar la *jurisprudencia, teoría, filosofía ó razon, de las leyes escritas; y por tanto de las que deben reemplazarlas si se trata de reformar las imperfectas.* Tampoco son teoría las instituciones, el código ni Digesto, compilados por Triboniano, aunque haya allí mucha doctrina. Es preciso sin embargo estudiar esa *teoría.*

No se crea que adolezco del vicio frívolo y novísimo de rebajar el mérito del derecho romano: eso es mucho menos disculpable que la idolatría de los eruditos del renacimiento. *El gran monumento de la civilizacion de Roma es la obra legal de Triboniano,* siendo bien doloroso que se hiciese bajo la influencia de un *monarca* sin restricciones y por un hombre que tenia mucho de cortesano servil, pues afectaba el temor de que el inspirado Justiniano fuese como Rómulo arrebatado por los aires y llevado en vida á las mansiones celestes. Constantinopla entonces remedaba en su córte el fausto y ceremonial degradante de Babilonia y de Nínive, y eclipsó la humillacion de sus sátrapas cuantas bajezas admiran aun los viajeros europeos en los palacios imperiales del Oriente. La erudicion y talentos de Triboniano hubieran en otro caso formado un cuerpo de leyes tan bueno en cuanto á las otras partes del derecho como sobre el civil privado. *¿De dónde se puede inferir racionalmente que nada sabian ó que sabian poco sobre derecho administrativo penal y político un Papiniano, Paulo ó Ulpiano, y tantos hombres extraordinarios, que rigieron con su sabiduría en los primeros puestos del Estado, ó desde el rincon de la vida privada y estudiosa, un pueblo culto de ciento veinte millones de almas, que se estendia desde Edimburgo al trópico de Cáncer y desde el Cabo de Finisterre hasta las orillas del Eufrates! Un pueblo de tantos filósofos, de tantos literatos, de tantos artistas, y de tantos guerreros! Un pueblo, cuyos restos son aun el pasmo y la delicia de todos los amantes y conocedores de lo útil y de lo agradable! Es preciso haber perdido el juicio para decir tamaños despropósitos; y, tratándose de juristas, es preciso no haber abierto el Digesto, como en realidad hay muchos que no le han abierto y que dicen sin embargo que son de nueva invencion todos esos derechos. Todo se dice en el mundo, y se dice lo mas absurdo de manera que parezca acertado. Nihil tam incultum quod oratione non excolatur:* espresion enérgica de Ciceron tratando de las paradojas, y reprobando el charlatanismo. No dijeron eso los nuevos codificadores de Francia, Italia y Alemania, aun despues ó en medio

de las revoluciones mas innovadoras , y por tanto menos subordinadas al ejemplo y autoridad de los antiguos. Sintieron tan poderosa influencia , y se le rindieron con gusto su corazon y su cerebro. Deploraron los vicios de la córte de Constantinopla y de la época de Triboniano, que nos han privado á todos de un modelo mas completo sobre todos los ramos del derecho. Algo quedó sin embargo sobre derecho *penal* , y mas sobre *público* , y mas sobre *administrativo*; pues crece la luz á medida que desaparece la dificultad científica , y sobre todo y mas que todo el respeto del compilador á la omnipotencia de su Mecenas. De leyes ó *pactos internacionales* casi nada se dijo por los jurisconsultos de un pueblo , que en civilizacion y despues de sus triunfos estaba solo en Occidente , sin mas relaciones con el Oriente que algunos comerciales y aun privadas , incomunicado por desiertos con el interior del Africa, ignorante de la existencia de los americanos, y que vivia luchando á muerte y sin tregua con los que llamaba desdeñosamente bárbaros del Norte; que al fin forzaron el paso del Rhin y del Danubio , y lo arrollaron todo partiendo entre sí como botin de guerra los despojos de aquel gigante estenuado por sus vicios y discordia interna.

Por el bien comun es necesario , patriótico y urgente, escribir esos libros teóricos y elementales. Se escribirán tan pronto como se premie dignamente á quien sea capaz de formarlos con órden y laconismo , aprovechando materiales dispersos pero abundantes: elementos del estado caótico en que nos hallamos , que solo esperan un soplo de inteligencia para formar adunados en perfecta simetría un mundo moral hermoso , que convierta el material en un remedo del paraiso , morada de hombres hermanados y buenos. Dios lo quiere , como siempre , y sin faltar á sus eternos desig-nios ; y por tanto es preciso que obren los hombres con rectitud firmeza y buen propósito , para consumir esa obra de verdadero culto , y muy grata al infinitamente justo , por ser de justicia al serlo de buena jurisprudencia. Todos ven algo , todos sufren poco ó mucho , y se agitan todos buscando el origen del mal , y dirigiéndose instintivamente hácia el centro de los poderes como fuente de saluz ó paliativos ; marchando á la cabeza de todos el vulgo , siempre propenso al desahogo infecundo de personificar la culpa , y de matarla en símbolos señalados por la zizaña de los malos , para que mejor viva en realidad , y siga tiranizando fuerte y ademas resentida. Mediten sobre esto los legisladores , y obrarán con firmeza prontitud y cordura. El sol apaga la luz triste y fosfórica de los insectos retraidos que viven de cadáveres , como la de los grandes incendios anárquicos de ciudades populosas ; disipa

la oscuridad, colora y embellece el horizonte; alegra anima y simpatiza todos los séres; calma la atmósfera y los mares, los huracanes y las tempestades; hace el día tras la noche, y la vida tras la muerte: es el *genio del bien que vence al del mal, sin causarle*. ¡Gran modelo de legisladores y de reyes, que, sirviendo unidos al Dios del bien de la luz y de la vida, confunden á los agentes ocultos ó patentes del mal las tinieblas y la muerte! Concretándonos á la enseñanza pública en *jurisprudencia* deben hacer que *luzcan para todos, y en beneficio comun, las teorías grandes por útiles y aplicables, para que desaparezca la ignorancia natural, y sobre todo la adquirida con los errores; que es la perjudicial en grado indefinido, por ser el algo que tiende hácia el término de la confusion, partiendo de aquel límite ó nada, que es la absoluta carencia de ideas, y se llama ignorancia con propiedad gramatical y absoluta.*

Andan en voga doctrinas condorosas, que se llaman nuevas y gustan por tales y como dignas de ensayo, y sin embargo eran viejas y estaban desacreditadas por la experiencia en tiempo de Pitágoras y aun Confucio. Andan en pugna esencial, y concordia reservada falsa y oculta con estas, aunque al parecer y por hipocresía reñidas, algunas otras que fueron son y serán el oprobio y la desgracia de la especie humana; hostiles al cielo y gratas solo al infierno, aunque vistan el disfraz de todas las gerarquías de los ángeles y afecten el lenguaje de los profetas: verdaderas diabluras, aunque celebren el triunfo del Arcangel contra Lucifer que sin duda las inspira. Siga el ejemplo de Epicteto quien quiera: sábio frugal y modesto que á nadie incomodaba enseñando á todos, y que hoy hubiera podido vivir en Madrid quizá mas apreciado que en su patria. Siga el que quiera y pueda modelos mas altos; que ancha es España, y ademas fragosa y desierta, necesitada de grandes ejemplos de virtud austera, y que acaso se salvaria de los males que nos amenazan con la presencia de un solo santo. Eso Dios lo sabe, y le enviará si fuese necesario: respetemos mientras tanto sus altos designios, y obedezcamos sus mandamientos.

Quede sentado, como cumple á mi propósito y será útil á todos, que *la buena teoría del derecho es fuente abundosa y perene de reglas éticas, y por consiguiente de bienes materiales; porque dicta leyes y sentencias justas, ademas de sentar á los reyes sobre tronos inaccesibles á las pasiones del vulgo, obligando á sus ministros, en beneficio suyo y comun, á modelar su acción oficial en el tipo que la Constitución les forje, respetando el de su papel escrito como si fuese hecho de hierro batido por los*

mismos cíclopes. Me he detenido, y tal vez extraviado, tratando de la *educacion científica de los jueces*, porque sé de teoría y esperiencia lo necesario para haberme persuadido de que un *jurisconsulto* es un *juez el mejor posible*, y el *mejor legislador efectivo ó consiliario*; y no podría ser malo aun cuando le tentasen para serlo todas las seducciones infernales, ó hubiese nacido con el organismo de los tigres. *La razon todo lo vence*, aun creyendo en toda la doctrina de los frenólogos, ya que no es posible respetar los simples charlatanes. *El verdadero sábio es virtuoso, y está mas alto que el virtuoso sin sabiduría*, porque está mas seguro. ; *Educacion científica para los jueces!*; y habrá justicia mientras no se acabe con ellos á fuerza abierta, ó se los obligue á dejar el puesto á fuerza de silbarlos *la turba regida por los malos*, que no gustan de que los condene amenace ni aun mire la severa Themis. Seré breve en lo que me resta.

Despues de la *educacion científica* es lo mas importante para obtener justicia la eleccion bien regulada de los jueces. *Su poder*, subordinado á la *omnipotencia del monarca* en el antiguo régimen, aspiró despues á la independencia; y, aunque la obtuvo en parte, cayó por fin con todas sus garantías bajo la férula del poder ilegal y transitorio, inestable y chocante, del *ministerio* escudado con el *trono*. Igual suerte, aunque por distintos motivos y rumbo, han sufrido los otros dos poderes; sin que sea necesario ni oportuno esplicar las causas de un fenómeno político, *verdadero fenómeno* por ser simple apariencia como dice esa palabra: bien notable en cuanto al *poder legislativo*, y que parece imposible con respecto al del *monarca*, por mas que sea cierto y aun patente á los ojos de todos hombres pensadores. Durante la *monarquia absoluta* eran pocas las leyes restrictivas del *poder de la Cámara* que *proponia*, y ninguna obstaba al *monarca* que *elegia*, los funcionarios del poder judicial para ingreso y ascenso en la carrera. Felipe II fijó á la propuesta algunas reglas poco determinadas, pero dignas de respeto y obediencia; é impuso uno y otro á la Cámara con el lenguaje severo y preceptivo, con las medidas de cautela, que revelan el temor del olvido ó resistencia indirecta y pasiva, únicos vicios que pudieran caber sobre el asunto en tiempo de aquel monarca, tratándose de un cuerpo que estaba bajo su inspeccion inmediata y constante. La misma elevacion del *trono*, y aun la de los magistrados en quienes delegaba una parte de su omnipotencia, preservaban la *eleccion* de errores y pasiones, hoy muy frecuentes á pesar de las medidas que tienden á evitarlos, y que se han dictado algunas veces tan solo para servirles de escudo. Sea dicho en honor de

la verdad, y sin perjuicio tambien de convenir en la del escándalo que todos presenciaban cuando una mujer famosa entre pretendientes regulaba las *propuestas* por medio del presidente del Consejo, y se divertia un monarca mas discreto que estricto en desairar á veces á la favorita de su amigo poniendo en las márgenes de las solicitudes notas y versos que hacian reir á Madrid entero. Este hecho, y otros mas graves que presenta la historia secreta de nuestros negocios públicos, en materias las mas delicadas, deben servir de aviso saludable para buscar el remedio de los abusos.

La *eleccion en ingreso y ascenso* exige siempre como base meritoria la ciencia y rectitud del aspirante; pero está ademas subordinada á la consideracion que merece la diferente naturaleza de las funciones á que se le destine. Un *abogado público y oficial* no es un *juez*, ni un *juez de instruccion ó averiguacion* un *juez de fallo*, ni un presidente de tribunal uno de sus otros individuos. Cada oficio requiere cualidades diferentes, aunque convengan todos en estar basados sobre la probidad y los conocimientos de jurisprudencia y legislacion. El que tiene que *sostener* en público y á viva voz una *acusacion* ó *defensa*, representando los intereses generales, necesita el don de la palabra y mucha memoria y sangre fria: un *juez de instruccion* ha de tener actividad y perspicacia; un *presidente* absoluta imparcialidad, entereza y comedimiento. Desde el instante en que se haga público el *juicio penal*, por serlo la investigacion de la culpa y disculpa reproduciéndose el sumario y aun plenario ante el tribunal, á puerta abierta, con exámen de los testigos principales, en presencia de las partes y defensores, y bajo la direccion del *presidente*, habrá de tener este todas las dotes referidas y cuantas puedan convenir á cargo tan elevado y dificil. De aquí la gravedad del asunto, supuesto el principio ó *regla constitucional* de que el *monarca debe elegir los jueces*, aunque segun la pauta que fijen los *legisladores*. En España no la han fijado hasta el dia; y las reales órdenes ó decretos que existen sobre el particular no llenan cumplidamente su objeto, y ademas nunca se han visto sus resultados por no haber obtenido obediencia ni eficacia. Sirvieron tan solo para aumentar el tomo ó tomos de reales disposiciones que salen á luz cada año, formando ya la carga de muchos camellos, como decian los antiguos, al paso que demuestran la verdad de aquella sentencia del gran historiador *corruptissima republica plurimæ leges*, causando en todos los hombres pensadores un mortal desaliento. Ya no existe ni aun la regla poco determinada de Felipe II: *no hay regla ninguna sino completo desarreglo*, y con eso está dicho todo.

¡Hagamos justicia, señores! decía con gravedad afectada y sarcástica cierto presidente á los antiguos miembros de la Cámara, despues de saber que no habia interés parcial de nadie, y de preguntarles como amigo ó como cómplice si tenían afección de parentesco, paisanaje ú otra cualquiera, en favor de los que aspiraban á las vacantes del momento. Se hacia *justicia* entonces; mediando para hacerla magistrados que por su número y su clase podian ser certeros. *Hoy no puede llegar ese caso de la imparcialidad forzada.* Todos pretenden con los mayores influjos para sí ó para otros; y es el gran trabajo de los ministros resolver el problema de hacer algo sin que sepa que quieren hacerlo, para poder así obrar por sí solos, en libertad, y sin sufrir el yugo enojoso de las influencias que por do quiera los asedian y tiranizan en todo y para todo. *No se crea que la llamada omnipotencia de los ministros existe de hecho:* son el instrumento, el sello si se quiere, que hace efectivos otros poderes, so pena de perder su puesto y de que caiga su sistema. *Tienen el poder de no poder cosa alguna grave;* y su por otro nombre *arbitrariedad desconcertada* es la espresion y prueba evidencial de que no es un hombre sino muchos discordantes los que hacen realmente el papel de ministros. No existe tampoco sobre este particular ninguna rémora, ninguna traba, siquiera convenida y de etiqueta pura, que salve al ministro ó pueda por lo menos servir de disculpa á sus desaires. Aquí no se dice, como al pretender una sentencia por medio de una visita ó de una carta, que *nada se quiere contra justicia* y que solo se desea un exámen detenido del asunto, por mas que la verdad sea otra. *Se piden jueces en nombre del mérito postergado y en obsequio del servicio público;* y suele pedirse amenazando con el alarde de la influencia, ú ofendiendo con la seguridad deprimente y grosera de que no se teme una repulsa. ¡Singular fenómeno, que llegaria á la realizacion del poder democrático, si fuese el pueblo y no el alto vulgo el asediante y mortificador de los ministros! Sucedió así casi siempre por haberse vulgarizado para llegar á tan alto puesto, y... ¡en castigo de esa culpa!

No está el mundo desordenado, como dicen y creen pensadores superficiales ó misántropos. Cada causa produce su efecto proporcional y necesario; por mas que veamos sacrificados los detalles á la armonía del todo, y que cada cual tenga la facultad de quejarse á los hombres ó al cielo cuando le toque un papel desagradable ó penoso. El mundo sigue su curso, y con él siguen el suyo las sociedades humanas, como dicen sucesos recientes, sin que haya motivo para enfadarse por lo irremediable pasado, y menos para perder el tiempo que

requiere la enmienda en agravar los males de la culpa, cometiendo otras nuevas, recayendo tal vez en la misma contra que se declama sin discrecion ni parsimonia. Menos para clamar augurando siempre calamidades que jamás pueden alcanzar al hombre sin tacha. «*Este no grazna por mí;*» decia Epicteto, al oír un cuervo, que entonces era animal que profetizaba las desgracias. «*Graznará por otro, por mi mujer, ó por mis hijos, y quizá por mi cuerpo: yo estoy seguro contra todo evento por mas que grazne.*» Dejemos en efecto graznar á los cuervos: ese modo de discurrir es tan sensato y de tanta fortaleza que admiró á la Grecia y le celebraron los Santos Padres mas sábios. Sin los altos dones de la sabiduría de un Gerónimo, ni aun el estoicismo de Epicteto, podemos salir del paso; aunque bueno fuera tener algun hombre de ese temple entre nosotros. Uno solo es capaz de hacer el bien de todos, si Dios le coloca en posicion de influencia general y legítima, cuando hay necesidad y ansia de acierto y verdadera justicia.

Todos saben que *no está en práctica ninguna regla sobre eleccion para ingreso y ascenso en la carrera judicial.* Ademas es cierto que las reglas sin observancia que existen no llenan el requisito de asegurar al ministro ni á S. M., acerca de los conocimientos del aspirante á ingreso, ni del que *asciende* despues, pasando tal vez de juez á presidente y de presidente á abogado general sin las cualidades especiales de que hablamos antes. Por otra parte no dan preferencia á la anti-güedad, aunque exijan cierto tiempo de servicio para pasar de un grado al inmediato, y queda casi todo á merced del poder ejecutivo con grave perjuicio público, que no nace del monarca, ni acaso del ministro: proviene de la indeterminacion de las reglas, *y se ha elevado hasta el escándalo por la influencia del alto vulgo que vive pretendiendo.* Basta llegarse á los porteros de las secretarías para saber quiénes son los *pretendientes de oficio*, vayan en persona, ó se entiendan por esquelas y aun *targetas perfumadas* de simple pero apremiante recuerdo. Las mismas vicisitudes políticas influyen de un modo necesario sobre este desorden, siempre creciente y justificado por ejemplos anteriores tan perniciosos como todos los de esta especie; pero que tienen contra sí al compararlos con los nuevos la prueba incontestable de la esperiencia de sus resultados. Si la prensa se ocupa del asunto suele hacerlo con malos medios; y al *melior est conditio possidentis* se contesta con el *spoliatus ante omnia restituendus*, por mas que ambas razones solo sirvan para hacer reír á un jurisconsulto, que conoce la diferencia entre el *derecho constitucional* de todos y el *civil* de cada uno.

Me estiendo demasiado sin poder remediarlo por la importancia de la materia y el gran número de consideraciones que sugiere examinarla. Seré mas breve, si puedo, pasando á otro punto. En cuanto al modo de ejercerse las funciones judiciales bajo el aspecto del gran fin del acierto, y por consiguiente de la justicia, prescindiendo de las cualidades personales de los funcionarios, y limitándose al sistema de procedimiento, se ha hecho algo útil en lo penal, y casi nada en lo civil de mayor cuantía, desde que se entabló la reforma constitucional. Las leyes sobre procedimiento son las mas difíciles; no bajo el aspecto teórico, por ser inescrutable el modo de encontrar la verdad del hecho en materia de trasgresiones legales, sino porque se rozan con la cuestion del producto del trabajo de buscarla, en parte mental y material en parte, y por consiguiente con los intereses mas vitales de la curia.

Se ha hecho algo para mejorar la suerte del desvalido que entra en un calabozo, víctima de la ignorancia natural ó adquirida, ó de la pobreza extrema, ó de ambas reunidas; juguete de las pasiones, transitorias ó durables brutales ó calculadas, que suelen crear esas dos miserias humanas. Ya no se decide como antes de su suerte en un sobreseimiento, imponiéndole una pena gravísima, que parece suave á ciertos Trebacios tan solo porque no la sienten ellos mismos. Se procura la defensa oficial y teórica ante los jueces, y el alivio de su suerte material en las cárceles mientras el reato no llegue á ser culpa demostrada y punible. Esto solo mereceria una revolucion, si para conseguirlo fuese necesaria; porque el procesado ni aun el preso no son el criminal, ni son penas segun la ley la soledad oscura el frio la inmundicia el hambre el desamparo forzado de los propios y natural de los estraños y, en fin, la mortificacion física y moral, que antes eran, y aun son en gran parte, preludios de una sentencia en materias penales. ¡Y esto condene ó absuelva!!! En este último caso la sangre se hiela de horror en todos los corazones buenos al ver, ó imaginar siquiera escudadas con el silencio ó los errores de la ley, semejantes calamidades. El error del sumario produce la cárcel, y el del plenario el presidio ó el cadalso: evítese el error y su peligro, y se servirá á la humanidad, y con ella y por ello á Dios, nuestro padre comun siempre buen padre. Hablan cuantos han sufrido esas desgracias, cuando quedan para contarlas ó discurrir sobre ellas; y ya procuran muchos remediarlas, porque están mas en el caso de hacerlo á medida que la esperiencia les demuestra la verdad obvia en teoria de que no están solo reservadas por Dios la

sociedad y la naturaleza para los criminales y los descamisados hambrientos, por mas que Dios dé á la virtud, á la sabiduría y al sufrimiento probado, armas para resignarse y sufrir menos en tan duros trances.

En lo *civil* se ha facilitado la *conciliacion*, simplificando y abaratando el juicio sobre pequeños intereses. Algo se ha hecho tambien para fijar los trámites del juicio interino, de eficacia transitoria, y cuyo fallo está subordinado al que pueda resultar de exámen mas detenido. Algo tambien para determinar el número de las instancias, y regular las votaciones definitivas, en que antes mas y ahora menos habia y hay patente violacion de los principios que rigen el buen criterio y deben servir de guía al procurar el acierto, y por tanto la justicia, en las opiniones falibles de los hombres. *Era comun decidir tres contra cinco, y hasta contra ocho; y se ha visto el cinco contra doscientos, ó sea uno contra cuarenta; y quizá no habrán pasado muchos años desde entonces.* Se ha hecho poco para facilitar la prueba preconstituida de la escritura pública, quizá la única digna de un *juicio* solemne en materias civiles; como se ha hecho poco para que los *jueces* que deciden en materias penales tengan los medios de conviccion que produce la referencia original de los actores y testigos de los hechos en que consiste la culpa y la disculpa.

Las innovaciones útiles en materia penal y civil sobre este punto del acierto no han tenido que vencer la resistencia de la curia subalterna, sino en cuanto al mal influjo que sobre la claridad ejerce el fárrago, siempre productivo. *La principal culpa ha sido de los legisladores, verdaderos ó intrusos.* La curia tiene el barro por do quiera y el cincel en sus manos: tan solo le falta númen que la inspire, y haga formar la imágen destinada á la adoracion de todos, convirtiendo como otro Pigmalion en bella estatua el asqueroso fango. Tal vez se enamora de su obra; pero si tanto no cabe en un corazon aterido por la triste ocupacion de ver y manejar á los hombres por su mas feo reverso de error pasion y miedo, sin duda que podria lisonjearla esa estimacion general, de todos tan querida, y entonces tan segura como lo es hoy el desvio y aun la crítica hostil y apasionada. La curia de letrados juristas como curia de mas conocimientos, pues debe tener los de los jueces buenos y regirse por ellos en todo y para todo, jamás podrá resistir de frente las innovaciones útiles; y al hacerlo de un modo alevoso caeria en las bajeras del *alto vulgo*, en que jamás deben figurar los jurisperitos. Estén seguros los que tal hagan, de que serán objeto de escarnio, aunque les sirva su impu-

dencia para reunir los tesoros de Crespo; y de que acabarán como Dios quiera por el grave influjo que puede tener sobre la suerte de todos un hombre instruido en lo mas influyente de los conocimientos humanos, y que se emplea en favor del mal, cuando se alzan todos resueltos á buscar y encontrar si pueden el bien, y á escribirle y fijarle con clavos de bronce en la tabla fatídica del destino, que es para cristianos la voluntad justa decisiva preexistente é inmutable del Ser Supremo. El jurisconsulto no teme reformas: está sobre todos y sobre todo. Si le ocupase un momento la codicia del dinero, siquiera por probar el valor de sus recursos intelectuales, sus obras no tienen precio, ni pueden valuarlas todos los aranceles del mundo: su boca es medida, y se le dá el céntuplo con gusto. Pero el bien de todos es el mas compatible con el de cada uno, como que es su suma y á veces su producto, y aun su potencia elevada; y rebosa abundante el vaso una vez lleno. *Nadie tema las reformas buenas; siquiera porque no lo serian si hiciesen el menor daño inmerecido contra uno ó pocos en obsequio de tantos, cuando todos se hallan en la disposicion de ánimo mas generosa, y prontos á compartir el mal necesario.*

Tratando ya de las *fucultades de los jueces*, fácil es advertir que eran menores en tiempo de la monarquía pura, por la fuerza natural de absorcion que tiene un poder tan grande como el de los reyes, cuando obran sin restricciones legítimas, y se aduna el alto vulgo para obcecarlos en beneficio propio, haciendo del trono un espantoso vórtice en que todo se hunde. En lo *penal* se hacia para los desvalidos del *bajo vulgo* con una leva lo que ahora es objeto de diez mil procesos anuales; mientras una real orden, escrita ú oral, resolvía muchas veces contra las personas de cierta clase ó posicion cuestiones que hoy suelen ser la piedra de toque de todas las pasiones y de todos los errores, moviendo los mas altos resortes, y ocupando mucho y con muchas dificultades á los tribunales de justicia. En lo *civil* era mucho mas difícil que en el dia el *recurso judicial contra el fallo gubernativo*; aunque por razones que no es del caso calificar en este momento se acudió á un término medio creando el Consejo Real para decidir esa clase de recursos, dándole á la vez facultades consultivas, y formando de todas estas atribuciones un conjunto de tanta influencia, que ha valido á este cuerpo su disolucion al estallar el movimiento último. Tampoco solian darse en tiempo de la monarquía pasos de gigante hácia la reforma civil ó económica; y así eran poco frecuentes los *aluviones de pleitos* que ahora surgieron en pocos meses de

las medidas adoptadas para estirpar el mal gravísimo de la amortización de la propiedad inmueble.

En lo civil y penal habia entonces como ahora, cuando se trataba de cosas en algo relativas al sistema de gobierno, y aun mas á las personas constituidas ó recursos empleados para hacerle efectivo, *medidas extraordinarias*, que no deben tomarse mucho en cuenta tratando del *poder judicial* y sus ocupaciones legítimas y normales; por mas que entonces y ahora se haya afectado mas ó menos el respeto á las formas y el fin santo del bien comun, y aun la salvacion pública, que lo justifican todo por aquella máxima de *salus publica lex suprema*. En lo civil y en lo penal se han dado tambien algunos pasos para procurar la *unidad de fuero*; pero todos han sido pocos y mal sentados; de manera que acaso *tendrá el fuero comun, para serlo efectivo, que esperar el dia del desengaño, ganándose prosélitos voluntarios á fuerza de presentarse digno de que se le rindan todos*. Entonces el ejército, mal temido en mi opinion sobre este punto, y el clero, que tiene á su cabeza un pontífice lleno de virtudes é ideas reformadoras, pues llevó su abnegacion santa hasta comprometer por ellas su puesto y aun su persona, vendrán gustosos á que los juzgue en todo lo independiente de sus funciones especiales el poder judicial que la Constitucion regule. Antes que ese dia, de todos deseado por mil razones de conveniencia pública, vendrá el *fuero de procedimiento comun* para todos los españoles; pues no es justo ni racional, ni decente siquiera, en un pueblo regido por instituciones liberales, que al pobre que jamás puede litigar mas de treinta duros se le juzgue á lo turco y oralmente, al menos pobre con algunos trámites, y con otros mas latos y solemnes al rico ó afortunado en su concepto que goza tres y aun cuatro instancias con otros tantos fallos definitivos si se cuenta el anulado. Hemos conseguido sin embargo que desaparezcan las *revisiones extraordinarias, y aun de tribunal pleno*, que antes ocupaban á los jueces cuando así lo mandaba el monarca.

Las facultades del *poder judicial* en cuanto á la *ejecucion* de lo sentenciado no han sufrido en lo civil alteracion notable, y en lo penal han quedado á merced de los funcionarios del poder ejecutivo. Prescindiendo de los indultos que obstan á la ejecucion de las sentencias, por ser indudablemente una de las facultades propias y dignas del trono, fuente de misericordia merced y gracia, como dice y distingue muy bien la ley de Partida, y que regularán acaso los legisladores en bien del trono del pueblo y de los jueces, se sufre hoy el mal gravísimo de que *no se ejecuta lo que se sentencia*. El código ha

establecido muchas penas diferentes habiendo pocos establecimientos distintos en su penalidad; y esto unido á las influencias del alto vulgo sobre *los funcionarios que destinan realmente los reos* al distribuirlos á su modo y por sus razones, casi siempre facticias, entre los diversos establecimientos penales, hace que la mitad de ellos no cumplan su condena; aun prescindiendo de las rebajas parciales ó absolutas que tambien se conceden sin mediar S. M. á mano generosa, y como que nada cuesta y vale mucho á los dispensadores de la gracia. De todo junto resulta que, aun llegando á ser condenado, es preciso estar dejado de la mano de todos los hombres para arrastrar la cadena, y aun para perder la libertad de pasear y no hacer nada. Sin embargo es esta una de las dos únicas cosas que dijeron los diputados constituyentes en 1845 al formar la Constitucion en lo relativo al poder judicial. Seis artículos le dedicaron, y solo dos sin referencia á futuros contingentes. *Hacer que se ejecute lo juzgado* está en uuo de ellos; pero su espresion fue letra muerta porque nada se hizo para darle vida.

El premio y castigo de los jueces es el último de mis temas, y procuraré decir dos palabras sin salir de las leyes, y sin remontarme tampoco á la mansion de la vida futura, ni penetrar siquiera en el pecho ó cabezas de los hombres donde juzga y castiga la conciencia. Tal vez lo hace segun vé las cosas, y á la manera que lo hacen los jueces mismos: conciencia personificada y vida de las leyes interpretadas por la jurisprudencia y la opininn comun, que son siempre dos cosas tan semejantes que pueden decirse una misma.

Premio puede llamarse la material subsistencia, pues no la tiene el que no trabaja, y Dios no quiso por mil razones dárnoslo todo como la luz, el aire y aun el agua pura. En tiempo de la monarquía absoluta estaba asegurada la de los jueces, no solo por sueldos fijos, aunque módicos, sino ademas por obvenciones de arancel para los inferiores, y para ellos y los de apelacion por otras inherentes á una administracion mal deslindada y peor regida, que daba en comision al poder judicial todas las facultades gubernativas y económicas que despues han ocupado dos ministerios enteramente nuevos con muchas dependencias, ó se han refundido en los de antigua creacion á que correspondian. Al establecerse el ministerio de Fomento cesó la anomalía del todo; y aun antes se señaló á los jueces de apelacion el sueldo que hoy disfrutaban, por haberse principiado á obrar en la reforma administrativa. *Hoy se atiende á todos ellos de un modo mas igual y proporcionado, en realidad menos gravoso para el pueblo, aun-*

:

que figure bastante en el presupuesto. La mejor prueba es que *ahora tienen menos que antes*, y sobre todo menos que en tiempo de la monarquía absoluta. No hay motivo racional para quejarse en cuanto á las dotaciones actuales, si se ahorra el gasto anual ó poco menos de la traslación y casa nueva; sobre todo si se atiende al estado de las rentas públicas y al suplemento proporcionado con que últimamente se ha provisto á las necesidades extraordinarias de algunos jueces y tribunales por estar en pueblos caros. Un juez no necesita gastar lujo para ganar prestigio, ni prodigalidad para buscar adeptos ó panegiristas. Pasado el tiempo del trabajo, y llegado el del descanso de la jubilación, y aun el obligado de la cesantía sin causa, también son proporcionadas las dotaciones; y solo falta que todos las disfruten en proporción al tiempo de su servicio, partiendo la máxima en sus fracciones año por año, pues uno solo debe servir como ciento para obtener lo que á uno corresponda.

También es *premio* la estabilidad en el cargo, mientras no haya razón para que se pierda. Este premio es un elemento del bien público á la vez que el *summum bonum* de la magistratura judicial, y con el nombre de *inamovilidad de los jueces* suena mucho en el mundo ocupado de reformas constitucionales. Tanta es su importancia que todos la reconocen, y tanta la verdad patente de su conveniencia que todos la confiesan; resultando de uno y otro que figura también de un modo espreso y de eficacia inmediata en la Constitución de 1845. Le sucedió sin embargo á ese texto lo mismo que al de hacer los jueces que se ejecute lo juzgado; y así quedaron sin efecto las *dos únicas disposiciones* que mereció el poder judicial á los autores de aquel código. Atentos al gran principio de que una Constitución solo debe abrazar lo inmutable para serlo ella, y no creyendo sin duda en una máxima pitagórica que llama á las leyes buenas, traten de lo que quieran y aunque regulen la inestable policía, *leyes azonas*, que quiere decir leyes de todos los países y de todos los tiempos, siempre respetadas y por tanto eternas, solo dijeron lo que ya sabemos acerca del poder de los jueces. Bien hicieron si previó su sabiduría que ni aquello siquiera habia de ser efectivo; pues una ley superflua suele causar mas daño que la que falta, y *leyes sin costumbres que las veneren y obedezcan no valen nada*, como dijo el abogado de Roma y repiten todos, sin que nadie ni nada se enmiende por decir esas buenas doctrinas.

La *inamovilidad absoluta* de los teóricos, y la *efectiva aunque indirecta* de no trasladar á los jueces por mero capricho ó con intención

torcida, ese *bello ideal* tan decantado era mas que ideal en tiempo de la monarquía absoluta y ha desaparecido entre las agitaciones de la reforma. Hecho entonces casi desapercibido, y en realidad no muy fecundo, era casi comun á todos los funcionarios públicos, sin que naciese de la teoría ni se fundase en consideraciones atentas al bien del pueblo. La *fuerza del poder real* era causa y efecto, principio y fin, de una cosa tan notable. Todos sabian á qué atenerse en cuanto al punto de partida de su carrera y los medios de llegar con paso firme y velocidad creciente á un término feliz. La falta de un Mecenas podia romper la cadena de su suerte; pero bastaba en ese caso remplazar el eslabon para hacerla constante y segura. Hoy ha cambiado todo, sin que pueda quejarse con mas razon la clase media, el verdadero pueblo, que los funcionarios públicos; siempre víctimas de las vicisitudes y trastornos á que da lugar en todas las revoluciones el choque de los abusos contra las medidas que tienden bien ó mal á extirparlos, ó el de estas contra aquellos, que viene á ser lo mismo. La reforma no es madre de las cosas y personas formadas en el antiguo régimen; y es ademas indudable que los hijos no son responsables de los vicios ó errores de sus padres ó abuelos: esto es lo que jamás puede olvidarse.

Llegando por fin al *castigo*, triste fin de mis investigaciones generales, la responsabilidad está hoy mas deslindada en cuanto al modo de exigirse y realizarse legitimamente, imponiendo pena al que haya incurrido en culpa. El espíritu de clase, y el respeto general y cuerdo que se tributa á la dignidad importancia y aun desgracia de los jueces, impiden que se presenten diariamente víctimas de esa clase á la espectacion pública, que en esta nacion sensata volveria la espalda dando sus ojos á cosas mas agradables útiles ó sorprendentes. En cambio es tan grande la responsabilidad efectiva para los jueces dignos de serlo, que solo pueden calcularla los que la sufren, y acaso tan solo sentirla. De ningun modo seria dable hacerla entender á los que viven en otra atmósfera y como seres diferentes, aunque de las mismas apariencias exteriores: para esos puede llamarse inefable.

Un juez que discurre bien, y sabe algo bien, está muy mal siempre y sobre todo en tiempo de discordias civiles. Ni aun puede en esos dias calamitosos seguir el consejo de la sabiduría que manda pasarlos en la cumbre de las montañas observando las leyes de la gran armonía divina y natural en el curso silencioso de los astros. Tiene que ponerse la mortaja de los vivos para evocar la sabiduría de los muertos y aplicarla como pueda al caso ó casos dramáticos del mo-

mento, renunciando á cuanto le constituye y le concierne, prescindiendo de cuanto le rodea, y cometiendo el crimen gravísimo á los ojos de muchos de no tomar parte en favor de ninguno, con el deber encima de reprobado y castigar los excesos de todos á medida que se le van presentando. Todo tiene que hacerlo sin mas defensa que la que da el cielo y secunda el buen sentido de la generalidad de los hombres á la virtud resignada y silenciosa; pues el juez entra mudo y sin armas en el circo de nuestras discordias, y tiene que chocar con sus mejores adalides, que son cabeza y brazos de la hidra: *el alto y bajo vulgo*. Por fortuna, y sea dicho en honor de la nacion española, y para que lo sepan y repitan si quieren todas las naciones del mundo, no hay en él un pueblo, á contar de polo á polo, que tenga mas cordura, mas respeto á sus jueces y sus reyes, y que justifique mas con su proceder la fama gloriosa de las virtudes castellanas. Apenas hay alguno que no haya venido á probarlas de cerca, ó que no nos haya visto practicarlas en su mismo suelo; pero me parece que si Dios no se cansa de sufrir ciertas cosas acudiendo á medios extraordinarios, y está dispuesto que tengan su merecido por el orden natural de los acontecimientos, será nada lo pasado en comparacion de lo que resta para inmortalizar la patria de Trajano y Séneca, Pelayo y Wamba, Cervantes y Leon, Velazquez Hernandez y Villanueva, Jovellanos Melendez y Marina.

Suene tambien Alfonso el Sábio al hablar de las glorias españolas: nadie con mas justicia. Si el pueblo en que reinó se ha distinguido menos por su respeto á los legisladores que por el que tributó siempre á sus reyes y á sus jueces ha consistido en que le faltaron por su desgracia. Uno que tuvo estaba solo entre los juristas medianos de su época tristísima, y solo ha sobrevivido con su código venerable á tantas vicisitudes, y al choque violento de tantas contrariedades, por la cordura del pueblo y el poder irresistible y eterno de la sabiduría. Dios parece haberse complacido en salvar su memoria sirviendo á la inmortalidad de aquel grande hombre hasta por la conservacion de su retrato. Grabado está al frente de la edición de su código hecha por la Academia, y conservado el original en nuestras bibliotecas, revelando su aspecto natural y detalles minuciosos la completa semejanza. Sin la ciencia de los fisonomistas y frenólogos verá cualquiera pintadas en aquella fisonomía la probidad imperturbable del temperamento sostenida por la calma del raciocinio. A la luz de su código, grata y clarísima por ser de filosofía, tan candorosa como castellana y tan noble y sesuda como española, pu-

diera yo decir cómo debe regularse el poder mismo de los legisladores, y el de los reyes y los jueces, al formar la Constitución que España desea y necesita; pero, antes de hablar algo por su boca sobre lo que entiendo poco, y de indicar mi opinión, rigiéndome en lo posible por la suya, al tratar de lo que algo conozco, procurando en uno y otro servir al acierto y sin pretensiones de ningún género, diré dos palabras sobre el *cómo nos hallamos*: tan solo en cuanto concierne al estado moral, que es objeto de la jurisprudencia y las leyes, y debe serlo por tanto de la reforma confiada á los legisladores en unión con los reyes y los jueces.

Al hablar sobre la educación de los juristas dije algo sobre la historia de nuestras desgracias, á contar de la expulsión de los árabes hasta el último triunfo de la monarquía sin restricciones. Antes fué aquella guerra de ocho siglos en que abrió la escena una joven hermosa obcecando á un rey viciado por la molición, cerrándola una mujer digna del trono de San Fernando. En esa guerra se disputaba todo: religión, patria, honra y vida. El despecho de un padre, que á la vez era caballero, y la codicia é intrigas de los judíos arbitristas, pues siempre los hubo judíos y cristianos, abrieron las puertas á una irrupción de bárbaros, que en vano procuraba regir un corto número de hombres civilizados; y, decidida la suerte de nuestra patria en una sola batalla, se vió en pocos días cubierta y á merced de las hordas feroces del Atlas. Motivos hay hoy para quejarse; pero si pudiese la España de 1856 soñar siquiera lo que fué once siglos antes, sin duda que al despertar daría mil gracias á la Providencia y se creería en paz octaviana. Un puñado de hombres, restos infelices de los que pudieron salvarse en las fragosidades de Asturias, cambió los placeres y la pompa de la corte goda de Toledo por la miseria y penalidades de una guerra desesperada, logrando, ayudados del cielo y de los naturales fuertes de aquellas sierras, conservar el nombre de la patria y ponerla luego en estado de reconquistar lo perdido. La edad media fué mala para toda la Europa; pero aquí se concentraron desgracias que apenas ha podido bosquejar la historia al pintar el cuadro luctuoso y terrible de aquellos tres siglos. Cervantes hizo un gran servicio á la literatura escribiendo la historia del famoso Hidalgo que supo crear su fantasía sobrehumana, haciéndole interesante á los ojos de todos en medio de las mayores extravagancias, por saber pintarle siempre tan bueno como loco. Si hubiese conocido á fondo lo que había sido la edad media, y el papel que en ella hicieron las virtudes llevadas por los caballeros has-

ta el Quijotismo, quizá hubiera buscado otro asunto para ilustrar recreando á todos con su talento. ¡Gran talento, que valió á un soldado de poca erudicion y menos fortuna un renombre tan verdadero y envidiable, como pocos ó ninguno de los obtenidos por hombres destinados á posicion ó tareas mas importantes en el órden artificial y aun necesario de las sociedades humanas!

Antes de esa guerra espantosa de ocho siglos, y al través de la edad media verdadero remedo del Campo de Agramante, hubo en España toda la discordia que en los tres siglos precedentes devoró á los conquistadores del Norte, luchando entre sí y con la antigua Roma agonizante sobre todo lo que puede interesar y exasperar á los hombres. Antes, y en los cuatro siglos anteriores, sufrió España toda la tiranía todo el despotismo de los Césares, y todo el despotismo la tiranía y la arbitrariedad de muchos de sus magistrados militares y aun civiles, sin que la doctrina de Cristo hubiese aun podido mitigar en nada el dolor de tantos dolores. Antes de esa época y de Cristo fué teatro la España de todas las discordias civiles de la Roma republicana, ya viciada y en pugna con la prepotencia de los guerreros que al fin la tiranizaron, para que eclipsasen la fama de Tarquino sus sucesores indignos; y en España Sertorio, y en España Pompeyo, y en España César y Augusto, vertieron la sangre española, y escalaron sucesivamente el poder de Roma pisando nuestros cadáveres á la par que los de sus rivales. Antes fuimos con Anibal á forzar el paso de los Alpes y poner espanto á las puertas de Roma en el gran corazon de sus verdaderos republicanos; y antes habiamos sufrido la tiranía del mismo Cartago; y mas antes y siempre fuimos víctimas de continuas desgracias y fuertes vicisitudes, á contar desde el primer hombre que en esta Península desierta turbó la paz y silencio de los bosques.

Dios lo quiso y es fuerza resignarse. Al quererlo, quiso las consecuencias. España presenta hoy un cuadro, quizá único en este valle de lágrimas, y que debe consolarnos á todos; llenando nuestro corazon de esperanza ver que siempre atienden su misericordia y su sabiduria á la compensacion de los males. España no puede ya ser tiranizada por la fuerza: muere con todos los españoles antes que ceder. España no puede ser víctima de ninguna obcecacion entusiasta ni fanática en ninguna materia, aunque se conjuren para engañarla todos los charlatanes y sofistas. El pueblo español se ha hecho filósofo, y vá en calma y línea recta por la senda de la civilizacion dejando caer á derecha é izquierda todos los errores que pudieran estorbar su mar-

cha: todos al abismo, en que ni siquiera les aguarda la existencia póstuma é ineficaz del recuerdo. La filosofía española nace de la desgracia: *dámele pobre y te le daré filósofo*. Así lo dicen sus máximas populares, pudiendo con ellas formarse un libro de sabiduría, pues que le formó Cervantes por la boca de Sancho Panza, que es el español, no solo descrito sino *estigmatizado*, como dijo bien un gran literato al contemplar el *avaro* de Moliere. Tambien este francés supo describir y aun estigmatizar, aunque no tan bien ni en tan gran escala como el español Cervantes. Y *el español de 1856 no es el Sancho Panza que sale por primera vez de su aldea á buscar aventuras: se vuelve, como el otro, ya desengañado, á recobrar la felicidad sencilla y duradera, prefiriendo el rucio al clavileño, la hoz á la espada, el zamarro de dos pelos á las martas cevellinas: siempre desinteresado, siempre franco, siempre fuerte y noble, discreto siempre; aunque se rian de él y no crean sus buenas cualidades los que se fian de apariencias fallibles y no le conocen.*

Restablecida la monarquía absoluta en 1824 por un golpe de fuerza y sin grandes males, por haberse encargado de la obra el monarca sensato que ocupaba el trono de la Francia desde la batalla de Waterloo, siguió en el nuestro un hombre que juzgará la historia cuando sea posible hacerlo con justicia por haber desaparecido todos los actores del gran drama de su vida poco feliz y muy varia. Dejó para sucederle una hija, que fué blanco de las pretensiones mas encontradas desde que vió la luz del dia. La salvó de la exclusion del trono, y acaso de mayores males ó bienes, el amor de una madre interesada en su suerte por todos los motivos y con toda la fuerza que la naturaleza y la sociedad pueden reunir para dar energía al corazon y á la cabeza de una mujer, sin duda privilegiada. No hallando al principio en los partidarios de la monarquía absoluta sino desvío, y aun asechanzas inícuas en su alto vulgo, vió pronto una hostilidad abierta; y su corazon sufrió el dolor de hallar el origen y fin de tanta desgracia en las pasiones de su misma familia. Dejó su casa desolada para buscar amparo en la plaza pública; renegó de sus consejeros aúlicos para fiarse en la voz amiga de hombres independientes y populares. Sonó la palabra mágica de *olvido de lo pasado reciente*, y de vuelta á lo antiguo apetecible, y renació la esperanza en el corazon fogoso de la madre, pronto segura del triunfo al verse rodeada de tantos hombres agradecidos y generosos, que miraban el *Estatuto* como bastante para conjurar todos los males, á la reina viuda como libertadora, y á la hija de tantos reyes como un símbolo

de bien y de concordia, que luego eclipsaria con su proceder la fama augusta de Isabel la Católica.

No se hizo esperar la lucha española, franca y recia, que paró pronto en sangrienta. Pudo evitarla la Francia, á tener en su trono un hombre menos cauto ó mas resuelto, ya que todo lo debia al triunfo popular de París contra un monarca poco fuerte en la opinion pública y que por eso perdió la posicion del mismo San Luis, su antecesor y pariente. Al fin pudo el nuevo rey vencer en Africa, amistarse con la Inglaterra circunspecta, mirar de frente á la Santa alianza y tratar con sus vocales, sin ocupar la silla vacante y reservada á la Fracia en las deliberaciones secretas que regulaban la famosa balanza europea. Entonces la Francia, y la Inglaterra con Portugal su satélite, se unieron á la España liberal, para ayudarla un poco en su empresa. Se acabó pronto la guerra civil española: la noble, la fuerte, la franca. Podian mas las ideas reformadoras que las estacionarias en el seno de la Europa, y habiendo de representar su lucha actores españoles á la manera española. Pero la lucha no estaba terminada sino entre el pueblo leal y aun el bajo vulgo, que se abrazaron con efusion cordial y sin reservas de conciencia.

Los que se batieron como enemigos leales se dieron la mano como hermanos; pero los *instigadores de retaguardia* se vieron burlados, y apellidaron traicion la tibieza reflexiva, que nació de su elevosía y egoismo para acabar en su vencimiento y desprecio. Escaparon, ó se escondieron, ó se disfrazaron, los *pertinaces recalcitrantes, de soberbia incorregible*, y acudieron al solo medio que les quedaba en planta: á la odiosa é infernal zizaña, planta exótica en la noble patria del Cid, y Garcí Perez de Vargas, y que aun produce hombres como Leon Hoyos y Balmaseda capaces de figurar dignamente en un choque de los que pinta la Iliada; sin hablar de los vivos que por ahí andan deseando hallar el bulto del fantasma creado por los ruines de voz seductora y partidas de araña ó vampiro. Es imposible dar bulto á lo que no le tiene; y así está de mas la fuerza en la lucha del caballo noble con los tercos cínifes. Solo sirve para que se despeñe, despues de volverse loco y herir sus flancos por sí y contra las rocas y maleza de la montaña. Mejor le fuera tomar un baño de agua de rio empezando por la cabeza: pronto se viera libre de sus enemigos, y no volverian á tocarle mientras le viesen fresco y dispuesto á nueva purificacion. Eso espanta siempre á los tentados *ad turpia*, y mata á los ciegos por la gula que no sueltan á tiempo la presa dulcísima.

Dejando la metáfora que pudiera llevar hasta el fin de mi discurso, porque la naturaleza en todo nos patentiza sus verdades comunes y eternas, fácil es ver en nuestra historia los efectos de la zizana. La reina desconfiaba de sus partidarios á medida que llegaban á la meta del triunfo; y comprometida en el secreto de su corazón por favores y sentimientos igualmente poderosos, temia lo mismo que ansiaba: verse frente á frente con la fuerza y la censura del pueblo antes ocupado en objetos mas grandes. Tuvo que ceder á la fuerza, esquivando con talento la desigual pelea, que provocara quizá por no verse obligada al sonrojo habiendo de luchar con otras armas. Interesó su suerte á los que podian conocer el origen y los misterios de una posicion privada, que tal vez fué consecuencia moralmente forzosa de manejos impropios de caballeros; y que por eso no caben en la mente de los que, siéndolo buenos y nobles, viven ocupados en cosas diferentes y aun ajenas del estudio profundo del corazón humano. El de una mujer tiene grandes secretos, y si es reina esa mujer son aun mas profundos. Siguió el desquite á la ofensa, y el desquite de la mujer altiva que recobró su puesto con mas sensibilidad de corazón que calma de cerebro. La fuerza militar asistió pasiva al espectáculo de su conducta pública, mas que por espíritu de cuerpo por la fuerza de la disciplina; cuyo poder está en razon directa de la firmeza y dependencia artificial de los vínculos que ligan y aseguran la subordinacion del ejército, cuando está organizado como requiere su esencia. Segura de la actitud indiferente de las tropas; disuelta la milicia nacional y sin ánimo de reorganizarla; fiada en el apoyo de un hombre que en el trono de la Francia parecia destinado á resolver el imposible de aquietar su espíritu inovador variable y entusiasta; creyéndose bien quista de los que siempre fueron para esa señora desgraciada enemigos mortales por interés y convicciones, ademas de por temible arteria y carácter alevoso; subordinada la magistratura á la simple secretaría del ministerio; desengañado del mundo oficial el espíritu público; girando obedientes en derredor del sol, solo eclipsado, del poder sus muchos satélites altos y bajos; creyó bueno aquella señora, bien segura de su poder de madre, mediar en todo sin influir en nada directamente. Llegó al extremo de no vivir ni casi tratar con la hija amorosa, que no podia por su bondad prescindir de que lo era, para ser por ese medio reina de su madre y de todos los españoles, como á todos y á la reina y á su madre convenia. *Radix omnium malorum avaritia*, como dice el famoso cánon de Trento, creyó llegado el dia de su triunfo; y el demonio que la representa sobre la

tierra, unido al de la soberbia resentida, y sirviéndose ambos de la *canalla del alto vulgo*, la empujaron toda y cayeron con ella sobre la incauta señora, que fué juguete de todos los mas bajos desde el dia mismo en que creyó poder con los altos que antes se le opusieron. Todos saben lo ocurrido desde entonces: *desde que la revolucion volvió en París á levantar su frente, espulsando al monarca irresoluto, y mas el dia de la prueba, que habia por algun tiempo eclipsado la fama de los mejores Borbones.*

El famoso setenario, que en España acompañó y siguió al último sacudimiento de la Francia y conmoción de la Europa entera, es digno de que volviese el solitario de Patmos á este pobre mundo, para describirle con su pluma elocuente y su cabeza inspirada sábia y parsimoniosa. No han faltado gerundios con ribetes de tertulianos que hayan creído llegado el caso tremendo predicho por el mayor y mas sábio, por el primero y acaso último, de los profetas en Jesucristo; pero todo era soberbia error ó hipocresía, y Dios y su obra siguieron á sus fines sin turbar su curso por influjo de tan débiles y miserables agentes. Por fin se salvaron todos los respetos debidos al trono, cual cumplia á caballeros y españoles, estando una señora, que ademas fué reina, de por medio. Quedó entre nosotros su hija; y quedó en el trono respetada y amada de todos.

He olvidado la *administracion de justicia* durante el curso y luchas de la reforma, y sobre todo en su última crisis: seré breve, citando algunos hechos. Durante la guerra abierta anduvo todo confuso; pero *el poder judicial* estuvo libre de influencias ilegítimas. Vió por ejemplo unas veces espoliar la mitad de las iglesias de una provincia en quince dias, sin hallar un solo sacrilegio ni delincuente siquiera, pues solo se trataba de sustraer las alhajas al golpe fiscal que queria fundirlas. Vió arrebatársele por la autoridad militar los delinquentes, y hasta la *jurisdiccion*, en materias políticas y aun en todo lo que presentaba carácter de violencia, sin poder jamás obtener siquiera una regla segura y de fácil aplicacion en materia tan delicada. Vió que no se pensaba en *organizarle* á pesar de tantas novedades de importancia; y que al Estatuto mudo y la Constitucion de Cádiz, llamada reglamentaria, sucedió la de 1837, tan callada y absolutamente nula como la que ya hemos descrito de 1845. Vió á sus miembros sin pagas, y fugitivos ademas como cualquier funcionario de importancia y compromisos cuando se acercaban las fuerzas monárquico-absolutistas; y, aun estando quedo, vió desiertos á veces los bancos de los subalternos y de los abogados por hallarse todos con

el fusil al hombro, sin ser posible el despacho, y resintiéndose de ese estado violento, aunque necesario, todo el artificio de la dependencia. Oyó en estrados y por boca de juristas todas las doctrinas posibles, pasadas presentes y futuras; y oyó en materia de palabras describir el Peloponeso al sostener un derecho de retracto, y evocar la sombra de Hector *concretos sanguine crines* al defender á un borracho pependenciero. En su seno mismo, y en la boca de sus altos funcionarios, vió el *caos de la inteligencia*; y al fallar un pleito, v. g. sobre validez de una memoria testamentaria ó reversion á una familia de los bienes de un patronato, sonó la *erudicion* por sus mil órganos acordes, y sonó la *teoría* por las cien trompas disonantes de guerra á lo pasado; sin saber á veces que hacer los eruditos humildes y autorizados ni los teóricos arrogantes y calculistas al resolver la para ellos famosa cuestion de adquisiciones hereditarias; abandonándola por fin al buen juicio y esperiencia de los relatores, y aun á la memoria fiel de los escribanos de cámara, archivos de precedentes. *Relator*: (decía á veces un juez de alzada) *ponga V. la sentencia como le dé la gana. Ya es tarde y estamos locos; y no es cosa de hacer una discordia para que mas se gaste en lo que no vale lo que cuesta.* En efecto era siempre tarde, y se morian de sueño y debilidad los ancianos, y de apetito é impaciencia los jóvenes, con tanto proceso hijo de tanto desórden, y con tantas cuestiones y tantos trámites hijos del mismo padre.

Pasó la guerra y muy luego ocupó la fuerza ligada con la destreza el lugar del alto y borrascoso escenario. Todo sin novedad para el poder judicial; como no la tuvo el triunfo de los doctrinarios del año treinta y seis contra los amalgamadores del treinta y cuatro, aunque en ambos lances, y sobre todo en el de la pacificacion intermedia, sufrieron bastante los individuos, y ganaron mucho con sus viajes los empresarios de diligencias. Estaba el poder judicial en su apogeo hasta por la uniformidad necesaria que presentaba el uso, *necesario tambien*, del arbitrio prudente, á fuerza de mezclar toda clase de hombres cambiando á cada momento las combinaciones de sala. Declarada la mayoría de S. M., con nueva Constitucion de mas fina balanza y menos disposiciones concretas, marchaba todo hácia la concentracion del poder y la riqueza, y sus conocidos y temibles satélites. El monarca llegó á ser simbólico; y el ministerio se creyó á veces omnipotente, olvidando su origen, su fin predestinado y diarias peripecias. No solo jugó con el poder legislativo, sino que se creyó único natural y aun legítimo representante del ejecutivo, forzando

la famosa máxima de *el rey reina y no gobierna*, que convierte á los monarcas en meros autómatas. El *poder judicial* fué luego atado al carro de su triunfo; y, además de la influencia que ya daba á la secretaría la libre elección en ingreso y ascenso, se crearon las presidencias de sala con sobresueldo, para disponer de lo gubernativo é influir en lo judicial de un modo poderoso, sirviéndose de los medios extraordinarios que facilita á cualquier presidente, *poco digno de serlo*, la organización de nuestros tribunales el sistema de procedimiento y el gran cúmulo de los negocios.

Así estábamos con tendencias iguales y unidas hácia un fin poco digno y menos apetecible, siendo *el trono juguete del ministerio*, y también los *legisladores* y los *jueces*; siéndolo á su vez el ministerio de la *camarilla de alto vulgo* que asomaba su cabeza impudente tras el *trono*, escudada con su sombra y su santo y antiquísimo prestigio; y siéndolo quizá y por último aquel *alto vulgo de otro mas alto astuto y reservado que sabe siempre cebar el anzuelo*. Así marchábamos, cuando París dió un paso verdaderamente arriesgado; y cayó el monarca popular que elevó al trono, sin querer al dejarle manchar con sangre aquella gran escena de sucesos siempre grandes. Sucedió la república á la monarquía; y tropezó con las dificultades inherentes á una transición tan violenta en un pueblo como la Francia: culto pero antiquísimo, ilustrado pero escéptico en ciertas materias y escarmentado por reveses sangrientos. Llegó un día de choque entre París y la Francia, entre los magistrados y el ejército del pueblo sensato con los hombres impacientes del entusiasmo y con el bajo vulgo que acinan en aquella capital inmensa mil causas constantes y poderosas. Jamás se dió una batalla semejante por lo grandioso de sus fuerzas y escenas, y sobre todo por su influjo irresistible sobre la suerte del mundo civilizado. Llevó y mereció los honores del triunfo un hombre superior á cuantos figuraron en el drama espantoso: un ángel de concordia, verdadero sacerdote de Jesucristo, que hizo sonar la voz imperiosa de Dios sobre el estruendo de la artillería y los fusiles de las barricadas. Allí quedó muerto para entrar en la vida del cielo, dejando á la tierra un gran ejemplo que jamás se borrará de la memoria de los buenos, y que le valdrá acaso con el tiempo que se le rinda el culto debido á los Santos. Dios aceptó el gran sacrificio; y cayeron todas las armas de las manos al caer exánime aquel venerable prelado. Hizo crisis la dolencia del antiguo mundo, quizá la del mundo entero; y se divorciaron desde aquel momento la astucia y la fuerza conjuradas en su daño. La fuerza repasó el Danu-

bio : la astucia quedó sin unidad ni medios decisivos y prontos. La fuerza, brusca por esencia, desdeñó y ofendió á la astucia : la astucia, siempre ruin, maldijo de la fuerza, y en su ciega vanidad creyó aun poderlo todo.

Lo que en grande, en pequeño ; lo que en Francia por el mundo antiguo, en España por la Europa occidental ; lo que en París por esa Europa, en Madrid por España. El hombre fuerte se echó á la calle desdeñando la poltrona blanda y segura, afrontó el riesgo y quedó un momento triunfante ; pero, vuelto á la vida normal de elementos oficiales, trató justa y bruscamente á los astutos ruines, y por fin lo dejó todo á merced de quien se hallase con temple tan acomodaticio que fuese por interés ó abnegacion capaz de hacerse medio entre extremos tan inconciliables y discordantes. No faltaron hombres, pues en España los hay para todo ; y, despues de varias combinaciones, cupo la suerte del desenlace á una muy notable de ministros hoy ausentes, y que por lo mismo deben ser respetados. Sin dejarme llevar de esa consideracion decorosa y atendible, diré, porque así lo siento, que no eran los peores, y que al temperamento sanguíneo y poco peligroso de su gefe se debió el cambio.

Volvamos á las observaciones sobre el *poder judicial*, que aqui van mezcladas sin órden y por necesidad con las relativas al curso general de los acontecimientos europeos. Nada nuevo presenta el período del setenario en el órden legal : nada por lo menos digno de especial mencion, á no concedérsela sin gran motivo al escrutinio que se hizo en los tribunales y juzgados, trasladando los funcionarios que por sus relaciones de vecindad riqueza ó familia podian influir de mala manera y con resultados malísimos en la administracion de justicia. Al abrigo del desórden de tantos años buscó naturalmente cada uno el fomento de sus intereses, y aun el halago de su vanidad pueril ó de pasiones mas graves ; y todos los jueces procuraron serlo desde su casa y en medio de sus negocios y relaciones. Costó mucho, al parecer, desalojar la mitad de ellos, aun escogiendo los desvalidos ó peor mirados ; y sobre todo sirvió la medida para llenar el archivo de la secretaría de Gracia y Justicia de papeles francos ó alevosos, dignos de una censura escrita con gracia juicio y donosura por el mismo Luciano. Cuando haya un ministro que venza *el poder quimérico de las famosas circunstancias*, respetando solo el de la justicia á cuya administracion preside desde posicion tan elevada, irán todos á una fábrica de cartones, ya que están suciamente escritos por manos que debieran ser siempre limpias ; ó ser-

virán para envolver especias, sino se teme que así cunda su contenido, poco temible sin duda, y se prefiere que ardan en la plaza pública dándoles demasiada importancia. *O todos ó ninguno*, dijo el vulgo de los jueces altos y bajos; y fueron calumniados muchos por los muy pocos y los peores de todos. *En todo figura el vulgo*, y mas entre los hombres de la inteligencia mal educada. Por eso dijeron los antiguos que para el acierto *en materias sujetas al raciocinio no debian ser los hombres menos que las Gracias, pero tampoco mas que las Musas*: entre nueve y tres se halla tan importante medio; habiendo la experiencia de muchos siglos demostrado la sensatez de los que dijeron verdad tan notable de ese modo bellísimo.

Pero fuera del orden legítimo, y en la esfera de los hechos estraños ó antilegales, ha visto el *poder judicial* fenómenos estraordinarios, sirviendo tanto á la patria la ilustracion y la rectitud de sus magistrados que bien merecen por ello la gratitud pública. El poder gubernativo invadió el campo del judicial desde que dominó el *prurito loco de la concentracion* por los medios escéntricos de un régimen liberal en algunas de sus reglas. El poder gubernativo prendia, soltaba, castigaba, liberaba é inquiria, y sin embargo no estaba subordinado al poder judicial. Yo he visto presos de tres y cuatro años insultar á la visita con su rostro tostado por un sol reciente, mientras otros de solo seis meses estaban ya de color de ceniza: he visto sumarios de gravísimo reato, cuyos testigos de cargo pedian con lágrimas en los ojos un medio para salvar su alma y su cuerpo, conciliando la suerte merecida por reos inocentes con la proteccion que puede darse á un calumniador arrepentido, si bien ligado por el juramento ante Dios y los hombres. He visto hermanos y madres rogar por una pena en su mismo concepto injusta, por estremadamente benigna, tan solo por no apurar la *generosa omnipotencia del alto vulgo* que aseguraban estarles, no solo propicia sino tambien resuelta á pesairar la severidad de los jueces, aunque tuviera por base el testo espreso de una ley justa y venerada por todos los buenos; y los he visto luego llenos de nobleza pedir gracia de sus pasos desmedidos, cuando el indulto acalló la sentencia, y el comandante ó el capataz burló el indulto, y el condenado burló todo y á todos haciendo lo que nadie estraña. Ni aun el juez mas severo, por mas que se trate hasta de parricidas; pues la naturaleza habla mas alto que las convenciones humanas, *y se salva el que puede aun á salto de mata*, cuando ni la elevacion de su carácter ni la de sus ideas pueden llevarle hasta imitar el heroismo de Séneca ó de Sócrates. ¡Cuántas víctimas sin culpa,

que es lo mas subversivo, y cuantos criminales impunes que algo subvierte! Pero el mal pasó mas adelante, y sin culpa de los jueces, por mas que yo no me proponga su defensa. Menos podria ofenderlos no teniendo competencia ni medios para atacar á los que ya son mas que yo individualmente, y á los que ademas forman en cuerpo *un poder que debe ser venerable y santo para los hombres de bien.*

La influencia bastarda de la secretaría unida á otras poderosas lo arriesgaron todo; y, á no mediar las instituciones y costumbres seculares que elevan nuestro poder judicial sobre las miserias comunes, no sé que hubiera sido de miles de hombres. No sé que hubiera sido de la infeliz España, cerradas á veces sus Córtes por ministros reprobados en ellas, ó escarnecidas en todos sus actos y á la faz de todos por meros habladores, pérfidos, y aun vendidos á veces, que abusan dentro y fuera del parlamento de los dones santos de la palabra y del raciocinio, para torcer ó embrollar las cuestiones y debates mas bien intencionados y á mas altos fines dirigidos; estando á la vez ocupado el trono por una jóven inocente y generosa, verdadero símbolo de un rey constitucional tan pronto como le sirva de escudo de Aquiles un ministerio sábio y fuerte; como pudo ser en caso desgraciado y opuesto víctima de los *errores y pasiones comunes que cercaron su trono, personificados en el alto vulgo*, para hacer mas solemne y enojoso el triunfo del mal *genio* que nos persigue, á la *reina*, á los *legisladores*, á los *jueces*, y á todos los buenos y aun malos españoles.

Justo será, y sobre todo conveniente en el dia, poner término á esta clase de consideraciones. Si el mal se elevó á gran altura no quedó atrás su correctivo. Dos palabras, como de prueba con ejemplos concretos, y sobre hechos que todos conocen por sus apariencias exteriores, y algunos á fondo. Cuando en 1834 se unió al influjo aterrador del cólera el de las pasiones mas desordenadas, los tribunales salvaron á Madrid, á España y al mundo, del espectáculo aflictivo que hubiera presentado un patíbulo alzado para estirpar con sus medios sangrientos é ineficaces los hondos gérmenes de mal tan grande. Tras el homicidio sacrílego de inocentes, que es gran crimen sin duda, habia otro mayor que fué su causa. El efecto ha sido peor que el crimen público que todos vieron, y que el secreto que vieron muy pocos: tercer crimen que raya en fabuloso. La sensatez española, y la sensatez de Madrid que es la suma de la de España, sirvió á los jueces y á todos entonces, y ha servido despues y servirá siempre que de España entre españoles se trate.

Cuando se reunieron en un hombre extraordinario el brazo del bajo vulgo y la cabeza del alto, produciendo un regicidio, fué todo grande como el crimen en aquel drama crítico. Merino, verdadero mónstruo, pues reunió los caractéres mas opuestos, se hizo inmortal por su barbarie eclipsando su triste fama la de Bruto y Harmodio. Dió con fuerza y sangre fria un golpe que mataba todo lo bueno; pues todo estaba personificado en aquel sitio ocasion y momento en Isabel II. La reina fué en todo reina, y así no la comparo con los tiranos de Roma y Atenas: fué ademas reina española, y por eso fué en grado eminente cristiana y madre y señora. La influencia del suceso no alcanzó á producir un insulto, ni una corrida: el pueblo fué así tan grande como la reina que estaba á su frente. La pena fué extraordinaria subiendo hasta el aniquilamiento del hombre que llegó á tanto extremo. Dios superó á todos como siempre que quiere, salvando á la reina por la intercesion de un simple bordado que decoraba su traje, *símbolo del valor y lealtad, ó de las virtudes castellanas*, que, repeliendo tan airada protervia, embotaron aquel puñal sacrilego: *casualidad* segun el alto vulgo. Habrá salvado tambien, llevándole al cielo, al hombre de que se sirvió para avisarnos de un modo aterrador, pues murió contrito y resignado como el mejor cristiano; despreciando á los miserables de alto vulgo oficial que alentaban con esperanzas de indulto al hombre entonces mas fuerte que nunca, y que nada necesitaba para decir lo que dijo y morir como murió, ansioso ya por su desengaño de pasar á otro mundo de este corrompido. Tambien sirvió el poder judicial en ese lance para evitar una conflagracion general; y acaso hubiera servido mejor á estar mas espedito en el ejercicio de sus funciones, nunca respetadas como merecen para bien de todos. No sirvió poco con el acto negativo de abstenerse de revolver y examinar el fango, que movió del fondo y elevó á la superficie de nuestro mar oficial y borrascoso el choque de aquel huracan pasajero, movido por el brazo riojano y el humor atrabiliario de un fraile mendicante, semi-sabedor de las máximas de Spinoza y Danton.

Por último y baste de casos, vino el desgraciado Chico á ser *grande ejemplo*. Creyó el alto vulgo gubernativo que era llegado el forzoso extremo de acallar un grito unánime de verdadero escándalo: que era necesario procesar á un hombre, sin duda funcionario público, aunque innominado su cargo en las leyes y aun reglamentos de vasta nomenclatura que sirven á nuestro sistema gubernativo. El hombre presidia al latrocinio encomendado al bajo vulgo, y regia

sus autores viles y materiales de manera que cualquier español ó extranjero, víctima del abuso inaudito en los anales de la especie humana, se procuraba recomendacion para Chico, y recobraba lo robado mediante el sacrificio de una cantidad proporcional y fraccionaria de su valor intrínseco. Las hechuras no se contaban en este *nuevo banco de descuentos*: sin recomendacion nada se recobraba, y se recibian insultos del director de esta *deuda del envilecimiento*. Súpolo este, y se preparó á la defensa: llegó su dia al ya prevenido, y le halló fuerte con su culpa y las agenas. Cayó el sumario algo verídico ante el plenario falso; y, aunque el juez inferior quiso sin gana penar el verdadero culpable, la audiencia absolvió al reo con reato desvirtuado, y se salvó Chico, salvándose de paso la dificultad. Fué grave; y para Chico salvadora por entonces, aunque luego mortífera. Trájola el poner en tela de juicio aquel *reo casi simbólico* de gravísimos y trascendentales crímenes suyos y agenos: crímenes nunca vistos, y que Sué con su imaginacion fecunda no adivinó siquiera, ó por lo menos quiso callarlos á Paris el novísimo, que ya de poco se admira, pero que aun se espanta de algo. Rodin no tuvo tan buenos auxiliares como Chico y sus satélites oficiales, ni otros muchos mas disimulados y perfectamente repartidos que en el último setenario han tiranizado á Madrid y á España por vias de latrocinio y otras mas alictivas y nefarias. Rodin era un hombre que representaba un corto número, todos sin funciones públicas, todos sin otros incentivos que el espíritu de clase y la soberbia del orgullo ofendido; todos sin otros medios que la astucia ó el veneno de ruines alimañas como la garduña los reptiles ó el vampiro.

Se ha visto una ciudad populosa en bajo vulgo hacer alarde terrible de sus fuerzas poniendo en grave conflicto á sus magistrados civiles y militares, y obligándolos tal vez á transacciones que repugnaba el sentimiento de su dignidad y la inspiracion de sus ideas sobre administracion y gobierno: todo con grave riesgo del bien y la paz generales. Se ha visto violado el asilo santo del hogar doméstico, ese único puerto seguro contra la borrasca de las discordias civiles, con manejos y arterías que pueden llamarse nefandos por sus resultados mortíferos y medios alevés. Basten los azares de la vida pública, y aun los que abundan en las calles y plazas caminos y veredas, para todo español, por mas que no quiera ser nada en el mundo oficial que otros corren para su desengaño.

A los males nacidos de la falta de régimen, y sobre todo de haber servido el artificio del mando la fuerza y la dependencia á los

planes de la soberbia y de la avaricia en el mundo oficial y gubernativo, viniendo la calamidad de alto abajo, y sistemáticamente en cuanto lo permite su naturaleza deletérea, hemos visto unirse esos otros males, mayores si cabe; y principiaban ya á levantar su cabeza horrible los que produce la ignorancia fanatizada en materias morales y religiosas. A crímenes inauditos por su atrocidad, procurada y aun artificial, siguió la idea y aun el vivo ejemplo de un fatalismo de reprobacion en la cabeza y actos de un verdadero precito, *hombre mónstruo*, pues que á la vez se quiso hacerle lobo; y aun mereció una real órden el exámen filosófico de tan singular fenómeno, siguiendo con docilidad las inspiraciones de la *canalla*, ayudada por indignos que jugaron con la cabeza de un criminal, y aun la llamada doctrina científica de un charlatan de teatro subalterno extranjero. *Electro-biología* se llama la nueva ciencia, desconocida de las academias de Lóndres y Berlin, París y Viena; por mas que haya ocupado á nuestras secretarías del real despacho y aun á la prensa periódica, todo para el triunfo de la verdad si tan pobres triunfos necesita. A esos crímenes y monstruosidades siguieron como era natural los prodigios aparentes, y se habló ya de catalépticos ideales, de apariciones, fantasmas y trasgos fatídicos, de milagros sin objeto prueba ni motivo plausible; y comenzó por fin á insinuarse la idea de un desenlace tremendo debido á la ira del cielo, y que provocaba y aun celebraba el genio del mal salido del infierno para visitar la pobre España, cuyas nueve décimas partes de moradores continuaban tranquilos su vida ordinaria ignorando por su bien tan peregrinas noticias.

El resultado final, y aun el curso futuro, de semejantes planes debe por mil razones de conveniencia ser un misterio para la inmensa mayoría que no profundiza las ciencias morales, ni puede por tanto conocer hechos antes ocurridos y ahora predecibles en ciertos casos. Mucho quiere decir la *fruta prohibida del árbol de la ciencia* á los que conocen las físicas y morales, no solo por el estudio filosófico de la naturaleza sino principalmente por la interpretacion profunda y recta de la escritura sagrada. Está en todo conforme con la *ciencia natural* de los verdaderos sábios; y la escede infinitamente, al paso que le sirve de guía, al seguir la senda sin término que lleva al *conocimiento del Deus et omnia*, en cuanto lo permite Dios para nuestro bien y su gloria, y sin ser posible por tanto que escedamos nuestra naturaleza limitada por su voluntad y medios omnipotentes.

El *poder judicial*, por un error general que no estraño, quedó mi-

rado como impotente al realizarse en España la *famosa teoría de los editores responsables*, aplicada no solo á pleitos para ejecutoriar la rapiña como pago justo, sino tambien á los delitos comunes mas grandes y aun atroces. Llegó, ademas de tal descrédito, á merecerle, cuando al hecho inaudito precedente se unió la tendencia abierta á remedar con horribles alevosías y crímenes verdaderamente deplorables y aterradores, ó con prodigios aparentes y predicciones sibilinas mal imitadas, *el tremendo dies iræ*: soltó la magistratura por equidad filosófica y elevada jurisprudencia las riendas con que debia en mejores dias frenar la canalla. Pasó el tiempo de su mision pacífica y normal: solo quedaba el triste recurso, el peligroso y desesperado extremo, de acudir á la insurreccion, oponiendo á la astucia impudente la fuerza abierta. Soltó las riendas al potro cerril viciado y bronco que llevaba ya el bocado en las orejas; y, sin osar siquiera coger las crines, se dejó caer á fuerza de no hacer ni por sostenerse, *ad majora vitanda*.

Indicaré algo mi parecer acerca de la reforma de la educacion de los que siguen la carrera de la jurisprudencia. Los juristas deben ser, si es posible, sábios. Para ello, y despues de talento, se necesita buena educacion científica. Esta puede tal vez cifrarse en estudiar lectura, escritura, catecismo cristiano, y elementos de prosa latina, ejercitándola en un libro con estampas de zoología y aun botánica, meramente descriptivas y de clasificacion muy simple, hasta los doce años. Llegada esa edad peligrosa, y ya que no acudamos á la *infibulacion* de la antigua Roma, deben estudiarse por la mañana tres cursos de matemáticas elementales; sencillísimas, sin ninguna digresion, mezclando siempre para demostracion recíproca la magnitud y la forma, la aritmética y la geometría, y haciendo interesantes siempre todas sus verdades con aplicacion al cálculo de los fenómenos físicos. Así puede llegarse al *cálculo diferencial*, y á la vez al conocimiento de todas las leyes principales de los grandes agentes del movimiento llamados *fuerzas de gravitacion calor luz y electricidad*, que quizá no son mas que uno. No hay verdades mas sencillas que las matemáticas: los jóvenes las comprenden á la edad de la pubertad perfectamente, si se sabe enseñarlas con sencillez, y ademas con el orden riguroso que exigen. El cuarto curso debe servir á la esplicacion de los hechos con *modo ó ley* incomensurable, y que no admiten el auxilio matemático mientras estemos reducidos á los medios de observacion natural ó experimental que hoy tenemos. Esa *física general y química* deben terminarse con una *idea de la anatomía y fisiología del hombre*. Este curso interesante y cuantos le sigan son ya de re-

creo para los físico-matemáticos. En el quinto curso puede estudiarse la *lógica*, como teoría de la gramática, profundizar el idioma latino en Ciceron Tácito, y aun Horacio y Virgilio, y aprender así los principios de la retórica y poesía, haciendo á la vez conocer las bellezas de la lengua castellana en los buenos autores. En el sexto debe estudiarse á fondo la *metafísica*, presentar el cuadro de las ciencias morales, y explicar los preceptos de la que no tiene otra sancion que la de la opinion común. Este curso, profundo y difícil en su primera parte, es fácil en la segunda, pues durante los seis de esta *filosofía* debe por las tardes explicarse á los discípulos una hora de *moral religiosa, y comun concreta, con ejemplos capaces de patentizar que el mayor y mejor egoismo para este mundo y el otro está en la práctica de la virtud*: verdad eterna. Derecho civil y comercial; derecho administrativo; derecho constitucional y canónico; derecho internacional é historia de España; derecho penal, historia general, é historia y comparacion de nuestro derecho y los estranos, deben ser por la mañana y en ese orden los asuntos de otros cinco cursos, dándose lecciones elementales y prácticas por la tarde, y en el último tercio de cada uno de ellos, del procedimiento vigente y aun apetecible para hacer efectivos ante la autoridad y segun las leyes los intereses de que trata cada derecho, cuando se vean atacados ó perdidos de cualquier modo. En estos cinco cursos debe ser lo principal la teoría, lo secundario la ley escrita; pues basta que esté en el libro para poder leerla, y no es posible entenderla ni aplicarla sin la teoría, como no es necesario ni saludable ni acaso asequible alojar su testo en la cabeza, por mas que lo pretendan y aun emprendan algunos eruditos, que no entienden las máximas que se lo prohiben implícita y aun espresamente; y eso que las saben de memoria por ser siempre las preferidas.

Pasando á los jueces es preciso una *eleccion del rey, en primer ingreso al puesto mas bajo, segura de la suficiencia por un exámen general solemne y prévio de pretendientes*, ademas de las notas de carrera que deberán repartir con justicia los catedráticos, examinando sobre todos los cursos con rigor imparcial al fin de cada uno, para que nadie se lleve chasco ni pase á ejercer una influencia nociva. *Las elecciones de ascenso deben ser de rigurosa antigüedad*, aunque subordinadas tambien á la suficiencia relativa en cuanto á presidencias y demas antes indicado, y que podrán demostrar los trabajos mismos de cada uno en sus funciones ordinarias. *Para presidentes y abogados generales debe mediar la propuesta del tribunal supremo*. Los demas ascensos son necesarios por sí, y de procedencia patente, pues la mayor edad debe

dar preferencia supuesto igual servicio en el punto de la escala gerárquica, que debe fijar le ley; publicando ademas la secretaria á principios de año una lista de todos los jueces y abogados generales y su posicion en el dia último del anterior. Los cesantes pueden ser objeto de una ley especial, y entrar á medias mientras los haya á los puestos de su clase, y aun á los de ascenso si en los suyos sirvieron el tiempo bastante. Nadie por simples honores, ó comparaciones y aun igualaciones de equivalencia imposible segun la naturaleza de las cosas, será juez ó abogado general, si no lo ha sido efectivamente.

La inamovilidad de los jueces y abogados generales debe ser absoluta. La sentencia judicial en causa seguida por orden del rey ó de sus superiores podrá privarlos de oficio con arreglo al código. El procedimiento gubernativo por orden del rey y conducto de la secretaria de Gracia y Justicia podrá trasladarlos, sin variar categoría ni sueldo; y reprenderlos en secreto, aunque por medio del superior inmediato en facultades gubernativas, oyendo al interesado una sola vez, admitiéndole solo documentos. Cualquier dato escrito, único que puede producir proceso traslacion ú correccion, perderá su fuerza á los diez meses, háyase ó no entablado el procedimiento formal ó gubernativo, y deberá desaparecer. La inamovilidad debe abrazar á todos los funcionarios, incluso los relatores y escribanos y sus auxiliares, á los meros subalternos que sirvan al procedimiento, y á todos los que se empleen en custodia de reos y ejecucion de sentencias; aunque la correccion podrá contra estos subir hasta la suspension por un año.

El procedimiento debe estar basado sobre la independendencia absoluta y esclusiva de los funcionarios del poder judicial.

No puedo figurarme lo que opinarán los *jueces* de mi manera de ver las cosas. Hay muchos, y por tanto *habrá muchos pareceres*; y aun algunos poco favorables, sobre todo de parte de los que no quieren innovaciones, y de los que se creen dispensados de hablar, aun cuando caigan sobre ellos y su clase todas las adversidades, que ademas afectan necesariamente, al atacar el *poder judicial*, á todos los ciudadanos y á la patria que forma su conjunto.

Diré tan solo á los primeros que es imposible resistir al torrente, y que no cabe en *clase de jurisconsultos* la estabilidad que caracteriza con razon á la de los sacerdotes; sin que para tanto baste ni el serlo los jueces de la diosa pagana Themis, ni el usar un traje y afectar algunos ciertas maneras, en todo independientes y quizá

muy mal propias de la recta administracion de la justicia. Fruto todo de malas épocas, en que el poder de la curia aspiró, sin poder jamás conseguir el imposible, á formar tercer miembro, ó siquiera concomitante, del famoso y solo aparente *consorcio binario*, que tanto ha dado que hablar y tanto que llorar en este mundo miserable. Diré á los segundos, pues entre estos los hay muy capaces de hablar para decir cosa que lo valga, lo que dijo Salustio al comenzar el relato de las hazañas de los Africanos que defendieron fuertes su independencia contra los ataques de Roma la ambiciosa, inmortalizando con la misma pluma los vicios de sus conciudadanos y la constancia y valor de Jugurta y Masinisa: «*Omnés homines qui præstare sese student ceteris animalibus summa ope niti decet ne vitam in silentio transeant veluti.... etc.*» Sobre todo pudieran decir algo útil los que no tienen puesta la *mordaza*, por estar ya en clases pasivas. Algunos hay que recuerdan el cuento de Voltaire, siempre cáustico, sobre los *peligros de tener razon y decir verdad á todos*, cuyo personaje principal acaba su triste papel siempre verídico siendo *empalado en Constantinopla*, por comparar los esclavos Otomanos con los libres Lacedemonios, que antes vivieron donde los otros ahora; y, sino ahora, cuando Voltaire escribía. Tales tiempos han corrido que hay juez en España, trabajador é ilustrado, que tuvo á bien hacer el tonto y perezoso, con tal constancia y de modo tan discreto, que me le hallé con esa doble fama despues de algunos años de ausencia. Ademas es patente la dificultad del asunto al ver la suerte que cupo, despues de disertísimos razonamientos en pró y contra, á la famosa circular de 30 de setiembre; que si bien se deslizó algun tanto al atacar los *cuatro escritos sacramentales*, y limitar la duracion de la prueba hasta no ser el término bastante para buscar en ciertos casos una fé de bautismo escondida, *nunca puede compararse aquel modo de cortar el nudo Gordiano con el del proyectista que se atreve á la súplica, no respeta la apelacion, prohíbe los incidentes, mezcla el juicio ejecutivo, y aun la profunda doctrina de sus trámites, con los famosos interdictos, convierte en fatales todos los términos, hace jugar las matemáticas en las sentencias, acompaña los incomunicados, y suelta los presos amenazados de pena aflictiva.*

Sepan sin embargo los que piensen mal de *mis sueños dorados* que acaso quedarian convencidos por la esperiencia de que pueden vivir cómoda honrada y decorosamente todos los que en el poder judicial se emplean sin que cueste á nadie *bueno* una lágrima siquiera. En cuanto á la *benignidad bien votada* que resulta de mi modo de dar sen-

tencias solo digo que la benignidad es muy santa, y ademas esencial á la justicia; sin poder demostrar fácilmente á todos la que encierra ese modo de fijar la opinion varia de los jueces, y menos anunciar con fruto otras reformas igualmente justas, y aun mas equitativas y benignas, que hoy recomienda el buen estudio de las ciencias morales.

Fuerza es concretar estas ideas, como se verá en los capitulos siguientes.

CAPÍTULO SEGUNDO.

De la abogacia.

ENTRE las profesiones referibles al estudio y aplicacion de las ciencias morales no hay otra mas independiente que la del ejercicio de la abogacia. Puede á la vez producir ganancias si el abogado descuella; y que serán enormes si es moralista *especulativo*, sin haber profundizado la teoría hasta el extremo de llegar á serlo *práctico*, por la conviccion necesaria y eficaz que el buen estudio acarrea.

La mayor parte de los que figuran algo en esa profesion terminan su vida siendo víctimas del hábito y propensiones interesadas, que los amarran á la silla del bufete; hablando y discurriendo cada vez peor sobre los negocios particulares, á fuerza de abrazar mas que pueden, y de llegar al escepticismo frívolo que nace de sostener el *pro* y el *contra* en toda clase de cuestiones. Algunos, sin embargo, honrosa excepcion de su clase, frenan siempre su censura, miden sus fuerzas, y dan al espíritu y al cuerpo los que se les debe segun la naturaleza, mediando una razon ilustrada.

Juvenal en su sátira X, hablando de las pretensiones locas que son tormento de la especie humana, dá entre ellas un lugar señalado á la elocuencia forense, y pinta con alta maestría el fin trágico del orador de Roma, atribuyéndole á su fama, y diciendo que jamás se vió manchada la tribuna con sangre de causídicos de baja ralea. Respeta sin embargo la desgracia de aquel hombre, que, siempre admirado por su talento y lenguaje, ha merecido de la censura mo-

derna cargos muy graves. No es fácil, ni acaso posible, obrar mejor que Ciceron colocándose en tal altura: no hay cabeza que no se turbe, ni hombre que por tanto no caiga. La severa filosofía resiste siempre tales devaneos, obligando al proceder modesto, y de paso llano, que asegura llegar al término feliz de la *vida sin mancha*; pero es preciso un conjunto *felicísimo* y aun fortuito de circunstancias para tener tan buena suerte, cuando el estímulo de la gloria y hasta la ventura de su patria arrastran al torbellino de los elementos oficiales, en medio de discordias y vicisitudes políticas como las de la antigua Roma.

¡Gran talento por cierto el de Ciceron, y mayor elocuencia, si cabe! Creo que sus obras durarán tanto como el buen gusto: tanto como la razón, aun mas duradera. La lengua latina deberá la inmortalidad al hombre que así supo manejarla, y que expresó con ella verdades tan interesantes. No diré sin embargo que Ciceron valga mas que Virgilio: para mí es Virgilio el honor de Roma y aun de la especie humana, que vale mas que la antigua señora del mundo; y, no solo por la belleza de dición inherente á la buena poesía, sino porque la profundidad de los juicios de Virgilio sobre todas las materias de que trata, la perspicacia penetrante que le hizo ver con claridad las cosas mas oscuras y aun ocultas, no admiten, rivalidad siquiera, en los escritores antiguos y modernos. Pero volvamos al asunto.

Castro en sus *discursos sobre legislacion* ha hecho elogio tan pomposo de los abogados que merece una copia. «Ellos, dice, son los »que con sus sanos consejos previenen el mal de la turbacion; los »que con rectas decisiones apagan el fuego de las ya encendidas discordias, y los que velan sobre el sosiego público.—De ellos pende »el consuelo de los miserables: pobres viudas y huérfanos hallan contra la inícuá opresion alivio en sus arbitrios. Sus casas son templos »donde se adora la justicia, y sus estudios santuarios de la paz. Sus »bocas son oráculos de las leyes, y su ciencia brazo de los oprimidos. »Por ellos cada uno tiene lo suyo y recupera lo perdido. A sus voces »huye la iniquidad, se descubre la mentira, se rompe el velo de la »falsedad, se destierra el vicio, y tiene seguro apoyo la virtud.»

Esta enfática *oracion de San Antonio*, que sin embargo merecen todos los abogados sensatos y virtuosos que honran su profesion nobilísima, obrando siempre con desinterés y absoluta imparcialidad, tiene luego su correctivo y aun reverso en la obra de Castro, que era un escritor juicioso.

Yo no iré tan lejos como Castro, y solo por la razón de que no

quiero alzarme á las regiones etéreas de un mundo ideal bellissimo. Quiero hablar de lo que pasa, y de lo que deseo que suceda, en honor y para bien de mi patria. No diré sin embargo, como el último emperador de Rusia que los agobados son única causa de las revoluciones políticas que afligen el mundo, como autores de las *trastadas* que usurpan en todas partes el nombre de *gobiernos representativos*, y desacreditan las verdaderas doctrinas democráticas. Algo, y aun *al-gos*, hay de cierto en las palabras del autócrata; pero no viene todo el mal de un solo punto: son muchos sus gérmenes en mi concepto.

El abogado español se forma como hemos dicho en el capítulo precedente: de ahí la mayor parte de sus defectos. El número grande, absolutamente desproporcionado con las demas profesiones, que de abogados existe entre nosotros es el otro germen de los vicios que manchan esa clase. El ministro Calomarde llegó á temer tanto su influxo que se atrevió á cerrar las universidades, á fuerza de no atreverse con tantos hombres destinados á cuestionar sobre materias jurídicas cuando el derecho no era lo mas santo ni aun atendible.

La mala educacion científica no admite otro correctivo que el de un buen *plan de estudios*: el esceso númeroico no puede la ley evitarle sino por el medio indirecto de abrir nuevos caminos al trabajo especulativo y de aplicacion. Y en esta parte es gran obstáculo para la reforma efectiva el *modo de ver* absurdo que prevaleció á la sombra de nuestro quijotismo y hábitos antiquísimos. En España no hay mas que tres carreras *honoríficas* ante la censura de una gran mayoría: una charretera de subteniente ó una muceta blanca ó encarnada serán por mucho tiempo mas estimadas que la ciencia de Lanz ó de Breguet: mas que la del gran mecánico que supo variar la faz del mundo utilizando la fuerza expansiva del vapor, y á quien se designaria entre nosotros con el humilde título de *maquinista*. El mismo Biot, y sobre todo Chaptal y aun el baron de Humbolt tendrían sus dificultades para competir en nuestra sociedad de provincia con un abogado de buenos pulmones. De artistas no hablemos: á todos encantan las obras de bellas artes; pero *es lástima que el artista no haya seguido otra carrera*. He oido esta *contradiccion* mas de tres veces: apreciar al artista por la obra de su arte, y desear que no la hubiese ejecutado, dedicándose á cantar misa ó hacer pedimentos. En cuanto á matemáticos algo se susurra, y anda la cuestion dudosa: *cuando el rio suena agua lleva*.

Prescindiendo, como sin duda se debe, de preocupaciones cuyo origen conocen todos los hombres racionales; pues se reduce á que

las ciencias son baterías de Perkins contra toda especie de castillos de naipes fundados en mentiras y planes artificiosos de perversidad ó simple cálculo egoísta, habiendo por tanto impedido los farsantes que se generalizase un estudio que los presentaba contrahechos, desnudos y corridos, ante la espectación pública, no hay duda en cuanto á la superioridad efectiva de las ciencias morales sobre la física y lógica. Pero á la vez es preciso convenir en que las ciencias morales, que nada sirven para el estudio de las cosas ni para el de espresion de las ideas, necesitan *indispensablemente* fundarse sobre las verdades físicas, y á la vez explicarse por los medios que proporciona la teoría de la gramática. El divorcio repugnante de las ciencias, nacido de la soberbia y malas artes de los moralistas influyentes en la vida y régimen de las naciones, ha causado males incalculables; pero el desvío que los filósofos matemáticos y experimentales, dedicados exclusivamente á la física, manifiestan hoy hácia las ciencias morales, ó por mejor decir, hácia los hombres y farsas que vejan á las naciones, no tiene disculpa en mi concepto. Menos la tiene sin duda en los pueblos cultos, donde la opinion general ilustrada hace á todos justicia, y pone á los matemáticos abstractos y á los físicos experimentales y teóricos en el lugar debido á su mérito relevante.

Si prescindimos, en efecto, de la metafísica religiosa, y de la de mero charlatanismo que ha nacido de las especulaciones de gabinete desatentas á los hechos y al cálculo, veremos que las ciencias físicas, en la parte que admiten el lenguaje y medios admirables de la investigación matemática, se han simplificado y ordenado de manera que, segun creo, podrán ser *de todos y para todos* los hombres en muy corto plazo: ese *pondrá término al de las desgracias humanas*. Abrévienle cuanto puedan los que han nacido y vivido para esas ciencias, dedicándose á ellas constantes, y aun exclusivos, como exige su acción irresistible. Esa *exclusion* llega siempre á ser viciosa cuando la razón imparcial no la modera: sírvale también de correctivo el triste cuadro que presenta la especie humana, víctima por todas partes de las pasiones y charlatanismo. Laplace ha dado en esta parte un gran ejemplo; y es bien extraño que su deseo filantrópico de hacer valer la verdad entre la gente que suele confundirla y despreciarla, ó temerla y detestarla, se haya interpretado como deseo de figurar en una escena, bien oscura sin duda para el autor de la *Mecánica celeste* y la *Exposición del sistema del mundo*, que durarán sobre la tierra y en la memoria humana mas que todos los

despropósitos parlamentarios y forenses de París, Londres, Viena y Washington.

La pugna, secreta pero efectiva, que existe por desgracia entre los que se dedican á las ciencias físicas y los que cultivan las morales, proviene en parte de la vanidad, y en parte de motivos menos tolerables. El primer móvil tiene algo de comun; aunque naturalmente deben creerse superiores, al menos en influjo sobre la sociedad, los moralistas: el segundo solo debe imputarse á ellos. Desde que las ciencias físicas principiaron á demostrar los errores del charlatanismo soberbio y holgazan de los que creen saberlo todo sin mas que leer cualquiera cosa y abandonarse á su imaginacion, seguros de imponer con el argumento de la autoridad ó de la fuerza, que son absolutamente lo mismo en el fondo, se trabó esa lucha, procurando los *éticos* ahogar la voz de los *físicos* con el argumento de la persecucion. No son los juristas los que mas se han distinguido en este proceder, sino los teólogos; pero nunca falta entre ellos un secreto y repulsivo desden contra lo que les parece ofensivo á su honor é intereses, y á la vez demasiado fuerte para poder atacarlo con medios capaces de asegurar un triunfo racional.

La mayor parte de los abogados no se curan de estas rivalidades, ni siquiera sospechan su existencia: creen que no hay nada comparable con un alegato ó un discurso en estrados, que valen diez ó veinte duros diarios, y creen ademas que están habilitados con su título para mediar competentes en todo lo que puede referirse á la jurisprudencia. Así debiera ser; y así seria, ó será sin duda, habiendo una educacion científica y digna del gran fin á que tiende el estudio del derecho. Pero ser legislador, ni aun mero juez, con los conocimientos que se adquieren comunmente en nuestras universidades me parece algo difícil, aun siendo estudiante laborioso y que aprenda cuanto le digan libros y profesores.

De aquí sin duda la variedad de opiniones en que nos vemos divididos. Uno desea el *jurado* y otro *corregidores de capa y espada*; quien aboga por *cámara doble*, quien por *única*; y la mayoría de letrados (valga la verdad) están porque no haya ninguna. ¡Que puede saber de cámara doble ni única el que ha estudiado el *derecho público de Triboniano*, y ha jurado no reconocer el *absurdo principio de la soberanía popular!* Sabrá, de memoria tal vez, la máxima del gran Juliano *¿quid interest suffragio populus voluntatem suam declaret an rebus ipsis et factis?* escapada por casualidad á la censura del compilador del Digesto, y el *per me reges regnant et legum conditores justa*

decernunt, de Dios nada menos, que marcan bien la esencia y gerarquías del gobierno democrático; pero, visto lo visto, y temiendo con razon lo que nos resta ver, si Dios no se duele de nosotros, haciendo que respetemos su voluntad sagrada corrigiéndonos, opinará con infinitos preopinantes que lo mejor es no meterse en honduras, y que nos mande *un solo cualquiera* como bien le venga en talante. Esta es la opinion de la mitad mas uno, y algunos mas, de los abogados que se limitan á serlo.

Pero son muchos los que prefieren dejar el bufete para figurar en la escena política; *prima mali labes!* Los abogados reformistas, y los clérigos antipolíticos que resisten lo que debieran sufrir resignados, son ellos solos capaces de turbarlo y destruirlo todo. Dejemos á estos últimos, pues que hablamos de juristas; y digamos dos palabras sobre los abogados de *derecho público*. Son de dos clases: lo mismo aquí que en Lóndres y Berlin. Unos salen de su esfera para figurar en la elevada de legisladores, cansados de la humilde de suplicantes; y otros cebados en la gula de oro que produce la enfermedad moral, que pudiera llamarse *pedimentitis*, solo tienden con máscara de políticos, interesados en el *bien de todos*, á procurarse el poco envidiable y *propio* de ganar treinta mil duros al año escribiendo mil alegatos y pronunciando trescientos discursos; todo de cualquier modo y con cualquier razon ó motivo. No sé cual de las dos clases hace mas daño, á sí y á sus conciudadanos. Pero diré algo de ambas para su bien y el de todos.

La primera encierra los muchos que, dejando tal vez un bufete productivo, y llenos del orgullo que producen los *triumfos de estrados*, se han dignado honrar la discusion solemne de los altos principios, y salir á la defensa de lo justo y hacedero en política, procurándose un millar de votos en su provincia, ó *cambiándolos* por los de un amigo de otra para mas imponer con su fama cosmopolítica. Seguros de su lengua, sutiles y diestros en la argumentacion escolástica, y fijos sus ojos en el astro luciente de seguro puerto y feliz viaje, que se llama una *poltrona*, han dicho y hecho maravillas. Cójanse los tomos de decretos, ya que no los diarios de Córtes, y se verá lo que puede un hombre capaz de sostener un *interdicto adipiscendæ* ó combatir un *traslado sin perjuicio*, cuando en premio debido á sus esfuerzos de pulmon y sensorio, se eleva á despachar una secretaría de Gobernacion, Fomento y aun Marina: de Hacienda no hablemos, porque esa es ya ciencia de todos los *arbitristas*. Me fijaré tan solo, y diciendo pocas palabras, en lo que les debe la Gracia

y la Justicia. Sobre la primera he visto rebotar cuatro de cinco magistrados una sentencia de muerte, *en honor de S. M. y de la nacion española*, por no ver aplicado un indulto (de via reservada), que hubiera sido el escándalo de la Europa. Un sacerdote, que lo habria sido dignísimo de la diosa Cibeles, sufriendo previamente la operacion que á sus servidores inmediatos exigia la casta diosa, fué mediador en el asunto, y pudo llamarse autor de *tamaña gracia*. En cuanto á Justicia, ha sido tanta la sed y hambre que de administrarla han tenido algunos, *que dieron con ella en tierra*, que bien pudiera yo escribir un tomo en folio comentando sus fechorías. La *gracia* rivalizó siempre con ese celo aparente en las medidas de *justicia* de los injustos. Obligaban á dar garrote en horas á los miserables, celebrando la actividad tremenda hasta en párrafos oficiales de *Gaceta*, mientras no dejaban juez firme á vida ni reposo, ni tuvieron jamás entereza para combatir de frente á un prevaricador con alta toga, á un ladron excelencia ó cruzado y aun de mera levita, y menos á un envenenador por sistema, ni á un traidor y regicida, escudado con miras de *balanza europea* ó regeneracion de esterminio (por corrupcion incurable) á la antigua usanza. ¡Tanta elevacion de ideas, tanta de proceder, nacen sin duda de una educacion científica fundada en libros de filosofia y jurisprudencia casuísticas!

La clase de abogados, *positiva* en política, que desdeñando la presidencia del Tribunal Supremo aspira á sueldo décuplo, afecta siempre miras desinteresadas y completa independencia, y habla muy alto tras esa almena, cuando se dirige á quien no conoce su parte vulnerable y descubierta. Siempre amigos del *ministro del ramo*, y procurando *mediar* en su elevacion para tenerle propicio y aun sumiso, le defienden con calor si persevera en hacerles la *gracia* de que no haya *justicia* sino mediando su *demanda*. De aquí los *fueros* desaforados, base de la impunidad y la rapiña; y de aquí la *amovilidad irresponsable* de los jueces; y de aquí la complicacion del procedimiento y la *nulidad* de las sentencias. De aquí la muerte de los pleitos que debieran vivir para que existiesen derechos garantidos; y de aquí la muerte de una *clase*, reducida á sostener *embrollos*, en castigo de la miserable abyeccion ó ignorancia indisciplinable que la hacen mirar pasiva y aun sufrir silenciosa y resignada la tiranía de los abogados *concentradores* que pasan por omnipotentes en materia de fallos, y que dicen á las partes envueltos en su bata de seda con cordones de oro.—«V. bien conoce que el asunto es tan cuestionable como importante; pero *procuraremos* salir airosos. — Todo

»lo conozco; y por eso queda V. árbitro de todo. ¡Quién como V. »para el caso!--Pierda V. cuidado; veré á esos señores, puesto que »la cuestion es *mas bien administrativa que otra cosa*.—¡Altamente ad- »ministrativa; y aun de importancia *vital y palpitante en estas cir- »cunstancias!* eso me dice que está V. al corriente, y que *no dará »chasco* eleccion tan acertada de mi parte.» — Todo termina en soltar tres ó cuatro mil duros en pago de una minuta de la mitad de na- poleones.

Dejemos los extremos repugnantes para venir al *justo medio*: á los abogados dignos de serlo, y que son abogados tan solo. Nada tengo que decir en favor ni elogio de los que saben llenar mision tan sagrada, sino que los he oido siempre con gusto y veneracion, y que tiene España muchos escelentes en materias civiles. Creo que he oido los mejores; siempre atento á sus discursos, por tener fé en su probidad, cuando por el relato me inclinaba en sentido contrario. Jamás he podido sufrir sin molestia los discursos sofísticos de los que todo lo digieren como el avestruz, defendiéndolo todo acaso con igual conviccion, y sin mala fé, por haber perdido el criterio, si alguna vez le tuvieron, á fuerza de sostener todo lo que puede serles de provecho. De los malos jamás hice caso: oido el relator, he leido en un tomo de leyes de la mesa, ó pensado ó escrito sobre todo lo que pudiese hacerme desoir la voz de seduccion: los he oido tan solo cuando por el relato creia que estaba la razon de su parte; y así me ha desengañado su discurso muchas veces, haciéndome variar de opinion y votar contra su intento. No se me olvidará nunca un proceso de homicidio gravísimo, en que un abogado *de nota* defendia *de valde* á un infeliz con admiracion mia. Le escuché por tanto; y de su peroracion nació llevarme á casa los autos. Defendió á un pobre para salvar á un rico, que fué el matador y que pagó al pobre, mal y tarde por cierto, el gran sacrificio de cargar sobre sus hombros, ademas de un reato propio y leve, el gravísimo del homicidio. Las reticencias del abogado, que procuraba con ellas tranquilizarme, afectando hostilizar á quien defendia por precio, cuando en realidad ofendia con grave injusticia y crueldad á su cliente, me hicieron descubrir lo que habia de cierto repugnante y asqueroso en semejante juego, profanacion de todo lo mas santo.

Fuera de estos pecados graves son comunes en los principiantes los que miran siempre los jueces como cosa que nada vale: diction altisonante y enfática, muchos *principios sin fin*, y redundancia de amplificacion que roba un tiempo precioso. Todo esto debe conlle-

vase, inspirando confianza y manifestando aprecio á los jóvenes: lo merece su buena fé, y basta la menor indicacion para que se corrijan. En cambio los viejos en el oficio sacrifican las obligaciones y paciencia de los jueces á la satisfaccion de su parte, si está presente en la barandilla, ó á la idea triste de que los jueces no los entienden ni atienden sino á fuerza de repetir. Otros dan *ciento en la herradura y ninguno en el clavo* porque estudian el negocio mientras habla el relator, fiados en su elocuencia fácil, ó facilidad elocuente, que no suele pasar de *palabrería*: ocupan dos horas ó dos mañanas en sostener, acaso la pretension contraria, sin dejar por eso de comer y dormir tranquilos, cobrando á su tiempo, y no dándoles un ardite por la suerte final del negocio, que ni siquiera preguntan al procurador. *Protesto la indefension*, dicen estos con la mayor frescura, cuando un presidente trata de evitar la que están causando lastimosamente. *Estamos convenidos, Excmo. señor, en que yo hable hasta que mi compañero concluya en la otra sala*: dijo un abogado á la mia, al oír que el presidente, *despues de oírle dos horas sobre una cosa insignificante* y creyendo que ya estaba dando las boqueadas, mandó á un portero que fuese á ver si el otro abogado podia venir á contestar por haber concluido. *¡Que hago con este hombre!* me dijo sotto voce el presidente estupefacto: *puede V. tirarle la campanilla*, le contesté del mismo modo, si V. cree que *debe* hacer lo que *puede* sin duda, pues que no se *debe* tolerar que nos aburra. Luego fué diputado aquel parlero, y creí que hubiera eclipsado la gloria de su lengua cuantas celebran las cien bocas de la fama; pero le dió por no hablar una sola palabra al hombre verdaderamente notable, que jamás cometia una falta de sintáxis, y hablaba con facilidad prodigiosa.

Es tan importante la reforma de la educacion científica como lo es la del procedimiento, que haria renacer la confianza pública centuplicando el número de los negocios. Grave mal son los pleitos; pero mal irremediable, y que la legislacion puede hacer muy leve. El mal gravísimo consiste en haber de renunciar á su derecho por no poder vindicarlo sin perder su paciencia su salud y su dinero. Yo, que paso por mas áspero que un jabalí ó erizo, y que en realidad tengo ese gran defecto con toda persona que me parezca mona ó cuco, he oido con afectuosa paciencia las lamentaciones de los interesados en los negocios, y los he visto llegar hasta la monomanía y aun el suicidio.—La administracion de justicia es la primera necesidad de un pueblo; su pan de cada dia: es por

tanto el primer deber que debe llenar, el único bien *positivo* que puede hacer un sistema de gobierno.

Esto es tan grave que bien merece cuatro palabras; sin que obste á mi propósito lo trivial de semejante enunciativa: lo mas trivial y patente suele ser lo mas santo, y por eso lo mas conculcado, cuando un pueblo tiene la desgracia de llegar al extremo lamentable en que hoy nos vemos los españoles. ¿Quién tiene la culpa? todos, desde el primero hasta el último. ¿En qué parará tal desconcierto? en cualquiera cosa: quizá en lo mas terrible. — No basta predicar paciencia; porque la paciencia tiene sus límites, y jamás podrá estenderlos indefinidamente la predicacion de los sábios ni aun la de los santos, y menos los párrafos de la *Gaceta*. En paciencia nadie gana á la patria del gran Goya, que retrató á su madre en un bello paisaje, con un cielo digno de los pinceles de Poussin y Ticiano *lloviendo albardas*, que recogen alegres, poniéndoselas á pares, hombres mujeres y niños vestidos con los trajes de nuestras cuarenta y nueve provincias. Pero al ver lo que sucede fácil es predecir que sucederán cosas desagradables, y quizá tremendas. Una revolucion política de veinte años debiera ya tener mas consecuencias que la desamortizacion civil y eclesiástica, verificada sin duda por el incentivo de sus valores. Solo eso tenemos andado; y eso mal, dando tropezones dolorosos. En medio de tantos fusiles y alharacas, fuerza es convenir en que todo se reduce á *juego de compadres*: las doctrinas niveladoras de Danton forman ridiculo contraste acompañadas de la obsequiosa deferencia que impide toda reforma efectiva si lastima los intereses ó caprichos de un *visitero* intrigante ó de una dama de buenos vigotes.

Se reforma *deformando*. Se añade bulto para disimular una protuberancia, y se quita para igualar una falta: crece así la monstruosidad del cuerpo político. *No supriman Vds. la confesion con cargos, única audiencia dada á los desvalidos*, decia yo á uno que andaba en ese asunto: *es insidiosa*, me contestó, y *se establecerá el juicio público*. Se quitó la confesion sin establecer el juicio público; y hoy son muchos los que se hallan con la notificacion de una sentencia ejecutoriada sin saber de que se trata, por no tener fuera de la cárcel quien les *ande los pasos*, ni haber visto al juez mas que para tomarles una declaracion indagatoria, tan reticente como suelen y aun deben serlo. — ¿Qué le parece á V. de mi sistema de estadística? me dijo cierto ministro, muy satisfecho de lo que iba haciendo en la materia. *Muy mal*, le contesté, *porque ha variado V. el que habia, y se ha perdido el fruto de los trabajos pasados, incomparables ya con los que hoy se van haciendo.* —

¡Cómo incomparables! El objeto de la estadística es llevar el alza y baja de la moralidad pública; y yo voy al corriente, ó mejor dicho, al día: ahí tiene V. las atrocidades de este correo.—¿Son las de los criminales ó las de los jueces?—¿Como de los jueces! será posible salvarnos sin la severidad pronta y enérgica! etc. etc. etc. Los delitos iban en alza como las penas de gran espectáculo; y su barómetro estadístico servia con sus indicaciones para llenar gacetillas moralizantes de periódicos indignos de serlo, y para que declamasen los Gerundios con ribetes de Tertulianos anunciando el fin del mundo con espresiones fatídicas, que rebosaba un corazón de tigre ansioso de cebar su saña en la sangre de todos los buenos y medianos. Haga V. que se consulten las adjudicaciones de bienes de capellanías colativas.—¿Qué absurdo! eso pugna con la naturaleza interina y civilísima de tales providencias, dadas siempre sin perjuicio de tercero de mejor derecho: es preciso no olvidar nunca los principios! Desaparecieron los bienes inmensos que formaban esas dotaciones, llevándoselos cualquiera.

No quite V. la acción ejecutiva á los particulares contra las corporaciones: que les sirva por lo menos la sentencia de remate para obligar á sus deudores á incluir la deuda en el presupuesto de gastos. ¡Habrá razón para que litiguen en plenario sobre la eficacia y aun existencia de una obligación reciente y fijada en una escritura cuya autenticidad es incuestionable y confiesa el deudor mismo!—No puede ser, amigo mio: lo resisten los principios administrativos, y no habria municipio si contra él valiesen ejecuciones.—No dé V. sancion de nulidad á las medidas secundarias, puramente fiscales y destinadas á cubrir el presupuesto de ingresos: mire V. que faltan escribanos, y aun maestros de primeras letras, en cuatro mil pueblos, y que cada cual contrata, hereda, y aun falla, como bien puede. Los tribunales tienen que prescindir por fuerza de esos despropósitos, que solo caben en la mollera codiciosa de miserables arbitristas.—No es posible; no es posible, antes que todo cubrir las atenciones públicas. Ese rigor sirve tambien á la formalidad, con gran beneficio de todos.—En fin no haya dos justicias, aun fuera de la militar y eclesiástica: no sean inviolables los celadores y los comisarios, y hasta las gavillas que se titulan partidas rurales ó urbanas, á veces formadas de lo mas y peor escogido en el fango de la corrupcion abyecta del ínfimo vulgo, quizá entre rematados ó prófugos de cárceles y presidios.—¡Imposible! imposible! La administracion tiene sus misterios inefables, y... *salus populi lex suprema!*

Seria no acabar nunca referir en detalle lo que sucede, aun concretándose á la administracion de justicia, tiranizada por los aboga-

:

dos de *poco seso*, que suelen ser los de *mas lengua*, y por tanto mejor fortuna política.

Lo que mas mortifica á los jueces, lo que mas perjudica á los litigantes desgraciados, es el fárrago de los escritos y discursos en estrados. Hay en esto algo de codicia; pero tambien mucho de mal gusto, aun entre los que leen algo moderno.—La falta de negocios, pues hay menos sin duda que abogados, puede llevar á la difusion para cohonestar el exceso de la minuta; pero media tambien la ignorancia. Ciceron y aun Demóstenes andan en manos de todos: Mirabeau por un lado, y Guizot y aun Berrier por otro, se disputan la predileccion y admiran á todos. ¿Qué valen sin embargo tales modelos? nada, absolutamente nada, cuando se trata de sostener una accion de dominio, ó defender á un ladron de encrucijada delante de cuatro ó cinco jurisperitos hartos de oir declamaciones y con la cabeza tan fresca como la de los clavos de sus poltronas. Ciceron se gozaba viendo las oleadas de la turba, movida por sus palabras en el foro; y Demóstenes aprendió á tener sangre fria perorando al mar de la costa griega desde sus rocas verticales, descarnadas por el choque proceloso. Mirabeau accionando contra el despotismo de los Borbones, y los otros reaccionando contra los déspotas democráticos, nada dijeron útil para el ejercicio normal y pacífico de una profesion destinada al triunfo de la justicia racional; y menos los árbitros de Roma y Atenas, mal mirados de todos los hombres de juicio que fueron sus contemporáneos; porque en un gobierno libre no hay ser mas peligroso que un orador, si llega por desgracia suya y de todos á perder los estribos, subiéndosele el humo de la *vis-lógica* á los cascos.

Créanme los abogados: nada mejor que la concision ante la censura de los jueces. ¿Cuántas veces van las dos CC sobre la del *confirmo* por hablar mas de lo necesario! ¿*Quiénes son los abogados?* esta es la pregunta diaria que contestan los relatores, y que dá lugar á señalar el órden de las vistas, dejando el último á la que debe sufrir el apremio de *haber sonado la hora*, por necesitarle su letrado defensor. No hay cuestion que exija treinta minutos.

En fin, el abogado es el *pensador por escelencia*; y el pensador de mas grave influjo sobre la suerte de sus semejantes, cuando es digno del nombre de jurisconsulto. Eso le obliga con la misma razon que le distingue y eleva sobre sus conciudadanos; y principalmente cuando media un gobierno de discusion y representacion pública sobre los asuntos vitales de la legislacion, y por tanto de la teoria jurídica mas alta y fecunda. Dar leyes será siempre mucho mas que

interpretarlas ; será siempre la obra mas difícil entre cuantas pueden ocupar la inteligencia : la mas digna por tanto de la gratitud y veneracion de los hombres. Un buen legislador es eco y remedo del mismo Dios , y jamás le fueron ingratos los pueblos , por mas que la canalla los apedrease muchas veces por medio de la turba indiscreta que llamaron *hidra de mil cabezas* los filósofos amigos de la humanidad. En cambio nada mas miserable que un abogado altisonante y frívolo, reducido á juguete de la codicia , y que mide por varas y horas sus alegatos y peroraciones, para fijar su precio, y enaltecer su fama entre la gente *pica-pleitos* : la mas desengañada del mundo , y la mas capaz de hacer justicia contra merecimientos de semejante ralea.

El abandono de la jurisprudencia y legislacion penales , y la desercion de los bancos destinados á la defensa de los acusados de crímenes , son viva y constante protesta contra la degeneracion de nuestro foro. Sobre este particular diré una verdad algo dura: lo son muchas de las mias , pero nada pierden por ser importantes. No he oido en veinte años una defensa buena en materias penales. Diré otra cosa : no he oido en veinte años invocar sobre ninguna materia los nombres venerables de Melendez y Jovellanos , Marina , Lardizabal y Campomanes. Esto es muy triste cuando se habla tanto repitiendo sandeces , silbadas en Paris y Viena , y que no son propias de sesudos españoles.

En cambio he oido siempre la impertinencia de citar los *casos* resueltos por cualquier escritor celebrado , con tal que tuviesen alguna semejanza con el del pleito. Gomez, el famoso intérprete de las leyes de Toro, es el predilecto siempre que se trata de materias vinculares , y Dios me tome en cuenta los malos ratos que le debo. Parece imposible que la cláusula de institucion caprichosa de un moribundo redactada por un escribano que quizá no sabe escribir, cuestion gramatical casi siempre y que cuando tiene otro carácter es de solucion facilísima, sirva sin embargo para producir tanto fárrago, y sobre todo tantas vejaciones y gastos. Sin duda inventó algun curial los mayorazgos haciendo imprescriptibles las cosas en que consisten. A cada sucesion puede y suele haber tres pleitos *posesorios* y uno sobre la *propiedad*, resultando así que los valores pasan á manos de la curia cada tres ó cuatro generaciones, quedando en pié siempre el *fantasma de vanidad* que sufre la metamórfosis. La importancia que se dá por algunos á tales materias, y al modo de discurrir y hacer daño que de ellas resulta , es una prueba irre-

cusable de que la especie humana en su parte mas elevada, que es la racional, está sujeta por do quiera á los mayores estravios.

La reforma política ha tenido grave influjo sobre la suerte de los abogados. Reducidos antes á cierto número en los colegios, gozaban todos de productos suficientes para vivir con holgura, porque siendo mas barato, aunque mas complicado, el procedimiento, y habiendo mas confianza en la magistratura judicial, era mucho mayor el número de los negocios productivos. Desde que los abogados entraron por millares á la participacion del banquete, haciéndose mas caros por una emulacion inversa de la que produce siempre en otras cosas la concurrencia, desde que se encareció tambien el proceso por las leyes fiscales del papel sellado, y por último, desde que se legalizó la informalidad del procedimiento administrativo, que lo invade todo, desapareció el bienestar honesto de los abogados, y apenas les quedó mas modo de vivir que el azaroso de la carrera política. Aquellos abogados que hablaban *de pié* ante el Consejo antiguo, oyendo á los cinco minutos el *¡vamos! ¡vamos! ¡vamos!* del presidente, que acompañaba suavemente con la campanilla la franca indirecta, se sientan hoy á la altura de los jueces, tienen mesa y tintero delante para colocar sus libros ó papeles, y despues de bostezar muchas veces durante el relato, á su parecer impertinente, acaban con la paciencia de la sala, pronunciando un discurso malo ó bueno, que suele durar á veces una semana. Si han sido diputados ó ministros, quizá de Gracia y Justicia, sube de punto el tono solemne. La mediacion del abogado legislador en la existencia de la ley ó decreto que interpreta el legislador abogando, puede dar á sus palabras un peso irresistible: la deferencia obsequiosa de un presidente de sala, antes en medio ó despues de la vista, suelen ser tambien de gran efecto para formar celebridades de campanario, que acaban de romper el equilibrio entre las fracciones de esa clase, ganando algunos medianos mas que cuatro Salas ó Cambreros mientras se mueren de hambre muchos jóvenes de mérito científico, noble modestia y desinterés generoso.

Las leyes deben poner término á estas farsas perjudiciales, que rebajan el prestigio de la magistratura y sobre todo el santo de las leyes; dando ademas lugar á las inquietudes políticas que lamentan todos porque á todos hacen daño gravísimo.—Toda la ciencia necesaria para defender un pleito sobre derechos civiles de contratacion ó herencia no vale tanto como la que requiere el formar un arco circular de piedra dando la pauta á los que cortan sus dovelas: todos los absurdos que resuenan sobre materias administrativas políticas

y penales en nuestro foro y parlamentos dicen á todos en alta voz, bien comprensible y comprendida, que entre nosotros es planta exótica, y no aclimatada, la verdadera jurisprudencia. El caos que vá resultando de tales demasías y errores claro le vemos todos, y fácil es predecir el torbellino y choque de sus elementos sin tener el genio de un Descartes.

Es indispensable reformar el plan de instruccion [pública, pagar bien la formacion de libros teóricos, y procurarse á cualquiera costa buenos profesores de filosofía y aun jurisprudencia. Es preciso que cada cual ocupe su puesto: que el juez *que decide* esté mas alto, por ser mas, que el abogado *que pide*. Que para ser y estar el juez como debe tenga independencia segura buena dotacion y responsabilidad efectiva; y que no quepa nunca el influjo prepotente y la depredacion escandalosa de los abogados políticos, sean ex-ministros ó ex-legisladores, cuando su mérito intrínseco los condena á posicion mas humilde y menos inviolable y ofensiva: por eso el arancel de mi código político.

Valuar los hombres por el ruido que causan sus pulmones ó la perturbacion que origina su travesura impudente solo cabe entre tontos, indignos de un régimen liberal por no haber soltado los andadores del despotismo ni aprendido el silabario que sirve para expresar las verdades morales y políticas. Si un juez, por ganar solo veinticuatro mil reales debe salir de la clase condenada por su ineptitud á la pobreza, y estar por tanto supeditada á las de los negociantes y vocingleros de farsa, no haya jueces: venga el jurado.

No bastan elogios de periodicos, de abogados sin pleitos, para creerse sin mancha. La magistratura judicial no será nunca lo que debe, lo que sin verdad se dice que es en el dia y ha sido siempre, si no cuando se penetren sus magistrados de que para llegar á la inamovilidad es preciso no curarse de que hoy no existe, y dar por tanto á cada uno su merecido, pueda ó no influir en su destino, entrar ó no á paso libre en la secretaría, declamar ó no en las Córtes.

Yo he visto jueces indecisos ante los absurdos parlamentarios que tendian á sancionar la inviolabilidad de los legisladores en materia de delitos comunes: los he visto ceder á la injusticia desoyendo la voz del derecho.—Hay juez en España que ha llevado el temor á un intrigante, digno de un presidio por mas que se llame excelentísimo, hasta merecer igual suerte, y aun la reservada á los que Dios condenó á servir de solemnes ejemplos. Mientras tanto sigue el mundo su curso, y llegará el turno, reservado en los decretos

inalterables de la Providencia á la *expiacion* merecida y terrible. ¡Cese, repito, el *juego de compadres!* aun es tiempo.—Quizá no lo será dentro de poco; y buenos y malos se verán confundidos ante la censura tremenda pero justa, que hace responsables á todos de lo que no podria ser obra de pocos sin la indisculpable aquiescencia ó la complicidad criminal de los otros.

Yo no trato del clero; y así no me ocupo de sus extravíos, y menos de sus atentados execrables. Tampoco puedo por igual motivo censurar el proceder de los soldados, bien fecundo en males gravísimos.—Hablo de juristas, y Dios sabe que quisiera verlos en la posicion influyente y de alto prestigio, que en la política es debida á los que deben ser reguladores y aun árbitros de la suerte de las naciones. Nadie por tanto estrañe que hable con verdad franca, bien seguro de que á nadie culpo en particular de males inherentes al estado de una sociedad valetudinaria, que difícilmente podrá reponerse de sus antiguas dolencias. Si tanto es posible, lo será sin duda por mediar en su curacion los jurisconsultos con el tino y mesura propios de la sabiduría. Lo demas repugna: lo demas agrava el mal y desespera. ¡Baste de artificios mentirosos! ¡baste sobre todo de planes infernales! Los pocos estan predestinados á ceder á los muchos. Dios, siempre generoso, hizo compatible el bien de todos.

Si la democracia, mal interpretada por falsos apóstoles, solo sirve con sus amenazas y planes disolventes para el triunfo de una reaccion quizá sangrienta, nadie olvide la verdad santa de que nació el hombre para ser igual de sus semejantes ante la ley reguladora de los derechos y deberes civiles y políticos. Sepan todos lo que acaso ignoran tan solo aquellos que viven separados del mundo engañoso y artificial del mando: que los males afflictivos y constantes de la sociedad, que sus choques perdurables, no son efectos de los planes ambiciosos de *los mas* y *mas* bajos contra *los menos* mas altos; sino de la marcha natural y progresiva que tiende á igualarlos, y de la resistencia terca egoista y desatenta que, sin reparar en los medios, procura el imposible de parar el curso del mundo, produciendo de tarde en tarde crisis terribles, que siempre terminan en pro de la *mayoría*, y que pudieran escusarse con mucho bien de *todos* siendo *los menos* mas generosos.

CAPITULO III.

DE LA FILOSOFIA.

Felix qui potuit rerum cognoscere causas

Fortunatus et ille Deos qui novit agrestes,

Panaque, Sylvanumque senem, Nymphasque sorores.

Razon tuvo Virgilio en los versos que preceden: tan buenos como todos los suyos. Nada hay en el mundo superior á la verdad, cuando es interesante por aplicable á los actos de la vida. La *ciencia de la naturaleza*, esplicando los *efectos por sus causas*, que es el *análisis*, y *subiendo hasta las causas desde los efectos* por medio de la *síntesis*, puede hacer la felicidad inmutable del hombre, y sobre todo cuando sabe amenizarla por medio de la bella *literatura*.

El estudio de las leyes naturales, de suyo tan interesante, puede llegar á ser enojoso para los jóvenes hasta el extremo de que le detesten. Yo estudié matemáticas en la Academia de San Fernando con tal abstraccion y rigorismo que salí escarmentado del $a + c = x$, sin saber tampoco á que conducia tan complicado artificio de escritura y raciocinios sùtiles. Pero el que quiera *detestar la filosofia*, ú *odiar el amor á lo mas digno de amarse*, no tiene mas que coger uno de los infinitos libros de metafísica y aun física, escolástica; no tiene mas que ponerse á estudiar, si estudio permite, una de las muchas obras frailescas, que sobre el asunto han escrito los que jamas supieron discurrir, ni hablar de un modo inteligible sobre materias tan interesantes, y aun gratas y fáciles.

¿De dónde nació aberracion tan chocante? Algunos han creido que provino siempre del deseo diabólico de que nadie supiese nada: no lo creo. Yo no veo mas que ignorancia de parte de los escritores; por mas que en la eleccion de libros para la enseñanza pública haya mediado el propósito de que no cundiese la instruccion, enemiga de los abusos. En los cláustros se ha estudiado mucho; aunque los resultados útiles no correspondieron á semejante trabajo. No es fácil calcular á dónde hubiera llegado ya la especie humana si tantos hombres desocupados, libres de los afectos y pasiones que en la vida comun pervierten á la mayor parte de los que se dedican á las profesiones científicas, hubiesen tenido otras miras y otra educacion filosófica. Pero no fué lo que no po-

dia ser: perdieron el tiempo miserablemente la mayor parte de los que cultivaron el estudio de las ciencias verídicas, por mas que algunos hiciesen grandes servicios literarios, y ayudasen muchos perfectamente con sus obras á planes de régimen político y proceder individual, que yo no califico por ser agena esa tarea de mi propósito. Admira la constancia y laboriosidad de algunos: si se quiere admira tambien su talento. Pero duele mas que admira ver perdido tanto trabajo, pues solo produjo libros, ininteligibles y aun absurdos en todo lo que tienen de originales.

España no ha hecho nada en materia de ciencias físicas, por mas que haya tenido, antes algunos y últimamente muchos, hombres de mérito relevante como matemáticos abstractos; sobre todo como dedicados á las ciencias físicas de experimento y aun cálculo. Desde la guerra de sucesion han figurado algunos muy notables, no solo entre nosotros, donde poco basta para parecer algo sobre esas materias, sino tambien fuera de España y en las comisiones científicas y mistas que se han ocupado de grandes asuntos, como la medida de la tierra y demas bases del sistema métrico. Lo poco que hemos adelantado aun en esa materia, sencilla y apuradísima en todos sus detalles bajo el aspecto de la conveniencia y el de la realizacion, prueba bien *lo que somos*, y manifiesta, ó indica por lo menos, lo que podemos prometerenos en mucho tiempo.

En la *literatura* hemos tenido hombres eminentes como buenos hablistas en prosa y verso, porque no se requieren ciencias físicas ni aun morales para hablar como buen gramático. Pero para hablar cosa que valga la pena de mover el aire ó manchar el papel es preciso saber cosas dignas de estudio, quizá muy penoso. He ahí la razon de que no hayamos hablado sino poco, *científicamente hablando*. Esta verdad es triste; pero patente si comparamos nuestros libros con los de otras naciones. ¡Qué no hubieran hecho Lope de Vega, Calderon ó Garcilaso, á ser tan instruidos como eran hombres de talento y genio poético! La poesía no está destinada á cantar las quejas de Nemoroso ó amenizar el interés de un galanteo cortesano. La poesía es la voz de Homero y Sofocles, Horacio y Virgilio: todo lo dice y lo eleva todo. Nada hay en el mundo intelectual mas hermoso y sublime cuando versa sobre grandes asuntos. Rioja Leon y otros que se han ocupado de materias dignas de la poesía son el honor de nuestra literatura, y será eterna su fama. En prosa bien puede Fraiy Luis de Granada ser citado como gran modelo. En ciencias morales hemos hecho poquísimo: menos que en física y literatura. La razon del hecho está en el dicho, de verdad inquestionable, de que esa materia es la mas difícil. Hemos sido eruditos,

comentadores, glosistas, y lo que se quiera por ese estilo; pero de ahí no hemos pasado. En derecho político nada original, ni mediano siquiera. En materias administrativas lo poco que se hizo y escribió en el siglo último; y en las de derecho penal y civil ni una palabra nueva. Sobre moral religiosa hemos escrito muchísimo, y convendría que la mayor parte se hubiese quedado en el tintero de sus autores célebres. La *delectacion morosa* de los ascetas anti-venéreos, que en este clima voluptuoso ha condenado minuciosamente todos los placeres del sensualismo, es digna de eterna fama y ha servido de asunto y cebo á la sátira mordaz y picante de los censores transpirináicos. Larraga (once veces ilustrado) ó Sanchez esplicando el matrimonio (nocturno) son libros notabilísimos.

En mi proyecto de Código político, que forma el apéndice 4.º he creído que los extranjeros debian ser admitidos á la obtencion de las cátedras de filosofía, matemática y experimental, hasta que tengamos el número necesario de esos profesores, pues nos faltan muchísimos. ¡No da vergüenza que en un pueblo de quince millones de almas no haya una sola cátedra de astronomía, puesto que solo se enseña entre nosotros la necesaria para los usos de la navegacion! En las escuelas destinadas á las armas de marina, artillería é ingenieros, y en las de minas y caminos, se estudia el cálculo y las aplicaciones respectivas á cada materia; pero no hay una sola cátedra en que se lleve la teoria hasta donde la ha llevado Lagrange, ni anda su *teoria de las funciones analíticas* sino en manos de algun *aficionado*, por mas que haya llevado la abstraccion hasta su limite, y unido el estudio de la *fuerza* con el de la *forma* y la *magnitud*, de manera que la *mecánica* es ya parte de las matemáticas, la continuacion de la geometría; el estudio de la *estension de cuatro dimensiones*, como Lagrange la llama propiamente.

El *Observatorio Astronómico del Retiro*, digno de la antigua Atenas por su forma bellísima, ha tenido peor suerte que el *Museo de ciencias del Prado*; pues á este le ha tocado siquiera la de guardar y ostentar las obras admirables de bellas artes que tenemos, mientras el otro sirve tan solo para que casquen piñones, mutilando las basas de sus columnas hermosas, los amantes solitarios que toman el sol en aquellas colinas. ¡Fatal despotismo! ¡Cuando sacudiremos hasta el polvo de los zapatos con que pisamos el templo de profanacion destinado á tus sacrificios! Mucho nos falta: cantaremos por mucho tiempo con el famoso crítico:

El mentir de las estrellas
es un seguro mentir,

puesto que nadie ha de ir á preguntárselo á ellas.

Mas seguro es el mentir sobre lo que no existe sino en la cabeza soberbia de algunos brutos bipedos.

Digamos algo sobre la filosofía.

CIENCIA.

Locke, quizá el mas profundo de los pensadores ingleses, dotado de verdadera *retrospeccion interna*, pues volvió sus ojos á su cerebro, y vió con claridad donde nadie habia podido percibir sino tinieblas, dividió el *saber* ó la *ciencia* como manifiesta el cuadro sinóptico n.º 1 al terminar su obra inmortal *del ensayo sobre el enterdimiento humano*. Llamándole *filósofo utilitario*, y hasta *incrédulo materialista*, se han permitido atacar sus doctrinas y ofender su memoria los hombres frívolos ó venales que despues han servido á las ideas reaccionarias con el arma *doble*, y para ellos mortífera, del sofisma. Hace poco tiempo que se le comparó en Madrid con Mr. Cormenin, sosteniendo la paradoja de que valia y sabia mas el último escritor; sin duda porque no habia leído, ó no podia comprender, las obras del primero, quien se atrevió á decir tal despropósito. Broussais y algunos frenólogos han creído que dió demasiado influjo al *raciocinio*, por no conocer los de la *inclinacion* y el *sentimiento*. Esta observacion, juiciosa en cuanto patentiza que hoy se sabe que estan localizados en el cerebro los móviles del hombre, y que se ha deslindado mejor su importancia respectiva, por los adelantos admirables de la anatomía comparada, nada rebaja el mérito del profundo metafísico: no se ha podido demostrar un solo error en la *esencia* de su doctrina, por mas que difiera el *modo* de explicar sus motivos. Llamar *utilitario materialista* al que cifró la felicidad suprema en los goces puros del alma, y se elevó la contemplacion del ser supremo, y á patentizar su esencia y cualidades, por medios superiores á cuantos jamás emplearon los hombres de verdad demostrada, no pasa de ser una grosera majadería sea quien quiera el que se atreva á decirla.

La ciencia de los *séres* ó *física* las abraza todas, y puede llamarse única, por mas que la importancia del estudio de los *deberes*, ó *ética*, y la de los *signos*, ó *lógica*, exija la division triple que el cuadro manifiesta. Los *deberes* y los *signos* son *relaciones* de *accion* y *comuni-*

cacion recíprocas entre los hombres, y por tanto pudieran figurar entre las que son objeto de la *física*, si no fuesen los *medios de la felicidad humana*, y por tanto la materia mas digna del estudio filosófico.

FISICA.

— ARITMETICA.

Cuanto existe en el Universo, bien sea por sí mismo cual *esencia*, ó como *propiedad ó accidente* de otro ser, es susceptible de *mas y menos*. Esto se llama cantidad ó *magnitud*, y esto esplica la *aritmética* en todas sus modificaciones enseñando á *calcular*. Los antiguos carecian del lenguaje hablado y escrito, que hoy usa esta ciencia, y al que ha debido en gran parte sus progresos extraordinarios. Los caractéres alfabéticos de los romanos no se manejaban con la facilidad ingeniosa de los guarismos, que los árabes tomaron de la India oriental, y que hoy son comunes á todo el mundo civilizado. Espresar con tan pocas letras y palabras todas las ideas posibles sobre la *magnitud*, honra sin duda el entendimiento humano. Sin embargo, la *aritmética comun* que los usa, tan útil en la vida ordinoria, nada vale en comparacion de la sublime, que con el nombre especial de *Algebra* generaliza mas las verdades, simplificando las operaciones que bastan á encontrarlas. La *abstraccion* de la aritmética comun es tan solo *específica*: la del álgebra es tambien *numérica*, de diferente graduacion; y con *magnitudes constantes, variables, diferenciales, variaciones*, etc. se eleva á resultados que hubiera sido imposible obtener por otros medios. La abstraccion es indefinida; y, aunque Lagrange ha esplicado la mayor conocida en su *cálculo de variacion*, que bastará dentro de seis mil años para todas las necesidades humanas de aplicacion material, puede irse mas allá por el mismo rumbo.

La ventaja de la aritmética consiste en que, conociendo la relacion de los coeficientes de un hecho cualquiera, de modo que sea dable escribirle en lenguaje matemático, se sacan de una verdad otras muchas sin mas que trasformar la espresion de una manera artificial. Si la gravedad *específica* es una relacion entre el *peso* y el *volúmen*, y eso se

escribe por $g = \frac{p}{v}$ dando esos tres nombres á las cosas que figuran en

el hecho, fácil es conocer que p será $v g$, y v será $\frac{p}{g}$ deduciendo así

otras dos verdades de la primera. El hecho observado por Galileo de que los cuerpos caen con la velocidad creciente 1, 3, 5, 7, etc. de la série natural de los números impares, bastó para deducir la verdad de que los espacios corridos son entre sí como los cuadrados de los tiempos empleados en correrlos, ó que los cuadrados de los tiempos son entre sí como los cubos de las distancias, en los movimientos siderales periódicos; por tanto que la *gravitacion obra en razon directa de la masa, é inversa del cuadro de la distancia*, de los cuerpos entre quienes se verifica su *atraccion*: ley descubierta por Newton, y que basta por sí sola para producir todos los fenómenos del universo. El estudio de la naturaleza va enseñando cada dia nuevas verdades, que patentizan la sencillez admirable con que Dios supo y pudo crear tantas maravillas de influencia recíproca entre séres que no son mas acaso que *sustancia divisible, formada, impenetrable y móvil*. La naturaleza tiene además leyes de portentosa armonía para los hechos mismos que parecen mas varios é inconsecuentes; y se llega por esos medios artificiales á conocer el *cómo ó la ley de sus fenómenos*, y el secreto de sus operaciones.

GEOMETRIA.

La *Geometria* es menos abstracta que la *aritmética*. A la *magnitud* se añade la idea de posicion en el espacio, y respectiva de sus partes, ó la *forma*, que es lo mismo. Esta magnitud formada, ó espacio limitado, se llama *estension*; y su estudio es mas ameno que el de la simple magnitud, por ser mas perceptibles sus verdades. La estension solo es propia de los cuerpos; y así sus verdades no son directamente aplicables á las *propiedades* de accion ni pasion, ni á los meros accidentes.

Pero como la *estension* tiene *magnitud*, y es además tan varia en sus *formas ó figuras*, se presta la geometría á la espresion y estudio de las verdades aritméticas, patentizándolas á los sentidos de la vista y el tacto de una manera sorprendente.

Basta añadir á la *magnitud* y la *forma* la idea de la *impenetrabilidad* para tener el *cuerpo fisico*. Parece esencial á los elementos de la materia; pero no está demostrado *absolutamente* que lo sea. Los *sólidos* resisten la variacion de su forma; pero sin alterarla permiten á veces que los *penetran* otros cuerpos liquidos ó aeriformes de volúmenes menores ó iguales; los *liquidos*, por el contrario, al paso que se prestan absolutamente á la variacion de la *forma*, resisten la reduccion

de volúmen, y su *compresibilidad* es casi nula. Los *aeriformes* admiten las dos cosas; y aun pasan al estado líquido, como los líquidos al sólido, ó vice-versa, sin mas que comprimirlos ó alterar su temperatura; que son los dos medios empleados para variar la posición y distancia respectivas de las moléculas, en que consisten esos *estados*. Aunque la madera v. g., no se liquida, ni tampoco el aire atmosférico, y por tanto no ha podido solidificarse este, ni sublimarse ó gasificarse la otra, es probable que nazca todo de haberse empleado medios insuficientes para conseguirlo.

Las verdades aritméticas son las mas generales y aplicables, por tener todo *magnitud* ó ser *todo susceptible de mas y menos*, absolutamente todo. Las geométricas tienen igual generalidad, porque en la idea de la *forma* va envuelta por necesidad la de *distancia respectiva*, ó posición, de las partes, y la de *magnitud* por tanto. Asi esta ciencia, aunque dependiente de la *aritmética*, que todas las abraza, sirve á sus estudios, patentizando sus penosas abstracciones, y prestándose con admirable facilidad á representar al tacto y la vista todas sus verdades. La aplicación recíproca de la aritmética y la geometría es la *ciencia de las ciencias*, y no tiene límites. Los griegos y romanos prefirieron la *geometría*; los modernos la *aritmética*, sobre todo desde que se mejoró su escritura, y además se vió que la abstracción era indefinida por medio de los nuevos cálculos de *diferenciales* y *variaciones*; creyendo algunos que no llegaba á tanto la geometría, y abusando muchos de su facilidad en manejar el lenguaje aritmético para demostrar verdades á veces sencillísimas. Estos son los *eruditos* y *charlatanes* del ramo, pues los hay tambien en ciencias matemáticas.

Laplace ha calculado por aritmética sublime los muchos errores que se cometen al hacer las leyes y dar sentencias: ¡serie creciente, que aterra á los hombres patriotas y de verdadera filantropía! Otro cualquiera puede representarlos en líneas de doble curvatura, en superficies ó en volúmenes: así serán mas palpables, y quizá se corregirán, tocándolos, los que no perciben de otra manera. Los argumentos materiales son mas convincentes para el comun de los hombres. Los hombres cultos se complacen viendo los datos de la estadística, material y moral, representados en *líneas*; y llaman *aritmética lineal* á la política algunos geómetras, que sirven á la *verdadera reforma de las instituciones* y los hombres mas que todos los admiradores de Triboniano, y mas tambien que todos los diplomáticos, oradores comunes

y políticos, y ministros adocenados, que llenan las regiones oficiales de este pobre planeta, solo perturbado en la superficie por su mala influencia. Dios le hizo tan bien como todo; y pudiera ser paraíso, sin mas que haber respetado sus preceptos sencillísimos y de bondad y sabiduría incomparables y eternas. Pero *á la culpa sigue el castigo necesario, justo y proporcionado*, como al cuerpo la sombra, sin necesidad de Código penal, presidios ni verdugos, por mas que los hombres frívolos no lo crean; y siempre quedará en pie la máxima que dice *quos Deus vult perdere prius dementat*, que, cristiana y filosóficamente traducida, significa que no hay mas nortes seguros en la peregrinacion de esta vida que *la verdad y la justicia*.

MECANICA.

Despues de las propiedades *esenciales* se presentan las *dinámicas activas ó de fuerza motriz*, que en realidad animan el mundo, puesto que *inmovilidad y muerte* son sinónimos. Se concibe la materia acumulada y quieta; pero, una vez separados sus elementos ó partes, el movimiento es *necesario*, y tambien las leyes de atraccion y repulsion que le rigen. Un cuerpo no puede estar quieto en presencia de otros separados sino en el caso de ser iguales y opuestas las fuerzas que tienden á reunirlos, que se llama caso de *equilibrio*, y en el de ser mayor la resistente á la fuerza motriz, que se llama *reposo*. La fuerza *constante ó perentoria* de la gravitacion parece ser la fuente única de que nacen las *transitorias* del *fluido nervioso, calórico, eléctrico y lumínico*, que produce *movimientos visibles* en la masa de los cuerpos por medio del *vibratorio* de sus *moléculas*, *transitorio é invisible*. La *frotacion* los procrea con graduacion indefinida; y cuando cesa, disminuyen sus efectos reglada y lentamente, hasta que al fin desaparecen. Su *trasmision* al través del *vacio de aire* mas perfecto, que es sin duda el barométrico, prueba que hay una *sustancia que está por todas partes*, y que se llama *etérea*. Solo nos consta su existencia por esa prueba negativa, aunque irrecusable, pues no afecta ninguno de nuestros sentidos; pero sin ella no vendrian la luz y el calor del sol hasta nosotros, pues apenas tiene doce leguas de altura la atmósfera, segun los fenómenos de la refraccion perfectamente calculados por aritmética en las obras de astronomía. La *mecánica*, que estudia las fuerzas motrices, se divide en *estática y dinámica*, segun se ocupa del *equilibrio ó movimiento*; pero esos y otros innumerables nombres que sirven á la subdivision y clasificacion de las ciencias im-

portan poquísimos á los que *discurren*, por mas que agraden y sirvan de lucimiento á los que *hablan*.

FISICA EXPERIMENTAL.

Las propiedades *pasivas* son efecto combinado de las *esenciales* y *activas*, y se llaman *dureza*, *blandura*, *penetrabilidad*, *porosidad*, *compresibilidad*, *incompresibilidad*, *elasticidad*, *rigidez*, *ductilidad*, *maleabilidad*. etc., etc., etc. Por esto los *materialistas* han dicho que las *propiedades esenciales* eran el *padre*, las *activas* el *Espiritu Santo*, y las *pasivas* el *hijo*, de su *trinidad* grosera, formando con las tres un *Dios* como suyo. Son tan necios como los que creen que la *materia* sola *recuerda* y *elige* en el perro, y no en la ostra, en el árbol ó el diamante; y como los que creen mas ha cederlo el *discurrir* con una cosa que llaman *espíritu*, que el *caer* con la *ley* del 1, 3, 5, 7, la *materia*; que tambien es un nombre, para ellos tan vacío de sentido como el de *espíritu*. Parece que no le tienen sino para hacernos patente la *gran verdad* de que en todo valemos *poquísimos* en comparacion del *gran ser*, autor de todo; y aun de los *séres intermedios* que le plugo crear, segun tuvo á bien *revelarnos*, y segun nos dice la filosofía por razones de induccion analógica, bien fuertes sin duda.

HISTORIA NATURAL.—METAFISICA.—FISICA PARTICULAR.

QUIMICA.

Los *séres individuales* son transitorios, pues pende su existencia de un *estado* dado en las *influencias exteriores*, que son sus verdaderas *circunstancias*: esta voz está aqui bien aplicada. El cuadro presenta los tres aspectos bajo que pueden estudiarse. El *hombre* es el mas digno del estudio del hombre: pero entre los hombres solo le estudian medianamente los médicos, para ganar su vida recetando. A sus obras de *anatomia fisiologia* y *patologia* deben acudir los *éticos* y aun *metafisicos*, y mas los *lógicos*, para saber algo cierto; por mas que los médicos, por no ser casi nunca sino medianos ó malos *fisicos* cuando principian su gran estudio en concreto, adelanten muy poco su difícilísima carrera. Dicen que la *vida animal* y *racional* modifican todos los fenómenos, y que asi vale poco á su estudio el de la *aritmética*, *geometria* y *mecánica*; pero esto lo dicen tan solo aquellos que no las conocen, y por desgracia son muchos. Los séres no son

hoy lo que hace cuatro ó seis mil años, aunque este tiempo es un segundo en la *eternidad á parte ante* de los teólogos. Cuvier ha descubierto innumerables especies de seres que ya no existen, sino mal descritos algunos en la *fábula*, que creen *absolutamente* falsa los literatos superficiales: Nuestro *megaterio*, del gabinete de historia natural, sacado de una escavacion de minas en la América del Sur junto al rio de la Plata, supone un mundo algo diferente del actual; y sobre todo los enormes reptiles de otras colecciones de fosiles que para vivir necesitaban atmósfera y temperatura, en que no podria el hombre prolongar su existencia, aun ayudado de todos los medios de la civilizacion. La tierra va enfriándose y secándose por lo mismo: de aquí su tendencia á la solidificacion, y con ella á la muerte, que no es mas que *nueva vida*, mera *transformacion*. El predominio de la fuerza *solidificadora* crea las *disolventes*; y así es *eterna* la *vida*, como *infinito* el *espacio*, y el *tiempo sin fin*, por ser la sucesion ordenada de estos hechos ó *fenómenos*. Así llamaron los griegos á nuestro modo de ver las cosas, porque es *aparente* su influjo sobre nosotros, y distinto de la realidad.

La *igualdad de las unidades* es la *base y supuesto* convencional de la verdad absoluta de la aritmética: *la pequeñez infinita del punto* ó elemento de la *estension*, ó del *espacio limitado por la forma*, lo es tambien de la verdad geométrica. Cuando las cosas se cuentan, ó son comparables bajo el aspecto de la magnitud, entonces son *calculables* por *aritmética*: cuando son estensas, ó se miden, lo son por los medios *geométricos*. Como el *movimiento* se mide en direccion é intensidad por la *estension*, pues la *velocidad* es una relacion entre el *espacio* corrido y el *tiempo* tardado en correrle, son *calculables* todos los fenómenos que producen las *fuerzas* ó *propiedades activas, dinámicas, ó de movimiento*; y así es tambien *ciencia exacta* la *mecánica*. La *estension* es lo único que el hombre puede *medir* en concreto, aunque sin la exactitud absoluta: *contar* no puede ni aun individuos, sino *suponiendo igualdades* que no puede comprobar. Tres hombres, v. g., no quiere decir tres cosas iguales; puesto que, además de las diferencias intelectuales y morales, puede haberlas físicas tan grandes como no se sabe ni puede fijar el significado de semejante palabra. *Hombre* es uno que no tiene brazos ni piernas; y acaso pudiera llevarse mas allá la falta de miembros, subsistiendo el individuo y la propiedad de la palabra que le nombra: hombre es un feto de

tres dias, y aun tres minutos, ó un viejo decrepito é imbécil de cien años, como Sócrates en lo moral, y en lo fisico como Milon de Crotona. Hombre se llama al que procede como Nerón ó Calígula, y al que debe al cielo la bondad de Trajano ó Marco Antonino: al que discurre como Platón, y al que lo hace como un salvaje de las costas de la bahia de Hudson, que solo difiere de los cetáceos sus compatriotas en la forma esterna. *Dureza, porosidad, maleabilidad, etc.*, no se miden porque no penden de la estension ni la alteran visiblemente; y así todas las propiedades *pasivas* son *incomparables*, y por tanto *incalculables*, formando su estudio un cuerpo de verdades indeterminadas é inconexas sin otro apoyo que el de la *observacion del experimento artificial*, ó la de los fenómenos que ocurren *naturalmente*.

La *magnitud* es una propiedad *esencial*, y por tanto *comun* á todo: á la sustancia, á los séres que de ella se componen, y á todas las propiedades de la sustancia y de los séres. Todo tiene *magnitud*; todo es susceptible de *mas* y *menos*. Por eso es todo *relativo*, absolutamente todo. Nada hay *grande* comparado con otra cosa mayor; nada *chico* comparado con otra cosa mas pequeña. Subiendo hácia lo mayor jamas se llega á lo *infinitamente grande*; bajando hácia lo pequeño es imposible llegar á lo *infinitamente pequeño*. Donde hay *algo* se concibe su *duplo* y su *mitad*. No solo se concibe sino que es un *hecho real* esa *concepcion*; en el mas remoto de los astros hay un *mas allá* igual al *mas acá*, y en el espacio mas reducido existen *tres dimensiones*, ó se pueden tirar tres líneas que se corten entre sí perpendicularmente, pudiendo considerar aquella parte comparándola con la *nada*, como si fuese el universo, en cuanto á grande. La *nada* es voz sin sentido concreto, por mas que espese lo que sucede cuando de cuatro se quitan cuatro; y el *todo* está en el mismo caso, aunque de modo inverso. Por eso decian los griegos que el mundo es *una esfera, cuyo centro está en todas partes y la superficie en ninguna*.

Cuando al *espacio* se une la idea de los límites por fijarse en una parte de él, se tiene ya lo que llamamos *forma*. La forma tambien es relativa en la naturaleza, por mas que no lo sea para el hombre cuando la fija convencionalmente, dando nombre á ideas suyas tan solo. Un *circulo* es la superficie encerrada ó limitada por una línea, cuyos elementos distan todos igualmente de uno dado: no cabe, supuesta la definicion, un círculo diferente de otro círculo, en cuanto á la *forma*, por mas que puedan serlo en cuanto á la *magnitud*. Pero la naturaleza forma su círculo mas pequeño con tres elementos unidos en triángulo, y acaba en el círculo de radio infinito, que tiene por circunferen-

cia una línea recta; sale de esta y vuelve al triángulo. El círculo con diámetro es un *ente ideal* y aun imposible en el sentido estricto de la definición: la naturaleza no forma sino eolipses, y á esa *escentricidad necesaria* se debe quizá la vida del mundo. El *circulus æterni motus* tiene por un límite la recta cuando la escentricidad es la mayor posible, y por otro el círculo cuando es la mas pequeña que puede concebirse; volviendo á la recta en este último caso cuando el radio es infinitamente grande. En fin, la *recta mínima* tiene dos elementos, pues estos no pueden formar *curva* nunca; pero en uniéndoles un tercero forman ya todas las líneas imaginables, empezando por las curvas, y la mas cerrada y simétrica que es el círculo, si se tocan todos, y acabando por la recta sino tocan los extremos mas que al del centro, ni se inclinan tampoco á tocarse por un lado del céntrico mas que por el otro.

La *impenetrabilidad*, que ya para nosotros compone con la *magnitud* y la *forma* una cosa *sensible*, que llamamos *materia* ó *cuerpo*, es *relativa*. El aire debe ser tan impenetrable como el diamante si consideramos uno de los elementos que le forman; pero tan separados y móviles se encuentran al formar eso que llamamos *aire*, que apenas nos hacen *impresion*, ó causan *sensacion*, sino cuando tienen una gran *fuerza* y con ella nos chocan ó se nos hacen sensibles: un huracán nos derriba y aun nos mata, mientras vivimos sin sentir nada sumergidos en la atmósfera tranquila. Lo mismo sucede con los demas cuerpos *gaseosos* ó *aeriformes*; y sin embargo es posible liquidar y solidificar esos cuerpos, en cuyo caso nos afectan ó hacen *sensacion* como un pedazo de piedra, de oro ó de diamante.

Con la gravitacion, pesadez ó atraccion, sucede lo mismo: es la tendencia á reunirse que los cuerpos tienen, y que pende del tamaño y la distancia de los entre que se verifica. Un hombre puesto en el planeta Júpiter no podria moverse, porque siendo mayor aquel astro pesaria mucho mas en él que lo que pueden vencer sus fuerzas musculares. Una ballena, sin ir tan lejos, se ve atada fuera del agua, porque mientras está sumergida en ella pierde de su peso lo que pesa el agua que cubria en su volúmen, y así su fuerza muscular tiene que vencer poquisima resistencia para mover tanta mole con la mayor agilidad, mientras sumergida tan solo en la atmósfera pierde poquísimo peso, porque pesa poquísimo el aire que desaloja, y tiene que contrariar su peso casi entero, cuando quiere moverse en cualquier sentido que no sea el de caer por la vertical.

El *calórico* está en el mismo caso, por ser un movimiento vibratorio que modifica el de tendencia á reunirse y quedar quietas que por la

gravitacion tienen las moléculas de los cuerpos: Cuanto mas vibran mas se separan, y mayor sensacion nos causan. No es posible fijar el limite de semejante fenómeno: todo está frio y todo está caliente, segun se lo compara con otra cosa mas caliente, ó con otra mas fria. El aire atmosférico, por no liquidarse fácilmente, sirve para subir y bajar la temperatura bastantes grados; pero mil ni cien mil sobre cero ó bajo cero nada significan; y, por mas que los cuerpos subsistan al través de ciertos cambios de calórico, parece indudable que bastará la variacion de temperatura para alterar sus apariencias y cualidades todas. Solo ese coeficiente puede variar al infinito los *séres*, aunque nos hagamos la ilusion de que son persistentes por vivir en un globo donde sube naturalmente la temperatura á cuarenta ó cincuenta grados sobre cero bajando otros tantos, y resultando asi ochenta ó ciento de diferencia tan solo entre los polos y la zona tórrida. Donde mas calor mas volúmen porque separa las moléculas: donde menos menos bulto porque prevalece la fuerza de atraccion que reúne. Nadie sabe hasta qué punto pueden ir una y otra en cada *ser*, y sobre todo en los minerales ó inorgánicos, subsistiendo sin embargo las cualidades que los caracterizan.

Lo mismo sucede con las fuerzas vibratorias de la luz y la electricidad, y con la interna de los séres llamada vital ó muscular. El gérmen de esta última es la *sensacion* actual ó recordada, que concedemos á todos los animales, dudamos si la tienen los vegetales, y negamos á los demas séres. Todo esto no pasa de capricho y vanidad: del *quantum in rebus inane*, mas aplicable á las ideas de los hombres que á todo cuanto existe en el mundo. Todo siente mas ó menos, y por eso se agita todo. Llamamos quieto á un árbol, y sin embargo no hay molécula en él que esté en reposo, ni aun en el solsticio del invierno. Tambien llamamos quietud la de un cádaver con igual propiedad por lo menos. Todo es relativo; absolutamente todo.

El hombre siente por todo su cuerpo los movimientos y la impenetrabilidad de los otros por medio de la aptitud sensitiva que llamamos *tacto*; siente por los oidos los movimientos vibratorios del aire, que nos causan la impresion del *sonido*; siente por los órganos del *olfato* y el *paladar* el contacto de las emanaciones materiales ó solo dinámicas de ciertos cuerpos; y siente por la *vista* las levísimas vibraciones que produce la fuerza luminosa, tal vez las menos sensibles por ser las mas ténues.

Segun el móvil ó impresion asi la sensacion, tambien relativa al organismo de cada uno: para la araña, segun algunos, es áspero lo que para el hombre terso; para el javalí, segun muchos, hay ruido donde

para el hombre silencio; y para el gato luz, y para el caballo ó el penco olor, donde para el hombre oscuridad y nada.

De hombre á hombre sucede algo de lo mismo. Pero prescindiendo de esc mas ó menos, hay placer en lo suave, molestia en lo áspero, dolor en lo agudo, que llega á ser mortal cuando se hace penetrante. Lo mismo en todos los sentidos: nadie resistiria si morir las impresiones posibles por los ojos, oidos, nariz y paladar. Nadie sabe tampoco hasta dónde pueden llegar los placeres de todos. *Todo es relativo.*

Se ignorará eternamente por qué una *vibracion* es color por los ojos, sonido por los oidos. *Solo sabemos que sabemos poquisimo.*

La *belleza* es calculable porque pende de la *simetria* ó doble impresion igual, que nace de la forma de los cuerpos, de la ley ordenada de sus movimientos, y de la *estructura doble y simétrica del cerebro* y de todo el cuerpo de los *séres*; tanto mas simétricos cuanto mas susceptibles de sensibilidad, y por tanto de placer y dolor. Pero hay otra cosa *grata* ó desagradable que solo se llama *gracia* ó simpatía, desgracia ó antipatía, atraccion ó repulsion, cuyos motivos y energía son hoy menos calculables. Tambien es relativa, y no tiene límites en bueno ni mal sentido; una mirada encanta y otra mata; una voz seduce ó anima, mientras otra lastima ó acobarda. Un ruisenor canta sin música, y sin ella ruge un leon y el crater del Etna, ó truena el cielo en noche oscura; sin ella tambien el viento, moviendo los árboles, causa *el manso ruido que del oro y el cetro pone olvido*. Todas esas armonías valen mas, pueden mas sobre el cerebro y el corazon del hombre que las ejecutadas en todos los teatros y por todas las orquestas del mundo.

No se crea sin embargo que todas esas sensaciones no tienen leyes reguladoras de su causa y efecto como las otras: *todo está sugeto á norma invariable*, por mas que el hombre no la conozca, aun siendo sábio; por mas que la niegue, siendo estúpido; y por mas que crea, siendo hipócrita ó vano, suplantar su conocimiento sirviendo de paso á su orgullo ó su pereza, inventando una *palabra* para hacerse la ilusion de que la esplica, ó afectar la modestia de que está mas alta que su aptitud racional y no le es dado llegar á saberla.

Todo está regulado. El polvillo atmosférico que vemos girar en el aire cuando le alumbra un rayo de sol en fondo oscuro tiene leyes tan fijas como el movimiento secular de los astros; el último capricho de una coqueta ó de un gilguero como la conducta firme de Régulo y Papiniano, Pelayo y Séneca. *No se mueve la hoja del árbol sin la voluntad de Dios*; y por igual rige y ampara, conserva y transforma, su pro-

videncia cuanto existe, fué y será, por mas que á nuestra indiscrecion le parezca otra cosa.

Toda la *palabreria* de la filosofia greco-romana antigua y alemana moderna está reducida, por mas que no se crea á las verdades sencillas y eternas que sentó Locke en su *ensayo sobre el entendimiento humano*. Nihil est in intellectu quod prius non fuerit in sensu: actus á voluntate, voluntas ex iudicio, et iudicium á comparatione idearum quæ á sensationibus, vel impresionibus corporum externorum, vel eorum motu, proficiscuntur.

Platon soñó mas que nadie, porque tenia mas talento y mas sensibilidad, desde que abandonó el camino firme para volar por los espacios imaginarios. Su *Phedon* sobre el alma, y sus diálogos sobre lo justo y lo honesto, son el tipo de todo lo que despues se ha farragueado sobre esos asuntos.

El hombre llama *igual* á lo que asi le parece, por mas que no lo sea. Sabe tambien que en eso puede equivocarse, porque mirando con un microscopio ve que es *desigual* lo que le parecia *igual* á la simple vista. La *igualdad* sin embargo puede existir en la naturaleza, por mas que no sepamos si existe realmente. Lo que sabe todo hombre de buen juicio es que esa idea la ha tomado de las sensaciones que le parecen *iguales* ó de *igualdad*, y que hasta que las tuvo no habia en su cabeza ó en su alma semejante idea. Lo mismo digo de lo *bello*, y de lo *justo*, y de lo *honesto*, aun mas relativos. Yo concibo la igualdad absoluta: la belleza *máxima*, ni aun la *infinitamente grande*, no la concibo; y menos la justicia ó la honestidad. Otro tanto debe decirse y pensarse de las cualidades opuestas, pues forman términos de la misma série que encierran las primeras, sin que en ella haya el *cero* que separa lo positivo de lo negativo en aritmética.

Como la *igualdad* mas perceptible es la de la *estension* por eso de la geometría nació el único estudio certero; y se ha elevado á mas altura con la abstraccion aritmética, que así estudia las leyes de la *magnitud igual y desigual* de la *estension* como las otras. La aritmética es por tanto la base firme de la *critica*, que hoy suelen llamar *lógica* los que hablan como se les antoja. Por tanto no hay estudio mas útil que el de las matemáticas para aprender á discurrir y para conocerlo todo: todo está subordinado á la *magnitud* y la *forma*, *coeficientes de todo*.

El estudio de la *magnitud* ó sea la *aritmética* está en el fondo reducido á dos casos: el de aumento y el de disminucion, ó sea *sumar* y *restar*. Cuando los sumandos son iguales, la suma se llama *multiplicacion*, y si además el número de ellos es igual al de las unidades de

uno se llama *elevacion á potencia*. En la *resta* en que se repite la sustraccion de la misma cantidad consiste *la division*, y si se sustrae igual número tantas veces como tiene unidades aparece ya la *extraccion de raices*. Potencias y raices son de segunda, tercera ect., especie, segun la misma ley, aplicada el número ó *esponente* que indica las veces que esta operacion debe repetirse.

Comparando sumas con sumandos, ó productos con factores, ó potencias con raices; y vice versa, resíduos y sustraendos con minuendos, divisores y cuocientes con dividendos, y raices y esponentes con potencias se advierten relaciones constantes de igualdad ó proporcionalidad, que abren camino para deducir unos números de los otros: para *hallar, dos ó tres ó mil verdades, sabiendo una tan solo*. Si se pasa de la *abstraccion* á los fenómenos reales, observados naturalmente ó por medio de esperimentos, *escrita una verdad ó hecho con el lenguaje matemático de una ecuacion, se deducen de ella tantas, y por ello tantas verdades, como son los coeficientes, sin mas que trasformarla*: como se sabe cual es un sumando, sabido el otro y la suma de ambos; ó cual es la raiz conocida la potencia y esponente radical; ó cuál es el divisor conocido el dividendo y cuociente.

Siendo todo en el mundo relativo y gradual, que crece ó decrece, la *serie de los números que nacen de uno hácia arriba y hácia abajo de simple resta ó suma, de cuociente ó producto, y de raiz ó potencia en todas sus graduciones*, sirve para hallar cualquier término, su suma etc. conocidos pocos tan solo, ó sabida la ley de su incremento ó decremento. La *teoría de las séries lo esplica todo*, y es la base del cálculo mas sencillo y mas sublime.

Con solo guarismos de abstraccion específica puede esplicarse toda la aritmética, incluso el cálculo *de variacion mas elevada*, por mas que facilite la esplicacion el uso de los signos alfabéticos de abstraccion numérica. No se puede por tanto saber hasta dónde llegaron los matemáticos antiguos, puesto que descubrieron verdades que parecen hoy *grandes saltos* en la série de la investigacion; imposibles segun la naturaleza del hombre. *Rompieron el puente despues de pasar el rio*, han dicho algunos modernos; pero la verdad es que se han perdido los libros. Newton y Leibnitz honran la humanidad y la época moderna habiendo descubierto al mismo tiempo el *cálculo diferencial*, hallándose incomunicada la Inglaterra con el continente; y sin saber por tanto el uno de los pasos del otro, al hallar un medio de investigacion el mas fecundo, y que probablemente no conocieron los griegos ni otros pueblos cultos mas antiguos.

Deducir de una verdad abstracta, ó concreta de observacion ó experimento, escrita en lenguaje matemático, otras verdades que le están conexas, sirviéndose para ello de las transformaciones de la *ecuacion* que espresa la verdad primitiva, es lo que se llama *análisis*; pero deducir de muchos hechos parecidos, ó verdades ó ecuaciones relacionadas, la verdad ó hecho que los rige ó produce se llama *síntesis*, y dá lugar á una *ecuacion* ó espresion aritmética que dice ó anuncia ese descubrimiento. No se va de lo conocido á lo desconocido, ni de lo simple á lo compuesto, ó vice versa, como se dice y cacarea en las escuelas y los libros, y en las conversaciones públicas y particulares de grandes y pequeños: se va siempre como se puede y debe segun el caso de los efectos á la causa ó de la causa á los efectos, siendo los dos caminos igualmente seguros, sin serlo absolutamente ninguno de ellos. Ambos están sujetos al influjo del error posible en las *observaciones concretas*, que figura luego siempre en todas las deducciones del cálculo, una vez inoculado en la espresion primera. Si un cuerpo cae con la ley 1, 3, 5, 7 etc., en cada momento, y en el primer segundo, despues de bien observarlo y medirlo, vemos que cae 15 pies, caerá 45 en el siguiente, 75 en el otro, y así seguirá cayendo: podremos fácilmente saber lo que caerá en una hora, ó sea 3600 segundos, calculando la suma de 3600 términos de la serie 15×1 , 15×3 , 15×5 , 15×7 , etc.; pero si erramos en el cómputo de la observacion y eran 16 y no 15 los piés andados en el primer segundo, todo el *análisis* matemático no bastará para librarnos de un error grandísimo al decir lo que cayó en la hora del problema propuesto.

Si por *síntesis* queremos saber cuanto corre un astro en un tiempo dado observando hoy su curso durante un minuto, mañana durante otro etc., saldrá exacto el resultado si medimos bien cada una de las veces, y si cada dia tiene velocidades iguales; pero si erramos un solo dia al medir el ángulo del instrumento, ó las condiciones del problema son diferentes en cada observacion ó su minuto, mal podremos con el resultado de nuestro cálculo predecir el curso del astro, y fijar el punto en que se hallará en un momento dado. Mejor obtendriamos la verdad analíticamente, si conociésemos su tamaño, forma, distancia á los otros, la ley de la gravitacion que da lugar á ese movimiento, y todos los motivos de perturbacion que influyen sobre el hecho.

Cuando el fenómeno es sencillo se sirve el hombre científico del *análisis* para conocer sus leyes; cuando complejo acude á la *síntesis*. Hoy es tal la perfeccion del cálculo sintético, que se hace poco *á priori* ó *analíticamente*, por haber demostrado la esperiencia que se propende

siempre por ignorancia á limitar los coeficientes del hecho observado, incurriendo así en graves errores; al paso que los medios matemáticos han llegado á valuar el peligro de errar de la investigacion sintética *á posteriori*, segun el número de observaciones que le sirvan de base, y por ello á poder hacer las correcciones procedentes en cada resultado.

La aritmética por tanto se estiende ya sobre todos los fenómenos del mundo moral: á la legislacion penal política administrativa y civil, á los principios de la ética comun, y á los portentos debidos á la accion racional é involuntaria que nacen de la sensibilidad, y son objetos de la sicologia y metafísica sublimes.

Desde el primer paso de su *concepcion* hasta el último de su *dissolucion* lleva al hombre por la mano la ley de la naturaleza: en los fenómenos comunes y sencillos que llamamos materiales, como en los peculiares de su ser y muy complejos nacidos del racionio.

La *geometria*, propiamente dicha, solo versa sobre la forma ó figura, independiente en todo de la magnitud absoluta, por mas que esté regida por la de las partes, ó sea *proporcionalidad*: estudia por tanto la *simetria*. Uniéndole la idea de la magnitud estudia tambien la *igualdad, equivalencia y semejanza*, de las formas.

Bajo el doble aspecto de *magnitud y forma reunidas* presenta hoy la geometria el cuadro mas instructivo y útil, no solo por sus aplicaciones materiales, sino porque satisface las necesidades sublimes del espíritu, de un modo tan general como el de la aritmética, y sin duda mas perceptible y grato. Todas las verdades aritméticas se hacen palpables además de visibles por la representacion *gráfica* de la forma y por la construccion *sólida* de las ecuaciones de cualquier grado. Los datos mismos de la *estadística moral*, sean propios del derecho político y administrativo ó del penal y civil privado, admiten la representacion lineal, superficial y sólida; haciéndose patentes á todos de esa manera las verdades que muchos no conciben, aun espresadas en guarismos, y que nadie puede estimar justa ni exactamente cuando solo se cifran en la vaga enunciativa de discursos llanos, y menos en los elocuentes y figurados.

Es tanta por lo menos la influencia de la *forma* como la de la *magnitud* en la economía del universo: es el hijo de la trinidad de los materialistas, que hacen padre á la magnitud, y á la fuerza espíritu santo. Con las tres, sin embargo, cabe un *mundo muerto*: ¡Otra es, sin duda, la fuente de la vida, rio caudaloso que lo fecundiza todo! Pero para llegar á la persuasion firme que así lo dicta vale mas que la *Summa de santo Tomás* el estudio de las leyes matemáticas que esplican la armo-

nía prodigiosa de las obras del Eterno. Cese por tanto la persecucion de la verdad; cese tambien el loco empeño de hacer frente á sus consecuencias. Si el *cæli enarrant gloriam tuam* es tan cierto como el *tres y dos son cinco*, ábranse los ojos de todos los hombres á ver y admirar el portento, y á conocer así lo que son y deben ser para desempeñar su papel en la escena del mundo. A Dios mismo han calumniado los *soberbios* que, gozándolo todo entre asqueroso y brutal escepticismo, quieren que los demas lo sufran todo, pintando al hombre como un réprobo condenado á perdurable desgracia en castigo... ; de la paciencia tal vez con que viven escudados, y dañando, los que insultan á los hombres y al cielo con sus obras, con sus palabras, y hasta con sus irracionales pensamientos!

La geometría debe ser la *ciencia de todos*: pocos resisten bien y de frente la abstraccion penosa de la aritmética. Pero además la geometría es la ciencia cuya práctica se llama *industria*, ó suma de las artes, *de construccion*. De esto hablaremos en el *apéndice* 3.º al tratar del derecho administrativo, en la parte que se refiere al fomento de la produccion industrial:

La *mecánica* puede hoy unirse á las ciencias matemáticas en la parte relativa á los *agentes* de la gravificacion luz calórico y *electricidad fija*. La *magnética*, y sobre todo la que figura como fuerza motriz de los séres vivientes, es menos conocida, y por tanto menos calculable. Se sabe que hay fósforo en la sustancia del cerebro y en la médula que llena las cavidades y poros de los huesos; y que basta la electricidad que crea para producir todos los fenómenos de la vida activa, obrando por el sistema nervioso que se distribuye en los músculos, escitando la contractilidad extraordinaria de su carne, que sirve con los huesos para desplegar fuerzas prodigiosas. Se sabe que la sensacion actual ó de remiscencia, que sobre la masa cerebral producen los séres externos, y aun los actos de la vida interna, dan lugar á combinaciones infinitas, y determinaciones *activas*, deliberadas ó instintivas, voluntarias ó involuntarias; y que la mala conformacion, ó falta de regularidad y equilibrio, de las diversas partes del cerebro influye directamente sobre la *accion voluntaria*, además de regir á veces la instintiva de un modo prepotente tiránico y esclusivo, que en buena ley justifica la *irresponsabilidad* de los mayores crímenes, sobre todo cuando es morbosa y transitoria la causa de tales desgracias.

Esta parte de la ciencia fisiológica debe al profundo Gall progresos extraordinarios: la coleccion que existe en el hospital de Lyon de los

cráneos escogidos y clasificados por ese gran pensador desmiente á los ojos de todo hombre juicioso cuanto se ha dicho contra la *frenología*; por mas que la exageracion de algunos entusiastas de tal doctrina hayan llevado sus consecuencias á extremos que no son suyos. Bronssais ha dado y publicado lecciones desapasionadas sobre la materia, que debe ya ser parte esencial del estudio de la jurisprudencia en toda universidad digna del siglo XIX. Lelut, tomando á Pascal por asunto de sus diatribas, y algunos otros médicos superficiales, han combatido las doctrinas frenológicas; pero todo eso nada significa. Pascal era un hombre de complexion delicada, de un temperamento nervioso prepotente, sin el cual quizá no hubiera descollado tanto el gran matemático, que á los once años demostró que *los ángulos del triángulo valen siempre dos rectos*, sin mas que tirar por un vértice una paralela al lado opuesto; presentando entonces *patente* esa verdad los tres ángulos que al lado esterno de la nueva línea forman ella y las prolongaciones de las del ángulo por cuyo vértice pasa; pues, valiendo los tres sin duda 180 grados, por ser ese el valor de los que llenan la semicircunferencia, son además iguales, uno por opuesto al vértice, y los otros por correspondientes al mismo lado de las paralelas, con los tres del triángulo. Cuando tal vieron el padre y amigos de la familia del niño enfermizo le permitieron dejar la carrera eclesiástica, dándole maestros y libros para estudiar la ciencia que debe tanto á su talento sublime.

Pero fuera de la mecánica sutilísima que se refiere á la vida animal, y limitándose al estudio de las fuerzas aplicables á los usos de la vida comun, es hoy la mecánica una ciencia digna del estudio, aplicacion y aun admiracion, de todos los hombres juiciosos. La fuerza es el germen de la accion y por tanto de la vida productiva. Helveció, jóven aun y con una imaginacion fecunda, le dió en el mundo moral mas importancia que merece, por mas que sin la fuerza sea la justicia un ente de razon inútil; pero la *fuerza* es hoy, y fué siempre, el brazo del cuerpo social: su medida es la del bienestar é influjo de las naciones. Está expresada en guarismos la que tiene cada pueblo de la Europa en uso útil por productivo; y la Inglaterra figura en esa tabla del modo mas honroso, tan solo por haber utilizado la fuerza expansiva del calórico en las máquinas de vapor, merced á un gran mecánico que será inmortal en su pátria, y merced tambien á sus depósitos naturales de carbon fosil.

España debe al cielo en esa parte grandes dones, que utilizará cuando sea mas venturosa, librándose de la tiranía de los meros eruditos, y de la odiosa de los hombres ignorantes y egoistas, que abortó la

escuela fatal del despotismo, y elevó á posiciones de influjo el periodo corruptor de la discordia civil. Con fuerza se tiene todo; sin ella nada. Una máquina de vapor haria entrar fácilmente el Manzanares por la puerta de santa Bárbara, sin consumir en carbon, si hubiese camino á Sierra Morena, los intereses del capital enorme destinado á traer el Lozoya, por medios no tan buenos como el de un acueducto recto, que sostenido en barras de hierro verticales no hubiera costado la mitad del dinero. El tiempo hará patente la verdad de que Vinnio sirve poco para regir las naciones, por mas que valga para formar prestigios y famas dignas tan solo de los versos inmortales:

¡Fama! malum quo non aliud velocius ullum.

Movilitate viget, viresque acquirit eundo!

Nocte volat cœli medio, terræque per umbram

Stridens; nec dulci declinat lumina somno:

Luce sedet custos, aut summi culmine tecti,

Turribus aut altis, et magnas territat urbes.

Tan ficti pravique tenax, quam nuntia veri.

Estas ligeras indicaciones bastarán para conocer toda la importancia de las *ciencias físicas*; ya nos fijemos en el estudio de la *magnitud* y la *forma*, susceptibles de completa *abstraccion*, y que forman los dos ramos de las *matemáticas puras*, *aritmética* y *geometria*; ya se concreten á los *agentes* ó *fuerzas* susceptibles de medida, por serlo el *movimiento* que producen por medio de la estension corrida, y que forma la ciencia *mecánica*; ó ya por fin se limiten á conocer las propiedades *incomesurables* sobre que versa la *física experimental*.

Pasando de la *sustancia*, *materia* ó *cuerpo*, en general á los *seres individuales* que sus combinaciones producen, se presenta el gran *cuadro descriptivo* de la *historia natural*, el estudio de las cualidades é influencias recíprocas que forma la *metafísica*, *fisiología*, y *física particular*, y por último, la descomposicion y composicion de cada ser por sus factores, ó sea la *química*.

Parece imposible que tales asuntos, dignos de profunda meditacion por su esencia interesante y por las infinitas aplicaciones útiles que envuelven, hayan cedido el puesto á la *erudicion* extravagante y nociva. Esta reúne comenta y celebra los errores y charlatanismo, mezclados con verdades, huyendo del cálculo matemático por no conocerle ó temerle, y huyendo tambien de la observacion comun y experimental; únicas y firmes bases de la filosofía.

Jovellanos, honor de la magistratura española, y émulo de Bacon en la noble y difícil tarea de procurar el bien de su patria recomendando el estudio de las ciencias útiles, fundó en Asturias una escuela racional que fué objeto constante de su solicitud, durante su buena y mala ventura. Así dijo aquel gran pensador y jurisconsulto elocuente, (que no ha merecido que se conserve su encierro, al restaurarse el castillo de Bellver bajo la dominación de la *gente alegre*), hablando á los alumnos del Instituto que fundó su patriotismo y han inmortalizado, á pesar de su corta duración, su sabiduría y sus virtudes.

«Entonces (cuando estudia las verdaderas ciencias) el hombre, extasiado en la contemplación de tan admirable armonía, pierde de vista cuanto hay de material y perecedero sobre la tierra, y levantándose sobre sí mismo, reconoce otro universo mas noble y magnífico que el que le habían mostrado los torpes sentidos; poblado de seres mas perfectos, gobernado por leyes mas sublimes, y ordenado á mas altos é importantes fines. En medio de este universo moral descubre el alto grado que le fué concedido en la escala de la vida; ve mas de lleno las relaciones que enlazan tantas y tan varias esencias; y se lanza de un vuelo hácia el inefable principio de donde todas emanan y se derivan. Allí es donde, penetrado de admiración y reverencia, reconoce aquella eterna y purísima fuente de bondad, en la cual esencialmente residen, y de la cual perenalmente fluyen los tipos de cuanto es sublime bello y gracioso en el mundo físico; y de cuanto en el moral es bello honesto y deleitable. Allí es donde se inunda y embebe en los puros y generosos sentimientos, que tanto realzan la gloria de la naturaleza y la dignidad de la especie humana; *en la activa é ilimitada sensibilidad que le interesa en el bienestar de cuanto existe; en la augusta longanimidad que le fortifica contra el dolor y la tribulación; en la prudencia, en la noble gratitud, en la tierna compasión y celestial beneficencia, corona de todas las virtudes.* Allí vé, en fin, como á él solo fueron dados, el amor á la verdad, el respeto á la virtud, el íntimo y religioso sentimiento de la Divinidad; que, desprendiéndole de todas las criaturas, le mueve y fuerza á buscar solamente en el seno de su criador la causa y el fin de toda existencia, el principio y término de toda felicidad.»

Salgan á la palestra Grecia y Roma, las antiguas, y salgan con ellas todas las naciones de la Europa moderna: presenten un párrafo comparable por la belleza de la dición y por la sublimidad de las ideas y sentimientos. Algo, y aun mucho, he leído: nada he visto que á eso se parezca. He visto en un huerto de Gijón el rinconcillo, *escondrijo de la*

muerte, como dijo Mena, donde *cupo la suerte* al grande hombre olvidado de casi todos y detestado de muchos, que afectan sin embargo venerarle. Una estatua tan colosal como la de S. Carlos Borromeo del famoso lago merece un español tan eminente.

ETICA.

La ciencia *moral* forma tres círculos concéntricos: el mayor, de sancion religiosa, abraza todos los deberes, y está compendiado por el *gran maestro* en los preceptos del decálogo. El segundo comprende los deberes garantidos por mero precepto y sancion de indemnizacion en el Código *civil privado*, que regula los derechos familiares y adquisicion de la propiedad entre los individuos, y el *administrativo* que sirve á las necesidades y goces de su comunidad total ó parcial: el Código *politico* regula la accion de los poderes públicos de los legisladores, reyes y jueces, y es hoy la manzana de la discordia: el *internacional* será un dia el vínculo de los pueblos, y ahora está reducido á convenciones particulares é inconexas entre los poderes ejecutivos, ó sirve tambien á *finis sin principios*. El último y mas pequeño círculo solo trata de los deberes sujetos por su naturaleza á la dura ley de *atricion penal*. En este sentido habla el cuadro sinóptico, respetando el uso comun; pero la virtud tiene móviles de *contricion*. El bien que le es inseparable patentiza la *esencia sublime del Ser Supremo*: infinito en todo lo mejor que puede concebir nuestra mente limitada.

Imposible es *medir* en materias morales: *contar* se puede y se hace, pero suponiendo igualdad donde casi nunca existe. ¿Habrán dos asesinatos iguales? Los éticos juristas, sin embargo, no solo cuentan, sino que miden. Todos saben lo mucho que se habla de la *proporcionalidad*, v. g., entre la pena y el delito; y no solo cuando se compara al que mató tres veces con el que mató veinte, sino tambien cuando se trata del que delinquiró por vez primera: se le ahorca ó fusila *proporcionalmente*; pues debe sufrir mas quien violó preceptos mas importantes. Acaso se podrá comparar el mal de un incendio con el de un asesinato, y, supuesta la pena *justa* del primero, *calcular* la del segundo, sacando un término; pero... ¿habrá quien se atreva á sostener que la pena del incendio debe ser la *muerte*, ó uno, dos ni veinte, años de presidio mayor ó peninsular? ¿Habrán sin duda; pero no con las armas del raciocinio!

Las ciencias morales, porque conducen al poder, han llevado la

mejor parte en la estimacion pública, desde que se envainaron las espadas y comenzó la restauracion de las ciencias y las letras. Un *teólogo* y un *jurista* miraron siempre con desden á los profesores de filosofía física, suponiéndolos ocupados en el estudio de verdades groseras de aplicacion material que ellos aprendian cuando niños, y tenian ya con razon olvidadas, atento su espíritu á especulacion de mas elevada esfera. Eran á sus ojos muy poco en comparacion de los escritores, en cuyas fuentes de laboriosa *erudicion* bebian á su parecer el néctar de la humana sabiduría, abriéndose de paso el camino del mando, del prestigio y de las riquezas. Las ideas decidieron como siempre de los actos; y, desacreditado el estudio de las verdades interesantes, sufrió el espíritu filosófico una aberracion deplorable, y sostenida por el influjo poderoso del clero y de la curia. Cuando ya las ciencias físicas se elevaron á influir en las morales, patentizando los errores y abusos de las instituciones y doctrinas, se alzaron abiertamente contra ellas los que antes afectaban desdeñarlas: y, prevalidos de su posicion, procuraron ahogar el gérmen para ellos peligroso de los adelantamientos y la reforma. Sin embargo, es preciso estudiar á Dios en sus obras, además de saber lo que se dignó revelarnos sobre su esencia y atributos: sin eso no habrá mas que *semi-saber y pasiones* en los que deben tener ciencia y virtudes para hacerse dignos de estar á la cabeza é influir en la suerte de los demas.

Dios hizo al hombre inclinado á la verdad y la justicia, porque son firme base de su bien, al serlo del de sus semejantes: ¡ gran prueba de su sabiduría y de su bondad! Las ciencias físicas mejoran su estado material, proporcionándole medios de subsistencia y aun goces inocentes compatibles con la práctica de la virtud, siempre útil al cuerpo y al espíritu, pues le procura la felicidad de esta vida y la futura. Todas las artes de construccion, que sirven á dar formas á los cuerpos, son *geometria aplicada*; todas las que procuran fuerzas y modifican los movimientos resultantes, son *mecánica* en accion; todas las que transforman las sustancias son *física particular* ó *química realizadas en concreto* á los usos de la vida. Todo lo que sirve á clasificar y describir los séres, pintando el portentoso cuadro del mundo, es *historia natural*, y recrea y dilata el espíritu del hombre. En fin, todo lo que calcula efectos por conocer causas, es *filosofía sublime* y *matemática* en lo físico y lo moral; eleva el alma á las concepciones, y la determina al proceder, dignos del hombre, y conformes á la voluntad santa del gran ser que le crió para ser su imágen sobre la tierra. Lo demas es discurrir mal, y obrar mal tambien: lo demas es tirar coques contra

el aguijón: ¿puede retroceder el mundo moral en su curso, por mas que lo crean hacedero los *pigmeos* que se atreven á remedar los esfuerzos de Atlante! Tan pigmeos en lo intelectual como lo serian en lo físico si quisiesen parar el movimiento diurno ó anual del globo terrestre, no tienen mas importancia sus racionios que la facticia que les presta la ignorancia que ellos procuraron, y la mas facticia todavía que les dará distraerse del gran objeto de la reforma por combatir con razones ó medidas coercitivas lo que abandonado á sí propio no puede causar mas que ruido importuno.

Las ciencias físicas para nada se sirven de los conocimientos de las morales; pero estas nada son sin las primeras. Los sistemas viciosos de instruccion pública parecen destinados, y lo estan en realidad, á perpetuar la ignorancia de los hombres mas influyentes. Papiniano, y aun Solon, figurarian hoy con honor al lado de los mejores juristas de Viena, París y Londres. Euclides y Plinio, Arquimedes ó Lucrecio, nada serian ante los físicos matemáticos ó experimentales que forman las sociedades científicas de la Europa de este siglo. Se quedarian atónitos al ver una máquina de vapor obrando con la fuerza de mil ó dos mil caballos, sin ocupar tal vez treinta pies cúbitos; y servir lo mismo para vencer con un navío cargado de hombres y cañones el huracan y las olas del océano borrascoso, que para reproducir cien mil veces en un día cuanto escribieron entre todos; para formar un tegido de seda finísima, que para pulverizar una muralla de cuarzo mas pronto que todos los arietes juntos del ejército romano. Seria imposible que comprendiesen un daguerreotipo, un telégrafo eléctrico, ó la marcha de cien carruajes arrastrados por uno inanimado sobre un camino de hierro. Los experimentos relativos al magnetismo animal, y las descripciones de las funciones del cerebro, serian para ellos objeto de profunda admiracion; y el cálculo que ha medido y pesado los astros, contando por instantes y puntos su curso actual y futuro, con una exactitud infinitamente superior á la que pudieran obtener sus sentidos observando un juguete artificial entre sus manos, y sobre todo la aplicacion reciente de los medios de investigacion matemática al estudio de las leyes del *orden moral*, y reforma segura de todas las instituciones legales, llenarian de placer á hombres, tan dignos de serlo como que honraron nuestra naturaleza con su proceder y con su racionio. ¿Qué cuadro presenta el mundo á pesar de esos adelantos capaces de formar la dicha mas pura del espíritu, y á pesar tambien de que está demostrado que una legua cuadrada basta en cuanto al cuerpo para alojar mantener y vestir cien mil personas del modo inocente y sencillísimo que su

mayor felicidad requiere! ¡De dónde tan triste caos! De la ignorancia de los hombres de inflojo: *nesciunt quid faciunt*, aqui y en todo el mundo.

Hace cien años que se esplicaba en nuestras universidades las obras de Puffendorf y el gran libro de Newton titulado *Philophiæ naturalis principia mathematica*: hemos recedido otros ciento en vez de adelantarlos, y hemos estado hace pocos meses al borde de un abismo. Un paso mas, y hubiera caido lo mas digno de nuestro respeto en el fango del desprecio universal; resonando de polo á polo las carcajadas de todos al ver anacronismo tan escandaloso, y que le habian procurado con su estúpida ignorancia los que pasan y se tienen por hombres de seso y de mundo.

NO HAY QUE ECHARSE EN BRAZOS DEL DESPOTISMO PARA ESCUDARSE CONTRA LOS DESAFUEROS DE LA LLAMADA ANARQUIA. España, para ser siempre notable, lo patentiza al mundo entero; y no me desmentirá la estadística criminal del año que acabó en el solsticio de diciembre: fórmese por los tribunales, y compárese con la de cualquiera de los del último setenario. No cabe un argumento mas convincente; pues no cabe tampoco supuesto menos favorable para la reforma política que el de observar su influjo sobre las costumbres en un período verdaderamente *anárquico*, por ser de transicion absolula, estando el pueblo abandonado á sí propio, sin instituciones que regulen sus *poderes públicos*. Asi se persuade en materias morales á los que discurren de buena fé.

Estas verdades llegaron á Lóndres y Paris; pues aun hacian allí mas falta que en Madrid, para afirmar en su noble propósito á los hombres que salen por el honor de su patria y el triunfo de la verdad y la justicia, abogando por la paz del mundo. Un grano de trigo vale mas que cuanto han creado los soberbios desde que los hay sobre la tierra: una gota de sangre, vertida por su culpa, justificará siempre la medida de que se los degrade absolutamente, reduciéndolos á la vida oscura, privada, y sin influjo sobre la suerte de los demas hombres, de que no debieron salir nunca.

Los negociantes, víctimas de su codicia, esplotan los sucesos; pero no saben conspirar. Los soldados, cifrando la virtud en la fuerza, suelen abusar de la que tienen produciendo conflictos sangrientos; pero casi siempre transitorios, porque ni conspiran, por no ser los fuertes alevosos, ni saben lo mucho que pudiera exigir el éxito seguro y duradero de sus triunfos. Los moralistas son los peligrosos, cuando son ignorantes; y sobre todo cuando estan corrompidos además, puesto que los sabios no pueden corromperse nunca.

Limitándome á los juristas, naturalmente llamados á influir en la reforma del derecho en todos sus ramos, tengan entendido que es mas elevada que les parece la mision del verdadero jurisconsulto, y que no basta para serlo haber leído las obras de los jurisperitos. El tipo de las instituciones civiles está en las leyes de la naturaleza; y estas, además de lo revelado, se hallan descritas, en cuanto se sabe, en los libros de los matemáticos abstractos, ó de los físicos que aplicaron á la investigacion de la verdad concreta las doctrinas de los otros, escribiendo en lenguaje algébrico ó representando en figuras geométricas las verdades aisladas que pudo procurarles la observacion, para poder asi deducir otras análogas ó diferentes, por los medios verdaderamente teóricos de las trasformaciones del cálculo y de la estension: por los medios aritméticos y geométricos.

Gran geómetra llamaron á Dios los grandes filósofos de Grecia y Roma; y *divino* á Platon por su sabiduría y no por su elocuencia, pues no cabe estilo mas modesto y sencillo que el de sus diálogos inmortales. Ciceron se gloriaba en el foro; pero no se atrevió á decirlo por ser su flaqueza, y aspiró á la fama eterna escribiendo sobre Dios y la República, los incomparables tratados sobre la Amistad y la Vejez, y aun su propia censura en el relativo á las Paradojas. Los jueces aun estan mas altos que los abogados en la escala gerárquica de la influencia social, y por tanto deben ser superiores en la de la sabiduría. La ridiculez que tiende á sentarse á su nivel no es de abogados que comprenden la mision racional de su clase independiente y nobilísima. Lamados los instruidos y elocuentes á figurar como legisladores en el parlamento cuando rigen instituciones liberales deben llenar su cometido cual cumple á verdaderos jurisconsultos; pues que las buenas leyes son la obra mas digna y propia de los que llegan á merecer ese gran dictado.

No es de jurisconsultos, prescindiendo de vicios por ahora, el prurito de las innovaciones, ni el imitar á ciegas y fascinados por el prestigio de autoridades, tal vez usurpadas. Menos, si cabe, suponer que el mundo moral no está regido por leyes tan inalterables, sencillas, y por fortuna bastante conocidas y calculadas por aritmética y geometría, como el físico. Las mismas cartas se pierden un año que otro en las estafetas de París, Viena y Lóndres, como se gastan las mismas líneas ó arrobas de adoquines en el pavimento de sus calles: ¡qué de coeficientes para ambos resultados! Los mismos incendios, asesinatos y robos, hasta los mismos pecados leves, supuesto un número de hombres asociados y un régimen y un Código penal iguales! Con impedir que las mugeres se sentasen á beber en las tabernas se redujeron entre

nosotros á la mitad los procesos sobre insultos, heridas y muertes. Duplicar la severidad hubiera sido inútil, además de nocivo: ahí está bien trazado el camino de la reforma juiciosa, y el triunfo de la precaucion contra las penas. Lo mismo pudiera decirse en materias civiles y de administracion, internacionales y constitutivas de poderes políticos. Mal puede regir las sociedades el que no sepa mucho de la naturaleza del hombre y de las cosas, por mas que se crea superior á los que influyen y hablan menos.

¿Cómo habrá poder judicial? Con jueces ilustrados y garantidos. ¿Cómo pleitos, y con ellos abogados? Con los jueces dichos, fuero único, y un procedimiento racional, comun, sencillo y barato, que haga renacer la confianza pública.

Fenelon y Holbach han dicho lo mismo que Séneca y Platon en materias morales no calculadas: Domat y Portalis lo mismo que Paulo ó Ulpiano. ¿Qué hay de nuevo en el asunto? La aplicacion de los medios matemáticos á la estadística, cualquiera que sea su objeto; á la valuacion del criterio decisivo, por votos, en los cuerpos legislativos y judiciales, á los llamados azares de la suerte, y á cuanto cabe en la teoría vastísima de permutaciones y combinaciones.

El que no sea capaz de entender esta materia servirá bien á su patria absteniéndose de hacer el papel de reformista en cualquier ramo de la jurisprudencia. Esta es una verdad algo dura para algunos; pero tan demostrable como la de que tres y dos son cinco. Por no citar muchos tratados que lo patentizan me limito al siguiente, y le recomiendo á los autores de leyes y órdenes, desde la constitucional de los poderes públicos hasta las que sirven á los últimos detalles administrativos.

OEuvres de Laplace, tome VII. Theorie des probabilités. Paris, imprimeire royale, 1847.

Las leyes restrictivas de la libertad de imprenta han sido gérmen fecundo de todos los males inherentes á la ignorancia. Pero no se crea que tales travas, aunque erróneas, nacieron de cálculos egoistas de perversidad absoluta é indisculpable: *hay graver riesgo de perderlo todo* cuando se pone todo en tela de juicio, siendo tantas las cosas importantes que no admiten cálculo ni demostracion acabada.

Los matemáticos jamas han reñido: cuando uno yerra hay otro que patentiza la equivocacion, y no hay mas remedio que ceder. Tambien

se ha errado en matemáticas al discurrir por *inducción*. Fermat creyó que dos multiplicado por dos, ó cualquier potencia del número dos multiplicada por sí misma, mas una unidad, daban siempre por resultado un número *primo*; pero vino Euler y halló que la potencia treinta y dos ya desmentia el aserto, pues produce con la unidad el número 4294967297, que es divisible por 641, y por tanto no es *primo*. Fermat no habia demostrado *matemáticamente* su aserto; pues en ese caso no hubiera sido desmentido. Le dió sin embargo por seguro al observar la multiplicacion de 2 por 2, 4 por 4, 8 por 8, etc. que con la unidad producen 5, 17, 65, etc. : erró en la *inducción*.

Pero pasando de las matemáticas *puras ó abstractas* á las aplicadas al cálculo de fenómenos físicos, el error se presenta ya por todas partes, sin mas que cometerle en la observacion y medida del *hecho ó fenómeno* natural, que se escribe matemáticamente y sirve de base á las *especulaciones* ulteriores; puramente matemáticas, pero ya inflacionadas del error de la observacion ú observaciones que figura *mintiendo* en la *ecuacion* aritmética ó *forma* geométrica que sirven de fundamento al castillo de naipes. Sin embargo no da lugar á riñas tal error: viene un físico, que hace bien el experimento ó la observacion demostrando que el otro se equivocó, y desengañando á todos *evidencialmente* de que así fue, porque ven hacer el experimento ó hacen tambien la observacion. Entonces escribe la verdad en una *ecuacion*, verídica por tanto, entra el desenvolvimiento matemático, y, sin error, saca de la primera verdad todas las que le estan relacionadas.

Lo mismo sucede cuando no media la demostracion matemática, por no ser *comensurable* la propiedad ó *fenómeno* que figura en el hecho observado natural ó experimentalmente. Entonces de una verdad no se sacan otras; pero puede comprobarse *evidencialmente* por observacion ó experimento aquella verdad, y desengañarse, *sin reñir*, el que la niegue. Ni aun puede siquiera enfadarse, al menos de modo que se lo conozcan: se reirian de él los que lo supiesen.

Donde cabe *cálculo ó experimento*, demostracion *matemática ó evidencial*, simple ó analógica, no se riñe, ni aun se disputa mucho tiempo.

Pero viene uno y dice con tono solemne: *he visto volar un buey hácia las nubes y perderse en el espacio*. Todos se quedan atónitos, sobre todo si es hombre veraz el que tal dice: nadie lo cree, pero dudan tan solo algunos, por mas que muchos lo nieguen rotundamente. No pasa de ahí el caso si la enunciativa no tenia objeto de aplicacion importante; pero si la tenia, resisten los escépticos porque les parece

que falta la base al proceder fundado sobre hecho ó enunciativa semejante. Si el que la sostiene, y en su nombre manda, tiene fuerza, obliga con ella; tiraniza y triunfa mientras puede. Si no la tiene nadie le hace caso; si deja de tenerla, despues de haber tiranizado, se vengán todos de la ofensa. Esto en cuanto á hechos falsos.

Pero hay otros que no son hechos averiguables. Estos son muy influyentes en la suerte desgraciada que se llama *discordia*, de nacion á nacion, ó de hombre á hombre; porque el mal nace de no ser posible la demostracion absoluta ni la evidencial, ni otra mas débil, y es de mas dificil curacion que los antes referidos.

¿Hubiera venido Jesucristo si Adán no hubiese pecado? ¿Dónde paró el alma del virtuoso Sócrates? etc., etc. Estas no son mas que cuestiones; pero como la solucion es dificil para los que no han profundizado lo mas oscuro de las ciencias, y á la vez interesan verdades de esa índole, todos procuran resolverlas, lo hacen como bien les parece, y prendados luego de su modo de discurrir *sin poder demostrar á los otros la verdad* aparente ó real de su solucion, se hacen intolerantes y aun fanáticos, agriados por la oposicion; y acaban por enfadarse y ser perseguidores ó perseguidos, con ódio sin fin é irreconciliable, porque no puede haber conviccion matemática evidencial ni de otra especie que pueda ponerlos acordes.

Esas verdades, y otras mucho mas altas é inaccesibles, las ha fijado la religion, exigiendo la *fé* su creencia. Nadie sabe hasta dónde llega la importancia de tenerla si no el que la tiene firme contra toda especie de sugerencias. La *fé* es la base de la *calma del espiritu*, y por tanto de la felicidad sobre la tierra y en el sepulcro: la *fé* además es la base de la *esperanza*, estímulo y aliento de la vida transitoria del mundo, lenitivo de la muerte: la *fé*, por último, es unida con la *esperanza* gérmen del bien, suma de todos y que á todos y todo favorece; la *caridad*. ¡Feliz España que ha conservado hasta hoy la unidad de la doctrina religiosa! Consérvela siempre, sin ser intolerante, con la mayor firmeza: nada tema entonces. El que ha leído y viajado sabe lo que pasa ya en otros pueblos, y la discordia interna, y los choques y males ocultos ó patentes, que provienen de echarse todos á correr por donde van todos con los ojos vendados.

Pero hay otros hechos mas accesibles y menos graves. ¿Fué antes el huevo, ó lo fué la gallina? ¿Hay habitantes en la luna ó en Urano? Estos, como que tienen poca importancia sobre nuestra suerte, los resuelve cada cual como se le antoja, y no es grande el escándalo, ni peligrosa la rivalidad, que nacen de la divergencia de opiniones.

Vienen por fin las *palabras* indeterminadas, y con ellas las enunciativas vagas, que ni espresan verdad ni error, y que por tanto no son mentiras, aunque sean equivocaciones; la cuestion famosa del *jaez* y la *albarda*, bien escogida y descrita por el gran filósofo, mas que literato, Cervantes: honor de nuestra pátria,

No hay derecho contra derecho. Natura bombilians non potest comedere secundas intentiones. La ley es la espresion de la voluntad general. Nec motus in loco ubi corpus, quia quietus dum in eodem loco, nec in altero loco quia non potest ubi non est moveri: ergo non est motus etc., etc. Cada una de estas cuatro quisi-cosas puede producir una *guerra de Oriente*, llevada hasta el caos de Babel, mientras no han bastado para prolongarla en el siglo XIX. todos los esfuerzos, seudo religiosos y mere profanos, de los ultra-pensadores ingleses franceses é italianos. Pudo acabarse en dos meses enviando seiscientos mil hombres que ocupasen la Crimea sin tirar acaso un tiro, y por tanto á Sebastopol con ella: se acaba, por temor á graves agitaciones, con algunos cañonazos y muchas desgracias en un año de choque; pensando todos un poco, y *temiendo todos con razon*, lo que podrá suceder de *no vencerse á si mismos* en vez de procurar *vencer á los otros*. ¡Loado sea Dios, siempre benéfico! y honor eterno á los hombres pensadores y filántropos, de Lóndres ó Petersburgo, Paris ó Washington!

¿Qué es derecho? lo que no es torcido. Esta definicion parecerá chocante; pero es la única posible, puesto que no hay accion que no sea derecha ó justa empezando por el parricidio, cuando hay motivos que la justifiquen haciéndola moralmente necesaria. La ley dice al hombre, porque se lo dice la comun naturaleza y seria en vano hablar contra ella, que si *mata* al que va á matarle porque de otro modo no puede impedir que le mate, queda absuelto, La religion, y aun la filosofia, mas altas que la ley, dicen al hombre que no mate, aunque asi pueda impedir que le maten á él; porque morir es menos malo que dar la muerte, aun para el que mata en vez de dejarse matar, y sobre todo para su victima. La religion y la filosofia en ese *bello ideal* presentan á la consideracion del hombre el *sumo derecho*, limite de la *série que forma la escala por donde se sube al cielo desde el infierno*. ¿Dónde está ese infinitamente derecho? Dónde el infinitamente grande? en el extremo del radio infinito que forma la esfera del mundo moral con centro en todas partes y superficie en ninguna. Todo es relativo: en cada caso su derecho. Por eso las leyes cuando buenas no son mas que espresiones generales. partes y copia de *la ley de la natureleza: fórmulas* que exigen para su aplicacion á los casos *jueces* sabedores de la

ciencia moral, que calcula el derecho segun los coeficientes del caso aplicándole con *justicia* la ley, *resolviendo el problema concreto* segun la jurisprudencia. Por eso no cabe juzgar por medio de la critica de jurados legos; pues cada caso exigiria una *infinidad de veredictos*, para que el juez de derecho tuviese en la solucion por *hechos* la del *derecho*: ente *complejo* de infinitos coeficientes que son los *hechos*, cuya suma é influjo recíproco forma el derecho ú obligacion, objeto de la *sentencia* y motivo del proceso. Esto aun suponiendo que todos los hombres tuviesen igual criterio sobre meros hechos.

Por eso tampoco cabe, y con mucho mas motivo, que sean legisladores los que no saben á fondo la ciencia del derecho abstracto, que da las *fórmulas generales*, que deben formar el Código, y se llaman con razon *leyes*. Solo pueden hacer eso los *buenos* por escelencia, los científicos en ética, los *sábios*; y ayudarlos en la empresa los buenos por complexion, menos buenos por menos seguros, y aun los buenos por costumbre, que son los buenos mas pequeños.

Pero todas las *leyes abstractas* que un pueblo necesita son por fortuna poquisimas; y las concretas á su administracion y necesidades del período se hacen teniendo estadística en poquísimo tiempo: asi el poder legislativo no está destinado á funcionar sin descanso. Mandar poco es mandar tanto mejor cuanto mas poco se mande. Además es preciso que en lo *incalcutable*, y de *conviccion libre*, haya en los cuerpos legislativos una organizacion de número de legisladores y modo de votaciones que asegurare en lo posible el acierto; pues que en tales materias no cabe la responsabilidad de la *insurreccion*, que sigue siempre á los atentados abiertos, casi imposibles, contra la verdad demostrada por cálculo.

Pero prescindiendo de la legislacion tiene el cuerpo legislativo un influjo vital además de beneficioso, cuando es producto de un sistema de votaciones general y bien calculado: la paz firme que nace de la *conviccion*, y aun del deber patente, de todos. Nadie osa turbar el orden, cuando para dirimir las cuestiones hay un arbitrio supremo, sobre cuya legitima y natural mision y poder estan conformes todos; en cuya elevacion mediaron todos, por haberle alzado todos á posicion de tamaño influjo.

Quando un pueblo tiene la fortuna de que acierten sus legisladores cesan al instante sus males, porque la naturaleza benéfica dió al hombre cuanto necesita para ser dichoso. Quando por desgracia casi siempre yerran porque saben poco, y porque nada importa, segun los cálculos de su obcecacion, sino salir de los apuros del momento y salvar

aute todo su interés ó vanidad, asegurando el triunfo de su dominacion caprichosa, caen los pueblos en un abismo insondable de vicisitudes y desgracias. El mal y el bien son mas activos y fecundos cuando están regulados, viniendo de alto abajo su influjo, y revestido del carácter santo y la eficacia comun y obligatoria que solo debieran servir á la justicia, que es el bien de todos.

La valuacion de la justicia no puede fundarse nunca en datos de simple erudicion, ó falible referencia: el hombre sabe poco de lo pasado, y menos de lo futuro, en cuanto á los hechos de *variacion* poco menos que infinita en que consiste la historia de sus semejantes. Un astrónomo *predice* porque su ciencia es exacta y acabada. Lo mismo puede tambien decirnos *lo pasado*: la posicion respectiva de los planetas el dia en que v. g., dieron á Julio César de puñaladas. Por eso sabe el *infinitamente sabio* lo que será en la consumacion de los siglos; no solo en cuanto al curso de lo astros, de suyo sencillo y constante, sino en cuanto á los hechos variables y complejos de nuestras locuras, y por tanto de la vida social del mundo futuro, predestinada como todo.

La historia dice mucho en su conjunto; pero nada en sus detalles que merezca ser creído. Aun valen menos que la historia, como normas de conducta, las opiniones *morales* fundadas en sus datos, y que son sin embargo el pedestal de la fama de los historiadores. Acérquese cualquiera en la calle á saber la causa de un corrillo, metiéndose hasta el centro y preguntando á los testigos presenciales: oirá tantos sucesos como relaciones. Volney, con un gran talento, y una educacion filosófica de libros y de mundo, pues viajó mucho y fué autor y testigo de grandes sucesos, dejó en sus *lecciones de historia* un tratado de profunda *critica*, que convendria estudiar con detenimiento los que solo tienen en su cabeza *narraciones* de lo pasado, y se atreven sin embargo á *predecir* lo futuro por ellas tan solo. No se oye otra cosa en boca de los que no tienen sino *memoria y palabras*. *En tal parte, por hacer ó mandar tal cosa, sucedió tal otra: dice fulano que esto debe ser ó fué de tal ó cual modo*. Ahí está el germen fecundo de todos los errores, y por tanto de todos los males que afligen el mundo.

Es muy cómodo, y aun grato, leer historia; y sobre todo historia novelesca ó novela histórica. ¡Quién no pasa un buen rato leyendo en Mariana lo que dijo un rey godo al entrar en batalla contra fuerzas musulmanas, cien ó mil veces mayores que las suyas, consiguiendo por el ardimiento que encendieron sus palabras un triunfo prodigioso! Si el asunto admite *misticismo* sube de punto la amenidad de los libros; y no hay prensas que basten á reproducirlos. Y si además de las *noticias*

curiosas ó edificantes se toman en la lectura *consejos* y aun *reglas de proceder*, por ser el autor *moralista* en cualquier ramo, su obra se hace clásica y aun sagrada: puede regir á todos, y ser árbitro su autor de la suerte del mundo.

Si Volney fué imparcial al hacer la censura de la historia, siendo *caledrático de historia*, justo será que respeten su dictámen los que bajo ningun aspecto están obligados á salir por sus triunfos, haciéndose apologistas fanáticos de escuela tan falaz y peligrosa. La historia *doble* que constantemente vemos, comparando los libros con los hechos de influjo, debe hacernos muy cautos. Desde que la historia se escribe por medio de periódicos, casi siempre de partido y por tanto parciales, la historia ha caido con razon en el mayor descrédito: la novela es hoy preferible bajo el aspecto *moral*, y como *escuela de costumbres* públicas ó privadas.

El que coja una obra de matemáticas aplicadas, teniendo los conocimientos previos que requiere su estudio, y vea lo que valen *segun cálculos de verdad irrecusable* todos los datos históricos, y por tanto todos los *consejos* y *reglas morales* que de ellos se deducen, quizá *mal aun suponiendo ciertas sus premisas*, podrá calcular á dónde vamos con tantos *erúditos* orgullosos, é incorregibles por tanto: colocados además para mal de todos donde su influjo es prepotente y lo avasalla todo.

Pero esos libros son *vitandos*, heréticos: *niegan hasta la verdad de los milagros!* niegan las mentiras de los farsantes que se burlan de Dios y de todo lo mas santo, sin creer lo mismo que predicán: á creerlo no serian lo que Dios condena de un modo terrible, y que les alcanzará en su dia. Ni el *credo* ni *los artículos de la fé* podrán nunca servir de base á dichos ni hechos criminales ni aun egoistas: tampoco las máximas y disposiciones juiciosas de la Iglesia, aunque menos persistentes.

Los *politicos legos* no se escudan tras la almena sagrada de la religion; pero se han formado una que difiere poquísimo en sus apariencias y aun estructura esencial, para ser los tiranos del mundo entero. Tienen sus *apóstoles*, y tampoco les faltan sus *profetas*. De *misterios* no hablemos porque los hay *inefables*, no solo en sus *palabras vagas* sino tambien y mas en sus *reticencias*. Si los otros moralizantes invocan la vida del otro mundo, con la de este les basta y sobra á los *regeneradores de tejas abajo*. Si se les arguye en *vago* triunfan; y triunfan si en *determinado y calculado raciocinio* se demuestra que *disparatan: no hacen caso*.

Melendez Valdés, que como literato filósofo y jurisconsulto se ha hecho inmortal con sus escritos, nos dejó en ellos una pintura de la *corrupcion politica y morat* que á principios de este siglo hizo caer el cetro de la mano de Carlos IV. En sus obras debieran estudiar la esencia y efectos de la injusticia todos los españoles; y mas que todos los que ocupan posicion de influjo, y pueden por tanto llevarnos á ese fin torcido con sus vaciedades y medios poco rectos.

He pensado muchas veces en la desgracia del último período de aquel magistrado sobre el sitio mismo en que, atándole al tronco de un árbol, quiso el pueblo darle muerte como traidor á su patria; pues solo esperaba de la invasion de Bonaparte un remedio á tantos males. Le salvaron en tan apurado trance las mismas virtudes de patriotismo y sentimientos religiosos que enalteció en sus escritos y acciones, y que por error de cálculo le habian llevado á ser blanco del furor del pueblo. La junta de insurreccion, el clero y todos los hombres juiciosos. procuraron evitar que se manchase con aquella sangre una página gloriosa de nuestra historia; y, so pretesto de administrarle la eucaristía, se formó una procesion solemne presidida por el obispo de Oviedo, que llevaba el Santísimo Sacramento; y que, haciendo por tanto hincar la rodilla al inmenso gentio que decidió y esperaba tan duro sacrificio, desató el preso, y, salvándole de la muerte, le sacó al través de la multitud prosternada y silenciosa, llevándole al templo cátedral, siguiéndole todos; y cantándose allí por todos un solemne Te Deum en accion de gracias del arrepentimiento, que ya juzgaban todos, sin decirlo ninguno, como un feliz suceso.

Toreno se limita en su historia de aquella ocurrencia á burlarse de la *acordada lira* incapaz de amansar la hidra del vulgo calmando las tormentas populares, en vez de celebrar en tal hecho la sensatez proverbial de sus paisanos y la bondad inata de su carácter: el tiempo hace ya justicia, y la hará mayor sin duda, al magistrado poeta; y al elocuente historiador, economista político, ministro de la corona, y orador parlamentario de fama europea.

Melendez Valdés será siempre un verdadero jurisconsulto, un recto magistrado, un literato que hizo servir el lenguaje de la poesia á la expresion de las verdades mas interesantes en el órden físico y moral; y además un hombre virtuoso de sentimientos elevados. Si las vicisitudes de su pais pudieron un dia velar su gloria, y aun hacerle víctima, muchos le han acompañado. La patria tendrá para todos gratitud y elogios imparciales si los merecieron.

LOGICA.

En el uso comun se ha perdido la verdadera significacion de esta palabra; y aun hay libros destinados á la enseñaanza que le han dado una arbitraria del todo y falsa: «arte de dirigir el entendimiento para llegar á la verdad.» Hoy se dice además que es muy lógico ponerse la capa para no tener frio; y que se pare un reloj cuando se le acaba la cuerda. Aristóteles, que escribió perfectamente sobre el particular, por mas que digan los que no le han leído ni son capaces de comprenderle, no entenderia sin duda esta logo-maquia greco hispana, que ha venido de fuera con otras semejantes

Seria fácil formar un buen lenguaje; pero imposible su adopcion general, por mas que fuese un medio el mas poderoso de civilizacion uniforme y bien ligada entre todos los hombres. Aun en la aritmética no se ha podido adoptar la reforma del sistema duodenario ni cuaternario; y menos el binario de Leibnitz que con la unidad y el cero lo expresaba todo. Honra su memoria, patentizando la escelencia de su talento: nada mas. Nuestra Academia ni siquiera se ha atrevido á formar la prosodia; ni aun á suprimir algunas letras supérfluas de nuestro alfabeto. Aspirar á que se adoptasen otros modos y tiempos en los verbos, ó la declinacion de los nombres, para escusar las voces auxiliares que quitan al lenguaje su concision, su exactitud y su elegancia, seria pretender un imposible. Pero el mal es mas grande que á primera vista parece. La historia natural, sobre todo en la botánica y mineralogia, la quimica y varios ramos de la física médica, presentan un laberinto de palabras que requiere otro hilo de Ariadna. En ciencias morales, y sobre todo en la parte política, llega el abuso de las voces, y con él la confusion de las ideas, á un extremo tan chocante, como seria ridículo si no fuese tan deplorable su maligna influencia. No alcanza la doctrina del mismo Democrito á que pueda reirse el mas tolerante de lo que pasa entre nosotros en materia de epítetos de partidos. Se llama *moderado* lo que no admite modo ni módulo, y los escluye con estudio: *progresivo* lo que retrocede, y no al paso, sino dando grandes saltos en la direccion de su plano simétrico; cosa vedada, aun al cangrejo de nuestras costas que marcha con facilidad en todos los demas sentidos, por ser redondo y formado para ese movimiento singularísimo: *polaco* lo reaccionario: *jovellánico* lo injusto y antijurídico: *católico* lo que sirve soberbia é indignamente al protestantismo;

democrático, en fin, lo que, quitando de repente al pueblo los andadores y aun chichonera con que tuvieron á bien criarle sus pedagogos, le suelta y aun empuja para que mejor se rompa los cascos.

Locke ha descrito con minuciosa exactitud y profundo criterio los abusos del lenguaje, y todas sus malas consecuencias, que son muchas y gravísimas en efecto.

Nuestra lenga es buena, y acaso la mejor entre las modernas. La Grecia presenta cosas inesplicables: ¿Cómo en tan poco tiempo se formó una lengua tan filosófica? como se formó el grupo de Ajax y Patroclo, el Parthenon, y las máximas Pitagóricas. Solo así puede contestarse. Lástima sin duda que Fray Luis de Leon y Jovellanos no hubiesen hablado la lengua, siquiera de los latinos. Hubieran escrito como Virgilio y como Tácito, porque se prestaba mucho á la concision y elegancia estudiadas aquel lenguaje, digna espresion de grandes talentos. Entre nosotros se cree comunmente que la prosa no tiene muchas dificultades; pero hay párrafo de los *Anales* de Tácito, que le costó sin duda mas tiempo y trabajo que á Virgilio el libro segundo de su Eneida incomparable.

Segun los frenólogos hay junto á la cuenta de los ojos una parte del cerebro que, desfigurando la cavidad que los contiene, les da un aspecto saliente, y señala el don de la palabra porque aquella circunvolucion de la masa encefálica sirve á todos los órganos orales. En efecto, hay grandes habladores; y los hay que dicen mas que piensan, aunque no mas que saben de memoria, porque seria imposible. No lo es sin embargo, que el ejercicio de un órgano despierte el del otro de un modo transitorio; y el que así se admiren muchos de la reminiscencia fugitiva al leer sus propios discursos, retratados por la taquigrafía y la imprenta, sin saber ellos de dónde sacaron tanta ciencia, porque ya se les cegó la fuente de que brotaba.

Todo se dice, y además se imprime todo, diciéndolo así todo á todos: de aquí el *órgano de Móstoles* de lo que se llama *opinion publica* en los periódicos y libros que se dicen sus *ecos fieles*, para imponer á todos sus doctrinas con el argumento poderoso del fallo de ese juez inapelable. Sin embargo creo que *en hablar* deben ser todos completamente libres, mientras no ofendan á personas particulares. Creo mas; y lo diré como consejo, pues que tal opinion de ningun modo puede figurar en las leyes: creo que nignun particular debe hacer caso de lo que digan acerca de su proceder sino cuando le tenga malo, y tan solo pa-

ra corregirse. Los físicos, que lo son como matemáticos abstractos, que solo estudian *la magnitud* y *la forma*, nunca han reñido ni querido leyes represivas de la imprenta para garantizar sus doctrinas. ¿Quién podrá contra la verdad de que el divisor multiplicado por el cuociente produce el dividendo? Y quién contra la de que el volúmen de una esfera es dos tercios del del cilindro circunscrito de igual base y altura? Nadie; aunque se charle hasta el fin del mundo.

Los físicos *concretos* que pueden usar las matemáticas para demostrar sus enunciativas tampoco piden juicios ni jueces, sentencias ni penas, contra los que digan otra cosa que ellos. Si todos los charlatanes del mundo sostuviesen sobre mecánica que *la velocidad no es igual al espacio partido por el tiempo*, la verdad de lo contrario haría olvidar sus palabras.

Sucedería lo mismo si digesen, concretándose, que la tierra gira mas despacio por la eclíptica en invierno que en verano; ó que pesa mas, ó cae mas apriesa, un cuerpo en el ecuador que en las regiones polares.

En cuanto á los físicos que demuestran solamente por experimento sucede lo mismo: la piedra berroqueña flota en el mercurio, y en un pomo de bolsillo puede meterse todo el gas dañoso que basta para matar como el cólera, viciando la atmósfera, todos los habitantes de un pueblo; aunque de polo á polo se obligase á decir artificialmente lo contrario.

Pero el que dice cosas referibles á la ciencia metafísica, puramente descriptiva en su mayor parte, y puramente de palabras ó nomenclatura en otra no pequeña, ya está en otro caso. Si funda además en eso las bases de la ciencia moral, ó *las de su negocio*, crece su anhelo de poner la doctrina, buena ó mala, perfectamente á cubierto de ataques racionales ó sofisticos, orales ó escritos.

No hay duda en que *maldecir* es malo cuando se trata de lo que debe ser *bendecido*: bajo este aspecto es sostenible que el que escribe está sujeto á las penas que el código establezca contra el *maldiciente*, tratése de metafísica ó de moral; y sobre todo el que escribe imprimiendo ó reproduciendo á millares sus asertos. Pero las penas contra el *maldecir* son justas además de benignas, y jamás las esquivaría ningun escritor juicioso. Lo que resisten todos, porque pugna con la justicia y conveniencia pública, es la severidad coercitiva contra la imprenta que descubre y ataca los errores y los abusos.

¿Cabe otro mayor que el de escudarse tras lo mas santo para hacer iniquidades? Eso sucede sin embargo; y sucede tan solo por la protección que los inicuos se dieron siempre unos á otros, echando mano de

la fuerza destinada naturalmente á combatirlos, volviéndola contra sus víctimas por medio del artificio.

¿Cabe tampoco doctrina mas bárbara que la de acabar con todas las racionales, tumbándose como la estatua del sepulcro de Sardanápalo sobre un cuero de vino, lleno de carnaza el estómago, y sonando los dedos de la mano en besa y escarnio de todo, diciendo á todos sin embargo que Demócrito era un loco; y llorando con ficción, tal vez de codrilo, los males incurables y eterna pena de una corrupción procurada y facticia, que solo recaen sobre los que ayunan y lloran de veras, sin tener culpa de nada? Pues eso sucede de polo á polo: eso sueña en las bocas inmundas de predestinados por el cielo á soñar bramando de pena en el infierno, despues de escandalizar con su hipócrita lenguaje, y dañar con su injusticia desatenta y ciega, á todos los hombres de la tierra; ya que Dios y los ángeles y los santos, puestos allá en el cielo, estan libres sin duda de semejante canalla.

La justicia política y civil, segun estos señores, no tiene medida posible: el cálculo la degrada. Su tipo único está en sus cabezas. No le dicen ni espican, porque no se dignan sin duda: mandan y es fuerza obedecer callando. La virtud privada está en el mismo ocaso. *Se ofende á Dios* no haciendo lo que á ellos los ofende, cuando se les resiste ó se los desprecia. Dios nada menos está interesado en que triunfe su voluntad: asi será omnipotente.

Ni en el parlamento, ni en los tribunales, ni en el púlpito, ni en las universidades, ni en el confesionario, ni en los libros. . . *en ninguna parte* debe sonar *la razon* que justifica su voluntad y debiera acreditar sus palabras! *La ley lo manda, Dios lo manda:* he aquí todo. Sin embargo Moises hablaba de otra manera: cada vez se ha sublimado mas el inescrutable sistema; y quiere escudarse con la fé todo charlatan sin vergüenza.

Fuerza es decir en alta voz que Dios no quiere sino lo que nos conviene: fuerza es decir que nos hace mas fuerza un mandato cuando sabemos que, en rendirle estricta obediencia, damos gusto á Dios y además nos hacemos bien á nosotros mismos.

Fuerza es decir que en cuanto á bien obrar de hombre á hombre cabe demostracion. Solo puede ofender á Dios lo que nos ofende; y eso porque es un padre amoroso de todas sus criaturas. Sepamos lo que nos ofende y le desagrada, y por tanto lo que nos conviene y sirve á su mayor gloria.

¡*Imposible!* ¡*imposible!* dicen al instante los señores generosos, que quieren ahorrarnos el trabajo de los racionios y cálculos. Y no

basta enseñarles las discusiones solemnes de un parlamento sabio en que se han resuelto una y mil cuestiones legales por *números y cálculos de estadística*, y menos presentarles un tratado de medicina que patentice con enfermos y cádaveres, con *clínica y anatomía*, los resultados constantes de los vicios capitales. Ni el cálculo ni la observación, que siempre dictaron, y apoyarán eternamente los mandatos de la legislación y los preceptos de la moral privada, parecerán bien á los tiranuelos que gustan de obrar como se les antoja y dominar á todos cual si fuesen bestias. La *razon* de su *sin razon* cualquier racional puede penetrarla; y es doble segun á mi *razon* le parece, por mas que en el fondo sea una. Es *halgazaneria* en cuanto á no querer estudiar, y es *injusticia*, que llega hasta *crimen*, por lo que tiene de *falsedad egoista* destinada á velar todos los desafueros. Es muy cómoda razon la del *ita lex præcipit*, ó la del *magister dixit*: aprender un extracto de los códigos ó el compendio del padre Astete no puede calentar á nadie la cabeza. Pero cuando se dice, aludiendo á la guerra de Crimea, al hambre de 1812, ó al cólera morbo, que Dios ha tenido por conveniente enviar esas plagas en castigo de las culpas de todos, por mas que casi todos hayan estado cada uno en su rincon privado ó en un puesto público llenando sus deberes, y sin contribuir en nada al mal sino al bien de todos, es grande sin duda el triunfo de los pocos y falsos Jeremías, ó mejor Heráclitos; y puede hacerle mayor y mas productivo el temor de los unos y la piedad mal entendida de los otros.

¡Cabe abuso mas horrible y sacrílego! ¡Cabe burla mas deprimente de cuanto se debe á Dios y á sus semejantes! Viene luego el desquite natural y violento de las revoluciones dolorosas y atroces, y vuelta á lamentarse de la corrupcion de *todos los pocos* que se ocupan tan solo de procurarla; viviendo de cádaveres como los hienas y chacales, y gozándose tan solo en los campos de batalla, en las matanzas anárquicas de las ciudades, y en los cementerios, henchidos por las enfermedades hijas del hambre, ó de los sustos, ó quizá de grandes crímenes capaces de hundir el mundo moral rompiendo sus ejes!

Si á estos hombres se les habla razon se pone á la vista del toro en abril un manto de escarlata; pero, menos fuertes y nobles, braman en secreto, vuelven la espalda, callan y se vengan, si pueden, con la alevosía de reptiles miserables. Si se escribe callan, no receden: creyendo que con eso pueden ofender á quien les predica tan solo para que hagan á todos y aun á sí mismos el favor de justicia cifrado en corregirse. Si la ley ó los jueces no se prestan á servirles dando un soplo á la luz que los descubre, procuran apagarla por otros medios mas odio-

sos, é indignos de hombres. ¡Cómo han de ser hombres los que solo lo parecen, siendo brutos miserables en el fondo! Dios los desasne, si asi nos conviene!

Por lo demas no es necesario absolutamente para el bien de todos que tales gentes varien de rumbo: ¡medrada estaba esperando un imposible la humanidad, si tal sucediese! Cuando se da en perseguir á un escritor se le da un triunfo en cada acto solemne; y buscan todos, por curiosidad hija de aquel escándalo, un escrito que hubiera tenido menos lectores de otro modo. La invencion de los *editores responsables*, hija de la contradiccion y sofismas que presidieron siempre, en cuanto á ideas y personas, á esas medidas coercitivas, les ha echado el sello del ridículo y la ineficacia, además de patentizar á todos su injusticia del modo mas chocante. ¡Que mentira prevalecerá contra la verdad, aunque la hostilice ó contra ella se defienda desde la altura de las nubes y aun subida encima de los astros! ¡Qué ley ni juicio podrá contra una verdad dicha con demostracion y sin ofender á nadie!

Hasta en la teoría de la gramática, en la *lógica*, de que vamos tratando, ha influido la canalla, dando al *estilo* y *elocuencia* reglas y medida que lo son tan solo de su *negocio*. El escritor debe serlo para cancillería diplomática: no debe decir nada, por mas que hable mucho, y asi satisfaga su pasion, si tiene la del charlatanismo. Sobre todo debe su estilo ser medurado hasta el extremo de remedar la espada de Bernardo en sus ataques contra los preceptistas. La elocuencia de Tácito, el *postquam exsui œqualitas, et pro modestia ac pudore ambitio et vis incedebant, provenere dominationes, multosque apud populos æternum mansere*, merece cuatro años de presidio en concepto de los hablistas melifluos de la moderna Brutolia. Nadie hable con firmeza, y menos diciendo que sabe bien lo que dice: esa es vanidad, *soberbia*, el primero y el mayor de los pecados, ante la censura de los modestos que dicen *humildes y cándidos* que nada saben, y que solo á Dios se debe su gloria, por ser *de Dios nada menos* su acierto y sus palabras, cuando... ¡cuando acaso rebuznan! Tambien son de Dios los rebuznos, porque son obra suya los asnos: bajo este aspecto fuerza es convenir con los *humildes soberbios que rebuznan*.

Yo tengo mi estilo: bien lo dice este párrafo. Me gusta el de muchos escritores antiguos, quizá el peor de todos. Le sigo porque, siendo quizá malísimo, me parece muy bueno: como á cada uno el suyo, por mas que no lo diga ó lo niegue. Hago versos y aun consonantes en prosa, por mas que no quisiera hacerlos: se me escapan y no tengo paciencia para corregirlos. Soy poco fuerte contra ciertas cosas que me parecen secundarias.

La dulzura está reservada con razon á los extravíos disculpables: al vicio pertinaz y desatento es preciso hablarle fuerte. Jesucristo, modelo de parsimonia, arguyo con el látigo á los negociantes que profanaban incorregibles lo mas santo.

CAPITULO IV.

DEL DERECHO CIVIL.

Para leer con fruto este capítulo debe tenerse á la vista el apéndice-número 2. Es gran modelo en esta parte el que nos dejaron los jurisconsultos antiguos. Leibnitz mismo ha hecho su elogio; apesar de que los matemáticos rara vez encuentran en las obras de los moralistas el orden riguroso que permiten las ciencias físicas. Triboniano, imparcial en esta parte, inofensiva para el despotismo, nos dejó intacto cuanto se debe á los grandes talentos de Grecia y Roma.

JUSTITIA.

La voluntad constante de dar á cada uno su derecho, con el proceder que nace de esa voluntad, se llama *justicia*, y se divide en *moral* y *civil*. La primera, en sentido estricto, solo trata de los actos obligados por sancion religiosa con las penas de la vida futura, y aun las inseparables en esta del mal obrar, ó por la sancion de opinion comun siempre desfavorable como acto de la inteligencia y como determinacion de la voluntad que de ahí resulta, contra cualquiera que obra injustamente. La justieia moral está compendiada como precepto en cualquiera de los tres que presenta este cuadro: *vivir honestamente, no dañar á otro, y dar lo suyo á cada uno*, Se llama *civil* ó *expletrix* la justicia que versa sobre deberes obligados por medios legítimos.

JURISPRUDENTIA.

La ciencia de la justicia ó del derecho, llamada *jurisprudencia*, se estiende mas ó menos al conocimiento de todas las cosas, porque todas influyen poco ó mucho sobre la felicidad del hombre, único objeto de las ciencias morales. El que tanto sabe se llama *jurisconsulto*. El que solo sabe la legislacion de un pueblo, y es capaz de aplicarla con interpretacion recta á los diferentes casos, se llama *jurisperito*. El que solo sabe las leyes de memoria *leguleyo*: y si además está viciado con

los errores y arterias de la práctica, se llama *rábula*. El *jurisconsulto* es el mejor legislador posible, y modelo de los jueces; porque, sabiendo las cosas de un modo teórico, puede dar reglas concisas y aplicables á todos los casos análogos; puede interpretar auténtica, usual ó doctrinalmente, y en sentido estensivo, restrictivo ó declarativo, siempre acertado; y por tanto aplicar la doctrina para evacuar consultas, para agenciar asuntos, para evitar perjuicios en su curso, y para juzgar rectamente sobre todo mejor que el *jurisperito*, y sin que deba jamás comparársele con *rábulas* ni *leguleyos*.

JUS.

El derecho sancionado puede ser *divino* y *humano*; pero en realidad no hay mas que el primero, que es la *ley natural* que todo lo rige, y aun al mismo Dios, pues tiene leyes que respeta: el mundo seria un caos si no llegasen á tanto su bondad y su justicia, El gran *código de las leyes naturales* no está escrito todavía sino en la parte que Dios quiso revelar á sus escogidos. y que podemos ver en las *Sagradas Escrituras* ó en la *Tradicion Santa*, bien descrita por los autores venerados. Además los sábios han descubierto otras muchas leyes relativas á la materia, y aun descrito las operaciones del espíritu, en las obras filosóficas, bien matemáticas abstractas, ó bien de observacion natural ó artificial y procurada con experimento. El derecho humano llámese de *gentes* ó *civil*, segun esté mas ó menos aceptado entre las sociedades, forma el *penal* el *internacional*, el *politico*, el *administrativo* y el *privado*; pero nos concretamos por ahora al último, por mas que Triboniano los mezclase todos, sin razon ninguna para hacerlo. Los poderes que dan, ejecutan y aplican, las leyes y reglamentos, y las diferentes clases de estas determinaciones imperativas, corresponden al derecho *politico* que tambien se llama *constitucional*.

HOMO.

El hombre es cosa ó persona, segun los hombres, por mas que, segun la justicia, deba ser siempre hombre. La fuerza de los pocos astutos triunfó de los muchos indiscretos; y de ahí nació la esclavitud, que por desgracia existe aun entre nosotros en las colonias de Cuba y Puerto-Rico. Esta institucion no es ya de derecho de gentes porque la repelen los pueblos ilustrados; y solo queda en el *derecho civil* de algunos como necesidad aflictiva y que se procura remediar lentamente.

De la esclavitud nació la diferencia entre *ingenuos* y *libertinos*, y los diferentes modos de manumitir, cada vez mas informales y numerosos, por la tendencia filantrópica de las sociedades humanas, ayudada siempre por los *jurisconsultos* que no pueden menos de ser liberales. Dejando al *derecho politico*, por ser suya, la empresa de dulcificar esta desgracia y de ponerle pronto término, pues fué el borron de Grecia y Roma y dió un carácter sangriento á todas sus revoluciones, contribuyendo eficazmente á su ruina, pasemos á tratar de los objetos del *derecho privado: personas, cosas, y acciones*, concretándonos lo menos posible.

PERSONA.

El hombre tiene *estado* segun la naturaleza, por ser varon ó hembra, feto ó nacido, mayor ó menor de edad; pero el *código civil* se ocupa de estas cosas porque todas influyen en los derechos y obligaciones relativas á la patria y la familia. Los derechos de ciudadanía corresponden al *código politico*; y en cuanto á los de familia fácil es advertir que se reducen á los que existen entre marido y muger, padre é hijo. Los de amo y criado no merecen estudio especial, por ser referibles á los *contratos inominados do ut facias* de que hablaremos luego, por mas que hayan remplazado los de señor y esclavo, y sean por tanto una de las grandes mejoras introducidas en los tiempos modernos.

El matrimonio, de origen *divino*, de derecho de *gentes universal*, y por tanto objeto tambien del civil, produce los hijos de familia; que se llaman así, en sentido estricto, mientras vive su padre verdadero ó adoptivo; pudiendo el primero adquirir ese derecho por *legitimacion rescriptiva* cuando median circunstancias que dificultan ó hacen imposible el matrimonio de los padres, por mas que segun la ley pudiesen un tiempo verificarle. El hijo de familia sale de la potestad del padre por muerte de este, y por dignidad, emancipacion y matrimonio propios; pero es tal el espíritu de las leyes que puede un hombre contraer matrimonio á los catorce años, cuando hasta los veinte y cinco no le es dable salir de la curatela para ciertas cosas, ni para otras hasta los diez y ocho; pudiendo sin embargo, segun los *rábulas*, mudar los curadores, cuando no puede sin su mediacion comprometer el valor de una peseta. La tutela, fijada en la ley, prescrita por los padres, ó dada por los magistrados, no adolece entre nosotros de semejante anomalías. Ambos medios se han adoptado para asegurar la persona y los intereses del menor contra los peligros inherentes á su poca dis-

crecion y la malicia de los demás hombres; pero las leyes de Roma, veneradas hasta la idolatría por erúditos, y sobre todo las doctrinas exageradas del ascetismo religioso, han viciado todas las disposiciones relativas al estado familiar. Por tanto necesita gran reforma, pero profundamente meditada, en cuanto á la época de la vida capaz de matrimonio, en cuanto á todos sus impedimentos, en cuanto al derecho del divorcio, en cuanto á los límites de la patria potestad, y por fin en cuanto concierne á la educacion de los hijos, segun sus clases y sexos, y á la justa distribucion entre ellos de los bienes de los padres, tanto en vida como despues de muertos.

RES.

Pasando de las personas á las cosas, que son el segundo obje'o del derecho, desde luego se advierte que son *corporales ó incorporales*, y que entre estas últimas no solo deben colocarse las servidumbres, sino tambien las acciones reales y personales, pues valen mucho, y como tales se venden, aun antes de entablar la demanda para hacerlas valer en juicio. Por supuesto que las cosas son de *derecho divino y humano*, por ser estas las fuentes comunes de que nace todo.

HABETUR.

Las cosas se tienen por *derecho real ó personal*; y corresponden á la primera especie las adquiridas por herencia, servidumbre y prenda. El dominio solo quiere decir esto mismo de un modo abstracto y consumado. La herencia está prescrita por la ley civil, aunque fundada en razones naturales, tan poderosas y comunes á toda la especie humana, que en todas partes se herereda lo mueble y aun lo inmueble, cuando está garantida su propiedad de hecho ó legalmente. La sucesion legitima es la regla, y su escepcion la testamentaria; pues nadie testa sino cuando, de lo que, y como la ley le permite. Los leguleyos han invertido esta máxima; y, sirviendo con sus desaciertos á las pretensiones ambiciosas de ciertas clases, han ayudado la obra lastimosa de *amortizar* la propiedad inmueble, origen fecundo de las mayores calamidades que hoy afligen á la Europa. La *servidumbre real y personal*, y la *prenda entregada ó hipotecaria*, no merecen esplicacion detallada.

Las cosas tenidas por *obligacion ó derecho personal ó ad rem*, estan tambien en nuestro *dominio*, por mas que no correspondan segun el origen de su adquisicion á las antes referidas del *derecho rea*

in rem. Estas obligaciones personales son de origen natural, civil ó misto; pero siempre natural en el fondo. La equidad, el consentimiento y el delito, nos dan esos derechos y las cosas que les son consiguientes.

La equidad, que es lo mismo que la justicia mal regulada, estuvo en Roma al principio absolutamente á merced de los magistrados, y despues continuó estándolo aunque menos, como sucede entre nosotros; pues no es dable que la ley descienda á todos los pormenores, y es el deber mas santo y difícil de los magistrados suplir su silencio. Los *interdictos posesorios*, la *restitucion íntegra*, y otra porcion de recursos equitativos que introdugeron los pretores, formaron luego parte de la legislacion civil mejor meditada y mas difícil, y honrarán eternamente á sus autores.

El consentimiento da lugar á los pactos, que, cuando son de cierta forma, se llaman *contratos*, *verdaderos* ó *presuntos*, *nominados* ó *innominados*, *unilaterales* ó *bilaterales*; sin que merezcan tampoco semejantes divisiones un estudio detenido. Convendria sin embargo fijar bien los tipos principales, facilitar la contratacion formal y escriturada, y además darle preferencia en la discusion solemne de los juicios, para estimular á su práctica utilísima, y evitar asi los males que nacen de la informalidad; tanto porque hace inseguros los derechos, como porque es gérmen fecundo de desgracias y litigios. El consentimiento solo es base de la obligacion porque se presume que es el mejor calculador de la conveniencia de los que pactan, y por lo tanto de la bondad, y por ella de la justicia, del pacto ó del contrato. Por eso, y á pesar del consentimiento, se declaran ineficaces los pactos cuando medió *error* al *consentir* los contrayentes, además de anularse cuando se violaron las leyes de precaucion contra el fraude, que regulan la contratacion. Los contratos se llaman *reales verbales literales* ó *consensuales*, segun media en ellos tradicion de una cosa, fórmulas orales ó escritas, ó mero convenio de los que contraen; y sobre todo proviene tal nomenclatura del estado en que se los considera al fijarlos como tipo para explicar sus diferentes clases. Asi el contrato de *compra*, que se llama *consensual*, por considerarle cuando no se ha entregado *precio* ni *cosa*, no podria llamarse con tal nombre si se le estudiase verificada una de estas dos cosas ó ambas. Los *casi-contratos* se llaman asi porque, al mezclarse al hombre en ciertos negocios, se supone con razon que *consiente* en aceptar la responsabilidad que les es propia.

El *delito* tambien es fuente de obligaciones personales, de que nace la *índemnizacion* del ofendido por el delincuente. La *pena* no puede ser objeto del Código civil, bien tienda á corregir al delincuente, ó bien

á escarmentar á los demas. Los *casi-delitos* se llaman asi porque media en sus actos tal imprudencia que merecen represion cual si naciesen de *malicia*.

ADQUITUR.

Consideradas las cosas bajo el aspecto del origen natural ó civil de los *modos de adquirirlas* dan lugar á la clasificacion de estos en originarios y derivativos, cuando son naturales, segun media ó no media otra persona, y por consiguiente la tradicion; pues los originarios de ocupacion y accesion son obra esclusiva del adquirente ó de la naturaleza. En cuanto á los *civiles* se reduce la division á distinguir los *universales* de los *singulares*; llamándose del primer modo los que transfieren á uno el todo ó una parte abstracta de los bienes de otro.

ACTIO.

Las *acciones*, tercer objeto del derecho y como parte del *civil* privado, solo deben estudiarse en cuanto baste para conocer las leyes de *enjuiciamiento*, que sirven para obtener por sentencia cada especie de derechos; y entre nosotros ha perdido justamente su importancia la llamada *ciencia*, de mero artificio y complicada nomenclatura, que tanto ocupó á los jurisperitos, y sobre todo á los leguleyos y rábulas, de la antigua Roma. En el fondo está todo reducido á saber si es nuestra ó se nos debe la cosa que pedimos; si es *derecho real* ó *personal* el que debemos hacer valer en la demanda ó contestacion, como accion ó escepcion, del juicio; si es la cosa misma ó su valor lo nuestro. *Vindicatio* y *condictio* son los dos nombres latinos para espresar esas dos ideas principales; sin que hasta ahora se haya traducido la última, ni merezca ninguna de las dos una esplicacion detenida en cuanto al origen de que proceden, mediante lo que se ha dicho acerca del segundo objeto del derecho y sus diversas clases.

Las acciones *ad rem* ó *personales*, nacidas del *delito*, son hoy objeto del Código penal, y solo puede hablarse de ellas en lo relativo al *civil privado* bajo el aspecto de la indemnizacion del ofendido.

Lo importante en el estudio del derecho es fijarse bien en los principios y las relaciones que los ligan; y sobre todo es esencial para el

Jurisconsulto conocer los *motivos* de la ley, y por tanto sus tendencias y fuerza. Saberlas de memoria, y, sobre todo, mezclar con esos datos los de erudicion relativos á su origen é historia sucesiva, es lo mismo que no saber nada, y ocupar la cabeza con palabras que solo deben estar en los libros. El sensorio es limitado en su volúmen y recursos, y debe reservarse su capacidad para las ideas que merezcan estar allí colocadas. El estudio del *derecho civil privado*, y por tanto concreto á examinar las relaciones familiares de padre é hijo, muger y marido, y además la clasificacion de las cosas, los modos de adquirirlas y reclamarlas ante los jueces, puede reducirse bajo el aspecto científico á términos tales, que no ocupe seis meses á ningun jóven que tenga formada su inteligencia en las investigaciones profundas de la filosofía natural, matemática y experimental, abstracta y concreta. Distinguir el derecho romano del español, y subdividir este en comun y comercial etc., son vicios del sistema de instruccion pública, que hacen perder mucho tiempo estudiando cosas que para nada sirven.

El Código frances, obra de jurisconsultos eminentes, es mas digno de servir de modelo por el método y sencillez de su redaccion que los Códigos celebrados de Justiniano; sin que esta observacion rebaje en lo mas mínimo el profundo respeto que merecen los hombres eminentes que figuran en ellos, por haber acudido Triboniano á sus obras para formar su compilacion indigesta y difusa. Papiniano, Paulo y otros jurisconsultos de Roma, tanto por sus conocimientos teóricos, como por haber estado al frente de los negocios públicos, eran capaces de formar Códigos que hubiesen regido el mundo entero hasta la consumacion de los siglos; pero no se debe confundir nunca con ellos al jurisperito palaciego que, obedeciendo á Justiniano y tratando de asegurar su poder ensalzando su fama, compuso los Códigos que, por casualidad y á fuerza de haber sido muy copiados para el uso de tantos tribunales, pudieron salvarse de la edad media llegando hasta nosotros. En esos Códigos nada hay bueno sobre derecho penal: hay mucho malísimo, y destinado tan solo á dar fuerza al despotismo. En cuanto al derecho político son mayores, si cabe, sus vicios; pues en tiempo de Justiniano la corte de Constantinopla era un remedo de las orientales por la adulacion servil con que ayudaron sus proyectos y locuras cuantos juristas las rodeaban, copiando á los sátrapas de la Persia, en vez de tener presentes ante sus ojos é imitar siempre las virtudes cívicas de Papiniano, Ulpiano y otros muchos, que sellaron con su sangre con firmeza estóica cuanto predicaron como doctrina.

En el dia, formados los Códigos civiles penales y políticos de mu-

chas naciones cultas, habiendo además adquirido toda la importancia que merece el derecho administrativo, que no solo impide el mal como los otros sino que produce el bien por todas partes, es un verdadero anacronismo pasar el tiempo en saber lo que dijeron las doce tablas, mal ó bien restauradas, ó el derecho de Papirio; y tampoco merecen gran exámen las antinomias del *Código* y *Digesto*, mal redactados ambos por Triboniano aunque con diferente método. Las *instituciones* de Cayo, que tambien publicó y aun sancionó Justiniano, son apreciables como extracto ordenado y conciso en la parte legislativa; pero tienen poco de verdadera jurisprudencia, pues hay en ellas poquísimas *razones ó motivos* de las leyes que extractan. Las discusiones de Códigos nuevos valen mas que cuanto nos ha quedado de la antigua Roma para estudiar la jurisprudencia en la parte relativa al derecho civil privado, que es sin duda la mas sencilla.

Por lo demas no hay materia que mejor admita al tratarla los vicios de la difusión y el alarde de noticias propio de los eruditos. Mezclando la historia con las leyes, y las *reglas comunes ó típicas* con la *solucion de los casos particulares*, se ha escrito mas sobre legislación que sobre todos los otros ramos del saber humano; y sin embargo ha llegado el caso de que se desengañen todos los hombres juiciosos, se rijan los pueblos por Códigos sencillísimos, y quede la erudición reducida á lisongear la vanidad de algunos tontos, que jamas con ella sirven para fallar un pleito *modificando la aplicacion de la ley cual exige el caso*; á no hallar por *casualidad* su resolución en alguno de los escritores que pasaron su vida escribiendo tomos en fólío, aspirando por ignorancia al imposible de abrazarlos todos, y decidirlos todos á su manera, buena ó mala, acertada ó errónea. Los jóvenes ya no leen esos libros; y dentro de poco servirán tan solo, y con razou, para envolver especias; pero no por eso se crean dispensados de estudiar mucho. Todo tiene grandes dificultades; y la jurisprudencia las tiene mayores que las otras partes del saber humano. En cuanto á la importancia, baste decir que de ella pende la felicidad, y progreso indefinido hácia bienes siempre crecientes, tanto de los hombres como de las sociedades que forman reunidos.

Es preciso estudiar sin descanso: pero principios, y no confundir jamás la *erudición* con la *ciencia*, la memoria con el entendimiento. Nada hay mas elevado, porque nada hay mas útil, que la Jurisprudencia: nadie puede compararse con el jurisconsulto bajo el aspecto de su influjo general y beneficioso. Séneca y Plinio, esplicando la filosofía natural, Virgilio y Horacio inmortalizándolo con sus poesías, y los

cuatro dotados para todo de los mayores talentos y haciendo honor á la especie humana, nada parecen ante Ciceron defendiendo á Roscio ó acusando á Catilina, y nada son ante Papiniano rigiendo y dando la felicidad con la justicia al mundo entero. Nada tampoco ante Ulpiano, que, haciendo lo mismo en la gobernación del imperio de Roma, formó además con su ciencia y ejemplo el monarca mas digno del trono que jamás imperó sobre la tierra.

¿Qué es justicia? Esta pregunta no tiene contestacion: es indefinible la justicia, como lo es la *línea recta*. No hay idea mas relativa, porque, siendo cosa que tiene *magnitud*, es tan relativa como todo; y porque siendo la mas compleja es su relacion, suma de las relaciones de sus componentes, la *relacion máxima posible*. La línea recta es indefinible, segun Locke y aun Pascal, por ser absolutamente *simple*, indescomponible: la justicia por la razon inversa.

Si una ley de la naturaleza, ó un hecho necesario segun ella, hiciese mañana pasar el océano sobre los continentes, atraído por un astro que tal fuerza tuviese, justo sería que nadie quedase para referir el suceso: así lo exigiría la ley de Dios, reguladora del *mundo*, que no es *nosotros* por mas que alguna vez se nos pase tal idea por la cabeza, y por mas que haya mentecatos que crean y hayan dicho que se hicieron las estrellas para adornar la bóveda azulada, y dar un buen rato á nuestros ojos cuando la miramos en noche serena.

La justicia no es la ley, por mas que sea justo obedecer las leyes: lo *justo* y lo *legítimo* son dos cosas diferentes; y, si la ley es injusta, son dos cosas opuestas. Tampoco es justicia lo *licito*, porque no todo lo bueno puede *legitimarse* ó describirse y garantizarse en preceptos legales: hay cosas execrables, que son licitas sin embargo segun las leyes. Los hombres *inícuos por excelencia* jamás se comprometen ante la ley, y saben además pasar por inocentes beneméritos y aun santos ante la censura indiscreta de la turba.

Segun el fin á que tiende, ó el objeto que se propone, la medida legal ó precepto moral, así son mas ó menos los sacrificios que impone, ó las consideraciones é intereses que desatiende. La justicia *política* mata cien mil hombres en un campo de batalla, defensiva, por salvar los intereses de cien millones, ó de un solo pueblo que quizá no tiene diez de habitantes. Y cuando se han cruzado miras de otra especie menos comensurable, ideas religiosas sobre objetos infinitos de duracion eterna, se han hecho *con absoluta buena fé* sacrificios aun mas terribles.

20 Pero sin elevarse á consideraciones sobre la economía general del

mundo físico, ni tocar los umbrales del paraíso, sin hablar tampoco de la justicia *de inconvención*, que garantiza la fuerza regulada batallando, yo he sido actor de *justicia política* en los tribunales, pidiendo la absolución de los atentados más horrendos, sin el menor *escrúpulo de conciencia*, y con una muy segura de que llenaba mis deberes procurando el bien de mi patria.

Fui llamado para que ayudase á evitar la guerra civil; sosteniendo la aplicación de indulto concedido á los carlistas que nos enviaban los extranjeros, como vanguardia de una reacción que se creyó conveniente para ellos ó la península. No me pareció el remedio una gran cosa; pero fui sin embargo, diciendo antes lo que pensaba hacer para que luego no se estrañase, y para que, si no agradaba mi opinión, se mudase el nombramiento, buscando persona más acomodaticia. El indulto, que era en realidad *amnistia*, tenía el vicio grave de no tener su nombre aplicado; y de aquí gran parte de las dificultades que presentó la aplicación de su justicia efectiva. Todos los emigrados con proceso pendiente, y condenación de muerte ú otras gravísimas *en reveldia*, vinieron á batallar en los campos, por más que hubiesen preferido estar quietos en su casa. Yo pedía la aplicación del llamado indulto á los presos, me denegaban los jueces la *gracia*, suponiendo que el *nombre* había variado la *esencia* de la cosa, yo insistía, y... se armó un verdadero escándalo al ver el choque entre el fiscal y la audiencia.

Tampoco me gustaba ir á chocar en público con vulgaridades comunes y gravísimas, elevadas hasta el fanatismo por la discordia civil y la llamada *política*; pero lo hice sin embargo, y defendí en estrados, después de no acusar por escrito desobedeciendo á las salas, á cuantos presos amnistiados se me presentaron por el riguroso ó facticio turno que distribuía los procesos entre los dos fiscales. En vez de acusar defendía, renunciaban los abogados la palabra, dando por bastantes las de su competidor ordinario, y las salas hacían después lo que les parecía conveniente.

De aquí nació una escisión pertinaz, y serias reclamaciones, no más, que al parecer se resolvieron años después, quedando en pie la dificultad, acaso por no querer entenderla. Será lo mismo en adelante sino se da al poder legislativo la atribución de *amnistiar* que á él tan solo corresponde, y que difiere de la de *indultar*, tanto como difiere un rey de un legislador según los buenos principios: tanto como difiere un fiscal verdadero de un representante ó agente del poder ejecutivo, según la jurisprudencia. Es probable, casi seguro, que todo seguirá, sino empeora, tan confuso y embrollado como estaba. Yo nada le dije al *mi-*

nisterio, porque creí que nada tenía que ver con él en tal asunto; por mas que la audiencia obrase de otro modo: escribí sin embargo, aunque con poquisimo fruto, al *ministro*, diciendole como podria remediar todo. El que no piensa como los demas puede, aun teniendo la razon de su parte, hallar grandes obstaculos al marchar por el camino recto. Creyendo servir á la rectitud se los ponen los que no la conocen; por eso renuncie, primero de palabra, y de hecho por escrito cuando no pude menos.

Pregntaba una pobre mujer por las señas de la casa del fiscal, no acordandose de esta voz ni del nombre ni apellido del que ejercia entonces el cargo: y por fin, para darse á entender, le llamó *el que hace todo el daño posible en los procesos penales*. Esta es la opinion corriente entre los españoles; y como ya lo sabia entonces el preguntado pudo al instante decir las señas á la mujer que tenia un hijo en la carcel.

Habia y hay justicia en *olvidar la comun, amnistiando* por la *politica* á los Cerveros del Averno de una cueva natural, donde bajaban á docenas, como los cubos á un pozo, los que podian proporcionar por su rescate cien ó mil onzas, que sirviesen para sostener las facciones Carlistas. En aquellos abismos oscuros, perdiendo la razon al instante y siendo para ellos siglos las horas, se quitaban la vida ó se disputaban el placer de la muerte los infelices que al ver la luz solian perderla para siempre, y aun morir del placer negativo en que terminaban tantos dolores. Ese crimen, el mayor de todos á primera vista, es nada en comparacion de los posibles; y cabia en la justicia remitirle para contrariar una intervencion estrangera en cuestiones que no eran sino españolas, y que debió por tanto abstenerse de resolver todo extraño directa ó indirectamente. Mal resolveremos los españoles los problemas de nuestro derecho mientras mezclamos en la cuestion el ageno; mientras estemos subordinados á hombres que, no estimando á su pátria en lo que vale, fijan su norte fuera de nuestro mundo, y en otro que le tiene diferente. He aquí otro germen constante de vicisitudes, por mas que *todos estén dispuestos á todo en obsequio y apoyo y ciega obediencia de quien como buen español nos mande*, sordo á todo lo que no sea el mayor bien de los españoles, que en nada pugna y está perfectamente acorde con el de las otras naciones.

Este es el *gran distintivo* de la justicia: ser siempre posible sin perjuicio de nadie, cuando se la lleva hasta sus mas remotas consecuencias. Otro tiene igualmente notable: estar garantida por las leyes de Dios ó la naturaleza hasta en los detalles mas minuciosos. La primera de estas verdades se demuestra con decir tan solo que la mayor felicidad

consiste en lo que cuesta menos y mas produce: el buen empleo del tiempo, y la paz y los gozes puros del espíritu. La segunda será el escudo de Aquiles de la virtud, y la maza de Hércules contra el vicio, tan pronto como se persuadan de ella todos los hombres. Por esperiencia saben muchos, y algunos por teoria, que quanto se predica desde el principio del mundo como bueno y justo debe ambas calificaciones á las ventajas que proporciona, y á los inconvenientes *anejos siempre y por necesidad* al proceder contrario; tanto en esta vida como en la del sepulcro; tanto en lo grave como en lo levísimo.

Pero mezclando y confundiendolo todo, se ha formado un caos de ideas y palabras sobre la justicia, que ya no es dable entenderse: *costas perpetuas* se la llama siempre entre la curia de baja ralea, aludiendo á su *negocio* y al *constans et perpetua voluntas* de la definicion de los filósofos estoicos. La justicia internacional, la política, la administrativa, la civil privada, y la puramente moral no sancionada, forman reunidas tal miscelanea, que ya es imposible deslindarlas. Sobre todo es un proteo lo *politica* desde que se creen todos doctores en la ciencia que la calcula, y que puede por tanto resolver sus problemas. Hay tantas, que requieren sus nombres un diccionario de grueso volumen: inglesa, francesa, romana, persa, polaca, ayacucha, negra, blanca, verde, roja, doctrinaria, radical, puritana, moderada, progresiva, estacionaria, retrograda, monárquica, republicana, oligargica, democrática etc. etc. Toda esta palabreria solo significa que hay tantos grupos de hombres como voces diferentes, capaces de llenar cada uno la guia de forasteros, y *dominar por temporada*, resistiendo mas ó menos á los que procuran sucederles desalojándolos. Si la verdad es una, no pueden ser dos, y menos dos mil, las *justicias politicas* en España, fijandonos en una época dada; pero como no es facil resolver el problema de *máximos y mínimos* en materia tan compleja, no estrañemos la diferencia de opiniones. Como ademas *son pocos los que algo saben de las ciencias morales*, menos debemos estrañarla. Y si ademas tenemos presente que *son muchos los que hacen de su persona España*, debemos mirar tranquilos la tormenta, procurando sin embargo ayudar la maniobra, que puede conducirnos al puerto. Rogar á Dios vale poco *no ayudandose* como él nos manda: echar imprecaciones ó murmurar vale menos. y perjudica muchísimo. *Arrojar la casa por la ventana*, como suelen hacer los *perdidos... ¡solo es propio de gente perdida!*

Entre *tantas politicas* hay dos notables por su *actividad* en este periodo: la de los *perdona-vidas y perdona-muertes*. De origen es

traugero han obtenido carta de naturaleza, unidas en realidad aunque reñidas siempre. Sus legiones salariadas de verdaderos *suizos*, que se llaman matones ó lo son dandose por muertos, con trabucos é interjecciones ó armas calladas y palabras dulcisimas, harán, *si se les permite*, de la pátria del Cid y Cervantes la escogida Tebaida del siglo IV ó la venturosa Jauja del siglo de oro.

Aun puede contarse otra *política* que desprecian ó eluden casi todos llamandola *filosófica*. Mera especulacion que distrae los ocios de utopistas escentricos, la relegan todos al empireo, y solo escita la sonrisa desdeñosa de los políticos positivos de cabeza fuerte y corazon duro. Se le concede porvenir *remotisimo*: hoy es un sueño. ¡Dios nos dé acierto al escoger entre tal recetario!

Fuera de la majaderia brutal y caprichosa que, dominada por la sensacion del momento y sorda á toda razon atendible, solo quiere que caiga la presente sin mirar lo que viene como futuro; y fuera con mas razon del *crimen politico*, cifrado en esplotar las mayores miserias humanas por mero egoismo, veo yo en la ignorancia un germen el mas fecundo de males al buscar el origen de los que nos abruma. El cuadro sinopatico núm. 2, está sacado de las obras de Heineccio y Vinnio, que me he tomado la molestia de compendiar de esa manera perceptible, siguiendo los principios fijados por los jurisconsultos antiguos. Diré sobre él dos palabras para que todos se persuadan de que es preciso tener paciencia, esperando tan solo del tiempo y la instruccion el remedio seguro de nuestros males. Lo mismo sucede en toda la Europa, por mas que vayan delante de nosotros algunas naciones, que nos precedieron tambien en la reforma politica.

Definida la justicia, *poniendo lo definido en la definicion*, porque no podia ser otra cosa, se ve claro el caos que formó, quiza con estudio, el compilador del Digesto; pues mezcló el derecho *politico* con el *civil privado* desde las primeras páginas; está despues mezclado el administrativo en sus obras, aunque yo no le toco, y acaba con el *penal* mas absurdo. En el código y en las instituciones de Gayo, que tambien se sancionaron en tiempo de Justiniano, sucede otro tanto. Concretandonos al *derecho politico*, y por mas que los griegos y Ciceron, y aun los jurisconsultos que hablan en el digesto, hubiesen distinguido bien las tres cosas *esencialmente diferentes*, sobre que versan el poder legislativo ejecutivo y judicial, quedan las tres confundidas ante la *omnipotencia imposible y mal destindada* de un *emperador*, que sin embargo tenia *Senado* en Constantinopla, y *tribunales* en todas las provincias de tan vasto territorio. Nada se dice de los tres poderes y sus

atributos en detalle. v menos de su esencia gerárquica y mutuas relaciones: no hay *derecho político*, sino *confusion antipolítica*, en cuanto al ejercicio de la *soberanía* en las obras Triboniano, modelo de nuestras escuelas, objeto de admiracion de nuestros eruditos.

Pasando de la determinacion y aplicacion de la justicia a sus detalles sancionados, ó *leyes escritas*, en los diferentes ramos, y principiando por la organizacion de la ciudad y la familia, vemos presentarse la fuerza disfrazada de justicia en la institucion de la *esclavitud*, en la de las gerarquias de ciudadanos, y hasta en la del matrimonio civil. Nada hay de chocante en cuanto á los modos de adquirir sino la importancia dada á las formulas de la estipulacion en cuanto á contratos y al capricho de los testadores en cuanto á herencias: ambos *males* hijos del *bien* que para la curia producen los pleitos. Pero en cuanto á los modos ó *acciones* que sirven para hacer efectivo su derecho, que forma la legislacion y prácticas del foro y que en realidad corresponde al código político, es un verdadero caos el de las leyes de Roma.

Nosotros hemos imitado y escedido los vicios de aquel pueblo en cuanto á la facultad de testar; y las leyes de Toro son un borron que jamas lavarán nuestros juristas, ciegos servidores del clero y la nobleza en cuanto á leyes y prácticas de amortizacion. Sobre procedimiento tambien se ha hecho buen *negocio* en en nombre de la justicia, que condena sin embargo los que la toman por disfraz mas severamente que los otros.

El hombre es un *ser* compuesto de *sustancia*: tiene por tanto *magnitud*, *forma é impenetrabilidad*; tiene *fuerza*, perentoria y transitoria; tiene en fin todas ó muchas de las propiedades *pasivas*. ¡Quién conocerá el hombre sin saber las ciencias que estudian todas esas propiedades. limitandose tan solo á saber lo que sobre su *alma* dicen los *metafisicos*, y lo que sobre su historia individual y social nos cuentan los *historiadores*! Ni es metafisica ni erudicion la *fisoló-gia* del hombre Su estudio por *observacion y experimento*, escrito en números, y por tanto *estadístico*, y calculado por aritmética, es el estudio *sintetico* que sobre la naturaleza humana van haciendo los médicos y verdaderos moralistas ó jurisconsultos; y forma ya la *fisoló-gia racional*, honor del siglo XIX, y oprobio de todos los charlatanes que han atormentado el mundo y abusado de la paciencia é ignorancia procurada de todos sus semejantes. Asi se aprende como se reproduce, crece y decrece; como nace, vive y muere; cuales son los *moviles* y *leyes* de su proceder en cada caso determinado; cuales en suma su felicidad y su desgracia, su mal y su bien; y los medios que deben po-

nerse en práctica para obtener el uno y evitar el otro á los individuos y á la sociedad.

¡Qué valdrá para *dar leyes* [sobre matrimonio, v. gr., saber todas las que han regido ó rigen hoy el mundo! qué repetir la verdad del melius est nubere quam uri, y menos aspirar a la deificación de los *castos*, que acabaría con la especie humana si ellos con todos no hiciesen mas caso de lo que los domina y rige, que de lo que entretiene su pueril ridícula y escentrica soberbia! La degeneracion física del hombre, la corrupcion de las costumbres privadas y públicas, ha nacido de esas premisas impertinentes. Pero no puede ser obra de *eruditos* corregir esa *plana* de caracteres delicadissimos: estense quedos. Solo puede surgir de sus cabezas la agravacion de los males. *Peor es meneallo*; dijo el circunspecto caballero á Sancho el bellaco.

NOTA.

El *derecho administrativo*, que conocieron los romanos por mas que algunos le crean hijo del *siglo de los derechos*, anda disperso y sin garantías por el ancho mundo como los hijos pertinaces de Judá. Los caminos, puentes, acueductos, ejércitos, etc., de un pueblo inmenso y culto, cuyos restos cubren aun la Europa, el Africa septentrional, y aun el oeste del Asia, no pudieron formarse sin reglas: algunas se ven aun escritas en los códigos romanos. El progreso de las ciencias, y el número incomparablemente mayor de establecimientos destinados hoy á enseñarlas, hace ya seguras todas las *bases*, y aun deducciones concretas, del derecho administrativo; que no es el *negocio* de los que mandan, ni puede aprenderse en Vinnio ni Cormenin. Todos los males, todos los desafueros, que desdoran nuestra historia, especialmente la de años últimos, y que apenas dejan sentir los beneficios de la reforma política, nacen de que no tenemos mas que palabras y reglas sin conexion ni medios de eficacia legitima y garantida sobre los asuntos importantisimos del derecho administrativo. A la decision rutinaria de juristas incapaces de comprender materia tan vasta, ha sucedido el verdadero y *anarquico despotismo* de casi todos los hombres que, con *menos probidad y no mayor inteligencia*, les han sucedido en la legislacion y resolucion de las cuestiones complicadas que surgen naturalmente al fijar los derechos comunales. Véase el apéndice 3.º

Para la inteligencia del capítulo siguiente: véase el apéndice 4.º

CAPITULO V.

DERECHO POLITICO.

CUANDO el *poder judicial* figure en la *Constitucion* de nuestra patria con el influjo que su naturaleza requiere, y que en alta voz demanda el bien comun de los españoles, deberán los jueces ser *políticos y mediar en la política*, como exige la verdadera significacion de esas voces, de sacreditadas sin razon y á fuerza tan solo de ser mal comprendidas.

La política no es *gritería y juego de niños mal criados*, como dijo con desden un filósofo de telescopio, hablando de los pueblos viejos y alzados á fuerza de injusticias y sufrimientos contra los del yugo del despotismo. Ese lenguaje revela poca tolerancia; y es mucha la que necesitan y merecen ciertas debilidades humanas, por mas que parezcan muy poco los hombres, y aun la tierra que los sustenta, mirados desde los astros. La elevacion de las ideas, bien se funde en la *verdad demostrada* por la sana filosofía, ó en la *fé religiosa*, que puede suplirla, debe siempre cifrarse, para honor de la verdad y de quien tiene la dicha de llegar á conocerla, en servir al bien de sus semejantes, sin contar para nada ni con su gratitud siquiera. Menos permite sin duda la nobleza de una alma ilustrada censurar con acrimonia sarcástica errores y pasiones, que son herencia de otros hombres mas infelices y que fueron ademas nuestros padres.

El verdadero *juez*, formado por su educacion científica y el estudio de los negocios en la escuela de severa imparcialidad que exigen sus funciones, debe serlo con parsimonia y rectitud firme de cuanto la ley somete á su exámen. Vendrá pronto el dia en que todo lo cuestionable bajo el aspecto real

ó jurídico sufra esa suerte, desapareciendo los *cuerpos anómalos*, que el *poder ejecutivo*, mal ayudado á veces por los *legisladores*, creó en todos los pueblos, acaso para estralimitar sus facultades. Los *jueces* entonces habrán de calificar los actos de mayor influjo, pues tienen á veces hasta el pernicioso y omnipotente de invalidar las leyes. Un *reglamento* equivocado, y sobre todo uno vicioso y delusivo, que arteramente procure fin tan ageno del poder de los *reyes*, será la mejor piedra de toque para valuar el mérito de los *jueces*; ora se trate de juzgar la ineficacia ó nulidad del acto, ora sobre todo si versa el *juicio* ademas sobre la pena que merezca el ministro responsable. Menos grave y reñida, pero siempre influyente y delicada, será la controversia sobre intereses comunales ó privados que lastime la accion del *poder ejecutivo* por medio de sus funcionarios de todas clases, y sobre todo el juicio penal contra los mas altos y aun los parientes del rey, ó contra los legisladores y regentes por delitos agenos de su cargo.

El *poder judicial* y la profesion noble y científica de la *abogacía* figurarán entonces como deben segun su esencia; y como necesitan y desean todos los hombres, para tener alguna vez garantidos su honor su vida y sus otros intereses. Entonces por tanto deberán ser *políticos* los jueces y abogados para llenar su deber cumplidamente.

La *política*, en efecto, como *ciencia de la constitucion atributiva y gerárquica de los poderes públicos*, no es agena de los *jueces* ni los *juicios*, por mas que todos los dias se preconicen máximas que tienden á sostener ese divorcio y la nulidad de los *juicios* y aun los *jueces*, en beneficio aparente de los que procuran sustraerse á su imperio y tiranizar impunes algun tiempo, para acabar siendo víctimas, y con ellos todos, de sus flaquezas ó de su ignorancia.

Los *juicios* entonces presentarán el gran cuadro que ante la vista de séres racionales, que comprenden la dignidad y alta mision de su naturaleza, desplegó siempre la discusion racional de las cuestiones mas grandes. Nada mas elevado y útil que la

jurisprudencia, y nada por tanto mas digno de meditacion profunda. Dejemos al vulgo de los mandarines, arteros ó ignorantes, mecer al pueblo con el dulce arrullo de promesas relativas á bienes materiales, imposibles sin el derecho que sirve á su creacion y que los distribuye con justicia; incapaces de hacer la dicha de hombres dignos de figurar en el catálogo de los seres racionales, aunque pudiese verificarse un sueño febril tan chocante con las leyes de la realidad como sería el que supone un pueblo rico y feliz sin leyes justas. Las necesidades del corazón y de la inteligencia son las mas apremiantes, y nada puede satisfacerlas sino un código fundado en la naturaleza del hombre y que respete su dignidad sobre todo. No basta matar el hambre y frio, ni comer faisanes ó vestir sedas y brocados, andar volando, y distraer los ócios en zarzuelas ó luchas de fieras, para ser dichoso: menos en España, donde la elevacion de las ideas religiosas, y hasta las costumbres caballerescas, han formado un carácter el mas propio y digno de un régimen conforme absolutamente á los principios de la jurisprudencia mas sublime. Yo aseguro, despues de tenerlo bien pensado en treinta años de estudio teórico, mezclado con el de veinte de observacion concreta sobre toda clase de negocios, que cabe hoy en España una libertad equitativa y general mas lata que en ningun otro pueblo de la Europa. Durante cincuenta años de discordia, en que ha fermentado continuamente el cuerpo de la sociedad entera, se han hecho espuma las heces; pero vendrá pronto el dia en que se consume la trasformacion, y quede todo tranquilo y puro como desean los amantes verdaderos de su patria.

El *derecho político* resuelve tres problemas: hacer buenas *leyes*; *aplicarlas con regla* á los que obedecen, y con *regla y fuerza* á los desobedientes que no dan razon capaz de disculpar su proceder, ó que resisten abiertamente; y *resolver las cuestiones de hecho y derecho* que nacen de la desobediencia motivada, *penando* ademas la que resiste con astucia ó violencia *delinquiendo*, por violar los deberes y derechos mas califi-

:

cados, y que por tanto pueden estar garantidos con sanciones coercitivas para la correccion ó el escarmiento.

Los tres problemas se reducen á dos cuando nadie cuestiona ni resiste; pues basta entonces dar leyes y regular su aplicacion. Se reducen á uno tan solo cuando la ley descende á todos los pormenores reglamentarios, y la obedecen todos pronto y bien. Desaparecen los tres problemas cuando todos saben y hacen lo que la justicia recomienda, y mandaria en otro caso la ley. Estos tres supuestos son dificiles en verdad, y crece su inverosimilitud por el órden mismo de su numeracion; de manera que el último ha sido y es el *remoto fin* á que tiende la humanidad, y el *bello principio* de que nació, formando entre ambos limites la *série convergente*, el gran *círculo de rádio infinito*, que la historia en parte describe, y que puede calcular en el siglo XIX la teoria profunda que le honra y le distingue.

Facil seria pintar el cuadro de los primeros hombres con el bello colorido que supo darle Platon en el libro sabio de sus *Leyes* ó Tácito en los *Anales de Roma*: españoles ante todo no olvidemos que el gran pensador Cervantes puso en boca de un maniaco rodeado de pastores la apologia del *Siglo de Oro*, y que Mendoza Elcano Ulloa y otros hombres dignos de nuestra patria han visto y descrito sobre el asunto tristes verdades. Ni el principio ni el fin de la sociedad humana pueden servir de base para discurrir con acierto *sobre lo que hoy nos conviene*: de esto se trata; y todo es relativo, especialmente en las ciencias morales. Somos lo que nos han hecho otros hombres y sucesos que fueron antes; seremos lo que naturalmente provenga de lo que hoy somos: nadie puede variar el curso de los acontecimientos. De lo que es cada uno él mismo responde; y, si nadie tiene derecho para quejarse á Dios de la suerte que le deparó su providencia justísima, y menos para envanecerse de su sino, si le cupo bueno en cuerpo ó espíritu, en proceder ó raciocinio, menos deberá nadie agravar la desgracia de otro con una censura ó conducta intolerantes. Seamos justos; y con la justicia sirvamos todos segun nuestras fuerzas al bien comun,

que anhelan todos, cansados ya de tantas vicisitudes y desgracias.

De poco sirve también repetir con los historiadores la narración, á veces enojosa, de lo que fuimos antes, hace un siglo ó veinte: menos todavía decir lo que son ó fueron otras naciones. Veamos algo de lo que somos, y si podemos mejorar de suerte. *Somos mejores que eramos, y seremos mejores que somos.* Consuélenos esta verdad, bien patente al observar el cuadro general de la especie humana sobre todo el globo. Si no hubiese historia universal, podría demostrarse nuestro curso hácia el bien con el de un solo pueblo familia ú hombre.

Educados en la escuela y vejados por las desgracias del despotismo y de la guerra civil nadie nos gana en conocer á fondo y por esperiencia la intensidad y varios modos de males tan grandes. Somos reformistas *por escarmiento*: tan ansiosos del bien como lo es de tocar la orilla el que se ahoga. Nademos serenos, para no perder las fuerzas agitándonos; y para no perecer en mitad del camino difícil, ó acaso cuando ya toquemos la orilla deseada, siendo así nuestra muerte mas aflictiva.

No podemos vivir sin *leyes*, siquiera para derogar con buenas las muchas que tenemos medianas y aun malas: tenemos que resolver por tanto el primer problema del derecho político. Aun sin la necesidad de librarnos de malas leyes del modo racional y legítimo que se cifra en derogarlas, despues de valuar sus inconvenientes, necesitaríamos hacerlas para obrar todos con regla y segun la pauta comun y sencilla que exige un cuerpo numeroso de hombres discordes, para entrar y seguir su rumbo hácia el bien por la senda derecha, viviendo en paz y mejorándose.

¿Quién hará las leyes? Dios las hizo, y está su gran código abierto á cuantos llegan por su fortuna á saber leerle. Pero no puede tanto el comun de los hombres, puesto que aun los dados á un estudio constante apenas saben las leyes mas esenciales y dignas por su influjo de ser conocidas y respetadas. Está probado hasta la evidencia que no las copian los *reyes* sino cuando

son *buenos por sabiduría*, y capaces así por su fuerza de alma de romper las redes que los cercan siempre. Ser *sábido* en toda la estension del gran significado de esa palabra, medido en la cuna y teniendo la educacion y lados de los *reyes*, es problema que no pueden resolver ni los *reyes* ni aun las *leyes*. Solo Dios le resuelve de tarde en tarde por medio de las infinitas combinaciones que son posibles entre los muchos elementos que formaron los *reyes* dignos de alto nombre y de ejercer funciones tan elevadas. Lo extraordinario ó improbable de tal fenómeno se compensa con el resultado beneficioso de los medios prontos y enérgicos que la *unidad de accion* produce: ahí está la base del sofisma que predica la bondad de la monarquía sin restricciones. Dejemos en paz y veneremos á los reyes, siquiera por la desgraciada suerte que les impide vivir y obrar como los demas hombres; y agradezcamos al cielo el gran dón de una Reina educada por hombres ilustres, y que solo desea contribuir en cuanto esté de su parte á que seamos felices, respetando las restricciones justas y decorosas que á su poder impongan los *legisladores*.

Necesitamos legisladores que no sean reyes, pues que no hemos tenido reyes que nos ahorrasen el trabajo penoso de hacer buenas leyes, y sobre todo nos han faltado los capaces de hacer respetar las importadas de otros paises mas cultos. Con ellas talvez no hubiéramos sentido el peso del cetro de los reyes, blando como pluma cuando son dignos de regir á los hombres.

Sean legisladores los hombres *buenos*; y, para que así suceda, elijanlos á pluralidad de votos cuantos sean capaces de conocer á los *buenos*, escogiéndolos entre los malos y medianos que con ellos forman el pueblo. A eso se reduce la solución del primer problema en su parte esencial y difícil. Pero hay muchos *buenos* en España, por mas que haya hombres bastante desgraciados para no conocerlo, ó demasiado *tercos* para querer confesarlo. Muchos *buenos*, y aun escelentes, forman un todo grande; pero de unidades diversas, y aun algo eterogéneas, que puede ser de difícil régimen, y aun capaz de una degeneracion per-

niciosa. Sean pocos los *buenos* elegidos: tan solo los *mejores entre los buenos*.

¿Son buenos para legisladores, ó pueden siquiera llamarse *buenos*, los que saben de memoria las leyes é historia de Roma ó Grecia, de Inglaterra ó Francia? Los que saben del mismo modo cuanto digeron Platon ó Aristóteles, Shaekpeare ó Cervantes? Los que saben predecir el tono con que sonará una cuerda si vibra, ó el momento en que sucederá un eclipse de la Luna ó los satélites de Jupiter? Los que saben escribir con estilo correcto, ó pronunciar con voz cadenciosa sonora y firme, una Catilinaria? Los dos primeros son eruditos, y basta para tanto un papagayo ó un niño de siete años: los dos últimos son científicos en *física ó lógica*; y todos cuatro pueden ser *malos*, sin dejar por eso de ser *científicos ó eruditos*. La ciencia de las ciencias, la *sabiduría* por excelencia, *es la ciencia de los deberes*, aprendida por demostraciones, y no por párrafos que casi siempre hielan el corazón mas fogoso, apagando además la luz del espíritu. Los *buenos con inalterable firmeza*, ó *sabios por convicción* que conocen el *cómo* y el *por qué* de la *virtud*, por ser *científicos en ética*, son los únicos que merecen el nombre de *sabios*, hoy prostituido en obsequio de los que mas seducen mienten ó gritan. Las otras ciencias solo son buenas, solo deben estudiarse, como auxiliares de la que forma los *hombres de bien*, los *verdaderos patriotas*, los *religiosos de obra*, los *antípodas del egoismo*, siempre antisocial hipócrita y alevoso, siempre *brutal*, y que lo es mas cuanto mas se refina, porque *los extremos se tocan*.

Si los *religiosos* pueden alguna vez tener virtudes firmes, equidistantes del *escepticismo* degradante que lo mancha todo y del *fanatismo* ciego que todo lo pervierte; si Dios con su poder infinito y benéfico nos hizo esa *gracia*, la mayor de todas, formando con la fé tan solo hombres como el santo Prelado que mató la hidra sanguinaria de Paris en la mayor de las batallas muriendo sobre una barricada; y si á la inmensa mayoría, obligada siempre al trabajo productivo, le basta *creer* para obrar bien,

no por eso dejará de estar mas alto el que *cree* porque debe y *no puede menos de creer*, por haber llegado hasta la demostracion irresistible que se fija en su cerebro con clavos de bronce, y rige siempre sus juicios, y por tanto su voluntad y sus actos, como rigió los de Socrates, honor de la Grecia, como rigió los de Séneca, el mas grande y digno de la inmortalidad entre los españoles. Esa *demostracion* se adquiere con ciencias, que á la vez demuestran el *cómo* y *por qué* se abusa de todo lo mas santo por hombres los mas indignos; y de ahí la guerra entre los que saben y los que presumen saber, entre los que dicen la verdad y los que mienten, entre las ciencias y el charlatanismo sofístico, á veces pueril tan solo, á veces alevoso hasta la perfidia mas execrable.

Para elegir legisladores *buenos* es preciso conocerlos: en otro caso serán los votos erróneos. Para conocer á un hombre es preciso haber comido á su lado *una fanega de sal*, ó por lo menos al lado de las personas que le abonen. Asi un hombre, por mas hombres que trate, apenas podrá responder de las virtudes de uno tan solo con *certidumbre*. Si la ley le obliga á que elija dos tres ó veinte, hará tal vez lo que le manden ó aconsejen, pero no lo que debe hacer para elegir con acierto y bien. Si en algo se estima no quiere ser juguete de los que tales *manejos* emplean; y no vota, ó pone en la *urna* lo que se llama un *voto perdido*, *al votar por conviccion en favor de un hombre de bien*. Si la ley ademas le obliga á que, para *votar sin fé* ó *perdiendo el tiempo*, ande dos ó diez leguas, ni siquiera piensa en tal cosa; y si le sujeta por otra parte á chocar con los agentes del *poder* ó las *pandillas*, y á sufrir las consecuencias de sus resentimientos, hace el propósito firme de abstenerse de tomar parte en lo que, por mas que se llame *política*, es en realidad, y parece á la inmensa mayoría, una cosa diferente, y cuyo nombre, por *pudendo*, debe callarse.

No votarán los españoles de buena gana ni en verdadera mayoría sino cuando puedan hacerlo *en conciencia*, sin ningun riesgo, con facilidad, y fundadas esperanzas de influir con buen

éxito en el resultado de la elección. Los españoles, sin haber leído á Platon ni Aristóteles, Ciceron ni Ulpiano, Maquiavelo ni Montesquieu, Constant ni Cormenin siquiera, saben mas *política militante del siglo XIX* que todos ellos juntos. ¡ Tanto enseñan la desgracia y los desengaños de todo género! De la ley electoral pende todo; y sin embargo se la llama *secundaria*, y no se le da lugar en las constituciones. Sin embargo es *azona* por esencia, de todos los tiempos y de todos los países, perfectamente conocida por los hombres científicos, y que ha debido á los matemáticos fundados en consideraciones de *cálculo* una *demonstracion absoluta* en todos sus detalles, y que solo pueden despreciar los que no la conocen, ó esquivar con arteria en las aplicaciones á su patria los que la miren como madrastra en vez de amarla como madre.

Los *reglamentos*, y sobre todo las *prácticas* legalizadas y *corrientes* que sobre el particular existen, han agravado el mal hijo de las leyes. No son *democráticas*, ó en favor de la *mayoría*, única significacion racional de esa palabra; sino en favor de la *minoría*, compuesta de *malos*, que nada saben ni creen sino que les conviene mandar lucirse ó hacer dinero, y de *menos malos*, que, no sabiendo nada ó sabiendo poquisimo, presumen de saberlo todo.

Así se ve todos los dias que representa una provincia quien jamás puso los pies en ella; un hombre á quien no conoce, ni por el nombre siquiera, ningnuno de sus habitantes. Así se presenta como legislador un hombre que obtuvo cincuenta y un votos contra cuarenta y nueve entre cien electores de un solo distrito, y se queda en su casa uno que tuvo diez mil sufragios entre todos los españoles, que dieron votos tan justos como dispersos é ineficaces. Así puede suceder que con un ministro de la Gobernacion *travieso*, y unos cuantos gobernadores dignos de su gefe, se forme una *representacion nacional*, el cuerpo mas respetable y santo por su origen su poder y su objeto, con una reunion de hombres que sean cada uno el *peor de cada casa* y entre todos una suma peor que la de sus componentes;

porque la *suma* de los hombres no es la *suma* de los objetos inanimados, ni aun la de los animales brutos, sino capaz, por su naturaleza compleja en esencia é influjo recíproco, de ser *potencia* segunda tercera y aun infinitamente grande de su *suma* simple. Basta un orador para tanta maravilla; y aun el ruido de un cañonazo, el espectáculo de un tumulto y aun su mera noticia, ó la voz imperiosa de uno solo. Las afecciones simpáticas y antipáticas de una porcion de hombres reunidos solo pueden concebirse y esplicarse conociendo á fondo la *sicología* como *fisiología del cerebro*; y pudiendo manejar el cálculo sublime que hoy esplica la *optica y acústica*; cuyos fenómenos en su modo externo, remedando su influjo sobre el sensorio, presentan á la consideracion de los *verdaderos metafisicos* el cuadro portentoso de la naturaleza del hombre, y la prueba irrecusable de las verdades mas sagradas.

¿Es todo malicia, ó todo error, en las leyes que sobre las elecciones populares se observan aquí y en toda Europa? Hay mas ignorancia que mala fé. Sea dicho como verdad demostrable, y en honor de la humanidad entera, que yerra mas que se cree: yerra siempre que falta á lo que es su deber y su bien. Dios lo dijo. No puede engañarse, ni engañarnos cuando dijo *nesciunt quid faciunt*, cifrando en tres palabras la regeneracion del mundo: se acabó el imperio del *mal* tan pronto como todos los hombres conozcan á fondo, y por tanto respeten y obedezcan, esa verdad, que abrió á todos las puertas del *bien* perdurable.

La *ley* que á mí me parece buena solo exige como reglamento que todos lleven á votar su cédula de vecindad en el bolsillo, y fé de bautismo los menores de treinta años, que pueden presentar aspecto equívoco acerca de si cumplieron los 18 ó los 25. Si se dudase por la mesa acerca de si estaban casados, con embargo ó cesion pendiente de sus bienes etc. bastaria obligarlos á presentar documentos relativos al asunto; y en todo caso la unanimidad de los tres individuos que la componen debería ser necesaria para la exclusion del que aspirase á votar

con derecho cuestionable *en cualquier sentido*, sin que sobre su fallo cupiese reclamacion de ningun género.

Por tanto la *gran materia* del derecho político, el sistema electoral de los representantes apoderados, tanto para dar las leyes como para regir las provincias y pueblos, nunca podrá caer bajo la censura de los *jueces*, ni ser objeto de *juicios* propiamente dichos, á no mediar un *reglamento* que tendiese á variar ó complicar tan sencillo procedimiento, y que, oficialmente por el tribunal supremo ó á instancia de su fiscal, y sobre todo por mandato de los *legisladores*, diese lugar á un proceso contra la *validez del reglamento*, ó para *penar* al ministro ó ministros responsables de haberle formado.

Y aqui se presenta naturalmente la cuestion relativa á la *inamovilidad de los abogados generales*. Los juristas *obsequiosos* al poder *ejecutivo*, que, en Francia sobre todo, se han propuesto en obras indignas de jurisconsultos hacerlo todo problemático á fuerza de *sofistear* sobre todo, pintan el ministerio como arbitro de la suerte de los llamados entre nosotros *fiscales*, usando para representar sus funciones elevadas un *adjetivo clásico* muy mal aplicado, y convertido además en *sustantivo bárbaro*. Si fuese dado prescindir de las debilidades humanas en cuanto á *ministros* de la corona y *fiscales* de los juicios, bien pudieran estos ser *amovibles* sin riesgo, y sobre todo siendo *inamovibles* los *jueces*; pero por desgracia no se puede hacer el primer supuesto, y, aun siendo *inamovibles* los jueces, nunca podrán suplir oficialmente el silencio y la inaccion facticia de *fiscales* subordinados al *ministerio*. He visto cosas chocantes, positivas y negativas, de parte de los *fiscales*, fundadas todas en su estado precario. Si la *accion judicial* es independiente de la *ejecutiva* debe serlo en todo: lo demas es discurrir guiado por el prurito de dar mas fuerza á la segunda, ó por el vergonzoso juego cifrado en hacer vacantes para poder hacer nombramientos. Atendida la fuerza del poder ejecutivo, ni los *fiscales* ni los *jueces* harán gran cosa contra los *ministros* en mucho tiempo, y hasta que se les borre la impresion dolorosa de su omnipotencia; por-

:

eso no habrá juicio contra *ministro*, ni aun contra *reglamento*, á no mediar el uso de la facultad concedida á los *legisladores* entre las del art. 46. La *derogacion legislativa* del reglamento vicioso segun el art. 33, y sobre todo la deposicion del ministro, si á tanto llega la censura de los legisladores, harán tambien muy raros tales juicios. Mientras prevalezca la *doctrina* de que los ministros deben salir del seno y mayoría del cuerpo legislativo, propenso como los otros á estralimitar sus facultades aumentando su influjo, poco tienen que temer los ministros. A la facilidad de quitarles la silla ó el banco, sin otro motivo á veces que el de no haber pensado como la mayoría, proponiendo sumisos á su deliberacion un *mero proyecto*, se debe en gran parte la *impunidad absoluta* con que han obrado los indignos de serlo, y aun la imposibilidad de que *legalmente* respondan de nada, por no haberse fijado hasta el dia, en veinte años de hacer constituciones, el modo, y menos los motivos, de su procesamiento. Sin duda será secundaria la importancia de esa ley, en mi concepto importantisima y digna de figurar en primer término.

Teniendo ya *legisladores* es preciso ponerlos á cubierto de los reyes y los jueces, sus rivales naturales. Un *cuerpo legislativo* que obra cuando quiere el *ministerio*, que hoy le llama y mañana le despide á su antojo, es menos que un *ministerio* que cae cuando quieren los *legisladores*; porque el ministerio es permanente, y el cuerpo *legislativo* no puede serlo si ha de componerse de hombres independientes, y reducidos en su ejercicio del *poder soberano* á dar leyes tan solo. Por eso su reunion periódica y necesaria, su comision permanente, el fuero del tribunal Supremo para sus individuos, y la facultad suspensiva en ciertos casos del procedimiento judicial contra ellos, fijadas en los artículos 40 41 44 y 69.

El derecho de *disolucion* y el *triple veto* bastan para garantir el *poder ejecutivo*. Pero sin ellos es inevitable una *revolucion inversa* para librarse de un *cuerpo legislativo* que degenera, como es fácil que suceda sin tan fuerte remora, mediando un *ministerio* discorde ó inepto; y sobre todo si se degrada hasta

hacer gracias para tener votos, haciéndose cómplice de la *tiranía*. Ese caso, el mas triste, y que solo puede concebirse mediante la disposicion del art. 39 cuando el poder legislativo está desempeñado por hombres codiciosos de régimen ó mando, no es compatible con un sistema electoral destinado al triunfo de los hombres *buenos*. Ese sueño afflictivo, que á la vez supone la inanición del trono y una burla odiosa y deprimente de la dignidad la fuerza y los derechos del pueblo, se acaba con una sola voz que despierte á todos; obligando á los legisladores á que miren el abismo que los circunda, y señalándoles el único camino de salvacion que les resta, fácil siempre cuando es mortal no seguirle bien y pronto. Basta en efecto pensar un solo instante sobre la elevacion santa de las funciones legislativas, para que cualquiera representante del pueblo receda espantado de sus estravios, se adunen todos, y salga la armonía del seno mismo del caos, en bien comun de los legisladores y del pueblo, que en otro caso remedarian la fábula de Saturno.

Teniendo ya legisladores *buenos* garantidos, falta solo para resolver el primer problema hacer las leyes; y hacerlas justas para que sean leyes, pues solo merecen ese nombre las fundadas en los principios eternos, y hoy perfectamente *calculables*, del *derecho á la justicia*. ¡Santa palabra, idea sublime, que andan en boca y cerebro de todos, siempre respetadas, rara vez bien comprendidas! Aristóteles, dotado de un genio extraordinario, que supo reducir á principios de verdadero criterio las materias mas complejas, aun sin conocer los medios eficaces de cálculo matemático, que hoy resuelve los dos problemas inversos del *análisis* y la *síntesis* por métodos igualmente variados y admirables, ensayó la demostracion absoluta de la *justicia conmutativa* y *distributiva* por la magnitud y la forma, por aritmética y geometria. Seria digresion agena de este trabajo describir y valuar sus racionios; pero, á pesar del duro escepticismo con que se permitió censurar las ideas generosas de Platon, el mas digno discípulo de Sócrates, á pesar del alarde retórico que degradó sus doctrinas y ha hecho dudar á muchos

de su buen juicio, no hay en cuanto escribió sino motivos para admirar su talento; por mas que hoy de nada sirvan sus libros sino al que estudia el curso de los progresos humanos, y se detiene con gusto á examinar las obras de los que han desempeñado sucesivamente el gran papel de maestros. Todos los errores de aquel sábio no son comparables por su magnitud esencial ni por su enunciativa ridícula vaga y enfática con los que nuevamente han surgido del choque de la *demonstracion absoluta* con la *autoridad tiránica*. Las máximas de nuestros moralistas son por su vaciedad altisonante procaz y decisiva capaces de ocupar á los criticos futuros, de modo que se rian de polo á polo todos los hombres del siglo XX, sino se rian antes, ó nos reimos todos, aun sin salir del que corre.

Prescindiendo de los principios y medios con que se valua en lo posible la justicia, y de que ya hemos hablado al tratar del derecho en general; y por mas que entre nosotros sea imposible definirla con alguna esactitud en las medidas legislativas mientras no tengamos estadística y hombres habituados á *calcular* sus datos en todos sentidos y para toda clase de aplicaciones, es indisputable el *acierto* de lo que creen *los mas* en competencia con la opinion de *los menos*, suponiendo sus capacidades iguales. *Justicia es lo que de cinco quieren tres*, segun adagio forense; y es fuerza respetar su verdad, por mas que suene y se emplee tal definicion como burla deprimente de nuestras instituciones judiciarias, no tan malas como comunmente se dice.

Yo he propuesto la votacion media entre $\frac{2}{3}$ y $\frac{3}{5}$ para las leyes, suponiendo que puede haber $\frac{1}{10}$ de diferencia entre el máximo y mínimo de legisladores. Este sistema, aplicado á cien hombres, y debiendo votar 90 por lo menos, escluye la adopcion de muchas medidas legales, por haber simple mayoría que no llegue á tener sesenta votos; de suerte que serán perdidas todas las votaciones, cuya aprobacion de la medida no tenga mas que de 46 á 59 votos en competencia de menor número. Yo aseguro que, decidiendo sobre la totalidad de

las leyes por simple mayoría, y limitando ese criterio mas severo á los artículos, se perderá poquísimo, y aun *se ganará mucho*, en que no prevalezcan los que no obtengan el asenso de los $\frac{2}{3}$ á $\frac{3}{5}$ de legisladores. En cuanto á cuestiones que exigen resolución absoluta, por tratar de cosas ó personas que no deben tener contra sí la *simple mayoría* y quedar en cierto modo indecisas, es el mejor medio de acierto la votación repetida, por mas que al fin se resuelvan las discordias por *un solo voto* en pro ó en contra. Todo el mal influjo de la *elocuencia sofística* y de las *pasiones del momento* desaparecen ante la censura desapasionada que nace de una votación hecha con auxiliares, y en dias diferentes, repitiéndose acaso la operación dos tres ó mas veces. Este sistema seria comparable en su buen éxito al de las mayorías de $\frac{2}{3}$ $\frac{3}{5}$ ú otras fracciones, á no mediar el peligro de que, difiriéndose las votaciones, olvidasen los votantes cuanto deben tener muy presente al emitir el sufragio. Las innumerables atenciones que rodean y distraen á los *legisladores*, sobre todo en épocas de confusión y disturbios, impiden aplicar este medio á negocios complejos, pues daria lugar á leyes quizá contradictorias en el fondo y aun mera redacción de sus artículos, además de arriesgar su justicia y acierto intrínsecos, por ser las leyes de esencia muy distinta de la que caracteriza las nueve primeras prerogativas fijadas en el art. 46, que exige para adoptarlas 90 y 60 votos.

El siglo XIX, destinado segun creo á sentar las bases indestructibles de la felicidad de las naciones, fijando los principios teóricos y ensayando con fruto la aplicación de todas las verdades útiles además de demostrables, debe al genio profundo de Lagrange y Laplace los dos libros mas dignos de estudio: la *teoría de las funciones analíticas* y la *de las probabilidades*. La Francia siempre teórica, y por lo mismo arriesgada en aplicaciones concretas á los mayores extravíos cuando sus hombres de especulación ó acción incurrieron en errores, inseparables de nuestra naturaleza limitada, puede gloriarse de haber dado el ser á esos dos filósofos, que en mi pobre juicio no erraron una

sola vez en esos dos libros, verdaderamente grandes por las ideas que encierran, por los cálculos prolijos que desenvuelven, y sobre todo por las aplicaciones infinitas y de trascendencia sin límites á que abren una senda recta y segura. No es de esos dos hombres toda la gloria, ni cabria sin un verdadero prodigio que tanto pudiesen dos solas cabezas; pero es suya la grande obra de haber penetrado cuanto cupo en la mente de todos los sabios, y haberlo presentado en compendio y con demostracion rigurosa y sistemática. Solo falta que otro ligue con su teoría sublime del cálculo infinitesimal la del que versa sobre cantidades finitas, y que las una y presente á la consideracion de todos como doctrina indivisible ordenada y no solo aplicable á todas las investigaciones de utilidad material, sino tambien necesaria para satisfacer las sublimes del alma; y á la vez, porque Dios lo quiso para su gloria y nuestro bien, como la mas fácil de ser comprendida por lo mismo que admite la série de sus verdades demostracion mas acabada sencilla y metódica.

Lagrange, mas abstracto en sus especulaciones y con el temple de un demócrata severo, no quiso descender al terreno de los hechos y rendir la altivez de su gran genio á la fuerza irresistible de los acontecimientos del mundo positivo. Laplace, mas modesto aunque no menos sabio, sirvió mas generoso á las necesidades de su patria y del mundo, ensayando la aplicacion de tan alta teoría á los problemas mas vitales de la jurisprudencia en sus ramos del derecho político y administrativo. Yo no hubiera podido comprender las enunciativas del uno por su abstraccion elevada, y las del otro por el doble motivo de su sublimidad y del respeto de pura reticencia que tributan á las instituciones vigentes en Francia al publicarse en este siglo con todo el desenvolvimiento antes prometido por su autor en la Escuela Normal, á no haber oido explicar las verdades matemáticas á un español que ha desaparecido de nuestra escena figurando siempre en ella á la manera española: con un brillo que estuvo siempre en razon inversa de su fuerza luminosa; de su inapreciable modestia, rarísima virtud y ciencia profunda. Ese

hombre estudió mucho, viajó mucho, y escribió mucho también. No sé donde parán sus obras manuscritas; pero sí que existen, porque las he leído, y que deben buscarse y publicarse para honor de ese sabio y de su patria: desgraciada, pero no tan estúpida como los que se atreven á profanarla con manejos indignos, que han de salirles á la cara como al que se atreve á escupir al cielo.

También cabe *reglamentar* sobre el ejercicio detallado del *poder legislativo*, y aun es absolutamente necesario hacerlo. Pero por razones de conveniencia y de alto decoro está reservado ese *reglamento* á los legisladores mismos, que, al hacer el mas minucioso posible para el órden y acierto de sus discusiones y votaciones, harán sin duda, y *no lo olviden*, la mas importante de todas las leyes, libre por ello de la censura propia de los *juicios* y de los *jueces*. ¡Tanto pueden y valen los pormenores y detalles para formar un gran todo! Entre esas medidas me atreví yo á indicar hace algun tiempo la de ocupar asientos numerados por *rigurosa suerte*, tomando cada legislador, al entrar, la bola que le toque y se le designe. Lejos de mí la idea de rebajar lo mas mínimo el santo prestigio que merecen y necesitan funciones tan elevadas; pero, por mas que se hable de la *importancia de los partidos*, y hasta de la necesidad de *organizarlos* para las lides *parlamentarias*, cual si fuesen huestes destinadas al combate de la fuerza, no veré jamás sino *espíritu de partido* en tales asertos. Los hombres no pueden dejar de serlo, y aun de convertirse en *vulgo* y tener sus pasiones bastardas, cuando se reúnen muchos en un lugar reducido, agitados por los estímulos mas fuertes, pues que son los mas nobles, teniendo que resolver los problemas vitales de la sociedad y de los individuos, entre las impresiones de simpatía ó antipáticas mas irresistibles, y afectada su razon por los discursos mas estudiados, en pro de la verdad y con sus pruebas, ó del sofisma con sus ardides paralogisticos. Un exámen individual concreto y severo, en la plaza pública, de los principios que en jurisprudencia política profesan tres de los hombres mas notables de

cada partido, haría patente, y en alto relieve, la *vaciedad* de esa y otras doctrinas, eterno pávulo de nuestras discordias. *La verdad es una*; y hoy es perfectamente demostrable bajo el aspecto científico y de abstracción especulativa la *série* de cuantos teoremas forman la *ciencia política*. La *ignorancia*, el *semi-saber*, el *error*, y todas las pasiones que les son inherentes, no son *política*. El triste catálogo de esas *aberraciones* está, *personificado además de espreso*, en los caracteres de la *Guia de forasteros* ¡signos *variables*, de *variación ilimitada* y *trascendente*, que pudiera ocupar con fruto el genio del mayor matemático!

El *poder de los reyes*, cifrado en *ejecutar las leyes*, con *reglamento* ó sin él, según estén más ó menos detalladas, ó lo exijan las *circunstancias del momento*, obligando además por medio de la *fuerza* á los que las resisten abiertamente ó sin dar razón atendible que disculpe tal proceder, fue antes *mas amplio*: en *aparición* casi siempre. Restringido después en los gobiernos representativos, aunque conservando el antiguo nombre y la inviolabilidad y sucesión hereditaria propios de la magistratura suprema, se ha hecho más fuerte y sagrado; pues cayó á veces desde el cielo en el fango. Llegó la desgracia de algunos reyes hasta morir en un cadalso, en medio del choque violento de las revoluciones, y al son de los alaridos feroces del populacho; ó al extremo más infeliz de remedar el triste papel del *Gran Kan de los Valles verdes*, sirviendo tan solo á las pasiones odiosas de viles cortesanos ó malos sacerdotes.

Sin embargo, los reyes son hombres dignos de la más elevada consideración por los deberes grandes que llenan, y por el influjo benéfico de su magistratura. *Per me reges regnant* es una máxima de divina sabiduría que con ella enaltece un poder, símbolo de la voluntad y la fuerza públicas, pues las realiza en bien común, cuando el rey *obra rectamente*. De ese proceder, espresado en lengua latina, nació esa *voz clásica*, tan aplicable al *emperador* del Japon como al *presidente* de la Confederación Americana, cuando uno y otro son dignos de tan alta investidura. Sus accidentes de *hereditaria* ó *electiva*, *temporal* ó per-

pétua, nada influyen sobre su esencia en un sistema de gobierno fundado sobre bases firmes y bien meditadas; pues cabe de todos modos hacerla benéfica, modificando relativa y proporcionalmente la organización y atributos de los *poderes judicial y legislativo*, que con ella se adunen para el ejercicio de la *soberanía*. Disputar sobre *nombres* es muy propio de los que no conocen á fondo las *cosas*; y ese achaque de las cabezas poco ilustradas ha hecho derramar la sangre á torrentes cuando se le ha unido, como casi inseparable, la pretensión loca de turbarlo todo, aspirando al *imposible de hacer hombres y cosas con meras ideas*, y prescindiendo de que las cosas y las personas solo permiten ser *modificadas*; ó, en otro caso, ser *destruidas*, sin que nada quede. ¡Triste privilegio de la *soberbia*, incompatible con la verdadera *sabiduría*, que respeta siempre cuanto existe; sin ser por eso menos capaz de mejorar las cosas y de hacer la dicha de los hombres! En el mundo *moral* como en el *físico*, pues ambos son físicos realmente, los *choques* no pueden verificarse sin perder la *fuerza*; y sin *fuerza* no hay *vida* posible.

Estas consideraciones pudieran llevarse muy lejos en una época fecunda en desgracias de todo género, por ser la destinada, según vemos, á resolver el gran problema cifrado en *si los hombres pueden y deben regirse por la verdad, á medida que la descubren, ó hacer alto y aun retroceder en la senda de su investigación difícil y de sus aplicaciones arriesgadas*. No es posible que me detenga el exámen de cuestión tan paradójica; y menos cuando veo en derredor los esfuerzos impotentes, y á veces execrables, que en alta escala se ensayan para obtener un imposible. Me limitaré á decir que la *perfidia* es tanto mas odiosa cuanto mas se disfraza, y que la nación española tiene bien puesta su fama. Ni el *oro* ni el *sofisma*, vengan de donde quieran, y vestidos de negro ó colorado, cómo cuándo y en cuánto al mundo entero se le antoje, no torcerán jamás la rectitud noble de los hijos de Castilla. España conoce su valor intrínseco, tiene hombres al frente capaces de adunar sus ánimos y regir sus esfuerzos, respeta la independencia y proceder de to-

dos, y á *nadie teme porque á nadie debe*. Si otras naciones, mal regidas por su desgracia, hacen un papel inferior á su mérito absoluto y relativo; y compromete la mala direccion de sus gefes la suerte de su pátria y la paz del mundo, suya será la culpa. Suya será la pena si persisten obcecados en seguir un rumbo torcido, que los lleva derechos al abismo que mas procuran evitar por medios mal calculados y por tanto ineficaces. Luchando la *fuerza* con la *astucia*, quedará el campo por la *justicia*, que las mire impasible sin ayudar á ninguna. Si entre quince millones de españoles puede haber un Judas, y cien ó mil indiscretos, que no lo serian de ningun modo á creer *posible* tan solo que cayese un dia sobre su fama el epiteto feo de *reveldes*, los demas y aun esos últimos son hombres capaces de salir por el honor y la ventura de su patria, haciéndole toda clase de sacrificios, *incluso el de su amor propio*, si fueron llevados al mal sin conocerle por sus disfraces. Este es mayor que el de la vida para caballeros españoles; pero tengan entendido cuantos no sepan juzgarlos con ciencia verdadera que no se nos maneja fácilmente; y menos con arterias de que antes fuimos víctimas, y que por tanto conocemos mas que nadie.

Derogada entre nosotros la ley Sálica, poco importante cuando rige un sistema político de *representacion pública* bien entendida, y siguiendo para el *orden sucesorio de herencia* en la obtencion de la *magistratura real* lo dispuesto sabiamente en las leyes de Partida, no habia ni hay motivo que justifique sobre el particular alteracion alguna. Las atribuciones del rey ni son ni pueden ser otras que las fijadas en el art. 55. Pero la libre separacion, y aun eleccion, de funcionarios públicos es un mal gravísimo bajo el aspecto gubernativo moral y económico, que exige absolutamente un pronto remedio. Por eso la necesidad de una ley secundaria que fije sus cualidades de ingreso y ascenso; y por eso tambien el recurso judicial contra una separacion inmotivada, dispuestos en los artículos E y 4. Ese recurso no debe obstar á la *ejecucion* de la medida tomada contra el funcionario, ni ser por tanto *posesorio*; pero debe reponérsele por

sentencia de juicio plenario, *indemnizarle* á costa del autor de la injusticia, y aun *penar* tal abuso. Si falta ley penal para un acto que pasa por *lícito* y aun *inocente*, que se haga pronto: muchas leyes faltan para impedir los abusos que todos ven y lamentan. Las disposiciones de la ley prescrita en el art. E servirían de pauta segura para fallar acerca de la reposición, é indemnizaciones consiguientes sobre el honor ó los intereses materiales del funcionario depuesto. Esta *inamovilidad* nunca sería la de los jueces, haciéndose imposible con ella todo gobierno, que, para serlo, necesita ser *obedecido* de sus auxiliares de acción subalterna: sería la muerte de pretensiones desatentas al bien común, y que le hacen imposible; y de ella nacería por tanto el que anhelan y merecen los hombres juiciosos y amantes de su patria.

Todo cuanto concierne á la prerogativa santa del *indulto* está tomado de las Partidas; código venerable que no es posible leer sin admirar su sabiduría, sin sentir un placer de verdadero patriotismo, por cierto mas fundado que el que inspiró á Cicerón su elogio enfático de las *Doce tablas*, deprimiendo al paso y sin justicia las leyes de Atenas y Esparta, por medio de comparaciones que solo pudo enunciar tan rara elocuencia. Cometer á los gefes de establecimientos penales la aplicación del indulto general es posible y conveniente cuando no se hagan excepciones *infundadas*; y producirá el gran bien de ahorrar á los tribunales muchísimo trabajo y tiempo. No es posible bajo el aspecto de la justicia, esencialmente equitativa, prohibir esos indultos mientras el código y los establecimientos penales sean dignos del tiempo de Dracon y reservados tan solo á los infelices. Eso será por muchos años, aunque prediquen lo contrario todos los jurisconsultos de la tierra: *manent adhuc vestigia ruris*. Ampliar el indulto de la pena de muerte hasta el extremo de hacerle independiente de la mediación del ministerio, con todo lo demás que establece el artículo, parecerá una *excentricidad* á los Trebacios modernos y sus escolares rigoristas; pero yo sé, y muchos conmigo, las poderosas razones de justicia que tien-

den á proscribir de un modo, tan solo indirecto, esa *pena terrible*. Baste decir que *nadie sabe lo que es la muerte, ni cuanto tarda, ni cómo y en qué órden se verifica completamente*. Hay cosas de que no puede hablarse; pero diré tan solo que si el entusiasmo arrostra ese trance decisivo, y le busca la locura como fin de los males, le temió Dios mismo, una vez revestido de nuestro cuerpo miserable, aunque dotado de la mayor fortaleza. Ni filósofos ni charlatanes han dicho nada de lo que sobre la muerte puede hoy decirse, siendo eco fiel de la voz de las ciencias fundadas en la observacion y el cálculo. Los matemáticos dicen que tantas partes tiene un minuto como un milenio: los médicos que no mueren en un solo ni mismo instante el corazón, ni el pulmon, ni el cerebro; ni el movimiento, ni la sensibilidad, ni el raciocinio, que tienen ademas órganos diferentes: todos dicen que *dura mucho un mal cuarto de hora*, y poco el tiempo dichoso. Dicen por fin los grandes teólogos, los metafísicos profundos, que Dios *hace, cuando quiere, mucho con poquísimos*.

Esto sin salir de la esfera limitada de este pobre planeta, *breve punto, comparado con ese gran trasunto, dó vive mejorado, lo que es, lo que será, y lo que ha pasado*: como dijo un español, el mayor acaso de los poetas; pues que tanto pudo con los pocos medios de nuestra lengua. La *eternidad absoluta* suma de las *relativas*, el *infinito* de los infinitos, que esplican las doctrinas religiosas del cristianismo, que veneran y confirman las de la sana filosofía, pudiera servirme para ampliar la doctrina filantrópica que reprueba la pena de muerte, y por tanto, y con mayores motivos, todo acto de violencia y anarquía que produzca la efusion de una sola gota de sangre; pero me llevaria muy lejos, aunque pudiese producir buen fruto, digresion semejante. ¡Ay del que no *luche hasta morir* en vida, para *triunfar y vivir* en la muerte! Ay del que *mate*, quizá dando *eterna muerte* al que pudiera obtener una *vida eternal*!

Veneremos las ideas, y sobre todo las verdades, religiosas, que no son los graznidos de cuervos presuntuosos, igno-

rantes ó malvados, sino las de nuestro clero sufrido y dignísimo: reverso de su antagonista, de *semi-saber soberbio*, capaz del cisma y la heregía, aunque se cubra y disfraze para sus fines mortíferos con el manto de la Virgen Santísima: *corruptio optimi pessima!*

Estas reflexiones son de verdad tremenda para los jueces; pero no dejen nunca de meditarlas antes de echar sobre sí con una firma la *responsabilidad indeclinable* que su conciencia hará efectiva, libre ya de ilusiones, el día *sin fin* en que todos los errores huyan ante la imágen imponente de la verdad sagrada: gérmen fecundo del bien y de la vida, que Dios da con profusión digna de su esencia *excelente sin límites* á cuantos le aman, veneran sus leyes, y las hacen eficaces al distribuir entre los hombres la justicia con rectitud ilustrada parsimoniosa y firme. Si eso puede alguna vez traerles una persecucion injusta, legitima ó alevosa, le seguirá una compensacion necesaria; sin que *nada ni nadie* pueda obstar al cumplimiento de los eternos decretos que aseguran el premio debido á las virtudes públicas. Esto no impide *votar* la muerte cuando la ley la prescriba: la ley antes que todo para los jueces que la aplican, y deje la toga el que no apruebe la ley, ó asi no lo crea. Pero mire bien el juez lo que falla; y mírelo á la luz de la religion mas sublime, y de la mas profunda filosofía, ya que por fortuna sobre delitos comunes no tienen hasta hoy los jueces en España maestros legos, aunque jurados, que les dicten la sentencia.

Questionar sobre *si la sociedad tiene derecho para imponer la pena de muerte* se reduce á mera garrulidad de escuela. Abolirla en cuanto á delitos *políticos* es un homenaje á la sana filosofía; pero mal *ordenado*, si la *traicion*, el mayor de los crímenes por sus consecuencias funestas, es delito *político*, y merece por tanto ser el último que obtenga ese beneficio. Tal vez se procura por ese medio evitar tantas y tan horribles *injusticias*, bajo el aspecto teórico y aun *legítimo*, como diariamente manchan las páginas de la historia de todos los pueblos que tienen *la desgracia de llenarlas*, figurando mucho por sus revolu-

ciones en el gran drama de las locuras humanas y en el cuadro espantoso de sus miserias. Creo que no se procure la *impunidad* de los conspiradores *de oficio*.

La grande, la única cuestión sobre el *poder real* consiste en sostener el equilibrio de su fuerza con la del *legislativo*. Me parece imposible *nivelar esa balanza* sin librar *absolutamente* al monarca de trabas oficiales, de *intrigas legalizadas*, que influyan en la elección de sus secretarios del despacho, ó *ministros responsables*. ¿A qué se reduce en otro caso la influencia verdadera del rey constitucional? O será necesaria su *nulidad absoluta* para que pueda ser *inviolable*; Póngase para eso en un trono la *estátua* de Marco Antonino Salomon ú otro bien escogido. Entonces siquiera no le asustarán los ahullidos de la turba, ni le dolerá nada cuando se le sacrifique sobre un cadalso á los arranques de los soberanos *sin calzones*. ¡No podrá un rey tener un amigo, ya que á tanto llega su desgracia que *puede hacerle traicion hasta su misma madre*, que jamás falta en una choza miserable al mas infeliz de los hombres! No bastará obligarle á que mude los ministros, cuando yerre en su elección, como prescriben los art. 45 y 55! Sin duda se quiere que respondan los reyes de la ineptitud ó la flaqueza de un *ministro*, *libre en firmar ó dejar su puesto*, cuando un rey procure ó quiera servirse de su conducto para introducir el *despotismo* en la administración ó *régimen* del Estado. No lo pretenderán los *reyes* cuando se eleven á la altura de su misión, penetrándose de las necesidades y oyendo las miserias públicas, segun el art. 61, que puede sacarlos del *acompañado aislamiento* en que hoy viven para su mal y el de todos; cuando nadie ose poner la planta en el círculo *sagrado* de sus relaciones familiares, garantido á todos menos ellos. No volverán en ese caso á *denigrarse* los ministros, suponiéndose dominados hasta por una niña, *víctima de malos consejos*; y menos cuando estén adornados, segun sus atribuciones, de las cualidades prescritas en el art. 58, saliendo *todos* los españoles de una vez para siempre del triángulo equilátero, *de hierro*, que *limita y ahoga* la influencia pública so-

bre la gestion de los negocios; tiranizando alternativamente á la nacion *tres clases* de hombres, que desde Ataulfo no han sabido siquiera formar un código; y menos un pueblo, cual permiten y demandan las grandes cualidades del nuestro.

Si á pesar de esas disposiciones, y de las del art. 60, se repitiesen ciertos escándalos, sabria todo el mundo á qué atenerse, como lo sabe sin tanto; pero sin esperanza de otro remedio que el *legítimo* de una constitucion digna de este siglo; que no ha salido todavía, ni saldrá en algun tiempo segun vemos, del pavor y colapso de la revolucion y triunfos sangrientos del primer ataque *cerebral* del que pintó Voltaire, remedando en favor de Luis XIV los elogios de Augusto que manchan la fama de Virgilio. No es Voltaire, aunque buen crítico literato, el que dá honor á ese siglo: los habladores hacen menos bien que ruido, y daño, aun teniendo lo que se llama un *gran genio*.

Todo cuanto pueda referirse á diputaciones y ayuntamientos, para tomar el *justo medio* que cabe sin duda entre las doctrinas *concentradoras* del despotismo y las *disolventes* anárquicas, está compendiado en el art. 55 que les impide *reglamentar* sin aprobacion del gobierno, y los 62 69 70 y demas que sujetan sus fallos *concretos* á la censura de revocacion y aun pena, *indemnizando*, reservada á sus superiores en la gerarquía administrativa y por fin á los tribunales. Algunos se han asustado al ver mencionada, siquiera *interinamente*, la ley de 3 de febrero; pero pueden tranquilizarse leyendo y meditando lo demas que limita su influjo.

Llegamos por fin al tercer problema, reservando en su solucion al poder de los jueces. Destinado este trabajo á los que profesan la *jurisprudencia* debiera tal vez ser mas lata la explicacion de mi proyecto relativa al tercer poder constitucional: al que resuelve las cuestiones de hecho y de derecho. Pero hablando á hombres científicos debo *tan solo indicar* las razones que me han movido en favor de algunas medidas *nuevas* entre nosotros.

La definicion del poder judicial es teórica, y no subordinada.

da á consideraciones de lo pasado y menos del momento. Yo no escribo para lisonjear pasiones ni aun errores de nadie; y menos para sostener un orden dado de cosas ó instituciones, vendido en mi lenguaje al poder ó los hombres. Los jueces *fallan en nombre de la ley*; ejecutan lo fallado en nombre del rey. Por tanto los *jueces* deben ser *juzgados* por los *legisladores*, sus maestros, y ademas primero de los *poderes*. Los jueces no pueden juzgar á los jueces, una vez fijada la cuestion en el Tribunal Supremo: su *inviolabilidad* seria un mal gravísimo. Los *jueces* no son impecables, por mas que yo los venero, y que por tanto desee que salgan de la *abyeccion* en que están sumidos: yo he visto, y muy despacio, jueces indignos de fallar sobre una riña de gallos. Un juez no pierde, y menos el poder judicial, porque otro sea fragil hasta caer en el delito y sufrir por tanto una pena merecida. Sin embargo, aunque algo se castiga á los jueces inferiores, rara vez á los dealzada, y nunca á los mas altos del modo formal y legítimo que requieren sus funciones. Penarlos, sin embargo, es preferible á jugar con ellos en nombre de la *conveniencia pública* y el *decoro* de la clase. No hay decoro en hacer bajezas, y menos en cometer *crímenes execrables* contra un *poder publico* digno de respeto y de proteccion, siquiera por estar destinado á *domesticar los brutos* y *pisar la cabeza de los soberbios*: *clases* abundantes entre las facticias de este triste período, fecundo en seres monstruosos. No hay *conveniencia pública* en servir á planes de traicion comprada y de fanatismo sanguinario, de soberbia y codicia, que reprueba y frustrará el cielo.

¡Qué ha sido de los *jueces* que supieron humillar á los *tiranos*! Hoy se pide á voces el *jurado*: la *simple probidad* de un artesano vale mas que la *doctrina* de jueces envilecidos. Es cierto; pero es aun mas cierto que no están degradados todos, ni los mas, de los *jueces* españoles, á pesar de cuanto se ha hecho para reducirlos á tan triste extremo. No hay quien quiera ser ministro de Gracia y Justicia: sin duda por no chocar con los abogados *anuladores*, ó con los *políticos* formados en corrillos de

capital de provincia, que miran el *poder judicial* á la luz del *publicista* que con otros pérfidos causó la última carnicería de París, y aun las que le han sucedido en nombre y hasta en días que espresan cosas muy santas, que jamas deben ser profanadas; que no lo serán impanemente, mientras haya juez de los jueces y de todos los hombres, que con un soplo los hunde, ó los saca de donde sus pocas fuerzas no pueden. Los que administran justicia sin duda no la merecen. Deben esperar su suerte, tan solo cabalística, de los cálculos de un *político* que maneja los datos de una que, segun la define un hombre de talento, es *oscuro conducto por donde se desaguan, para fecundizar el mundo político, el terreno de los principios, todas las porquerías individuales*. ¡Y sea un hombre juez cuando un ministro le llame á serlo: porque asi *lo exige el deber*; porque asi se lo aconsejan, si consulta su opinion, los mas autorizados! Estas consideraciones pudieran llevarme muy lejos, y todo aconseja la circunspeccion.

— Leanse las constituciones forjadas al fuego de nuestros Prometeos, y se sabrá si saben arrancarle al cielo para dar la vida á los pueblos. El poder judicial salió de sus manos mejor parado que los otros porque apenas le tocaron al redactar aquellos códigos negativos, que al serlo autorizaron la *tiranía discorde* de los tres poderes y la espantosa confusion que nos tiene ya casi perdidos, y que solo pueden evitar las Cortes constituyentes: ellas tan solo. Nada puede suplir la falta de legitimidad en materias graves; y si el mismo Papiniano, con todo su gran genio, y dotado ademas de la ciencia nueva y posterior á su época, viniese hoy á constituirnos, deberia repelerse su proyecto mientras no obtuviese los votos de los legisladores del pueblo, bien ó mal elegidos en sentido abstracto; pero que lo fueron segun una ley que deben, mientras exista su influjo, venerar todos.

La *inamovilidad* de los jueces y abogados generales, cual está fijada en los artículos 73 al 79, es una necesidad vital que pocos aprecian en todo su valor, sin duda por no haber visto

;

de cerca los gravísimos males que acarrea el no satisfacerla. Su *santo influjo* sobre el bien de todos los españoles está nivelado, y aun *vencido*, en la balanza de nuestra suerte desgraciada por el de unos cuantos charlatanes é intrigantes, de *libre* paso en la secretaria, que no valen lo que el aire que alcanzan á mover sus palabras de error y aun verdadero perjurio. Alguna vez podrán sus desmanes ponerlos en el caso de valuar el daño de un proceder tan indigno de hombres, colocados donde solo cabe olvidarse para ser útil á sus semejantes. Yo he procurado en todo que los jueces sean capaces de hacer justicia: nada mejor para eso que las disposiciones dichas, y que el ingreso se verifique segun lo prescribe la facultad 7.^a del art. 55. Es imposible ser buen *juez* siendo *ignorante*, aunque haya en la *probidad* un instinto certero que sé apreciar en todo lo que vale, pues he tenido á mi lado hombres muy probos, que siempre fueron mis preferidos. La jurisprudencia penal exige conocimientos profundos; y aun en las cuestiones del *tuyo y mio* acerca de la adquisicion de la propiedad, y sobre todo en materia de reclamaciones y derechos familiares, se presentan problemas, que, una vez envueltos en la obscuridad de una discusion y pruebas donde todos los medios de triunfo parecen licitos, pueden facilmente ser resueltos de un modo injusto por *jueces* que no sean mas que *hombres buenos*. Para los *malos*, aunque tengan algun talento ó erudicion, *pues no pueden tener otra cosa los malos*, solo cabe ponerles una pena tan grave como su culpa. Trasladarlos ó dejarlos cesantes, sirve solo para que descansen de su faena hasta que otro disturbio les haga la justicia *política* de *reponerlos*, al reponerse un *partido* en la guia de forasteros y en la *faena de calumniar y oprimir al caido* en nombre de cualquier suceso, y aun de cualquiera *palabra vacia* tal vez de sentido. Esta *política* ha pervertido á los *jueces*, y mas á los *tribunales*, al son de la *máxima* que les predica y aun manda que no tomen parte en la lucha, en que figuran todos los *buenos* mal de su grado, y los *malos* porque asi les parece bien calculado para saciar su *egoismo*.

Ya dije algo al principio sobre la *necesidad del fuero único*: sobre *negocios* y sobre *cantidades*. Lo demás es incompatible con la *igualdad legal*: cesen las revoluciones si no alcanzan tan poco. Para el pobre son tanto treinta duros como para el rico treinta mil. Sin embargo, tenemos cuatro *fueros* sobre cantidad, y han crecido al sentarse en la ley de procedimiento sobre la nueva *base* del fuero igual para todos. Contrabando, defraudación, cuentas públicas, contratos ministeriales, responsabilidad civil y penal de todos los funcionarios públicos..... ¡qué de cosas dignas también del fuero único, y de fallarse por *sentencia* de jueces ilustrados y garantidos, previa discusión racional sencilla y barata, que asegure el acierto, y honre y sostenga la profesión de los abogados, distribuyendo con igualdad sus beneficios! Si hoy hay diez *pleitos odiosos* habría ciento *naturales* y *fundados* con el *fuero único*: baste lo dicho para los abogados que estrañen mi art. 86.

Baste también para poner término, mediante las notas, á un capítulo sobre *derecho político* que solo tiende á *generalizar ciertas ideas*, que me parecen dignas de españoles. Adjunto el proyecto detallado y por artículos es supérfluo hablar más tratando con *jurisperitos*: fácil les será comprender los motivos en que se funda cada uno. No es el error, sino más bien el hábito resignado de sufrir y callar todos, lo que subordina la gran mayoría de los jueces y abogados al influjo *político* de los juristas que *son y saben* menos: á muchos he oído abundar en mis ideas, y con muchos las he consultado. Conste que en España no se funda la *tiranía* de los pocos sino en la *parsimonia* y *circunspección, escesivas*, de los muchos.

Todo me obliga á ser breve, y más que todo el estado crítico en que se encuentra la Europa! ¡Quiera el cielo calmar los ánimos, inspirando propicio á los hombres de influjo *modos de conciliar* tan grave querrela! España ha sufrido más que todos los contendientes: téngase presente su desgracia. No sirva el león de Castilla, siempre noble, con sus brazos y cuerpo robustos para formar la tremenda Esfinge de dulces palabras ros-

tro seductor y pecho apasionado, ¡Mónstruo de fuerza y alevoso encanto, que mató la humanidad entera del mundo nebuloso que apenas pudo bosquejar para los sábios la fábula del Egipto y de la Grecia!

NOTA. Es imposible demostrar á los que no hayan estudiado las ciencias matemáticas las verdades *aisladas* de la *teoría de la probabilidad*. Ni siquiera entenderán la definición de esta voz: *una relacion entre la suma de todos los casos posibles y la de los favorables al hecho sobre que versa la cuestion*. Laplace ha basado esa teoría profunda sobre diez principios tan solo; de breve enunciativa, pero de comprension mucho mas difícil que la definición referida: sobre todo es difícil su desenvolvimiento y aplicacion, *analítica y sintéticamente*, por medio del cálculo infinitesimal que los *concreta*, y hace útiles: lo demas es *hablar vagamente*, y sin *persuadir ni convencer*. Pero todos creen, ó deben creer, la verdad de las ciencias matemáticas: eso basta. ¡*La fé te salve!* dijo Dios al hombre sobre las verdades altísimas, que serán siempre superiores, no contrarias, á su razon limitada: desgraciado el que no las crea, y aun el que se obstine locamente en hallar su desmostracion. En menor escala puede decirse lo mismo de las verdades inferiores; y por fortuna, debida á la bondad infinita del Sér Supremo, el hombre puede llegar á la demostracion *absoluta* de todo lo que le conviene hacer *en el órden material* para sí y para los otros. No son verdades religiosas los errores de un clero ignorante.

Pongo la fórmula que sirve para hallar la *probabilidad* ó peligro de que yerre una Asamblea deliberante; llamando M á la *mayoría* ó número necesario para decidir la cuestion, y m al número de miembros que sobren, restando del total los que

formen la cantidad M . La probabilidad ó el peligro de que yerre en cada votacion será

$$= \frac{M+m+\frac{3}{2}}{(M+m)} \times \dots$$

$$\frac{2^{M+m+\frac{3}{2}} \times M^{M+\frac{1}{2}} \times m^{m+\frac{1}{2}} \times (M-m) \times \sqrt{\pi}}{\dots \left(1 - \frac{M \times m}{(M-m)^2} - \frac{(M+m)^2 - 13 M m}{12 M m \times (M+m)} \right)}$$

Lo que falte desde el resultado hasta el 1 es la probabilidad de que acierte.

Advirtiéndole que π solo espresa la consabida relacion del diámetro con la circunferencia, suponiendo el diámetro 1; y que por tanto ese π se espresa por 3,14159 etc.; y que la certidumbre de unanimidad se llama 1, y es la *unidad ó término de comparacion*.

Esa fórmula es *concreta absolutamente*, y por tanto de aritmética elemental: no hay mas que poner en vez de M y m sus valores 60 y 40, ó 66 y 34, v. g. si son 100 los miembros de la Asamblea, para obtener el resultado en cada votacion sin mas que saber sumar restar multiplicar dividir elevar á potencias y estraer raices de números enteros y de la fraccion decimal trascendente π ó 3,14159, en que se pueden tomar dos tres ó veinte cifras. Si ademas se sabe el sistema de abreviacion logarítmico, tambien elemental, será facilísimo y pronto sacar el valor de la probabilidad del error, siempre fraccionario. ¿Cuántos son en España los que pueden hacer eso? la diezmilésima parte: no pasa de ser una desgracia, *procurada indignamente* en nuestro sistema de educacion. Esto en cuanto á utilizar, *como creyentes*, las verdades de otros, aunque privados de pasar adelante. ¿Cuántos en España son capaces de creer en la verdad de esa fórmula *por demostracion de conviccion absoluta y racional*, tan firme por lo menos como la de San Pablo en cuanto á las verdades divinas, por poder seguir y entender á Laplace palabra por palabra en su admirable libro, sabedores antes de las verdades

del cálculo infinitesimal? No quiero contestar á esta pregunta porque amo á mi patria.

Por eso escribo despues de tantos años de observar, y aun sufrir resignado, en silencio. Soy *menos reticente* que Laplace, porque aqui no puede producir una revolucion la enunciativa de una verdad matemática, pues no la entiende ni aun la aprecia casi nadie; y sobre todo porque *se está formando una Constitucion*, y no pugna lo que yo diga con nada establecido. Hubiera callado en otro caso.

Se ha tachado á Laplace de *conde y marqués*, y aun de no hablar claro. Yo venero su circunspeccion, y me complazco cuando leo en su sábio prólogo las ideas, no las palabras pues él no las sabía, de los jurisconsultos de Roma: *non omnium quæ à majoribus constituta sunt ratio redi potest; in rebus novis constituendis evidens utilitas esse debet ut recedatur à jure quod diu æquum visum est*. Esta última verdad del sábio Ulpiano, del gran ministro jurisconsulto y filósofo, que formó con su educacion y ejemplo el mayor de los monarcas, muriendo entre sus brazos á manos de una soldadesca feroz y amotinada contra sus decretos justos, sin que pudiese impedir el atentado la voz imperiosa, ni los ruegos tampoco, de su emperador, inmortal Marco Antonino, suena bien sin duda en los lábios del mayor de los matemáticos despues de diez y siete siglos. *No buscó á nadie, le buscaron*. No aduló á nadie Laplace como suponen los biógrafos que le comparan con Lagrange, amigo de Mirabeau, fijado en Francia por sus consejos, dejando á Turin donde nació de franceses, y la Prusia tambien donde se honraban todos adoptándole por conciudadano.

El circunspecto D. Antonio Gutierrez, que es el sábio español de quien hablé antes, me dijo muchas veces, y cuando yo le rogaba que imprimiese sus obras, que *es inutil escribir donde nadie lee, y donde ademas procuran que no se lea lo bueno los que debieran vivir leyendo libros verídicos y facilitando á todos su lectura*. ¿Han cambiado los tiempos? Lo veremos: por ahora veo celebrar los mayores absurdos, que pagaremos con sangre.

Cuando la diferencia entre M y m es menor que una décima parte de la suma de ambas cantidades, la fórmula es menos fácil de ser comprendida, aun bajo su aspecto concreto, y es inútil absolutamente que yo la trascriba. Laplace la pone en su libro, y aun la aplica al caso de ser M y m igual á 212, y M menos m igual á 12, que es el del *gran jurado* de la Cámara de los Lores de Inglaterra. La probabilidad del error es entonces $\frac{1}{4 + \frac{889}{1000}}$ cerca de $\frac{1}{5}$. ¡Terrible verdad, que basta

para dar su justo valor á instituciones celebradas! Por lo menos yerra *una vez cada cinco* que decide semejante reunion de hombres, supuesta esa ley y ese caso de votaciones. Sin embargo, doce hombres solos que fallan por *unanimidad*, por ser M menos m igual á *cero* en la ley de sus resoluciones, solo tienen el *peligro de errar* que se espresa por $\frac{1}{8192}$ que es el del *jurado comun* inglés: nueve solos y unánimes $\frac{1}{1024}$. Este último jurado, ó uno equivalente en acierto, propone Laplace para la Francia, cuyo *jurado* está espuesto á errar *mas de mil veces mas* que el *Comun inglés*.

¿Qué sucederá cuando M menos m no sea un *tercio* ni un *quinto* de la suma de ambas cantidades, ni siquiera $\frac{1}{17 + \frac{2}{3}}$ de ella como en el *gran jurado de Lores ingleses*, sino una fraccion tan pequeña que llegue á reducirse á $\frac{1}{350}$ de la suma de M y m ? ¿Qué será cuando además haya un *jurado de revision*, menor en número de magistrados, y sobre todo pudiendo resolver uno y otro, no solo por *simple mayoría*, sino estando presentes *mitad mas uno* de sus individuos? Podrá suceder, sobre todo si se suman los individuos de ambos cuerpos que tengan igual opinion, que un voto solo eche abajo lo que obtenga ó haya obtenido cuatro, seis, diez ó ciento.

Bueno será dejar á Laplace, y sus *jurados grandes y pequeños*. Sus *reticencias* en esta parte solo están espresadas en el lenguaje de nuestros parlamentos, eco de los de su patria. Diré dos palabras sobre la que usa al fól. 298 de la magnífica edicion de su obra, *hecha á costa del Tesoro público por decreto de los legisladores*, de Francia, y cuando... ¡cosa rara! estaban en moda el *cura de aldea* y otros libros, sin duda notables en la patria de Fenelon y de Descartes: libros dignos de lectores que gusten del *pastorcillo, pastorcillo, come y calla, come y calla*, del gran Moratin. En esa página dice Laplace que no se puede mejorar el sistema de eleccion que yo propongo en el art. 36, *copiándole tan solo*. Dios me libre de ser plagiario, y menos inventor, en materias de tamaño influjo. Dice lo que se verá,

antes y despues de haber resuelto el problema *del modo que yo propongo* sobre otros asuntos esencialmente iguales al electoral. El *sentido comun* bastará para conocer que electores votando por muchos candidatos con el órden de su preferencia $1, \frac{1}{2}, \frac{1}{3}, \frac{1}{4}$, etc., ó $4, 3, 2, 1$, son lo mismo que electores votando por quien bien les parezca, pero dando un solo voto para un solo candidato, el para ellos preferible. El que mas *votos* ó *unidades* obtenga será el *preferido* justamente; y solo estará la diferencia de los sistemas en que el uno es *practicable y fácil* y el otro *racional y aun absolutamente imposible*. Pongo sus mismas palabras que valdrán por lo menos para los matemáticos.

«Sean $t_1, t_2, t_3 \dots t_i$, etc, los méritos respectivos de i candidatos en la »opinion del elector, siendo t_1 el mérito que supone al que escribe en »primera línea, t_2 al que en segunda, y así sucesivamente. La inte- »gral $\int t_r \cdot dt_1 \cdot dt_2 \dots dt_i$, espresará la suma de los méritos que el »elector puede atribuir al candidato r , con tal que se integre sucesiva- »mente con relacion á t_i , desde $t_i = 0$ hasta $t_i = t_{i-1}$; despues con re- »lacion á t_{i-1} , desde $t_{i-1} = 0$ hasta $t_{i-1} = t_{i-2}$, y así por su órden hasta la »integral relativa á t_1 , que se tomará desde $t_1 = 0$ hasta $t_1 = a$. Por- »que es visible que entonces t_i no escede nunca a t_{i-1} , ni esta espres- »sion á t_{i-2} , etc. Dividiendo la integral precedente por esta $\int dt_1 \cdot dt_2 \cdot dt_3 \dots dt_i$ que espresa la suma total de las combinaciones que »llenán la condicion precedente, se tendrá la *espresion media* del »mérito que el elector puede atribuir al candidato r .» Ejecutando las »integraciones se encuentra $\frac{i-r+1}{i+1} \cdot a$. De aquí se sigue que se »puede escribir sobre el billete de cada elector, i al lado del primer »nombre, $i-1$ al lado del segundo, $i-2$ al lado del tercero, etc. »Reuniendo despues todos los números relativos á cada candidato so- »bre los diferentes billetes, debe presumirse que el candidato que tenga »mayor suma tiene mayor mérito á los ojos de la *asamblea electoral*, »y debe por consiguiente ser escogido. *Este método de eleccion seria »sin duda el mejor si consideraciones estrañas al mérito no influ- »yesen muchas veces sobre el ánimo de los electores*, aun los mas hon- »rados, y no los determinasen á poner en último lugar los candidatos »mas temibles para el que prefieren, dando gran ventaja á los de me- »diano mérito.» Este velo es de cristal purísimo y trasparente. Por supuesto que a representa el *máximo mérito*.

Yo añado que la cabeza sobrehumana de Laplace no sabria, libre de temor y esperanza, colocar doce elegibles por un *órden numérico*

que espresase el de preferencia de su censura imparcial y de alto criterio.

Hablando del *poder judicial* es imposible omitir la fórmula que mas honra á Laplace: la *ley natural*, y por tanto *de Dios*, que es en su espresion el *modo* de la *moderacion*, la *série* del *progreso*, el *labarum de la democracia racional*. La puesta en la página 159 (1), solo sirve para ahorrar tiempo cuando se trata de grandes números, de grandes jurados ó de *asambleas deliberantes* constituida á la moda. Para valuar el acierto de los *jueces*, siempre escasos, sirve mejor la sencilla y *mas abstracta*, de que nacen aquella y la de que hablo en la página 161, *omitiéndola para evitar escándalos*. La que debe estar grabada con letras de oro en los muros de las salas que sirven á los *legisladores abstractos*, y á los *jueces* que resuelven los problemas *concretos* con arreglo á las *fórmulas legales*, siendo asi los *legisladores de los casos*, es la siguiente: Probabilidad ó peligro de errar=...

$$\dots \frac{1}{2^{M+m+1}} \times \left(1 + \frac{M+m+1}{1} + \frac{(M+m+1) \times (M+m)}{1 \times 2} \dots \right. \\ \dots + \frac{(M+m+1) \times (M+m) \times (M+m-1)}{1 \times 2 \times 3} + \dots \\ \left. \dots \frac{(M+m+1) \times (M+m) \times (M+m-2) \dots (M+2)}{1 \times 2 \times 3 \times \dots 4 \times \dots m} \right) \text{ etc.}$$

Esa fórmula, cuyos términos acaban en cada caso de *aplicacion concreta* cuando el último factor del divisor es igual á la *minoría*, debieran saberla, *de memoria por lo menos*, todos los que gustan de *politica*, bien entendida; y así será requisito de *aptitud electoral* cuando sea *verdad en la práctica* el gobierno representativo, que á la vez es *conservador, progresivo, democrático y religioso*, sin ser vano, simple, loco ni diabólico.

Cuando la *minoría* desaparece por tratarse de caso de *unanimidad*, la fórmula queda reducida á $\frac{1}{2^{M+1}}$. Veamos lo que dice

(1) Advierto, por si alguno se entretiene en aplicar la fórmula referida á nuestros cuerpos legislativos, que está inclinado el signo + convirtiéndose en \times en el numerador del primer quebrado del multiplicador. Asi donde dice $1 - \frac{M \times m}{(M-m)^2}$ debe decir $1 - \frac{M+m}{(M-m)^2}$:
 yerro del cajista ó mio.

:

con cinco jueces unánimes: $\frac{1}{2^{5+1}} = \frac{1}{64}$. ¡Verdad tremenda! De

64 condenados á muerte, vá uno al cadalso sin merecerla, aun votándola todos sus jueces: aun siendo el caso de *clavo pasado*, como decían nuestros golillas (*como carromatos*). Cuando la votacion es

de 3 y 2, la fórmula dice $\frac{1}{2^{3+2+1}} \times \dots \text{etc.} = \frac{22}{64}$: ¡22 inocentes

entre 64!... ¡al menos en cuanto á la culpa digna de la muerte! Que se entretenga el que tenga el tiempo sobrado en aplicar esa fórmula á nuestras leyes, incluyendo la del *voto de confianza*. Yo estoy de priesa, y acaso me falten los momentos que quisiera para decir lo necesario á mi patria y sus hijos verdaderos, que miro como hermanos.

Concluyo advirtiendo que esos resultados son mas seguros que *la salida del sol en 1.º de enero de 1857*; porque pudiera esto no ser, aunque es *muy probable* que sea.

Laplace merece una estatua en toda capital del mundo culto, y ojalá que la *nacion de los vice-versas* fuese la primera en alzársela, ya que va todo *al revés*, acaso... para salir *derecho*, como espero, y conmigo todos los que esperan y creen lo bueno. Bajo su estatua, y en el pedestal debe estar la *fórmula verdaderamente matemática*, de alta *abstraccion*, que es el *distintivo del entendimiento humano*, emanacion de Dios, que en una sola espresion lo dice todo, lo resuelve todo, sin que el *inefable* pueda ser definido sino con el *te decet silentium, Deus*, del Salmo.

$$\frac{\int v^M dv \cdot (1-v)^m}{\int v^M dv \cdot (1-v)^m}$$

Tomada la *integral* del dividendo desde $\frac{1}{2}$ á 1, y la del divisor desde 0 á 1; y siendo *v* la *PROBABILIDAD DE LA VERDAD*, y *M* y *m* la mayoría y minoría de los que resuelven la cuestion.

Los hombres no necesitan *por ahora* pasar mas allá en la investigacion de la verdad: aplicar la que se sabe me parece necesidad mas urgente. Pero la verdad no se encuentra sino buscándola por los medios de *criterio exacto y racional*, de penoso y largo estudio que esquiva por *instinto* de conservacion todo hombre frívolo, y mas aun todo hombre concreto al egoismo. Para esos la verbosidad y la intolerancia son preferibles á la filosofia matemática; para esos valen mas Timon ó Mirabeau que Newton ó Lagrange.

Aplicando la fórmula, últimamente recomendada á legisladores y

jueces, al estudio de nuestro procedimiento pudiera escribirse un tomo en fólío, bien digno de ser leído. Resulta la tabla siguiente:

NUMERO DE JUECES.		Probabilidad del error reducida á un comun denominador.	
1	.	$\frac{16}{64}$	16
2	{ Empatados.	$\frac{32}{64}$	(Duda)
	{ Unánimes.	$\frac{8}{64}$	8
3	{ Dos y uno.	$\frac{20}{64}$	20
	{ Unánimes.	$\frac{4}{64}$	4
4	{ Empatados.	$\frac{32}{64}$	(Duda)
	{ Tres con uno.	$\frac{6}{64}$	6
	{ Unánimes.	$\frac{2}{64}$	2
5	{ Tres con dos.	$\frac{22}{64}$	22
	{ Cuatro con uno.	$\frac{7}{64}$	7
	{ Unánimes.	$\frac{1}{64}$	1

Si los jueces fuesen nueve, máximo que pudiera reunirse comunemente entre nosotros atendido el presupuesto, su unanimidad daría un $\frac{0,156... \text{ etc.}}{64}$; poco mas de *un sexto* de la probabilidad ó peligro de errar que tienen los cinco jueces unánimes, que *á lo mas* garantizan hoy la vida del hombre en nuestros tribunales. Se cometerían la sexta parte de injusticias... ¡irremediables! *La possibilité de reparer ces erreurs est le plus solide argument de philosophes qui ont voulu proscrire la peine de mort*, dice Laplace.

Un matemático, sin haber pensado mas que de paso en materias jurídicas penales y políticas, *las mas dificiles*, discurre mejor, y persuade *muchisimo mas*, que el mejor de los jurisperitos: es el verdadero jurisconsulto. Si Papiniaño volviese al mundo no cesaría de estudiar matemáticas hasta poder espresar con ellas las ideas de su talento prodigioso, que no pudo mas que hablar *vagamente*, y como permite el lenguaje comun, por mas que él fuese un orador insigne. La máxima del gran español Trajano, que decia al procónsul Severo, *satius est impunitum relinqui facinus nocentis quam innocentem damnare*, puede completar esta ligera reseña de los principios de severo *escepticismo*, que exigen las materias penales.

Hay otro *escepticismo*, nada filosófico, que *de todo se rie*, incluso las verdades matemáticas. Pase cuando es mero desahogo de un amor propio, pueril tan solo; pero si es otra cosa, otro *error gra-*

visimo, diré á sus víctimas que la *pasion* la *ignorancia* y la *mala organizacion* de *tribunales* son los *coeficientes*, cuyo *producto* es la *injusticia*: quitando un *factor* el *producto* disminuye en *proporcion geométrica*.

Concluyo esta nota advirtiéndole que la probabilidad de la vida, penada espresada en el artículo 88, difiere bastante de la verdadera comun de la vida feliz y libre, sobre todo hasta los cincuenta años; no solo por fijar una *perceptible fácilmente*, sino porque las *penas* matan á los jóvenes mas que á los viejos, libres de muchas ilusiones. Lo sé por datos sacados del presidio del Canal de Castilla, donde se llevó la crueldad de la codicia á extremos horribles, y por el destinado al camino de Sanlúcar al Puerto de Santa María, muy semejante en las atrocidades. Aun con trabajos regulares hasta la nostalgia para tan triste verdad, por mas que parezca chocante. La serie 10 — 40, 20 — 34, 30 — 26, 40 — 32, 50 — 17, 60 — 12, 70 — 8, 80 — 5, 9 — 2, está desmentida en nuestros establecimientos penales, y en los mejor montados de otras naciones. Laplace dá sobre este particular excelentes fórmulas; y en lo relativo á poblacion ha obtenido la verdad, importante por su sencillez y aplicaciones, de que multiplicando el número de nacimientos anuales por la cantidad $28 + \frac{352845}{1000000}$ resulta el número total de habitantes de una nacion, pudiendo apostar 300000 contra uno á que, en la Francia, no se yerra con ese cálculo en medio millon de almas, por ser el peligro ó *probabilidad* de errar con esa regla = $\frac{1}{300000}$. Si el número de los nacidos es 1, será el de los muertos 0,944 y el de los matrimonios 0,213. Pongo estos datos, aunque agenos á este trabajo, porque se pudiera así calcular la poblacion por los libros parroquiales, y para patentizar la armonía del mundo, cuyas leyes son invariables, están hechas por su autor eterno, y solo pueden y deben los hombres estudiarlas, traducirlas al lenguaje comun, y venerarlas en todo y para todo por medio de una obediencia estricta. De estas verdades ha deducido un escritor la de que en la tierra nace un hombre y muere otro á cada pulsacion de nuestras arterias. ¡Verdad aproximada, y que sugiere reflexiones, melancólicas y consoladoras á la vez, pero sin duda dignas de un ser inteligente!

No quiero hablar de mi modo de *dirimir discordias*. ¡Tengo causadas tantas, y tan solo buscando la justicia! Ojalá que nazca la *eterna* entre los hombres de la discordia imponente que vemos ceder ante la verdad y las virtudes propias del siglo XIX. Los que han sabido eclipsar la gloria de las Thermópilas, oyendo por la noche los encantos de Thalberg y Bacine, cubiertos de lodo y sangre, para volver tempra-

no á los cañones, podrán abrazar sin *reservas de conciencia* á sus dignos competidores.

Nota de ampliacion. Comprende el oficio de remision á los señores didutados constituyentes del proyecto de Constitucion, y la nota puesta á su final, suprimiendo en ambos todo lo que aludia mas ó menos á hechos..... ¡que deben ser condenados á eterno olvido si ha de servir su recuerdo para otra cosa que no sea la prudencia de todos!

A LOS SEÑORES DIPUTADOS A CORTES CONSTITUYENTES.

Habiendo presentado al Cuerpo legislativo los Cuadros Sinópticos de nuestro *derecho civil y penal*, debiendo á ese trabajo facilísimo el honor de que los aceptase con gusto, me parece tambien útil enviarle los principios del *politico*, formando de paso y en concreto una *Constitucion* articulada, que creo practicable hoy entre nosotros, por ser en todo conforme á las necesidades y aun deseos de la mayoría.

Dos sucesos graves, la muerte del Emperador de Rusia y la conjuracion de algunos Cubanos, han llegado á noticia general durante la reforma y nueva impresion de mi proyecto: la discusion de las *bases* constitucionales tambien ha dado, aunque lentamente, algunos pasos.

Nada tengo que advertir sobre mi nota final á pesar del primer acontecimiento. Añadiré tan solo, y en confirmacion de mis ideas sobre la Rusia y la guerra que sostiene contra la Europa occidental, que el mismo manifiesto de Alejandro está muy bien calcado sobre el modelo de sus dignos ascendientes, y que, segun él, merece el trono que Dios le destinó para sus altos fines. Basta observar que reconoce los deberes que tan señalado favor le impone, citando respetuoso los nombres y los hechos de Pedro el Grande y sus buenos sucesores. Mas jóven, y menos enconado, que su padre, por no conocer tan bien ni haber sufrido tanto ciertas cosas, se prestará mejor al avenimiento que todos ansían, y cerrará el palenque destinado á la lucha, quizá final pero espantosa, que se preparaba entre las ideas reformadoras y las estacionarias ó de reaccion imposible.

No conozco á fondo los sucesos recientes de Cuba; pero harto será que no haya figurado en ellos el deseo de la reforma, sostenido quizá por los padecimientos, hijos de antiguos abusos y sus injusticias. Por fin se paró el golpe, y frustrando el crimen, se salvó el magistrado digno que allí manda en gefe, y con él se salvó tambien la colonia: justo será tener presente que no se necesitan *filibusteros* para matar á un hombre y producir un caos sangriento.

En cuanto á la discusion de las *bases*, he visto que la *primera* dió lugar á las cuestiones inseparables de ciertos asuntos, y que prevaleció la verdad obvia de que *pueden, y saben, y valen, y merecen, los mas* cuanto son y cuanto mas difiere su número del de los *menos*. Asi se ha pensado y creído y dicho desde el principio de los hombres por *los mas: los menos* han dicho, pero no creído ni aun pensado, lo contrario, sino cuando los volvió locos el interés ó la soberbia. En cuanto á la *segunda*, veo que tambien ha dado que discurrir bastante; y que, merced al reglamento, pudo decidirse al fin de las discusiones una cosa grave y diferente de la que se fijó al principio: no debe olvidarse para valuar la importancia del *modo de discusion y votacion*, al determinarlos en el Código político. Resuelta la fórmula de la base *segunda*, solo me toca como á todos, respetarla. Poco difiere de la mia; pero creí preferible un lenguaje mas técnico y decisivo, y por tanto menos espuesto á interpretaciones peligrosas. La esposicion hecha sobre el particular por el Señor Obispo de Córdoba, que es uno de los mejores juristas de España, á la vez que prelado laborioso, debe tranquilizar á todos los timoratos. Solo ataca la *base* por creerla *supérflua*, y por la vaguedad del significado de algunas palabras, aunque suponiendo que solo les dieron el que tienen y merecen los legisladores.

Pero no creí que se tratase tan pronto de la *question mas grave*, compendiada en la *base* 8.^a y que ha sido 3.^a al discutirse: la *organizacion unitaria ó binaria del poder legislativo*. Formó voto particular el Sr....: sobre ese punto gravísimo; y teniendo, segun parece, que ausentarse, se le dió por tanto prelación de orden y se entró de repente en la *question* que todas las abraza. Creyó preferible un *Senado* de eleccion popular semejante al de Bélgica, si prevalecia la opinion de la *Cámara doble*. Fué así resuelto, cual previó la perspicacia de su señoría; y, uniéndosele despues los partidarios de la *Cámara única*, triunfó su voto, y hoy discute la Asamblea el modo de ponerle en práctica. Mi opinion en la materia difiere mucho.

Escribo por distraerme de una afeccion melancólica y gástrica, ó viceversa, sirviendo de algo al mismo tiempo, si algo vale y por tanto se aprecia en algo lo que escribo. Asi ni puedo ni debo combatir las ideas de su señoría, sobre todo porque tal vez parecerá una extravagancia, y acaso lo será ademas de parecerlo, querer fundar esclusivamente las *bases* del poder legislativo sobre las de una eleccion y votacion calculadas por medios matemáticos. Poner á Laplace frente á Van-Zuylen, ó cualquiera de los juristas que en 1815 formaron el Código sobre las *bases* que sentaron los monarcas vencedores de Na-

poleon, seria tal vez muy chocante; y mas lo seria comparándole con los de la Constitucion de Bélgica en 1831, mediando *resoluciones á bala rasa* como las de la ciudadela de Anvers. Diré solamente que las disposiciones de ambos Códigos son muy diferentes y que en 1815 decian al rey los autores de la Constitucion al presentársela: «Para hacer esta division (la del poder legislativo), no hemos adoptado *instituciones estrangeras, que tal vez nose amalgamarian bien con las nuestras*: hemos sacado el espíritu de la division del que ha hecho adoptarla. Creada para impedir los efectos de la pasion ó del error, esta parte de los estados generales *no tendrá el derecho de hacer proposiciones al rey: pasiva*, adoptará ó desechará las que se le presenten. *Prudencia y sabiduria* serán sus dotes preferibles: el proyecto exige á sus miembros cuarenta años de edad por lo menos. No estaria garantida su sabiduria si ademas no tuviesen gran interés en el bien comun; y así *serán escogidos entre las personas mas distinguidas por sus servicios, riqueza ó nacimiento.*»

La eleccion del rey pasó en 1831 á ser popular, y todos los requisitos personales se redujeron al de la edad y una renta de mil florines.

Discutiéndose en el dia esta materia, no debo ni hablar de ella siquiera, para no prejuzgar esta cuestion gravísima, por lo menos en concreto, y abrogándome facultades que no tengo para impugnar una opinion, respetable como todas, y que podrán combatir los que no la tengan en el seno del Parlamento. Pero sí diré en general, y porque así lo creo conveniente para todos, lo que opino sobre la organizacion del poder legislativo, al menos en cuanto á las bases de raciocinio en materia de tanta importancia.

Es indudable que los españoles no somos ingleses, franceses ó belgas, como no somos chinos ó iroqueses: por tanto hay que desconfiar del ejemplo, venga de donde quiera. Es indudable que *cien* españoles de Cámara popular discurren y aciertan como *ciento* de Cámara senatorial, ó viceversa: por tanto la censura recíproca es embarazosa é inútil, si se establece de esa manera. *Doscientos* discurren y aciertan mejor que *ciento*; por la razon sencillísima que espresa el adagio vulgar de *mas ven cuatro ojos que dos*: de aquí la necesidad de *multiplicar los censores*, y por tanto los cuerpos legislativos, sobre todo si la *censura es reciproca*. Suponiendo la votacion por simple mayoría, y cien legisladores en cada una de las Cámaras, baja y alta, una ley votada en la baja podrá llevar de cincuenta y uno á cien votos; y como los mismos podrá tener la *censura* favorable ó adversa del Senado, *podrá suceder que cincuenta y un Senadores echen abajo la medida de*

cien diputados. Para invalidar lo resuelto por cincuenta y un hombres, que opinaron de cierto modo contra cuarenta y nueve compañeros, se necesita por lo menos un cuerpo de censores que tenga ciento uno; y, si resuelven apoyando la medida por *simple mayoría*, podrá ser la de *un solo hombre*, ó cincuenta y uno contra cincuenta; y al fin *uno solo* resolverá quizá una cuestión gravísima, en medio de la perplejidad de doscientos uno, casi equilibrados por convicciones opuestas; resultando que solo tiene $\frac{1}{201}$ de *probabilidad* la decisión del asunto, llamando *uno* ó la *unidad* al acierto probable del voto *unánime* de ambos cuerpos (1).

Si media *rivalidad*, sube de punto el riesgo del error cuando la discusión de censura llega á ser apasionada, y sobre todo siendo recíproca. En nada y para nada de esto figura que los legisladores se llamen como quieran, se vistan como se les antoje, los elija el rey ó el pueblo, se sienten altos ó bajos, unidos ó separados.

Pero figura el que se haga todo eso en otras partes: *es verdad*. Pero bueno será cuando se hace: *no es verdad, porque se hace mucho malo en el mundo*. Pero debe hacerse cuando así lo crean bueno los que deben resolverlo: *es verdad*. Pero también *es verdad matemáticamente demostrable* que es muy fácil equivocarse con el mejor deseo. Sobre todo *es verdad, y verdad triste*, que se repiten mucho las equivocaciones influyentes, y tras ellas los desengaños aflictivos que suelen seguir al error en materia grave.

Este es en compendio mi modo de discurrir; pero añado que las ciencias no están hoy limitadas á tan vaga y aun trivial enunciativa. Todo eso está calculado matemáticamente, y perdone Dios á los reformistas políticos que prescinden, sin duda por ignorancia, de las verdades demostradas. Se dirá que no se trata de la verdad teórica, sino de la *posibilidad* de su aplicación: ¡Pobre argumento! Así me lo parece por lo menos, aunque bien conozco que puedo equivocarme más que cuantos median en este asunto. Digo mi opinión, y añado que digo lo que siento. Por ser mía me parece buena; como que por parecérmelo la adopto. Todos estamos en el mismo caso, y todos espuestos á errar en todo: de ahí la *eterna é inviolable justicia de la tolerancia* en materias de raciocinio.

(1) Advertido que esta valuación de mero sentido común es la de la probabilidad relativa, comparando la del *sí* con la del *no*. La probabilidad absoluta mínima es $\frac{1}{2}$ en el caso del empate, y tiene por máximo 1 en el caso de la unanimidad.

Pero *hay clases*, y es preciso atender sus justas pretensiones ó servicios, y aun transigir con su valimiento: *es verdad*. Y para eso el Senado: *no es verdad*. El rey, acaso mal aconsejado, ó el pueblo con las trabas inherentes á la eleccion de tal cuerpo, decidirán quizá muy mal del valimiento, pretensiones y aun derechos, de esas *clases atendibles*, sin mas que echar mano de los *hombres que sirven para falsificar las clases y falsificarlo todo*. Los falsos sacerdotes, y los falsos nobles, y los falsos benéméritos, civiles y militares, son hoy, porque así lo quiso la *injusticia distributiva* del gobierno, muchos; é impudentes hasta el extremo de causar un verdadero escándalo, y de ser necesaria la paciencia de Job para sufrirlos. Nada valen estos hombres con un sistema de elecciones lato y libre; mientras con él un buen párroco, y sobre todo un buen prelado, ó un general, ó un título, ó un grande, ó un hombre de mérito escelente en cualquier ramo del saber ó del servicio, obtendrán un puesto, ó harán que le obtengan sus amigos, en la Asamblea de los representantes del pueblo.

El *pueblo* no falta á nadie, por mas que le calumnien llamándole *ingrato* los que nada le deben; pues, porque nada le dan, nada reciben. Estos lo deben todo á la intriga y pandillage; y pues mucho tienen mucho deben por desgracia á sus *cómplices*, y por eso trabajan tanto en su beneficio, para mal de todos. Sin embargo es justo, por útil á todos, y por deseado y pedido por todos, que desaparezcan tales abusos.

¿Faltará el pueblo á sus buenos sacerdotes, á sus guerreros valientes, á sus magistrados justicieros, á sus jueces rectos, á los apóstoles de la verdad en la prensa y la tribuna, á cuantos abogan por él con abnegacion firme, juiciosa y desinteresada? Antes faltará el sol á su curso reglado, y volverán los rios el suyo á las montañas, en vez de seguirle hácia los valles y los mares. ¿Y todos esos hombres, dignos de influir en la suerte de los otros, darán mas importancia á llamarse *escelencia* que *señoría*, á reunirse en un edificio que en otro, á leer lo que dijeron que á oír lo que digan sus co-legisladores? Antes serán necios los discretos, y soberbios los humildes, y mayor el todo que el conjunto de sus partes.

Pero hay necesidad de un *correctivo* á la indiscrecion, de un *freno* á la impaciencia; en fin, de *resistir* las tendencias inmoderadas á la *innovacion*, defendiendo las *tradiciones* y sobre todo los intereses mas grandes, *morales* y aun materiales, de la comunidad: hé ahí la *mision conservadora* del Senado. Tambien será la de la Cámara única, cuando en ella se sienten los sacerdotes, y los grandes, y los generales, y los magistrados. Todo eso está en-

:

comendado á la mediacion reguladora del poder ejecutivo, único capaz de apreciar la *oportunidad* de las resoluciones legales; y por tanto de usar el *veto* con justicia y para bien de todos. Nada sabe un Senado, ó sabe poco, de los sucesos del momento, dentro y fuera del Estado. Esos datos, sin embargo, son los *reguladores únicos*, segun los buenos principios, de la *facultad suspensiva*, y aun *resistente absoluta*, que impiden los efectos de toda equivocacion del poder legislativo.

Solo cabria un Senado vitalicio, de eleccion real, á propuesta en terna de las *clases* que debieran componerle; y que, triple en su número que la Cámara popular, sin iniciativa siquiera, estuviese reducido en facultades á desechar, en primera votacion y por mayoría de dos tercios, las resoluciones de los diputados del pueblo. A lo mas pudiera dársele el derecho de juzgar á los ministros del Tribunal Supremo. Así serian no solo suficientes, sino acaso escesivas, las precauciones contra el espíritu nivelador y el prurito de las innovaciones.

Lo demás no es *teórico*, y por tanto es en la práctica vicioso y nocivo. No es teoría la que no se funda en la verdad demostrada, para servir con ella al bien de todos. Llamar teoría las elucubraciones de Mr. Cormenin v. gr. está bien tan solo en su boca; si dijo lo que sentia cuando dijo tantas cosas singularísimas, y con él, antes y despues, otros hombres semejantes. Laplace decia en la Escuela normal á sus discípulos matemáticos al sentar las *BASES del cálculo profundo de las probabilidades*, en medio de París y de su revolucion espantosa, sin mas escudo contra la feroz demagogia que el del respeto debido á su rectitud y su sabiduría.

«Si la Asamblea está poco enterada del asunto sometido á su deliberacion, si exige la materia consideraciones delicadas que solo estén al alcance de un corto número, ó si la verdad del caso está contrariada por preocupaciones recibidas, de suerte que haya mas de uno contra otro dispuestos á resistirla votando, no solo será probable que la razon esté en la *minoría*, sino que cuanto mayor sea la Asamblea, tanto mas temible será el desacierto. Lo contrario sucederá si sus miembros son instruidos. Concebid, por ejemplo, cien personas reunidas indistintamente, y proponedles que decidan sobre esta cuestion: *¿Gira el sol cada dia alrededor de la tierra?* Es muy creíble que la votacion será afirmativa; y eso seria mas probable si en vez de *cien* personas supusiésemos *mil* ó *diez mil* reunidas. De ahí podeis deducir cuánto importa á la causa pública que cunda la

»*instruccion*, y que representen al pueblo los hombres justos é ilustrados. *Verdad, justicia*: he aquí las leyes eternas del orden social, que solo debe fundarse sobre las *verdaderas relaciones* del hombre con sus semejantes y con la naturaleza. Para él son tan necesarias como para el orden físico la gravitacion universal. El mas peligroso de los errores consiste en creer que se puede prescindir de ellas en ciertos casos, y engañar ó esclavizar á los hombres por su bien. Experiencias crueles han probado en todos tiempos que jamás se violan impunemente leyes tan sagradas.»

Las votaciones de unanimidad, dos tercios, tres quintos y otras fracciones, aparecen sobre legislacion alguna vez en los Códigos políticos, y rijen por do quiera en materias judiciales; pero siempre y en todas partes sin respetar los principios acertados sobre el asunto, ni en la decision ni en la revision, ni para leyes, ni para sentencias. Los males, las horribles injusticias, que de ahí resultan por necesidad, los dejo á la consideracion de la Asamblea. Si dijese lo que sucede, sin faltar á la obediencia estricta del código, en nuestros tribunales, demostrando el absurdo de ciertas leyes sobre trámites y resolucion definitiva, se quedarian todos atónitos; y tanto ó mas del descuido en remediar los abusos, que de su existencia primera. Mayores son, mucho mayores, los de nuestras dos últimas Constituciones, si se medita sobre las funciones *propias* y de *influencia reciproca* del Congreso, del Senado, y aun del Trono. Así, á pesar de cuanto se habla de corrupcion de costumbres, no podemos repetir el *Quid leges sine moribus. Quid mores sine legibus* tal vez seria mas oportuno sobre ciertas materias.

Mr. Cormenin, atento en otros puntos á fortalecer el poder *ejecutivo*, quiso borrar el *judicial* del catálogo de los poderes políticos, haciéndole dependiente de los reyes. No hay duda en que los jueces sirven á la *ejecucion de la ley*; pero mas sirve el poder *real* á la ejecucion de las sentencias, que son leyes especiales del caso á que se refieren. ¡Pobre juez el que no sea capaz de *dictar una ley* semejante á la que *aplique*! ¡Mal podrá *interpretarla* y servir á sus fines! Sépalo Mr. Cormenin, que merece censura tolerante por su ligereza al hablar de tal asunto, sin conocerle, y sin saber por tanto lo que importa la *frivolidad* en materia grave. No hay duda en que le habrán valido sus libros; pues, conociendo á París el novísimo, escribió para agradarle. Esto en el tiempo de su apogeo de publicista, y tratándose de política *palpitante al alcance de todos*, era un *negocio* como cualquiera; pero cuando *palpitó* el corazon del mónstruo, y dió al

revolverse un rugido, desapareció la voz del escritor como cuando truena la de un chorlito. Servir al *poder ejecutivo* con el *judicial*, sometiéndole á jurados del *pueblo*, y limitando sus atribuciones á negocios *penales*, por creerlos de mas fácil solución que los *civiles*, forma tan peregrino conjunto, que quizá no quepa otro semejante en materias jurídicas. Parece que viajó por España; y bien merece por su visita que celebre su fama, eternizándola si puede, la Musa que cantó el *Sarmenticidio*: si dejan otra vena que la del llanto ciertas adversidades justamente inesperadas, y que para siempre hielan el corazón del hombre.

Yo he visto negocios gravísimos por la dificultad de acertar en ellos: todo lo mas profundo de los conocimientos humanos figura en las sentencias penales. Referiré un caso. R. V., casada á los veinte años con un jóven de diez y siete, le dió veintitantas puñaladas á los dos meses, dejándole moribundo en un sitio desierto, y cuando apenas alumbraba el crepúsculo. La noche iba á cubrir para siempre el atentado, devorando los lobos el cadáver, cuando pasó un hombre por donde nadie pasaba, y miró donde nadie miraría, y tuvo la caridad que pocos hubieran tenido en circunstancias idénticas. En fin, acudió la autoridad, y con ella el párroco; y el jóven exánime refirió el suceso, quedándo allí mismo difunto, aunque consolado por la religion y las lágrimas de sus convecinos y amigos. La jóven pudo vencerse; y, segun aparecia del proceso, negó su culpa. Virtuosos ambos cónyuges, apenas entrados en la carrera de la vida, y haciendo la de dos enamorados desde que los unió el matrimonio, todos creyeron que deliró el moribundo al imputar un parricidio á su mujer querida. Pero al disecar los médicos el cadáver hallaron clavada en un hueso de la cara la punta de un cuchillo; y, preguntando á la reo si tenia navaja, presentó la que usaba para las faenas del campo. Era su punta la que entregaron al juez los médicos. Creció el interés del proceso con el valor de un indicio equivalente á mil testigos, y que hacia patente la comision de un crimen al parecer imposible segun todos los principios de las ciencias morales, y el criterio comun que sobre tal suceso podian tener los hombres en general. Nada podia librar del cadalso á la procesada segun los autos; pero en una visita de cárcel, poco antes de fallar el proceso en segunda instancia, pregunté las señas de la mujer incomprensible y me dirigí á ella. Estaba vestida con limpieza, y me pareció que con alguna coquetería. «¿Tiene V., le dije, que pedir alguna cosa á la visita?»—Nada.—«Es V., segun creo, R. V., y no faltan algunos que dan pasos por V. interesándoles mucho su des-

gracia.»—No habia levantado los ojos, y maquinalmente rizaba entre los dedos una punta de su delantar; pero al oir tales palabras, alusivas á un tio suyo párroco de un pueblo inmediato al de su vecindad, se puso pálida como la muerte, y por encima de la ropa y á simple vista podian contarse las pulsaciones de su corazon. «Me han hablado, continué, en diversos sentidos; pero en mi concepto nadie comprende bien lo que pasó por V. al oscurecer el dia tantos.»—Con estas palabras toda la sangre concentrada en su pecho llenó de repente su cabeza; y, roja como grana, abrió los ojos, y mirándome de un modo indefinible, me dijo con voz apagada: «Asi Dios le ayude, como ha dicho la verdad.» Miró al cielo saltándole de ambos ojos las lágrimas; y, cubriendo su cara con el delantar y las dos manos, me volvió la espalda, y se fué despacio y callada; siempre con el rostro levantado y cubierto, cual si hubiese perdido la movilidad del cuello y los brazos, cintura y manos. Su pecho desenvuelto y su garganta, y, mas aun, su temperamento y sus miradas, me hicieron penetrarlo todo. Se mandó antes de votar, y para mejor hacerlo, que ampliasen los facultativos su declaracion á decir el estado de pubertad del desgraciado; y dijeron unánimes que estaba cual si tuviese ocho años, á pesar de los diez y siete que contaba. Casado para evitar la mala suerte de servir en el ejército durante la guerra civil, amaba inocente á su mujer; y, sentado en su rodilla al descansar en su viaje solitario, provocaron en ella las caricias un arrebató digno solo de compasion. La pena fué durísima, pero no de muerte cual hubiera impuesto un *jurado* al sentar las bases de condenacion al juez *automático*. Fué durísima; y sin embargo no lo pareció. ¡Tanto puede la ignorancia, por mas que se le hagan sacrificios para dulcificar su tiranía repugnante!

Medita el asunto Mr. Cormenin, si aun está para meditar: no lo sé. Yo jamás variaré de opinion sobre la *trinidad* del *poder* que espliqué en mis *observaciones*. El *Unigénito* calla como el cordero pacientísimo, y subirá tal vez al Calvario. Yo, sin embargo, aunque desde la region de los difuntos quiero repetir al *Padre* las palabras de la oracion del huerto: *si possibile est transeat á me calix iste*. También calla el *clero*, pues no son del buen clero los despropósitos que en su nombre se hacen y dicen por todas partes. Tengan presente sus sabios, pues lo saben, que se refiere á la doctrina, y no á los sacerdotes como individuos particulares, la verdad eterna del «*portæ inferi non prævalebunt*.» Mal conocen muchos la fuerza invencible de los hombres y de los acontecimientos; y espero poco de los mayores de cuarenta años, sobre todo si tienen 30,000 rs.

seguros para gastar en cada uno de los que les resten de vida.

No cabe una Constitucion mas compendiada que la actual de Bélgica, si no se la compara con las dos últimas nuestras. Baste decir que si no mediase un adverbio, escapado á sus autores, quizá sin advertirlo, no se sabria por ella nada absolutamente de las *relaciones mútuas* é interesantísimas entre las *dos Cámaras*, y de las que las ligan con el poder *ejecutivo*. La Bélgica sin embargo es un pueblo dichoso, pero por causas bien conocidas; y acaso lo será por mucho tiempo moral y físicamente si no se procura en ella un trastorno. Dedicados todos sus habitantes á las ciencias y artes útiles, con un monarca liberal y juicioso, y en la ribera plana y horizontal del Atlántico, sus ciudades son manzanas de casas del hermoso pueblo, que tiene por jardines los campos, y por calles los caminos de hierro. No es inferior nuestro pueblo al de Bélgica si se sabe regirle; pero hay que poner un freno, y de bocado muy duro, á la parte oficial, efectiva ó aspirante, que forma su cabeza, mal segura por vicios de hábito y por faltas de raciocinio. Ahí está compendiada, y en caractéres algebraicos, la necesidad absoluta, vital é imprescindible, de una Constitucion bien redactada: no lo olviden nuestros legisladores.

Nada hay en el mundo moral sobre la virtud del *patriotismo* ante la censura de los hombres puros; por mas que entre algunos degenerados sea burla deprimente llamar *patriotas* á sus conciudadanos. La *virtud negativa* de los que se llaman *buenos sugetos* por no ser malos, quizá faltos de necesidad, estímulo, y aun valor ú ocasion, para serlo, se convierte en *positiva* cuando salta la barrera del *egoismo*, y abre á todos el corazon, dispuesta á cualquier sacrificio en las aras del *bien comun*. La Asamblea, compuesta de buenos ciudadanos, y que los tiene tambien *eminentes*, sabe distinguirlos y apreciar esa gran virtud sacrificándole unánime sus sentimientos y convicciones, para obtener así la concordia y bien de todos. Eso vale mas en cada uno para representante del pueblo, que saber *redactar Códigos* ó manejar el *cálculo de integracion* que obtiene las fórmulas del sistema decisivo por votos en los cuerpos legisladores ó judiciales. Cervantes lo dijo con aquel talento portentoso que llegó á todo lo grande sin saber siquiera la sintaxis, por mas que se le llame literato, pues su libro está por todas partes plagado de vicios gramaticales. *Lo mejor es lo mas fácil*: ese es el mayor favor que debemos al Ser Supremo, y la prueba irrecusable de su bondad in-

finita. Los libros, y aun los hombres, de conocimientos especiales los mas profundos, abundan hoy lo que basta para el bien de todos. Falta *querer*, y querer con voluntad constante y perpétua, *dar á cada uno su derecho*. Así definieron los antiguos la justicia; y está bien definida como cualidad excelente del hombre, y única porque se parece algo á su Eterno Padre. Las ciencias matemáticas están muy adelantadas; y es doloroso que el clero ignorante las tema, y que los grandes pensadores analíticos, separados siempre del mundo reformista y mirándole quizá con desvío exagerado, no las apliquen mas á las necesidades de los gobiernos, y aun á la demostracion de ciertas verdades religiosas. La fé de los inspirados de Nicea se complacia en verse retratada por Platon, el gran geómetra, en el diálogo inmortal de Timeo que llevaban siempre consigo aquellos varones santos á las sesiones del Concilio. Lagrange y Laplace, prediciendo los sucesos futuros del mundo sideral, y sentando los principios incontestables del *cálculo de probabilidades* para todos los fenómenos de la vida natural, comun y moral, patentizan la *presciencia* de Dios; y á la vez la *justicia*, para todos y todo indeclinable, *necesaria y absoluta*, que nace de sus leyes inmortales, y que nos humilla, convirtiéndonos en átomos imperceptibles de la creacion ante su magestad omnipotente.

La redaccion de mi proyecto ha debido ceder en algo á la moda, por mas que yo tenga un carácter poco flexible para ciertas cosas recibidas. El primer capítulo bien pudiera reducirse á fijar el territorio, los derechos de vecindad y ciudadanía, y formular si se quiere el gran acto de justicia cifrado en la abolicion gradual de la esclavitud en nuestras colonias. *Peticion, asilo doméstico, reunion, fuero comun*, etc., son derechos negativos, que debe sancionar como positivos el *Código penal*, castigando á quien los viole. Pero tales han sido los abusos, que hay que hablar hasta del *derecho á pedir limosna* por hambre, y el de que no le abran á un hombre su correspondencia, aunque Dios sabe que yo no sabia donde colocarlos. Por fin los puse en cualquiera parte. El derecho á *no ser enterrado* mientras el buen médico no se dé por vencido, entregando la víctima á los medios esterminadores de la muerte, es tambien de difícil colocacion en un Código político; pero al fin le hice un lugar, recordando cosas horribles y ciertas, y en él se acomodaron con la muerte violenta ó la natural de la vejez sus antagonistas.

251 España debe hoy al cielo despues de muchos males acerbos un estado cual exige la compensacion de tantos sacrificios. Aunque le compramos á tan alto precio, debemos agradecerle á Dios como Dios quiere: obrando todos bien y pronto hasta obtener la reforma de las instituciones. Despues podremos cantar el *Te Deum*, seguros de que ya será mejor acepto. Es *digno de la libertad*, y puede tenerla sin riesgo, el pueblo que, dando *pan por cartuchos* á los soldados que le hostilizaban por obediencia, los abrazó triunfante, y no ha cometido abusos de su fuerza á pesar de sus motivos de resentimiento, olvidándolos todos. Tal vez acabe haciéndose *dignísimo*, sin mas que convertirse en mero espectador de las luchas oficiales, atento solo á que no cundan en sus filas cerrando apiñado y fuerte el centro de discordias vergonzosas, en que solo figuran los que tienen ó procuran valor de posicion faltándoles el intrínseco. ¡Qué valdrá el hombre *cero* donde quiera que se le coloque! Cero siempre, que alza ó baja á los que valen.

No hay dificultad científica en materia de Constituciones políticas sino en los libros de los *leguleyos*, que remedan *sonando* siempre á la *cigarra importuna*. Los sabios verdaderos y modestos, separados de la escena turbulenta de las revoluciones políticas, han escrito para ser oídos en la calma de las pasiones, y para que, admirando todos el alto vuelo de su inteligencia, y en él la naturaleza escelente del hombre y la bondad de su autor divino y sapientísimo, se sigan sus consejos en todo y para todo. Vendrá, y muy pronto, el dia en que desaparezcan de la escena del influjo y mando los meros *eruditos*, y sobre todo los *impudentes sofistas* y eternos *charlatanes*.

Entre tantos autores de Constituciones políticas á ninguno ha ocurrido hasta el dia exigir el *titulo de licenciado* á los representantes del pueblo; porque la ciencia de las ciencias consiste en *temer á Dios* siendo *bueno*. Así un juez, aun siendo muy científico en jurisprudencia, tiene otros hombres por jueces de sus actos: un legislador no tiene otra censura que la de su conciencia y despues la de Dios, que á todos y á todo alcanza, sin que nada se libre de su justicia. Un rey, *simbolo* de la voluntad con la fuerza, públicas, es el vínculo indisoluble y santo que une los otros poderes, y realiza sus mandatos. Nada mas sublime, por lo bien meditado y útilmente aplicable, que el gobierno representativo; pero es preciso estudiarle á fondo y por principios.

La Asamblea debe al cielo que le dió mision tan alta el seña-

lado favor de poder ser útil á su patria haciéndole el mayor de los beneficios: el de una Constitucion politica sencilla y bien regulada, y el de la reforma consiguiente de sus códigos y leyes secundarias. Si lo hace, como esperan todos los que aun creen algo bueno en materias morales, serán sus miembros bendecidos por todos; y dirá la posteridad, al recordar la Asamblea y cada uno de sus nombres, lo que dijeron y repiten los Americanos del Norte celebrando la ciencia y virtudes patrióticas del inmortal Franklin:

Eripuit cœlo fulmen, sceptrumque tyranno.

Aquí no hay mas tiranía que la del error y las pasiones (1).

Madrid de Abril de 1855.

NOTA (puesta al fin del proyecto articulado). El derecho de publicar sus ideas por medio de la imprenta es el mas útil, pues envuelve la *iniciativa*, informal como libre, de cuantos quieran ocuparse de los negocios públicos.

Yo he sido magistrado de varios tribunales desde el año 1835 hasta el de 1854; y antes y despues individuo de las comisiones de códigos. Asi puedo conocer algo de lo que se trata en el dia, siquiera en cuanto al poder de los jueces.

La tardanza *natural* en fijarse las *bases de la Constitucion* me hizo pensar en este proyecto: su vista me decidió á emprenderle. La discusion que han provocado me obliga á ponerle pronto término.

Quizá pareceré muy democrático al opinar por una sola cámara; pero creo que así miro como es justo por la representacion del *verdadero clero*, y de la *nobleza* que merece tener ese nombre y sus honrosos distintivos. Tal vez me crean muy *monárquico* los que marchan en sentido inverso; pero mis ideas sobre la *soberania*, y sobre todo su aplicacion á *elegir los reyes*, podrán servirles de guia segura al juzgarme. Es muy fácil desacertar sobre lo que no se entiende. El caso de la muerte intestada de un rey sin parientes merece ocupar á los que han olvidado las máximas del Santo Prelado y sábio demócrata, en la

(1) No desafiemos el rayo del cielo: desarmémosle como el gran Franklin, que supo inventar el pararrayos, estudiando constantes y aplicando sumisos sus eternas leyes; que *jamás fueron violadas impunemente*, segun Laplace, el profundo filósofo.

buena acepcion de esta palabra, el gran Isidoro (1) de Sevilla. Aquel legislador respetable no se hubiera permitido aconsejar la falsificacion de un testamento, como único efugio en tales casos; ni aun sostener la doctrina de que cabe testar sobre la trasmision de semejante magistratura. Los que fundan en su *nombre y duracion* la esencia de las ideas democráticas no merecen especial crítica. ¡Cuánto agradecerian los republicanos sensatos de todo el mundo, á contar desde Suiza hasta Chile, familias de gran prestigio entre sus conciudadanos, para poder vincular en ellas poder tan elevado!

De mis concesiones al clero solo digo que el *buen clero* las merece, y que es una vulgaridad temerle. El ayudará con sus grandes medios al triunfo de la reforma tan pronto como esta no le mire como adversario por una equivocacion lastimosa. Jesucristo enseñó á los republicanos de Roma los principios democráticos, y la práctica tambien, mas interesante que la doctrina. Abolió la esclavitud, y eso basta. La esclavitud era la base de aquellas *oligarquias* de Roma y Grecia, en que estaban en la relacion de uno á diez los libres con los esclavos, que eran sus víctimas. ¡Y esto se celebra por los partidarios de Caton y Esparta!

Sirva esta observacion para lo que creo conveniente con respecto á las Colonias, no solo en lo relativo á la abolicion gradual de la esclavitud, sino tambien en cuanto á igualarlas con la Península en el goce de los derechos políticos. Están calumniados sus habitantes por los que gustan del *privilegio*, y por los que saborean con *delectacion morosa* los placeres del mando, sobre todo tiránico: por ellos no se tremolará el estandarte de Castilla al publicarse la Constitucion española de 1855 desde el Cabo de Hornos hasta la California. Pero sea en buen hora; y ayude Dios y su cordura á los pueblos que conquistaron su independendencia por no sufrir la injusticia. Hoy figuran nombres respetables y venerados en nuestras posesiones Ultramarinas; y alguno puso mano dura sobre los abusos, con abnegacion de todos aplaudida, y que constituye el verdadero patriotismo. Pronto regirá la Constitucion con tales ejecutores en todo el territorio.

Por lo demas todo me parece digno de que sirvamos al bien comun cuantos podamos hacerlo con algun fruto, por pequeño que sea. Estoy

(1) Reges á recte agendo vocati sunt. Ideoque recte faciendo regis nomen tenetur, peccando amittitur.

Rex eris si recte facias: si non facias non eris.

S. ISIDORUS. SENT. ET ETYMOL.

enfermo, y así mal dispuesto á trabajos fuertes de raciocinio; pero en esta materia no hay grandes dificultades científicas. Podrá tal vez parecer extraño mi sistema de votaciones legislativas y judiciales; pero, si bien no puedo demostrar su razón por los medios del lenguaje ordinario, nunca me permitiría proponerle si no estuviese bien seguro de que producirá buenos efectos. En Madrid no faltan algunos matemáticos que saben el *cálculo de probabilidades*, y podrían darme un mentis solemne si yo estuviese equivocado. Las verdaderas ciencias abstractas van mil años delante de la sociedad: ¿por qué no aprovecharse de sus medios fáciles en materia tan importante para todos? Creo que eso no pueda justificarse. Ya he dicho sobre esto lo bastante en mis *Observaciones sobre el poder judicial*, repartidas á los amigos y á los hombres de influencia que conozco. Allí dije de una manera bien elemental y sencilla, y lo repito literalmente.

«La importancia de las votaciones y el haber de sentirse desde el primer momento me obliga á decir dos palabras, siquiera por ser de convicción matemática, en cuanto á los inconvenientes de la decisión por simple mayoría. Si trescientos legisladores sábios ó virtuosos, ó quizá las dos cosas, forman un mismo juicio sobre un asunto dado, y votan con *unanimidad*, no será *evidente*; y menos *demonstrable por cálculo matemático* que es mas que evidencial, dicho *acierto*, y por tanto la *conveniencia*, y por ella la *justicia* de la resolución; pero tendrá en su favor gran *probabilidad*. Eso basta á las ciencias morales; y Dios no les ha dado mas á ellas y á sus hombres. Si ciento cincuenta dicen *sí* y ciento cincuenta dicen *no*, el asunto es perfectamente *dudoso*. Si ciento cincuenta y uno dicen *sí*, y ciento cuarenta y nueve dicen *no*, el acierto del *sí* solo tiene la *probabilidad* insignificante $\frac{2}{300}$, que bien poco vale comparándola con la *unidad* ó sea la *probabilidad de acierto que llegan á obtener trescientos hombres unánimes*, que la ley y el cálculo deben suponer de igual rectitud en corazón y sensorio. La mayoría debe ser de dos tercios, ó siquiera la de tres quintos, que hoy decide sobre la vida ó la muerte en los tribunales (1).

«En la unanimidad cabe el error, y por tanto la injusticia. Cabe también, y mucho mas por desgracia, en la mayoría de tres quintos y aun dos tercios; pero si es fuerza transigir con ciertos males, no los agrave la indiscreción en materias tan importantes como las que

(1) Véase lo dicho en la nota de la pág. 170.

»pueden ocupar á los legisladores. Si dijese ahora el número de sentencias ó resoluciones injustas que son compatibles, y aun seguras en cierto tiempo, con la mayoría de tres quintos, quizá espantase un cálculo semejante á todos los hombres de sana intencion y recto proceder, fuesen legisladores, jueces, ó meros ciudadanos. Y, cuidado, que en esos cálculos de fria especulacion se prescinde absolutamente del influjo nocivo de todas las *pasiones del momento* de votar, y de las que afectan á los cuerpos numerosos en materias políticas ó morales, susceptibles siempre del abuso de la elocuencia y de los *estravios del entusiasmo*, por ser mal apreciables sus verdades en valor y demostracion. Pudiendo por tanto un orador, el mejor intencionado, hacer que todos se muevan maquinalmente á la voz de *álcense todos como un solo hombre*; quizá para sancionar con el mejor deseo una *equivocacion perjudicial y aun subversiva*.»

Los que censuran sin parsimonia podrán ver en nuestro cuerpo constituyente grandes defectos, y predecir por ellos *peligros inminentes*. Yo no veo sino que se queja el cuerpo doliente de la sociedad por todos sus *órganos*, y pide por todos remedio á sus males, con mas ó menos vehemencia, y aun mesura ó discrecion, segun hiere cada parte la enfermedad que la aflige. El cuerpo legislativo está mal reglamentado; y ademas sufre el influjo irresistible de la variedad de opiniones y deseos en un congreso numeroso, y llamado á funciones tan elevadas en circunstancias gravísimas. Yo veo unanimidad cuando *hace falta*; y en ella veo, no solo el sacrificio *heróico* de pasiones fuertes, sino el *muy santo* de la conviccion propia. Nada tema la nacion con tales representantes.

Hasta el salon en que discuten se resiente de su fecha, y el arquitecto hubo de respetar los principios *temerosos* de grandes asambleas. Con pequeñas se sirve perfectamente á la razon y justicia liberales. El edificio suntuoso y de construccion eterna, que pudiera figurar por su fachada en Atenas ó Corinto, sirve apenas á encerrar un sitio en que con comodidad se sienten y entiendan trescientos hombres; y su decoracion brillante y caprichosa nada indica sobre su destino. Sin embargo podemos, y con mil razones, presentar un cuadro envidiable, haciendo servir á nuestras necesidades políticas el *verdadero progreso* de las ciencias útiles. Conserve la Inglaterra sus sacas de lana en merecido recuerdo: nosotros nada estamos obligados á recordar despues del letargo de dos siglos en que nos puso el golpe mortal de *Cárlos V.* Apenas estamos bien despiertos despues de mas de un siglo, á contar del hechizo. Puede la sala ser elíptica; y que, colocada la boca del

orador en el foco, le oigan todos cual si estuviese dando á todos la mano de amigos. Pueden los legisladores entenderse con la mesa sin el menor ruido por medio de tubos; y con estos, y bolas huecas, y un sifon lleno de mercurio, votar todos de modo que al instante vean todos el resultado sin moverse de su sitio, ni hablar una palabra; y pudiendo, si fuese necesario, saberse lo que votó cada uno. Pueden todos, en fin, tener mesa, tintero, papel, libros, y cuanto allí es necesario y decoroso. Puede, en fin, haber oyentes, y aun espectadores; pues para todos puede ofrecer interés el sitio, y quien le ocupa, y sobre todo lo que allí se trata y decide.

Verán tal vez otros en el trono la *hija de un rey absoluto*, y llevarán su obcecacion hasta pensar que desea un poder sin restricciones. Yo no veo sino la niña hija de D. Fernando VII, el desgraciado como todos los reyes en tales casos; y mas liberal que todos los hombres del mundo oficial español en 1824, pues se negó á restablecer la inquisicion que le pedian con instancia muchas firmas que puede ver cualquiera en un periódico de entonces. Yo veo la *hermana gemela de la reforma liberal*; pues nació con ella y para ella, y á sus fines servirá siempre. Por eso la acompañan y custodian los milicianos nacionales, mas gustosos que lo hicieron los realistas á su padre.

Tambien observo que ven algunos cosas bien ajenas del *poder judicial*, y aun de los hombres que hoy le desempeñan. No me permitiré tocar este punto, porque pudiera creérseme parcial, aunque debo á mi patria la manifestacion esplicita de que *es error solemne y demostrable decir que no es poder* uno de los tres poderes, y cabalmente el que jamás fué hollado por los otros hasta el punto de aniquilarle. No dirán tanto los reyes ni los legisladores. Querer ejercer ese poder, democratizándole, y solo por servir á ideas ó pretensiones apasionadas, es un *verdadero anacronismo*. *Está demostrado matemáticamente*; y solo pasa entre los sábios por erróneo semejante sistema. ¿Qué resultado dan dos divididos entre tres? 0,6666.... etc. (hasta el infinito.) ¿Y uno dividido por tres? 0,3333.... etc. (hasta el infinito tambien.) Ni uno ni dos pueden hacer bien tres cosas, ¡Qué de verdades políticas en esas dos espresiones de la Aritmética elemental; y qué de sangre y horrores por no haberlas conocido!

Prescindo de los *monarcas* que solo quisieron *legisladores de consejo*; y prescindo de los *legisladores* que quisieron *ejecutar* sus mismas leyes, y aun *juzgar* á los reyes, llevándolos á veces al cadalso. Diré una verdad independiente de tales estravíos, respetando, idolatrando si tal cabe en la materia para quien la conozca de un modo científi-

co, los sentimientos generosos de cuantos desean la reforma pronta de los abusos. ¿Es dable llegar á ese cuociente por mas guarismos que se le añadan? No por cierto. ¿Lo será llegar á un punto, aun corriendo en cada paso mas de la mitad de la distancia que aun falte? Jamás : por las mismas condiciones del problema primero. Pero..... ¿Será dable aniquilar la influencia de los errores y pasiones, que retardan esa marcha sirviendo de rémora á los legisladores que la emprenden? Nunca lo será: y Dios así lo quiso para que nos quede siempre la esperanza, estímulo y aliento de la vida moral, y fuente perenne de bienes inefables. ¡Qué seria del hombre sabiendo con seguridad el dia de su fin! ¡Quién sabe á donde puede llegar un pueblo bien regido!

La naturaleza marcha en todo al infinito con paso firme, constante y gradual, que crece ó decrece. Lo ha dicho Newton, el mas profundo investigador de sus leyes. Lo mismo nuestro jurisconsulto religioso y gran poeta, bien concreto á este asunto, aunque hablando del hombre y no de los pueblos que forma reunido: es lo mismo.

¡Oh Vida! sazonado
fruto de la virtud!
De la del cielo
remedo acá empezado!

Hemos sufrido todo lo malo : esperemos alivio. Hemos visto profanarlo todo, y caer por fin una reina de veinte años á los pies de un fanático, harto de ver iniquidades, y reñido hasta consigo mismo. Hemos oido que el emperador de Rusia está ligado con el presidente de los Estados-Unidos de América; y que la Inglaterra, engañando á un hombre que aspira á ser déspota en Francia, provoca y sostiene con él una lucha de esterminio para la humanidad entera, y acabará siendo á todos traidora. Se dividirá por fin el mundo en tres partes: una para la anarquía, que tiranice el nuevo en nombre de la libertad; otra para el despotismo, que estermine el antiguo en nombre de la fuerza; y la tercera que entre ambas sirva de vehículo al comercio de los vicios y de los continuos horrores, despues de barrer el Occéano con sus escuadras, hundiendo en los abismos á cuantos se opongan á la rival de Neptuno. Por fin se acabará el mundo; y, antes por supuesto, y remedando el siglo de Galieno, habrá terror pánico, bueno para ser todos generosos con los farsantes *in articulo mortis, et appropinquante mundi fine.*

¡Qué cosas se oyen! y en el siglo XIX! ¡Qué dirian los adalides taciturnos de Walia y de Suintila, oyendo declamar las palabras de Regulares

degenerados que olvidaron á su gran maestro, ó las delibelistas y causídicos parisienses, que todos por sí y entre sí se decoran con el nombre de metafísicos y jurisconsultos! ¡Qué, al oír las patochadas de los negociantes políticos, que solo piensan en regular el interés, y sin embargo no saben de aritmética lo que basta para sacar un cuarto término! ¡Qué dirían los que hicieron huir, ó morder el polvo, de este suelo infeliz y codiciado á Griegos y Romanos, formando la patria de que somos hijos! Creo que no se indignarian tan anchos pechos á la voz de oradores perfumados y de accion ambidiestra; pero tal vez se animasen de gozo las estatuas de bronce insensible, al ruido de las desdeñosas carcajadas de los que supieron legislar tanto como blandir los aceros, triunfando siempre con la razon y con la fuerza en toda clase de batallas.

¡Pronto el bien de una Constitucion que regule la accion de los poderes públicos! Sin ella no es posible sino la espantosa confusion que procuran los enemigos de la reforma por sus medios alevosos; y despues..... mil desgracias lamentables, que terminarian en el triunfo de la fuerza brutal y el despotismo que le es inseparable.

Mis opiniones sobre la imprenta parecerán tal vez algo libres. Creo que no hay que temerla. Musa bella, y loca de amores por la verdad y la justicia, repite cuanto le dicen por las ciudades y los campos, que corre anhelosa buscando los objetos de su pasion pura. Nadie se sienta de lo que diga, y menos turbe su marcha. Menos aun se permita manchar su blanca túnica con el fango de putrefaccion en que se funden los errores y malas pasiones. El pueblo le abre paso reverente, y escucha atento sus palabras sentidas; y maldice de los que se atreven á profanar la pureza de sus ideas y de sus lábios, inspirándole malos juicios, usando al hablarle voces indecentes. Y desea justo castigo para los que se atreven á degradar la justicia severa, empleándola contra ella; sobre todo si así se impide su peregrinacion, nacida de sentimientos y que tiende á fines, santos y providenciales, justos y útiles. Clavados siempre sus ojos en el horizonte risueño de un porvenir dichoso, que hace sonreír sus labios y anima sus miradas tristes cuando cree verle cerca su mente apasionada.

Sobre la imprenta dije en mis *Observaciones*:

«En cuanto á los gobiernos, bueno será que no teman ese coco, pues bastaria para remediar los males de una prensa absolutamente libre *en época tan divergente* hacer que los periódicos se imprimiesen una hora antes de salir el correo, ó que saliese el correo una hora despues que el último de ellos, *y echarlos todos juntos*

por el buzón en un periódico que se llamase EL MONSTRUO, que los abrazase todos sin citarlos, doctrina tras doctrina, y noticia tras noticia, añadiendo lo que no podía comprender ninguno y que sería muy buscado por todos: noticias exactas y recientes, buenas leyes ó reglamentos del día, y por precio el del valor intrínseco más el del porte, que sería tal vez ocho mrs.; para no gravar en nada al pueblo con un correctivo que no es absolutamente necesario, y que pudiera producir el *caos de la inteligencia* según los pecados.»

«Yo nada temo para el mundo por ese lado, y menos desde que acabo de ver lo que puede la libertad, aun atormentada, de la imprenta. Imprenta y aritmética abstracta son los dos elementos de la civilización moderna, y el solo nuevo motivo mundano de lo que vale el siglo XIX sobre el de Jesucristo, en que á fuerza de enseñar mal las ciencias se produjo al practicarlas en lo moral aquella aberración tremenda, que hizo necesaria, según los altos juicios de Dios, la Encarnación del Verbo. La filantropía de sus doctrinas, y la firmeza incontrastable y ejemplar de sus apóstoles, son el otro grande apoyo con que además cuentan hoy en el mundo las ciencias morales. Nadie tema. Un pueblo cristiano, aunque venga sobre él un interregno antilegal y anárquico de cien años, no puede presentar el espectáculo del circo de la Roma de los Césares, cuando salían á su arena por cientos las panteras y leones, y con ellos á millares los hombres infelices, destinados al tormento y la muerte, alumbrando la escena horrible la llama de otros que ardian vivos y colgados de altos pescantes. Todo celebrado entre alaridos del bajo vulgo, que creía ver judíos fanáticos en los que la alta canalla veía muy claramente, á pesar de los vapores del espumoso Salerno, los invencibles atletas que habían de hundir para siempre, y hasta bajo el polvo del olvido, el soberbio edificio de su tiranía en realidad impotente, por más que fuese pomposa y sangrienta.»

Yo no sé cómo explicar ciertas cosas; pues parece imposible tanta frivolidad en hombres que, si bien no pueden conocer á fondo los negocios, algo deben saber de la teoría, siquiera por los medios de la simple erudición. Pero no debe olvidarse nunca que lo más abstracto en materias legales viene por fin á concretarse de un modo bien triste y nocivo cuando no es acertado. En los tribunales se toca todo de cerca, en la más horrible desnudez; y no hay corazón que baste para ver las lágrimas que cuestan los despropósitos de nuestras llamadas reformas. Yo asistí á la presidencia de un tribunal formado para

juzgar una peticion impresa contra la boda Montpensier; y, despues de salir de la vista batallona, vino una votacion de empate, que dirimí absolviendo á los peticionarios. Los hubiera absuelto aunque hubiesen dicho mas heregías políticas que cabian en el papel que mancharon inútilmente; porque sabia de donde venia y á donde iba toda aquella impertinencia. Además hubiera sido la injusticia mas atroz castigar á muchos, víctimas inocentes de una sugestion miserable y propia de aquel tiempo. En tales casos vendria bien un *testa férrea* de los que en nuestras leyes de imprenta remedan á los ídolos chinos: cuando el mandarin sufre un contratiempo saca el horrible muñeco, le tira al suelo, y, despues de patearle á su gusto, le vuelve tranquilamente al bolsillo. Llegó el caso de buscar en las cárceles entre ladrones y asesinos los *editores responsables*, y por no perder la conveniencia de uno barato, se impedia que le atasen á la *cuerda* de marcha hácia los presidios de Africa, poniendo un artículo *escandaloso* que le sujetase á nuevo juicio. ¡Qué horrible violacion de todos los principios! Aquí es fuerza algunas veces hacer el tonto, como veo á muchos; acaso por salir adelante como Junio Bruto, que al fin tocó la bocina, reunió sus conciudadanos, y con cuatro palabras sentidas los hizo jurar unánimes sobre el cadáver sangriento de Lucrecia tomar justicia severa contra todos los desafueros de los Tarquinos.

En cuanto al poder de los jueces estoy bien seguro del resultado, escelente en buenos efectos, que producirá la reforma cifrada en los artículos de mi sistema. Su mayor parte está fundada en la legislacion sábia de la antigua Roma y nuestras leyes de Partida: lo demas, aunque moderno, está bien libre del contagio de la estravagancia, que con razon se atribuye á ciertas ideas, casi todas francesas. Ese gran pueblo que desde principios del siglo último hasta los triunfos de Napoleon, y sobre todo en el periodo terrible de sus convulsiones políticas, presentó un cuadro tan interesante bajo todos aspectos, y se honró para siempre con las obras científicas y los actos de abnegacion heroica que produjo la exaltacion de los espíritus, ha caido despues en un estado indefinible; acogiéndose por fin á un régimen que inspira confianza por estar basado en principios restrictivos de la libertad, pero perfectamente combinados por su autor célebre, que de ningun modo puede producir los abusos del despotismo en un pais en que ya no caben, y donde jamás los procurará el Magistrado supremo que está á su frente. No puede faltar á las reglas de conducta que todo le dicta, y que hasta su nombre glorioso le exige. La española, que está con él y vive para él, servirá tambien para inspirarle sentimientos dignos de posicion tan elevada.

Nuestra *primera instancia* la deje *íntegra*; y aun he dado mas término á la contestacion, porque el actor entabla cuando quiere la demanda, sorprendiendo á veces á su contrario despues de mucho tiempo trascurrido desde el juicio conciliatorio. Los términos de la prueba me parecen suficientes. Una vez concluida, y estando con ella el juez de instruccion enterado del derecho de ambas partes, falle en buen hora; pero sin dar á su sentencia mas consideracion que la que tiene y ha tenido siempre. ¡Qué vale la opinion de un solo hombre! Por eso se apela; y, segun mis observaciones, están en la relacion de *dos á ciento* las sentencias inferiores ejecutoriadas por aquiescencia de las partes. ¿Será dable reunir tres jueces, por ejemplo, para dar ese fallo? Entonces seria necesario *triplicar la magistratura dealzada*, si han de respetarse alguna vez los principios que regulan el criterio y aseguran el acierto de las decisiones humanas. Ademas seria forzoso *admitir auxiliares* para las sentencias mismas; cosa gravemente arriesgada, y que yo repelo fundado en la esperiencia, pudiendo citar hechos abusivos que indignasen á todos. O tendrian los jueces que estar siempre en viaje, y esperar los pleitos y los presos sus *reuniones periódicas*.

Yo traslado al verdadero tribunal los dos escritos mas interesantes, y *suprimo cuatro* que, con decir que *jamás se leen*, está demostrado que para nada sirven: y, en cuanto á lo que *cuestan*, hablen por mí los que los *pagan*. En la tercera instancia es inútil detenerme. El recurso al Rey de que procede entre nosotros, se redujo naturalmente á simple revision: que, aunque se ha procurado mejorarla, variando los jueces y aun aumentando su número en cuanto lo han permitido los pocos recursos destinados á la administracion de justicia, es un verdadero escándalo cuando difieren ambas sentencias, dando ademas lugar á *cuarta instancia* ante el Tribunal supremo, mas chocante que la tercera aunque lleve otro nombre. Solo sirve la tercera cuando se confirma el auto de vista para gastar dinero en balde. Los *recursos de nulidad*, con su depósito igual siempre, estensivos á providencias interlocutorias, y á las violaciones, no solo del texto de las leyes, sino tambien de las doctrinas de los casuistas que entre nosotros han usurpado el venerable nombre de jurisconsultos, y en fin la facultad discrecional concedida para admitirlos, y su modo de resolverlos en el fondo, son cosas todas que deben ceder el puesto á una reforma útil. Estas ideas las espuse á S. M., y conmigo todo un tribunal que firmó gustoso mi escrito, hace ya algunos años; pero todo fué correr tras el viento, ó dar voces en la soledad. El cuerpo legislativo obrará mejor

que la secretaría de entonces; y, si no lo hace, será de todos muy sentida la omisión (1).

Escluir de todo influjo en las funciones judiciales á los *agentes del ministerio de la Gobernacion* es tambien de necesidad absoluta. Ellos han preso y soltado; ellos han inquirido; ellos, en fin, han jugado con las cárceles y presidios, y por tanto con el éxito de los juicios y con la ejecucion de las sentencias. El abuso del indulto, arrancado al corazon bondadoso de la Reina, pudiera, bien descrito, servir á la apreciacion exacta de sus *desafueros*.

Por fin la *inamovilidad* de los magistrados, y la *imprescindible de los abogados generales*, unidas á un sistema de *procedimiento igual para pobres y ricos*, al serlo para todas las cantidades y para casi todas las penas; con abierta tendencia á la reforma necesaria para que *se pague todo de los fondos públicos*, pero gravando justamente á los que causan el gasto, y poniendo freno á la codicia de los malos curiales y meros causídicos que por ganar dinero lo embrollan y complican todo, servirán tambien á los altos fines de la revolucion política, solo discupable cuando hace la ventura de los pueblos que la sufren. Todo lo relativo á inspeccion de cárceles, solturas bajo fianza, y demás que *templa el rigor de nuestro procedimiento en materias penales*, me parece *filantrópico, y aun necesario bajo el aspecto moral* en un pueblo regido por instituciones liberales; no solo porque modera la desgracia de las clases inferiores, sino tambien porque hará desaparecer la *impunidad* en que hoy vive el *alto vulgo*, que se ha hecho *inviolable* por su influjo sobre los agentes del poder, y tambien por la dureza repugnante y de todos odiada, que hoy nace de las leyes del juicio y del estado de las cárceles, galeras y presidios. Tan necesario es que la direccion de estos esté á cargo del ministerio de Gracia y Justicia, como que pase al de Fomento todo lo relativo á enseñanza pública.

El Código civil está hecho, aunque no publicado como el otro; y en un mes se pueden hacer en ambos las correcciones que necesitan. Una ley orgánica de tribunales, y de procedimiento perfectamente detallado, podrán costar igual tiempo; y en pocos años, y sin grandes sacrificios, puede tener cada capital de provincia un tribunal de alzada, con juicio público para todos los procesos de pena aflictiva, y cerca de todos los interesados civil ó criminalmente en los negocios que resuelva, de

(1) Véase la nota final.

un modo pronto y de acierto probable si no seguro, pues no permite tanto en estas materias la naturaleza del hombre y de las cosas. *Adelantemos*, pues, y como manda la ley providencial de Dios, *hacia el bien; y por los medios graduales y sencillísimos que le están destinados por el autor inmortal de esta grande obra*, prodigiosa en todo si la comparamos con nuestras pobres concepciones, y con todos los actos, á veces de demencia, que nos son propios.

Mucho tienen á que volver los ojos nuestros legisladores, prescindiendo, en cuanto sea dable, de cuestiones abstractas. Puede hoy decirse como hace cincuenta años, y á pesar de tanta sangre vertida—

¡Qué carrera tan inmensa
te se descubre! Labranza,
poblacion, letras, cóstumbres,
todo tu atencion aguarda!

Todo está abandonado, en la Península y en las Colonias. En las islas Marianas, á pesar de su suelo feraz y hermoso clima, acaso no hay mas españoles que tres ó cuatro condenados á penas perpétuas en comutacion de la de muerte; y ni siquiera tienen correo periódico y seguro de Filipinas. Cuando murió *al parecer* D. Fernando VII se proclamó allí á Doña Isabel II; y se vió comprometido el digno Gobernador militar, que ha hecho el mapa trigonométrico de aquellas islas, cuando supo despues de muchos meses que el Rey vivia, sin poder ya resucitarle fácilmente, ni conocer tampoco las maravillas de aquel enigma; pues no bastaban á esplicarle algunos periódicos estrangeros, llevados por casualidad á regiones tan distantes en los buques que hacen la pesca de ballenas y cachalotes. Cuando llegó la noticia oficial de la defuncion del monarca era Reina en aquel pais hacia mucho tiempo Doña Isabel II, y puede asegurar que nació de donde el sol su alta investidura, y que le rindieron el primer homenaje los súbditos mas inocentes: los que aun viven segun la naturaleza primitiva. Las islas de Chilo ey Fernandez figuran como territorio Chileno en las Constituciones de esta república; y la de Falkland, prescindiendo de las pretensiones de la Argentina, sonaba como Colonia inglesa al ostentar sus productos en la *Exposicion universal* de Lóndres. Por fin esta, como grande, puede servir á muchas colonias; y á otro tanto debemos la posesion pacífica de la Nursia y demas puntos ocupados por nuestros misioneros en la Nueva Holanda: isla inmensa de 200,000 leguas cuadradas, donde pueden vivir todos los europeos, y cuya descripcion ha publicado en italiano,

especialmente en cuanto á nuestras colonias y aun la de Nueva Sydney, uno de nuestros obispos misioneros. Las de Fernando Pó y Annobon, desacreditadas por suponerse que son para españoles tan mal sanas como la costa del Africa inmediata, no lo son en realidad por la diferente temperatura que produce la media del mar que las circunda, y, segun parece, se trata de colonizar en ellas formalmente, pues hoy están tan abandonadas como las remotas de los Galápagos, que podrán tambien ser un dia de mucha utilidad. ¡Qué hacen nuestros presidarios, sobre todo en Africa, sino maldecir de la sociedad y de las leyes que los han puesto en tanta desgracia; y hasta de Dios por no conocerle en medio de sus males constantes! Mejor estarían cultivando y poblando esas regiones apartadas, que subiendo espuestas de arena á lo alto del muro para arrojarla desde allí al agua, remedando el suplicio de Sisifo con esa pena: capaz de pervertir á un hombre, haciéndole un monstruo de pasiones desesperadas. De otro modo se obra en Inglaterra, pues con la mayor frecuencia surcan el Támesis navíos cargados de infelices, que se despiden cantando de la patria, llevando en su corazón la esperanza de volver á verla mejores y aun dichosos.

Mi proyecto, como obra de un solo hombre y no muy fuerte en el dia para trabajos que requieran ocupacion constante del cerebro, podrá estar lleno de equivocaciones; pero acaso no serán tantas que no se pueda fácilmente corregirlas. Servirá por lo menos para llamar la atención hácia varias cuestiones importantes, que deben estar resueltas en el código fundamental de toda nacion culta. Esta *iniciativa* de los particulares puede servir mucho, sobre todo tratando de la materia mas grave, teniendo datos para hacerlo con algun acierto, y en presencia de un pueblo y cuerpo legislativo que solo desean la mayor ilustracion posible en el asunto, para resolver así la gran cuestion de los españoles en beneficio de todos. Parece imposible que en 1837 y 1845 se hayan formado dos constituciones como las nuestras de entonces. No resuelven la centésima parte de las cuestiones, *constitucionales por inherentes á la esencia y organizacion atributiva de los poderes*; y las tres cuartas partes de sus artículos no admiten aplicacion inmediata, por reducirse á la *enunciativa, incalificable*, de que se determinará por otras leyes lo que allí debia estar determinado, por ser *constitucional primaria y no secundaria* como se supone.

Siempre ha prevalecido en nuestras Asambleas imitar cuanto se ha hecho en otros pueblos; pero no siguiéndolos de cerca, sino con cien años de retraso. La institucion del *Jurado*, aplicándole á delitos comunes, hubiera consumado la obra del último *setenario*, llevando al

cadalso la *rectitud cándida* de los jueces tantos *inocentes*, y acaso tantos *beneméritos*, que tal vez no habria hoy quien tratase de estas cuestiones.

Acerca del jurado dije en mis *Observaciones sobre el poder judicial*:

... «el ímprobo trabajo que los autores del nuevo Código (penal) se tomaron al formarle, para conciliar las ideas innovadoras con las autorizadas, la revolucion con el despotismo, me lleva á decir *dos palabras sobre el jurado*, siquiera porque anda en lenguas, y segun algunos podrá merecer que se adopte. Cuando se alzaron los pueblos contra los abusos se presentó á sus ojos en primer término, y mas feo que todos, el que, quizá por haber llevado al cadalso los primeros hombres que dieron el grito, era mas odioso á sus compañeros triunfantes. ¡*Fuera el arbitrio judicial!* se dijo. Sucédale una ley de testo aplicable á todos los casos, por hablar del medio y típico, que puede forjar la mente y redactar la pluma de un jurisconsulto liberal é ilustrado. La prueba de la existencia del *caso ocurrido que haya de juzgarse, y la de su autor, y la de sus circunstancias*, en fin, el crimen, y el reato, y todas las modificaciones de la culpa y disculpa, fijelas un tribunal compuesto de hombres independientes y honrados que no sirvan al poder público, y falle luego el juez letrado sobre esas pautas: una concreta y fijada por el pueblo, y otra abstracta y santificada por la ley inalterable. El juez jurisconsulto pasó á ser mero lector de diccionario legal, y los hombres del pueblo desempeñaron las funciones del juez jurisconsulto; y todo por creer que el hombre del pueblo puede discurrir como el jurisconsulto, y que el jurisconsulto se degrada como un cualquiera, cuando sin mas que ser jurisperito, y además juez constitucional y por tanto garantido, le basta para no degradarse nunca ante el poder de un *gobierno, malo al mezclarse en juicios*, ni ante el poder de todas las potestades del infierno. Valuar las pruebas es siempre muy difícil, y por consiguiente lo es tambien el tener sobre eso buen criterio; pero sobre todo es difícil apreciar la naturaleza de los hechos ocurridos, y por tanto la clase del delito de que se trata, y con ella la pena que merece.»

«En España, para que en todo sea desgraciada, ha venido á ensayarse el jurado, que ya es tormento de cuantos le conocen á fondo en toda Europa sin poder fácilmente suprimirle, en la materia que menos admite su aplicacion útil, y justa por tanto: en la imprenta y sus *llamados delitos*. Resolver si es subversivo, ó sedicioso, ó cosa semejante, un artículo de periódico es mucho mas difícil que saber si un

homicidio es alevoso, ó un robo sacrilego, ó si hubo ó no hubo robo, que está mas alto. Dejo aparte cuanto sucede sobre el particular en medio del desórden porque vamos atravesando, y del influjo que siempre ejerce sobre un jurado cualquiera de sus miembros, cerrada ya la puerta, y sin mas que ser hablador ó petulante y echarla de cate-drático, ó de enterado de los altos secretos oficiales del momento. La prensa sin embargo pide á voces el jurado, mal escarmentada sin duda. Pide juicio, cuando es absurdo, moralmente imposible, juicio sobre pena para lo que no encierra culpa; cayendo así en la brutalidad de castigar lo que no se evitó, pudiendo, y de impedir como nocivo lo que aun no está examinado (1).»

Si hoy viviese el erudito Erasmo, que tambien tenia mucho de filósofo, y oyese discurrir, y sobre todo cuestionar, sobre ciertas materias, añadiría cien páginas de *irresistible demostracion* al libro que compuso para probar que *todos somos locos*. Las cuestiones sobre *palabras*, en materias morales, se prestan mucho á la censura de cierto género; y tratándola con gracia delicada, con sal ática que hoy se vende á muy alto precio, pudieran servir al mismo Luciano de ocupacion gratísima. Los famosos jurisconsultos *basculares*, y los moralistas disfrazados que inventaron el derecho de *patente limpia*, para vivir en la *impureza sin riesgo*, eran muy merecedores de que apareciese un crítico digno de tan altas capacidades, cuando se elevan hasta *los poderes* y las consideraciones abstractas sobre la soberania y el derecho político.

Todos los pueblos de la tierra están conformes en que tienen la soberanía; y, tan pronto como se reúnen materialmente, ó representados por sus elegidos, ponen manos á la obra de formar sus códigos, y los forman en efecto como pueden ó saben. No hablemos de la Europa; pues sería muy chocante detenernos á demostrar que en ella es este un principio incuestionable en abstracto, y aplicado además en concreto. Inglaterra, Francia, Suiza, Bélgica, España, la Confederacion Germánica, en fin todos los pueblos, si se exceptúan algunos pequeños de Italia, se rigen hoy por el gobierno representativo. La América hace otro tanto desde la bahía de Hudson hasta la tierra

(1) Lo mas singular en el asunto es haber dejado al juez oficial, tenido por sospechoso, la formacion del sumario, de que pende todo, y aun la redaccion de la sentencia inapelable, en que pueden eludirse hasta las decisiones mas claras de los jueces jurados. Lo mismo digo de la acusacion, base del *veredicto*, sobre todo si asi lo quiere el presidente, sospechoso tambien ;qué locuras!

del Fuego; á no querer que contemos los infelices Patagones y otros salvajes, que no tienen mas gobierno que el propio de familias aisladas, y que viven en paises donde todo falta.

La China, el Japon, la Persia, y en su medio todos los pueblos que habitan las vertientes del Hymalaya, cuna de la especie humana, siguen dominados por la magistratura monárquica, ó de un solo hombre, sin restricciones legítimas y de origen civil propiamente dicho: de las morales, divinas ó humanas, acertadas ó erróneas, ningun monarca se libra. Pero en realidad esos pueblos estan tiranizados por pandillas, que se llaman razas, clases, órdenes ó gerarquías, á veces de sacerdotes, y otras de privilegiados civiles ó militares, que dominan tambien al monarca y le tienen hecho juguete miserable de sus ambiciones políticas. El imperio turco, nacido del pueblo mas guerrero y libre, pudo por algun tiempo, y estacionado ya en las regiones templadas, ser víctima de un régimen vicioso; pero se le desmembraron sucesivamente todos los pueblos que dominó su espíritu de conquista, y el resto con un digno emperador al frente aprendió en las lecciones que le dieron el Egipto y la Grecia el camino del acierto, y entró de lleno y con buena fé por la senda de la reforma, haciéndose aliado y amigo de las naciones mas cultas de la Europa. Las máximas religiosas de Mahoma, que, segun críticos superficiales, son obstáculo invencible para toda inovacion política, sirven por el contrario de base firme á virtudes quizá las de mas influjo para producir buenos soldados, gobernadores y jueces. Las antiguas fracciones, hoy dispersas, de este gran pueblo, y que ocupan las vastas regiones de la Arabia y del Africa septentrional mas acá del trópico de Cáncer, han recuperado su independendencia primitiva, libre y patriarcal, errante ó estacionaria. Sus llamados emperadores, regentes, bajaes, y demas magistrados, que lo eran antes por delegacion de Constantinopla, apenas dominan en el dia, y de un modo puramente militar, violento y azaroso, las ciudades principales y sus campos adyacentes. La colonia francesa de Argelia, y la navegacion por el Mar Mediterráneo y el Rojo á las que Inglaterra tiene en la India Oriental, van abriendo camino á los pasos de la civilizacion en todos esos paises. ¡Qué dirian los antiguos magistrados de Roma si viesen los soldados y colonos franceses al borde del gran desierto, ó atravesar los carruajes ingleses el que separa el Mar Rojo del Nilo, lleno de vapores, ó acudir los habitantes de Aden á convidar con sus sillas de manos á las damas elegantes de Lóndres, para trasportarlas á su ciudad desde la costa, y que pasen allí bien recibidas el tiempo

que permite la detencion de los buques! El vasto imperio formado por la compañía inglesa del Oriente triunfa, en medio de aquel pais conde- nado al rigor del despotismo, creado alli hace ya miles de años, y sostenido por los medios del cálculo mas artificioso. Al fin se rendirán todos aquellos pueblos á la fuerza de las armas, y á la mucho mas fuerte de la razon y la justicia, beneficiosas para ellos como para todos los hombres.

La Rusia, que segun algunos está destinada á reconquistar el imperio de la monarquía absoluta sobre toda la tierra, queriendo convertir en un Atila ó Genserico al emperador que hoy la rige, con tan buen deseo actividad y energía en favor de sus glorias y ventura, como loco empeño de resistir por temor á los abusos la sancion espresa de algunos principios que necesariamente han de triunfar de sus esfuerzos, es en su parte europea uno de los pueblos mas cultos. Su capital Petersburgo, ademas de sus corporaciones científicas y adelantamientos industriales muy superiores á los nuestros, presenta en la época de su hermoso verano, en que es accesible á los habitantes de las latitudes templadas, un verdadero remedo de París y Lóndres; no solo por el trato y modales de sus habitantes, sino por el lujo, cultura y aun esterioridades, que se advierten por todas partes en sus reuniones, calles, paseos y diversiones públicas. La region vastísima del Asia que está subordinada á la Rusia, y que casi toca con la América del Norte, está en gran parte habitada por pueblos sin otra dependencia del gobierno de Petersburgo que el pago de pequeños tributos y el deber de coadyuvar en ciertos casos con un contingente de tropas; pero que viven á su modo bajo el aspecto político, y algunos con tanta libertad como la que siempre distinguió á ciertos habitantes del Norte, sobre todo en los puntos montañosos. Los políticos han tenido mucho que admirar en las instituciones consuetudinarias de los cosacos del Borysthenes.

La Rusia europea presenta un ejemplo notabilísimo de la influencia poderosa del buen régimen sobre los adelantamientos de un pueblo, pues en poco mas de un siglo ha cambiado enteramente de aspecto por la direccion acertada que dieron á todo Pedro el Grande y la gran Catalina. Jamás ocupará dignamente su trono el que olvide tan altos ejemplos; y quizá, si no mediase el poder de aquella aristocracia, que no reparó á veces en los medios dando lugar á sucesos bien trágicos, seria hoy diferente en Rusia el sistema político.

Los establecimientos ingleses en el Cabo de Buena-Esperanza, los franceses de la Senegambia, y los cruceros de ambas naciones en las

costas occidentales del Africa para impedir el tráfico de esclavos, tambien ayudan la regeneracion del mundo en esta parte, la mas desgraciada, y que, segun observaciones sobre el organismo pasiones y hábitos indeclinables de la raza negra, tardará mucho en obtener los beneficios de la civilizacion. Hasta la bondad fecunda y admirable del clima, y su temperatura elevada, contrarian en muchos puntos los esfuerzos de la actividad europea, manteniendo á los naturales en su invencible apatía, y sujetándolos donde quiera que se reunen las familias al yugo de la autoridad mas arbitraria. Las islas del Pacífico, y algunas otras que no están dominadas por colonias europeas, tienen los gobiernos mas populares cuando no están habitadas por familias dispersas.

¿Dónde está la monarquía sin restricciones, no ya la soñada de derecho divino, que solo es heregía predicarla como buen modelo, sino la efectiva, la practicada con éxito de patente beneficio para todos? ¿Iremos á buscarla en la córte del gran Lama? ¿Estará en la de los emperadores de la China, el Japon ó la Persia? Tal vez se halle en la de Marruecos, ó entre las tribus feroces que surten los buques destinados al tráfico de negros, haciendo prisioneros de guerra á sus vecinos.

Los nuevos *regeneradores á la antigua* pudieran meditar un poco sobre el efecto desastroso de sus doctrinas en todo el mundo, y sobre todo en América, anegada en sangre, en vez de procurar que se turbe otra vez aun la paz de tantos pueblos infelices. Lean las constituciones de todos ellos, y verán el resultado de tanta garrulidad doctrinaria. Chile, la Plata, Bolivia, Perú, Brasil, Colombia, Venezuela, Goatemala y Méjico, han formado Constituciones, bien exageradas algunas en cuanto á restringir el poder ejecutivo y la vaguedad y latitud nocivas de los derechos populares; pero cuyos errores y consecuencias tristes son *reaccion de la justicia* contra la fuerza enojosa de la tiranía abierta y los medios represivos y deprimentes con que la ayudaron siempre la astucia y la hipocresía. Hasta los negros de Santo Domingo han constituido un gobierno liberal á su manera, y no malo por cierto; mientras el gran pueblo federado que domina en las regiones del Norte preside á la civilizacion del Nuevo-mundo, inmortalizando el nombre de Washington, y tal vez eclipsará las glorias y ventura del antiguo, si sabe frenar el lujo, la actividad codiciosa y el mal propósito de abrazar mas territorio, que ya principian á influir en sus destinos de un modo perjudicial.

Bueno sería que los señores *reformistas* formularsen un sistema en

concreto, y aun *articulándole*, para que todos puedan comprenderle, ya que lo bueno á todos importa.

Basta ya de nota referente á los puntos principales de la Constitucion política, y concluyo estas observaciones diciendo que he visto antes de estender el proyecto las de los otros pueblos; pues las tienen todos, buenas ó malas, viejas ó nuevas, compendiadas ó difusas, unidas ó dispersas, escritas ó consuetudinarias. La mayor parte muy imperfectas, y mera redaccion articulada de las transacciones con que capitularon en la época de su formacion los partidos ó facciones fuertes: ninguna está ni con mil años al nivel actual de las ciencias teóricas.

El error gravísimo, ó la *falsedad imperdonable*, que se cifran en decir á todas horas y por todas partes que la Constitucion política de nada sirve, ó solo tiene una importancia secundaria, no merece refutacion. Legislando nuestros ministros de todos los ramos; administrando justicia los de Gobernacion ó Guerra, y á veces nuestros legisladores; mediando en las elecciones los ricos privilegiados, codiciosos é intrigantes, con exclusion de los pobres; formándose con ellas dos cuerpos para ejercer el poder legislativo, tan monstruosos, que llegaron á invertir sus tendencias y funciones, de manera que fué popular el aristocrático y ministerial el democrático; y andando por medio y en todo, sin que nadie en ello mirase, la mala influencia de un clero degenerado y soberbio, regido por estrangeros, y que se atrevió á profanar el suelo regado con la sangre de tantos mártires, la patria de tantos prelados eminentes, de un Santo Tomás de Villanueva, de un San Isidoro de Sevilla, y que aun tiene un sacerdocio dignísimo; llegó el caso de violarse todo. De quedar todo confundido, de hacerse constituciones como las de 1837 y 1845; y, en fin, de que hoy mismo no sepan la mayor parte de los hombres, por los vicios de su educacion en épocas tan azarosas, y por los cuadros tristísimos que siempre han presenciado, que deberán hacer esperar y aun pensar en materias políticas. Ese estado moral nada influye sobre la verdad abstracta, mas necesaria hoy que nunca; y, lejos de arredrar á los hombres destinados por la eleccion popular ó Real á la direccion de los negocios y pronta determinacion legitima que exigen las cuestiones pendientes, todas de gravedad suma por la influencia que tienen sobre la suerte intereses y porvenir de todos, deben por el contrario alentarlos, multiplicar su actividad y sus fuerzas, y llevarlos por fin á la consumacion de la *grande obra*, que pagarán con mucha gratitud y generosidad sus conciudadanos actuales, y les graujeará eterna fama y el respeto de las generaciones futuras. ¡Sea España lo que merece y lo que puede! Dios

la colmó de sus beneficios, colocándola en latitud media, con escelentes límites, rodeada de los mares y pueblos mas propios para el comercio, y llevando todos los elementos de la prosperidad en su seno y hasta en el carácter vario, *medio de toda la humanidad*, que distingue á sus habitantes, por haber sido de todos, y para todos ó contra todos, este suelo privilegiado por la naturaleza, aunque siempre sin ventura política. Solo las fuerzas que pueden sacarse del curso de sus rios, que son torrentes, y de sus depósitos inmensos de combustible, bastan para centuplicar nuestros productos, y por tanto nuestro bien y recursos, tan pronto como haya un sistema de gobierno liberal bien constituido.

El tiempo es precioso, y no debe influir en la marcha legal de nuestra reforma la resolución pronta ó tardía de cuestiones que no son nuestras, y que, por ser de inmensa trascendencia, quizá tendrán graves dificultades. No olvidemos el *memorandum* de Bélgica; y ayudemos la buena causa demostrando que somos mas que se dice por algunos, valemos mas que la fama calumniosa, y no necesitamos de nadie para arreglar nuestros intereses y disidencias tristísimas. Salgamos tambien por el honor de las ideas reformadoras; y figure su triunfo entre nosotros de argumento poderoso á los diplomáticos liberales de Viena. Esto querrán en París y Lóndres. Si no lo quieren están equivocados, y no es nuestra la culpa, ni por tanto deberemos sufrir la pena. ¡Españoles antes que todo! No esperemos la Resurrección de la Carne envueltos en el *papyrus* destinado á las cuestiones primarias. Ni la firme *base* de las pirámides de Egipto libró á las momias de los Faraones de andar hoy profanadas, y hechas juguete de los eruditos, acaso en pedazos.

Dios nos mira propicio despues de tantos males, pues veo mucha cordura. Pero no abusemos de su bondad, perdiendo *hechos por dichos*, cuando todo indica que la gran cuestion vá á resolverse de un modo firme y decisivo. Toca á los españoles en tan grave trance el facilísimo papel de tener juicio, y dar un gran ejemplo con su proceder mesurado al mundo entero. Marchemos, pues, sin descansar á la meta deseada: sin volver la cabeza al cuadro espantoso del setenario último. ¡Siquiera por no quedar petrificados como la muger de nuestro libro santo!

Madrid 4 de febrero de 1855 (1).

ANDRES JUEZ SARMIENTO:

(1) Esta fecha es la de la primera edicion del proyecto, que se consultó con algunos inteligentes antes de reimprimirle en Abril y distribuirle á los señores diputados, tal como se verá en el apéndice cuarto.

NOTA final (referente á la página 189). Hé aquí parte del contenido de la esposicion elevada á S. M. contra los recursos de nulidad.

La Audiencia territorial de..... ha creido conveniente llamar la atencion de V. M. al remedio de varios males, que en su concepto produce el Real decreto de 4 de noviembre de 1838.

Los vicios interlocutorios admiten, segun nuestras leyes, tantos y tan buenos remedios que pueden llamarse demasiados; pues la degeneracion interesada y constante de las formas del proceso, que tienden siempre á complicar los que le instruyen, asegura el acierto, aunque bien á costa del litigante. Cabe reponer, anular, revocar, y enmendar prévia instancia ó sin ella, las providencias interlocutorias. Su súplica, aunque breve cual la describieron las leyes antiguas, ha degenerado y ocupa ya nuevos jueces, obligándolos casi siempre á oír largos discursos, en que se repiten y amplifican hasta la saciedad, además de las razones ya escritas, todas las imaginables.

En fin, el depósito establecido oculta bajo apariencias seductoras de igualdad, un obstáculo invencible para la clase media, á la vez que favorece á ricos y pobres, por no curarse los unos, y ser relevables los otros, del pago de su valor. Harto perjudicados se hallan ciertos intereses con la necesidad legitima de decidir sobre ellos en juicio verbal ó de menor cuantía, ó de dos instancias tan solo, sin que además existan otros de mayor importancia en que no quepa el recurso de nulidad, que puede ser útil en algunas ocasiones, y que de hecho solo existe en el dia cuando se litiga sobre valores que esceden mucho de diez mil reales que se aventuran entablándole.

Las tres causas indicadas esplican bien lo que hoy sucede en grave daño de la administracion de justicia é intereses privados. El que litiga sobre cosas importantes, ó tiene por contrario un acaudalado ó pobre, está en la dura necesidad de sostener cuarta instancia, mas ruinosa aunque mas sencilla que las anteriores; sin que la justificacion ilustrada del Tribunal Supremo, que desestima la mayor parte de los recursos, evite en lo mas minimo los perjuicios causados por una ley, benéfica para los curiales, y que hace la fortuna de un corto número de abogados que tienen mérito ó saben esplotar el influjo y relaciones que suelen suplirle.

Los errores y pasiones de los jueces no deben remediarse dando ocasion fácil y seguro pretesto á la censura de sus sentencias; sino precaver en lo posible esas flaquezas, procurando una educacion filosófica,

elecciones acertadas, carrera segura y sostenimiento decoroso, para estos magistrados. Bastan al acierto tres instancias, si los jueces son dignos de serlo: en otro caso no basta nada.

En cuanto á los otros abusos, que hoy desacreditan nuestro foro haciendo tantas víctimas, nunca debió acudirse á medidas de cuota fija. Todas son excepcionales; y además de penar al inocente pugnan con un sistema de igualdad y conveniencia pública, haciendo á la mitad de los españoles, que jamás pueden litigar ciertas sumas, de peor condicion que los demas. Debe combatirse de frente el charlatanismo presuntuoso y la codicia desatenta, quitando á la discusion judicial lo mucho que le sobra y la hace dispendiosa y la retarda.....

ERRATA (*de cálculo*). No es $\frac{0,156}{64}$ la *probabilidad* ó peligro de que yerren *nueve* jueces unánimes, como se dice en la pág. 165, sino $\frac{0,0625}{64}$. No es un *sesto* sino ¡un *diez y seisavo!*... el peligro de que hagan injusticias. El quebrado vale 0,0009765625, que es diez y seis veces menos que 0,15625, que espresa el valor de $\frac{1}{64}$, peligro de errar de los cinco unánimes.

Los números no engañan, ni las *operaciones* que sirven para *calcularlos*; pero para mi cabeza es hoy embarazoso manejar guarismos, y aun más desentrañar cuadernos logográficos que formé allá... en tiempos de Chaperon: ¡cosa singular por cierto! Don Antonio Gutierrez estrañaba que yo siguiese la carrera del foro cuando estaba en boga la *historia del jacobinismo* de Hermosilla, á quien despidió de su casa por medio de la criada, que le dijo en la puerta de la escalera: «Ha dicho el señor que ha leído el libro que V. le remitió, y que por lo mismo se le devuelva á V. advirtiéndole *que aquí* (en la casa) *no caben* el libro ni su autor.» ¡Cosas de un matemático! A mí me decia la criada: «No se puede vivir con este hombre, aunque es un bendito, porque no habla, ó solo dice cosas que no se entienden.» Menos entenderian muchos *políticos del dia* lo que hoy pudiera decirse, *matemáticamente*, sobre *votaciones* calculadas por los votos que hicieron *legislador* á cada votante; acerca de las influencias de simpatía, antipatía, y sofisticas, sobre una asamblea numerosa, etc., etc. Dejemos ir al mundo como Dios quiere... ¡paso á paso! Yo estoy *sin pecado* sobre *politica militante*; y además no quiero juzgar lo que resulte de la revolucion de julio: la *mas justa* que jamás estalló entre los hombres, por mas que no sea sino un *mal*, como todas; solo *bien* cuando se la compara con el *gran mal* de que nació *necesariamente*. Por eso voy delante de ella, y ni siquiera volveré la cabeza. Aquí dió fin mi *politica*:... *para siempre*.

Para el capítulo siguiente véase el apéndice núm. 6.

CAPITULO VI.

Derecho penal.

El historiador de Roma, digno émulo de Tácito, que en los tiempos modernos ha sabido pintar como un Velazquez el gran cuadro de las vicisitudes de aquel imperio, ya muerto como cuerpo civil por mas que aun viva y presida la comunidad religiosa del catolicismo, se detiene con razon y gusto en detallar el episodio de la vida de Alejandro Severo, amigo discípulo y aun pupilo del sábio Ulpiano: el último y quizá el mas respetable de los jurisconsultos de Roma, si se atienden los esfuerzos con que procuró restablecer las fuerzas de aquel gigante moribundo, siendo víctima de su celo santo, y haciendo su muerte *crisis* en la suerte de un imperio que abrazaba entonces todo el mundo civilizado, y que desde aquel momento se precipitó con velocidad creciente en un abismo. Tomando Alejandro por tipo la conducta de Marco Antonino, aunque sin atreverse por modestia á llevar un nombre que el Senado le dió con justicia, y para enaltecer su merecido prestigio, llegó la copia á exceder el mérito de tan gran modelo. Así describe Gibbon la vida del inmortal Alejandro, trazando fielmente los rasgos de su historia: digna de entero crédito, pues que se debe á varios contemporáneos, y entre ellos á Dion Casio que figuró mucho en aquellos sucesos.

«Alejandro madrugaba, empleando en actos de devocion los primeros momentos del dia, y figuraban en su capilla particular los bustos de los héroes que, por haber reformado las costumbres de la vida, han merecido la gratitud y reverencia de la posteridad. Pero, mirando el servicio de los hombres como el culto mas aceptable á los ojos de los dioses, empleaba la mayor parte de la mañana en el consejo, discutiendo los negocios públicos y determinando los particulares con una paciencia y discernimiento superiores á sus años. Sucedia el encanto de la literatura á la aridez de los negocios, y dedicaba un rato de descanso á sus estudios favoritos la poesía y filosofía. Las obras de Virgilio y Horacio, las *repúblicas* de Platon y Ciceron, formaban su buen gusto, dilataban su entendimiento y le daban ideas nobles sobre el hombre y sobre el gobierno. Seguian los egercicios del cuerpo á los del espíritu; y Alejandro, que era alto, activo y robusto, escedia á la mayor parte de sus contemporáneos en los juegos gimnásticos. Tomando despues el baño y un ligero alimento volvia con nuevo vigor á los negocios; y hasta la hora de la cena, que era la principal comida de los romanos, despachaba con sus secretarios la multi-

»tud de cartas, peticiones y memoriales, que por necesidad se dirigian
 »al gefe de la mayor parte del mundo. Habia en su mesa la sencillez mas
 »frugal, y; siempre que podia seguir sus inclinaciones, le acompaña-
 »ban en ella unos pocos amigos selectos, entre los cuales era invitado
 »constantemente Ulpiano. Sus conversaciones eran familiares é instruc-
 »tivas, y amenizadas sus pausas con la lectura de alguna composicion
 »agradable que suplía la falta de bailarines cómicos y aun gladiadores,
 »citados casi siempre á las mesas de los romanos ricos y voluptuosos.
 »El traje de Alejandro era sencillo y modesto, y su trato cortés y
 »afectuoso. A ciertas horas se abria el palacio á todos sus súbditos;
 »pero como en los misterios de Eleusis se oia entonces la voz de un
 »heraldo pronunciando el saludable consejo: *nadie penetre en este*
 »*santo recinto sin la conciencia de una alma pura é inocente.*»

Esta digresion servirá por lo menos para conocer que Triboniano
 excluyó del Digesto y Código cuanto bueno pudieron y debieron decir
 sobre derecho penal en la antigua Roma tantos hombres dignísimos.
 La escuela degenerada de los juristas de Constantinopla solo pensó en
 consagrar la dura tiranía de los césares mas corrompidos, y ha pa-
 sado á ser norma de nuestra conducta por la miserable y servil admi-
 racion de los *eruditos* ignorantes de la Europa moderna. Ni la bondad
divina, parsimoniosa y tolerante, de las máximas de Jesucristo, ni la
voz autorizada de sus mejores apóstoles, ni la *demonstracion abso-*
luta de los filósofos, han podido hasta hoy templar el *rigor absurdo*
 de las leyes penales. No remplazará la precaucion al castigo, ni la
 correccion al escarmiento, hasta que los juristas aprendan lo que ig-
 norarán mientras no se altere sustancialmente todo lo que sirve al
 plan de sus estudios especulativos. Harto y dolido de echar hombres á
 presidio, y aun de hacerlos alguna vez subir al cadalso, voy á decir lo
 que pienso: ¡qué será de nosotros si no hay quien se atreva á levan-
 tar el velo que cubre tantas injusticias! Seré, sin embargo, prudente:
 nada teman de mí los que piden *justicia severa* y viven la vida de los
 injustos; nada tampoco los que piensan regenerar el mundo (de su
 egoismo) con la fuerza y el terror, *sirviéndose del crimen para el*
crimen, y llevando la detraction y la calumnia contra la humanidad
 entera hasta un extremo que los excluye con justicia de figurar en ella.
 Si *él que debió morir está muerto*, segun la máxima de un gran pen-
 sador de Roma, muchos muertos andan vivos en apariencia por la in-
 feliz patria de los hombres que merecieron la inmortalidad por sus vir-
 tudes. Creo en esa máxima cualesquiera que sean las apariencias con-
 trarias,

El hombre nace con una organizacion, que no es obra suya, y que influye sobre su proceder y sus merecimientos; con una familia, riqueza, educacion, amigos..... ¡todo en fin! que son los coeficientes de su destino sobre la tierra. Los *actos voluntarios* tienen motivos tan independientes en su origen y fuerza de nuestra esfera de actividad é influjo como los *involuntarios*, sin que esto se oponga en lo mas mínimo á la responsabilidad humana bien entendida, aunque eche por tierra el edificio soberbio donde se han encastillado todos los tiranos. La *desgracia* que puede seguir á los actos *involuntarios* no pugna con la *justicia divina*: tampoco los males que nazcan de la *injusticia humana*, por mas que sea casi siempre *duro tormento* de los justos ó de los inocentes; y menos en fin los casos *desgraciados*, hijos de las leyes invariables del mundo físico. ¡Como forjaria Dios uno en que hubiese bien sin mal correlativo! ¡Cómo prescindiria su justicia sapientísima de la armonía del *todo*, por evitar el mal que pueden producir á uno de sus imperceptibles elementos las leyes eternas que los unen ordenadamente, haciéndolos servir á fines de grandeza, incalculable para el hombre presuntuoso! Hay algo frio que no esté caliente, comparado con cuerpos de temperatura mas baja. ¡Hay algo que no sea grande ó chico, segun sea chica ó grande la unidad ó término de comparacion que sirva á nuestro juicio! ¡Hay en fin algo absoluto!

¡Qué tiene que ver el libre alvedrio con la suposicion loca de que el hombre lo puede todo! ¡Bueno estaria el mundo si ser tan imperfecto estuviese tan libre como dicen los que esplotan ese sueño de vanidad ridícula! ¡Cuándo acabaremos de hacernos centro y fin de todo, por mas que la religion sublime nos diga que hay muchas gerarquías de seres celestiales destinadas á ser cortejo humilde del eterno! Consuele nuestra miseria, y aliente nuestras esperanzas la consideracion de que lo puede todo ante la divina misericordia, un acto de arrepentimiento efectivo, fundado en la verdad patente de que solo valemos lo que Dios quiere, y de que lo quiere todo en favor de los que le reconocen y aman, venerando humildes y obedeciendo sumisos sus leyes eternas: hechas por el Criador para bien de las criaturas, y no para el suyo. Esa verdad de la *ley de gracia* no la demostrarán jamás los filósofos; ni la dijeron Platon ni Epicteto, que tanto conocieron del *sicut vita finis ita* de la ley natural primitiva. Esa verdad es el gérmen de la *nueva vida*, y de la regeneracion del mundo que debemos á Jesucristo. Esta verdad no se esplica: se siente cuando hay fé y alma noble.

Seamos tolerantes, y seamos *benignos* por tanto: no olvidemos que

:

el sol luce para todos, buenos y malos, sin que por eso se libre nadie de su merecido en el día sin fin de los desengaños. *Vete, y no quieras ya pecar*, dijo Dios á la muger adúltera, sin duda porque conoció que bastaba tan suave amonestacion para su enmienda, viéndola llena de compuncion y de terror, por mas que ya habiesen desaparecido sus perseguidores, huyendo de la verdad solemne que los dejó confundidos. *Sensaciones, ideas, comparaciones, juicios, voluntades, actos*: ahí está el órden constante y necesario del proceder de los hombres. Yo desafio á todos los que se jactan de haber penetrado el *misterio de nuestra esencia sublime* á que rebatan esa série, quitándole un solo término. No quiero hablar del influjo prepotente del *hábito* y del *organismo mal equilibrado* del cerebro: hablo solo del hombre por excelencia. Considérele cualquiera *en medio de esta sociedad*; y, puesta la mano sobre su corazon, ya que no sobre su frente, diga nadie si cabe ser severo, y menos cruel, con los malos, por no mirarlos tan solo como *desgraciados*.

Pero el mundo está como le vemos, no como quisiéramos verle algunos. Los hombres están acostumbrados á la dureza de las penas, y no es posible descorrer el cerrojo, ni tirar el látigo, ni aun envainar la cuchilla. Procúrese la instruccion de altos y bajos: mejórese el bienestar material de todos en cuanto á la satisfaccion de las primeras necesidades, únicas que pueden ante la ley y la razon disculpar un extravío; puesto que los santos y los filósofos viven felices, y no podrian serlo de otro modo, con lo que hoy no basta á mantener los caballos de un potentado; mientras se mueren de hambre y frio, ó se matan como tigres, infinitos dignos de mejor suerte que sus tiranuelos rapaces ó soberbios. No alcemos el grito de alarma centuplicando los males de la pugna, siempre ocasionada y viva, por mas que á veces oculta, de los pobres contra los ricos, de los que obedecen contra los que mandan. Vamos despacio: *natura gradatim et continue*, ha dicho el mas profundo de los pensadores. En vez de forjar un Código, soñando una reforma imposible por absoluta, digamos algo del penal que tenemos, respetándole siempre en los actos con la mas sumisa obediencia; indicando tan solo y brevemente lo que podrá hacerse para mejorarle cuando eso permitan otras atenciones. Esto servirá á su recta interpretacion en los fallos.

La consideracion de que hay penas inherentes á ciertas violaciones del derecho, es un gran elemento en los juicios y voluntades que producen los actos: basta, cuando no se cuenta con la impunidad, para impedir la resolucion al crimen. Basta, aun siendo benigna

la pena, cuando el delito no tiene incentivos poderosos é irresistibles: rara vez los tiene por fortuna de los hombres.

El derecho penal, olvidado entre nosotros por un efecto de nuestro sistema de gobierno, principió á ser objeto de algun estudio detenido durante el régimen constitucional. Entonces se formó un Código que todos conocen y del que tendremos ocasion de hablar; pero la reaccion de 1823 le dejó sin efecto. Seis años despues se redactó por varios magistrados otro diferente, y que, prescindiendo de algunos defectos inseparables de la época, hubiera sido utilísimo en su aplicacion. Por fin quedó sin sancion; y despues de restablecerse el sistema constitucional pasaron quince años sin hacerse sobre el particular nada importante. En 1848 se dió á luz y eficacia legitima el Código penal que hoy rige, algo modificado en 1850.

Imposible parece que en materia tan vital é importantísima, y en un pueblo de 15 millones de almas donde tantos se han dedicado siempre á la jurisprudencia, formando una *clase numerosa* llena de pretensiones é influjo sobre los negocios públicos y dedicada en gran parte á escribir sobre las materias del derecho, no haya habido en tantos siglos otro Código penal que el de la *partida sétima*, puesto que las leyes recopiladas no merecen tal nombre, por haber servido en diferentes épocas y sin regla ninguna de concordancia á satisfacer necesidades del momento. Entre ellas las hay de severidad escesiva, escritas con sangre, y que hacen olvidar la dureza repugnante de la ley Julia y la del mismo Dracon: baste citar la de Felipe V contra los robos en Madrid y su rastro; que, unas veces olvidada, y otras obteniendo una reviviscencia injustísima, ha llevado al cadalso millares de infelices. Yo ví nueve colgados en dos horcas en la Plaza de la Cebada en el mismo dia; y ví en otra dos jóvenes, muger y hombre, novios y criados de la misma casa, por un hurto cuyo valor era onces reales. Semejante espectáculo hubiera bastado en un pueblo mas culto para producir una revolucion politica que hundiese en el polvo poderes tan abusivos.

La única disculpa suficiente de tales atentados, y aun de la fria indiferencia con que se los ha visto pasar sobre la escena del mundo, es en mi concepto la necesidad de dar fuerza al poder para sujetar los mas á los menos, ayudada sin duda por la ignorancia de los juristas y las miras interesadas de la curia subalterna. Casi todos los delinquentes son pobres; y sobre todo son pobres casi todos los procesados por delitos comunes, cuando impera el despotismo y con él dominan los abusos. Por eso nada vale la recaudacion de costas en ma-

terias penales, y no es oficio lucrativo dedicarse á ellas como abogado.

El Código de 1848, redactado por una comision numerosa de jurisperitos, se propuso evitar los dos escollos en que caen la democracia y el despotismo: la tiranía del testo de la ley y la del libre arbitrio de los jueces. Ambas son inevitables hasta cierto punto, y ambas igualmente peligrosas. La primera ha tiranizado todos los pueblos modernos al comenzar sus revoluciones políticas, encomendando la decision de los negocios penales al jurado. La segunda es inseparable de la monarquía sin restricciones, y entre nosotros llegó al estremo de ser absoluta por no haber una sola ley vigente para castigar los crímenes; formándose en cuanto á los Comunes una sancion consuetudinaria que remplazó los Códigos escritos, con beneficio del público sin duda; pero los delitos oficiales, los políticos y todos los en que mediaban personas de algun influjo, se decidieron siempre del modo mas informal y acaso injusto.

Pero este Código, atento á evitar esos dos males opuestos, y habiendo de servir á un pueblo en que jamás fue general el estudio de la buena jurisprudencia, ni por los planes de instruccion pública, ni por los hábitos particulares de los ciudadanos ni aun juristas, hubo por necesidad de abrazar los principios, articulándolos, y aun definir el significado de las palabras mas técnicas, unas veces con mucho acierto y otras sin tanto. Además se resiente en sus disposiciones de la poca práctica que tenían en los negocios muchos de los individuos de la comision, y aun de los vicios y tendencias de una época en que, relajados los vínculos sociales, y marchando el mundo oficial con estravio bien lamentable, se olvidó sin duda que *la alta clase* continuaria mucho tiempo viviendo *impune*, y caería la severidad del Código sobre los pobres, que nada influyen ó influyen muy poco sobre la *reorganizacion social*.

Cuando se ha dicho por altos personajes, dolidos, *al parecer*, de no poder servir en un *negocio* á su amigo... ¡amigo! «Atico y Ciceron »eran amigos; Cetego y Catilina eran cómplices:» así ha dicho un escritor de juicio recto y siempre veraz. Cuando se decia, repito, en tales casos: «no puede ser, porque media fulano ó *fulana*; pero juegue »V. (á la alza ó á la baja) y ganará...» (segun la jugada). Cuando se ha dicho con impudencia á los jueces de apelacion: ruego á V. S. que »la pena no sea *infamante*; y no porque tema sus efectos, pues estoy *seguro del indulto*, sino por el honor de la familia:» y en efecto precedía la gracia á la sentencia, y se procuraba no hacerla pública. Cuando todo esto, y mucho mas, ha sucedido sobre el derecho de

tuyo y mio entre los *inviolables*, no era justo ser severo con los que arrostraban la muerte que puede causar la escopeta del arriero, la espada ó fusil del guardia civil ó del soldado, ó el tremendo tornillo.

Acerca de los principales defectos del Código, dije en mis *observaciones sobre el poder judicial*:

«Ya que de esto se trata no puedo prescindir de indicar tres cosas acerca del nuevo Código penal, rindiendo siempre homenaje de respeto á la rectitud y ciencia de sus autores. Sus penas son mas severas, dobles, que las sancionadas por la práctica uniforme de los tribunales al publicarse: me lo ha enseñado la estadística, despues de muchísimas y calculadas comparaciones. Esas leyes prácticas formaban las costumbres del pueblo y vice-versa, y era justo respetar su influencia recíproca. Quizá nació todo de ser *incomparables* los datos estadísticos sobre penas, que debian ya existir en la secretaria, por ser *eterogéneos* á fuerza de ser mal regida siempre su compilacion: ¡cosas de España! Es tambien injusto, y aun chocante, que las penas se sumen de manera que no solo escedan la suma de la *vida probable* del criminal, sino tambien la de los patriarcas de la antigua ley, cuando los hombres duraban tres edades de una encina, por vivir segun la naturaleza sencilla y primitiva y por tanto mejor que ahora. Por último, creo que debe desaparecer y olvidarse la regla 45 de las adicionales dadas para ese Código. Supone esa regla la existencia de dos pruebas diferentes: una *plena*, y de modos y medios descritos y fijados por la ley de Partida, y otra *moral*, que rige á los hombres en la vida comun. No hay mas que esta última, de *mera probabilidad*; y escasa por cierto cuando tanto se yerra y se miente; cuando el juez ni es ni puede ser testigo de los hechos sobre que sentencia; cuando al relato, quizá inesacto, del escribano, que suele no ser *sabidor de escribir*, se une el *extracto* de aquel relato, quizá peor sacada la raiz que su potencia, por no tener los relatores tiempo para rascarse; y siendo siempre además *la escritura cadáver de la palabra viva*. D. Alfonso, el Sábio, lo fué mas que nunca al hablar de la prueba plena, y rocomendarla á los jueces como base de sus sentencias; pero ni pudiera fijar sus modos aun cuando hubiese tenido el genio y la lengua de Aristóteles, ni pudo tampoco hacer otra cosa que *hablar en sentido figurado* al llamar *plena* á la que deseaba con ansia de justicia, usando redundancia, pleonismo y hasta hipérbole oriental, al compararla con la de evidencia, diciendo *clara como la luz, en que non venga ninguna dubda*. ¡Cuántos miran y no ven! y cuántos miran y ven, y se equivocan al juzgar de lo que han mirado y visto; sobre todo si juzgan con los ojos de distan-

cias, formas ó tamaños! No ha dicho *evidencia moral* el autor sábio de las Partidas. Ese desacierto gramatical y filosófico es igual al de la *voluntad forzada* que algunos leguleyos eruditos imputan á Papiniano, que solo dijo, y dijo bien: *quod liber noluissem, coactus volui*. Por tanto ha demostrado Locke que *es tan impropio llamar libre ó forzada á la voluntad como llamar cuadrada ó azul á la virtud*. El juez *condena cuando cree en la culpa; absuelve si cree en la inocencia, y aun si duda de la culpa ó de la inocencia*; modificando en ese caso la absolucion con limitarla al juicio en que recae, y sin perjuicio de otro futuro mas feliz en buscar ó hallar lo que á todos interesa. ¡Haya buenos jueces, y déjeselos que crean y sentencien á su manera!»

El libro primero, aunque con el vicio de ser casi todo *teórico*, hizo sin embargo valer muchas ideas importantes y filantrópicas que estaban olvidadas entre nosotros. Marcó ocho *circunstancias atenuantes* en el artículo nueve, y aun usó en las dos últimas un lenguaje tan vago que se puede asegurar que todas pueden tener hoy su justa influencia. Definió bastante bien los *autores, cómplices y encubridores*, aunque tambien entre los últimos comprendió sin razon á los *participes*, y entre los segundos á *los que dan aviso* á los delincuentes ó *favorecen su fuga*, que mas bien debieran ser comprendidos entre los *encubridores*. Las diferencias entre *delito grave y menos grave*, tomadas de la pena que se les impone, son claras aunque mal derivadas, y las que establece en cuanto á hechos *consumados frustrados é intentados* son muy racionales acerca de las diferentes penas que para ellos fija; pero las definiciones de esas diferentes culpas son muy inesactas y hubiera sido mejor omitirlas. La *irresponsabilidad* de los que delinquen por falta de criterio, ú obligados por fuerza deberes ó pasiones atendibles, estan bien descritas en el art. 8.º En cuanto á las *circunstancias agravantes* de la culpa, prescritas en el art. 10, fácil es observar que hay gran diferencia entre ellas; y que por tanto hubiera convenido tener presente su intensidad vária al agravar por ellas la pena.

En materias de *incontinencia* se suavizaron las penas, porque ya no figura el ascetismo religioso que en otros tiempos dió lugar á muchos errores en esta materia; y además se estableció en el título XV del libro segundo una doctrina sobre la *imprudencia temeraria*, que dejó á los jueces cierta latitud para ser equitativos, ayudando tambien á este buen efecto algunas reglas de procedimiento publicadas con el Código para su aplicacion, ínterin se daban las leyes de tramitacion detallada y organizacion de tribunales.

Viniendo á tratar de las *penas* en particular figura por supuesto en muchas partes del Código, tácita ó espresamente, la máxima celebrada que recomienda la *proporcionalidad entre la pena y el delito*. Todos los que han meditado con buen juicio sobre este asunto, atentos á los hechos, y firmes en sus racionios sobre las bases de la filosofía, saben bien que *entre un homicidio ó un robo y el cadalso ó el presidio no hay relacion ni proporcionalidad posible*, en el supuesto de que *la pena no es venganza*, y solo procura *corregir al delincuente* y escarmentar á los demás, ó defenderlos contra el hombre peligroso. Para que un hombre no mate basta sujetarle, si es imposible corregir los hábitos, ideas ó temperamento que le llevaron á obrar como un tigre: *matarle es imitar lo mismo que se condena ó reprueba matándole*; á no mirar á un hombre como una yerba venenosa, y que se arranca para que no crezca y fructifique. En cuanto al robo pueden hacerse observaciones análogas; y sube de punto el *escándalo de la injusticia penal* si se advierte que en un presidio no se enseña á trabajar, ni para indemnizar al robado, ni para que el ladron deje de serlo, acostumbrándose á vivir por sí mismo sin perjuicio de tercero ni riesgo propio. Segun la naturaleza, ó al menos segun el estado de los conocimientos del hombre, no es posible resucitar un muerto, ó cicatrizar la herida de un carazon partido por un puñal asesino; y por tanto es preciso resignarse á sufrir ese mal, aliviando si se puede sus efectos con atender á la subsistencia de la muger ó los hijos del que fue víctima; pero en materia de robo es posible casi siempre la indemnizacion del ofendido por el delito. Acerca de la posibilidad de corregir á un hombre, cualesquiera que sean sus errores, y por grande que sea el mal influjo de su organizacion ó sus hábitos, no hay cuestion posible ni aun decente en el estado actual de las ciencias morales: *es una verdadera heregia, y la mayor de las calumnias conque se puede insultar la naturaleza escelente del hombre, sostener que hay alguno incorregible*; sobre todo si además se apela á resolver la dificultad cortando el nudo gordiano, y entregando al verdugo á los que tienen la desgracia de haber nacido para ser victimas de los errores y pasiones generales. Supuesto un delito y para él una pena, que *tan solo por no ser correccional tiene por necesidad que ser injusta*, es ya fácil la comparacion respectiva entre los delitos y las penas; y por tanto la proporcionalidad decantada, y que suena como *música celeste* en boca de los publicistas y jurisperitos, y aun de los leguleyos y los rábulas. Sobre este *supuesto*, y sin olvidarle nunca, podremos hablar del libro segundo del Código, y aun compararle con la legislacion efectiva y proyectada de los tiempos anteriores.

En el título 1.º se trata de los *delitos contra la religion*; y por desgracia, no suya sino de los sacerdotes que no supieron defenderla con sus propias armas, se acudió siempre á los medios coercitivos civiles para que fuese respetada. Las leyes antiguas son atroces en esta materia, y no se puede sin horror recordar su dureza injustísima. Si el mundo no estuviese sujeto á leyes invariables, y en los altos fines de la Providencia no cupiesen otros mayores que los relativos á la especie humana, es probable que Dios hubiese turbado sus leyes eternas para hacer justicia contra tantos desafueros, esterminando de un solo golpe á cuantos abusaron de su bondad, aparentando remedar su justicia y salir á la defensa y exaltacion de su gloria.

La *pena de muerte* se prodiga por todas partes en los antiguos Códigos, no solo contra los que atacaban la unidad de la doctrina ó las esterioridades del culto público con medios eficaces y peligrosos, sino tambien contra los que violaban cualquier práctica minuciosa del rito con meras palabras, con hechos negativos y hasta con opiniones absolutamente ineficaces sobre la conducta é ideas de los demas hombres. Proceder tan injusto llegó á extremos los mas repugnantes por su crueldad y por el número de sus víctimas en un pueblo que tuvo la desgracia de ser invadido despues del triunfo del cristianismo por los bárbaros del norte, luego por los sucesores de Mahoma, y que al fin fue dominado por la casa de Austria durante la época de las innovaciones religiosas que atacaron el catolicismo y la organizacion unitaria de la iglesia. Tengo á la vista el extracto de una causa seguida en Lisboa en el último tercio del siglo pasado, contra un jesuita que cayó en manos de los dominicos, por la mania de propagar noticias estravagantes, principalmente relativas á la familia de la Virgen Santísima. Loco al parecer, referia los pormenores de su vida privada, y creyéndose inspirado, se burlaba de sus jueces, refiriéndoles en el acto mismo de tomarle declaraciones cuanto soñaba sobre su materia favorita; sin haber medio de reducirle á que pensase y hablase de otra manera, hasta que se acudió al eficazísimo de entregarle á la justicia ordinaria, como *herege convicto*: es decir al verdugo, y á quemar despues su cadaver en la plaza pública. Tan peregrino invento, tan señalada justicia, con las pruebas del crimen en que se fundaba se hicieron públicas por medio del extracto del proceso, sentencia y diligencias de ejecucion, que mandó repartir el tribunal á quien le pidiese, y que el escribano imprimió con el debido permiso por no poder satisfacer la curiosidad de los que querian copias. En Sevilla sucedió otro tanto por la misma época; y no con un *jesuita* sino con una muger que *ponia huevos*, segun decia y se

dice, haciendo además otras maravillas: un amigo anciano me refirió que había presenciado, siendo muy niño y subido en un árbol, el acto solemne de barbarie, que puso fin á tan singular acontecimiento fuera de la puerta de la Carne, en la llanura donde hoy se hace la feria.

Desde que por la guerra de sucesion ocupó el trono español la familia de los Borbones tomó un giro diferente la administracion de justicia en materias religiosas, sintiéndose en España naturalmente el influjo de los escritores franceses del siglo de Luis XIV. Pocos sucesos ocurrieron ya semejantes al de Sevilla, cuando antes y durante la dominacion de los austriacos *no hubo dia sin mancha*; y acabó tan triste período en el espectáculo vergonzoso que presentaba la corte de Carlos II *hechizado en su mismo palacio* por sacerdotes *ipso facto* degradados, en presencia de un pueblo reducido á su tercera parte por las batallas y matanzas jurídicas que produjo el fanatismo de los ascendientes de aquel monarca en los siglos XVI y XVII.

El Código de 1822 se resiente de la educacion de los que le formaron, y dedicó quince artículos á los delitos de esta clase. Sus penas sin embargo no son muy severas, si se esceptua la del conspirador directo para establecer una religion diferente del catolicismo. El Código de 1829 es mas severo; pues lleva la imposicion de pena de muerte hasta el caso de la reincidencia en la heregía, y manda seguir la causa ante el eclesiástico en su período mas interesante para la averiguacion de la culpa. El vigente de 1848 se ha limitado en sus once artículos casi esclusivamente á garantizar el culto público; y la pena mayor que establece es la de reclusion temporal y estrañamiento. Las prácticas de otras naciones han hecho que entre nosotros abrace el Código constitucional una declaracion relativa á la religion dominante del Estado, como tambien se practica sobre aplicacion de varios derechos negativos de los ciudadanos, en vez de limitarse á definir los poderes políticos y fijar sus atribuciones. En la discusion del nuevo Código político que se está formando, además de establecerse como en los precedentes la *unidad católica* como única y esclusiva religion del Estado, se anuncian tambien algunas precauciones para poner á cubierto las ideas y opiniones inocentes de los particulares, y el respeto debido al asilo de la vida privada y hogar doméstico que basta á muchos estranjeros para vivir entre nosotros sin renunciar á su educacion y prácticas religiosas. De todos modos es fuerza convenir en que ni las máximas de la religion cristiana, ni la disciplina unitaria sencilla y perfectamente combinada del catolicismo, necesitan para sostenerse el apoyo violento sanguinario y profano de las instituciones civiles. Un clero virtuoso y sabio,

formado en buena escuela, basta para mantener á todos en el respeto y obediencia debidos á instituciones tan santas por medios de hábito y convicción, firmes y seguros contra toda especie de sugestiones. Eso debe procurar el clero, sino quiere hundirse con gravísimo perjuicio suyo y de todos; por mas que al fin triunfe la verdad del error, como está con razon predicho por el mismo Jesucristo.

El delito de traicion, puesto siempre en segundo lugar en nuestros Códigos, por ceder el primero á los que versan sobre materias religiosas, es el mayor de los delitos propiamente dichos. Debe por tanto acudirse á los medios mas fuertes para evitarle. No fueron pocos de severidad los *monarcas sin restricciones*; pues cuanto mas se ha concentrado el poder, cuanto mas se ha llevado su influencia hácia el fin poco digno y muy nocivo de sujetar el mayor número al menor, mas atroces y sangrientas han sido las leyes represivas contra los delitos políticos. En cambio los innovadores, que se llaman reformistas, han querido sancionar la lenidad para semejantes crímenes. Sobre todo se han fijado en la abolicion de la pena de muerte; y tan solo con respecto á ellos: basta para valorar sus pretensiones, y poder además asegurar que son infundadas. La pena de muerte podrá ser una injusticia, tanto mas enojosa y dura cuanto mas autorizada ejemplar y solemne; pero si ha de existir en el mundo como conveniente, atendiendo á los hábitos é ideas recibidas, y respetando como se debe el influjo corruptor de las instituciones antiguas, deberá sin duda estar reservada á los delitos mas grandes. No hay otros mayores que los *políticos* bien definidos, pues basta decir que son *políticos* para conocer que su mala eficacia se estiende mas ó menos á todos. Querer cohonestar esa llamada reforma filantrópica, concretándola á los delitos *meramente políticos*, no quiere decir nada sino que se procura consumir el intento con un advervio que agrava tamaña equivocacion. *No hay delito en pensar, ni aun en hablar con la boca ó por escrito, sobre materias políticas*, que merezca pena severa; pero casi todos los regicidios han sido delitos *meramente políticos*; y no cabe concebir crímenes mayores ni aun equivalentes por su perniciosa influencia, por mas que se medite sobre todas las aberraciones de que es capaz nuestra naturaleza corrompida. Otro tanto puede decirse de las *conspiraciones*, que tienden á derrocar el sistema de gobierno ó las personas encargadas de ejercer los altos poderes, produciendo á veces choques sangrientos y dislocándolo todo. El delito de traicion le castiga la Partida VII hasta en los herederos del traidor; pero, prescindiendo de esa aberracion chocante, no hay Código en que no esté prescrita la pena de muerte

para semejante crimen; y además puede asegurarse que, aunque todos los Códigos del mundo reprobasen castigo tan duro, se impondría sin embargo á los vencidos por los vencedores para asegurar su triunfo. Las leyes recopiladas también son durísimas contra esta clase de delinquentes, y no lo son menos las de los Códigos de 1822 y 1829. El vigente de 1848, en su título segundo del libro segundo, impone la muerte al que intente *destruir la independencia ó la integridad del Estado*, al que *induzca á potencia extranjera á una declaración de guerra, ó tome las armas contra su patria bajo banderas enemigas, ó les facilite la entrada en el reino ó el progreso de sus armas, ó seduzca tropas españolas para que se pasen al enemigo, ó las prive de los auxilios necesarios, ó las reclute para hostilizar á la patria*; igual pena establece para los que *atenten contra la vida ó persona del rey ó inmediato sucesor ó de un monarca extranjero residente en la Península, y á los que se alcen para destronarle ó privarle de su libertad, variar el orden legítimo de sucesion, deponer á los regentes ó usurpar sus funciones, ó las de los ministros de la corona, ó impedir las elecciones, ó la deliberacion de los cuerpos colegisladores*. Difícil será por mas que de ello se hable conseguir mayor lenidad en materia tan grave; y, puesto que serán mas asequibles las medidas filantrópicas que tiendan á disminuir ó derogar absolutamente la pena de muerte tratándose de delitos comunes que solo afectan la vida ó intereses de los particulares, á ellos deberán concretarse las observaciones y medios de los jurisperitos para obtener al fin un triunfo merecido y que será utilísimo para todos. Los medios indirectos de exigir cierta clase de votaciones para la imposicion de la pena de muerte, y los que tiendan á facilitar el remedio del indulto, serán mas eficaces que los racionios teóricos; y sobre todo menos perjudiciales que la abolicion legal espresa, que tal vez, y mediando las ideas y hábitos creados por el despotismo, produciria resultados muy perniciosos.

Pero el abuso de la fuerza pública escudada con apariencias legales se ha llevado á extremos muy chocantes. Yo he defendido como abogado, y fallado como juez, muchas causas llamadas *políticas*, que estaban bien lejos de serlo, y que dan una idea muy exacta y tristísima del estado de nuestra administracion de justicia, y de las costumbres y opiniones generales en esta materia.

Los atentados y desacatos *contra las autoridades* subalternas dependientes de los tres poderes del Estado, forman una especie de delitos referibles á los políticos, y que el Código trata en su título III, ha-

biendo sufrido su primera sancion modificaciones importantes, que deben atribuirse á las inquietudes que en toda Europa produjo el último sacudimiento de la Francia al espulsar á Luis Felipe, proclamando la república. Por fin trata el mismo título de las *asociaciones ilícitas*, sin duda imitando otras medidas análogas y anteriores, pues ya no existen los conciliábulos de sicarios que en otro tiempo justificaron el rigor de las leyes en esta parte. En cambio, y para eludir las todas sin culpa de muchos inocentes y virtuosos, se han cubierto con otra máscara algunas execrables, y que además se organizaron de manera que produjesen un fondo cuantioso sin duda mal aplicado, y de cuya inversion nadie ha tratado de pedir cuentas. Sin embargo, tiene su mérito violar el 7.º esplotando las infracciones del 6.º mandamiento, y acabando por conculcarlos todos; teniendo en una mano todos los hilos de la red del escándalo para alzar con la otra su velo, en castigo de los que no cediesen á dulces amonestaciones, abriendo por de pronto el bolsillo, sin perjuicio de servicios mas señalados y que la complicidad cubre con su negro manto.

El título IV trata de las falsificaciones, en realidad algo conexionaldas con los delitos políticos cuando recaen sobre documentos sellos ó firmas de las autoridades. Es muy difícil evitar estos delitos, sobre todo cuando versan sobre cosas productivas como la moneda de papel ó metálica; pues casi siempre se verifica la falsificación en el extranjero, donde es facilísima por el progreso de las artes, y se introduce luego sin riesgo por su poco volumen en cuanto basta para producir un lucro enorme que alienta á los criminales para reincidir ó los ayuda á salvarse si por casualidad caen en manos de los jueces. Casi todas las víctimas son meros espendedores; y el modo indirecto de impedir estos delitos será siempre la facilidad de comprobar su valor intrínseco y la autenticidad de la de papel, procurando evitar siempre en cuanto á la metálica la monstruosidad de que valga en el mercado mas ó menos como moneda que lo que vale en realidad como oro plata ó cobre, tanto en la nacion como en las inmediatas. La moneda de cobre de Cataluña é Islas Baleares, y los duros españoles, son buena prueba de esta verdad, olvidada por la crasa ignorancia de nuestros gobernantes, y nunca debidamente reconocida en medio de tantas vicisitudes. Pero la falsedad se ha llevado durante los últimos sucesos á extremos bien repugnantes; pues el papel moneda, dado en pago de bienes nacionales, y que debia quedar inutilizado para amortizar de ese modo la deuda pública, ha salido de las oficinas y vuelto á figurar en los contratos: los títulos de cargos y de profesiones influyentes han sido falsificados en Madrid mismo,

y salido del mismo pupitre que los auténticos, valiendo mucho dinero á sus autores la impudencia de tan grave atentado.

La *acusacion y denuncia calumniosas* tambien se han comprendido en este título, aunque son de naturaleza muy diferente; y en ambas, como en la declaracion falsa de los testigos, se ha mezclado sin razon la idea del *perjurio*, que modifica todas las disposiciones de un modo perjudicial, dificultando la retractacion que todo lo salva, y que por lo mismo debe quedar siempre espedita.

En el título V se trata de los delitos contra la *salud pública*; pero todas sus determinaciones estan contrariadas por la práctica abusiva del *libre tráfico de medicamentos especificos*, y aun *libertad absoluta para ejercer la medicina, siguiendo cualquier sistema*, cual si todo fuese problemático en esa ciencia, y se pudiese prescindir de los principios en que se funda y doctrinas con que se enseña gratuitamente segun el plan de instruccion pública. Además se ha hecho comun el *uso de los venenos mas activos: el fósforo* está en todas las cocinas; y la *estricnina*, que se parece en sus efectos á muchas afecciones gástricas, y no huele ni luce como el fósforo ni por tanto puede descubrirse tan fácilmente su presencia, anda durante el verano en manos de todos los municipales y serenos, y arrojada por el suelo de calles y plazas públicas, con el *fin brutal de matar los perros*, so pretesto de que rabian, en vez de ponerles agua para que no lo hagan. Los males sin cuento que resultan de tales abusos los cubre la losa del sepulcro, y en gran parte la ignorancia ó descuido de las autoridades y de los médicos: *los mayores crímenes se cometen impunemente con estos medios*.

La vagancia y mendicidad figuran en el título VI, sin que pueda comprenderse la razon de las medidas penales con que se *añade afliccion al afligido* por tales desgracias. *El vago ha resuelto el gran problema de vivir sin trabajar*; y mientras no delinca debe ser respetado, pida ó no pida limosna. Las medidas administrativas deben resolver el problema facilísimo de que *nadie huelgue pudiendo trabajar, y necesítandolo para comer*; nunca deben obstar á que un hombre necesitado implore la caridad pública, y menos permitirse para impedirlo privarle de su libertad, imponiéndole un castigo gravísimo con un *acto arbitrario, que se llama de beneficencia para cohonestar su chocante injusticia*.

En el título VII se trata de los *juegos y rifas*; pero, aunque justamente prohibidos cuando no les precede una autorizacion fundada en la equidad de sus bases, fuerza es convenir en la verdad repugnante de

que se ha procurado legalmente con estos medios el fomento del impuesto de loterías, que solo tiene á su favor en competencia con los arbitrios de los tahures el estar destinado á cubrir las atenciones públicas; pues en realidad es un engaño el que sufren los que juegan, dando á la *casualidad* un valor que jamás tuvo, tiene ni tendrá según la naturaleza de las cosas, y *por mas que la divinicen los majaderos*, que tanto esperan de ella.

Diez y siete capítulos tiene el título VIII destinados á castigar los *delitos de los funcionarios públicos*, á contar desde la *prevaricación* de los jueces hasta el último desliz de un empleado cualquiera. Todo este título puede llamarse *letra muerta*, porque la *instabilidad de los cargos* y el *mal ejemplo de los altos personajes* impiden el uso de los medios judiciales. El que falta á sus deberes rara vez sufre mas pena que la de *perder su destino; celebrando en su culpa la ocasion de hacer una vacante* con que satisfacer los deseos de otra persona, quizá peor que la saliente, mientras esta lamenta su desgracia haciendo el papel de *victima de sus opiniones políticas*, y aun mérito recomendable, porque puede confundirse con otros mil *beneméritos además de inocentes* que sufrieron igual contratiempo.

En el título IX se trata del *homicidio* y sus diferentes clases, desplegando la severidad que merece un atentado tan grande. Impone la muerte al que mata como *parricida*, mediando ensañamiento ó premeditacion; y en otros varios casos la cadena perpetua ó la muerte, según las modificaciones de la culpa. En cuanto al *infanticidio* el nuevo Código ha mirado justamente por la infeliz madre, que comete semejante atentado por salvar su honra y antes de poder amar al hijo con todo su corazón. También son excelentes las disposiciones relativas al *aborto*; pero todas las medidas legales son ineficaces contra semejante delito, si se acude á los medios que el adelantamiento de las ciencias físicas ha descubierto para conseguir la muerte del feto. Las medidas relativas á *lesiones corporales* presentan siempre para sentenciar el gran inconveniente de estar los jueces subordinados á los médicos, quizá ignorantes ó codiciosos, de los hospitales: únicos competentes por necesidad para decidir sobre la *naturaleza curable ó incurable de la lesion*, y sobre el influjo coadyuvante que sobre la salud ó la vida del ofendido tengan su temperamento y el régimen seguido durante la enfermedad. Muchas veces sigue la muerte á una herida que se dice curable y aun leve; pues todas son curables, acudiendo á tiempo y con ciencia y medicamento, si se exceptúan algunas del corazón, del cerebro, y de los grandes vasos sanguíneos y médula espinal, que causan

una muerte instantánea; como vice-versa sigue la curación pronta á lesiones gravísimas, y á veces tan mal intencionadas que pueden llamarse *homicidios frustrados* por la ciencia del médico, por el temperamento del paciente, ó por una combinación feliz de los sucesos, que en nada disculpan la intención y medios empleados por el criminal. Por fin hay *medios lentos y alevosos* que causan afecciones del cuerpo ó del espíritu, descubiertos á veces por casualidad, y que casi siempre llegan á su fin altamente criminal impunemente. El Código mejor redactado sería ineficaz sin el arbitrio prudente de los jueces para evitar todos estos males inherentes á la naturaleza del hombre y de las cosas, y que con mas ó menos eficacia serán sin duda perdurables. Termina este título con las disposiciones relativas al *duelo*, que siempre serán inútiles, aunque mas benignas y por tanto mas racionales que las antiguas. En esta parte es muy digno de observación que la *clase media y alta* de la sociedad han sido privilegiadas por la ley sin razón ninguna que justifique la excepción hecha en su favor. Los pobres se desafían á navajazos, á veces con la mediación de padrinos ó testigos que impidan la desigualdad de los medios del ataque y la defensa; y sin embargo no se les aplica las leyes del duelo; mientras los ricos, que hacen lo mismo con espadas ó pistolas, que son mas susceptibles de alevosía sin mas que haberse educado en su manejo, pudiendo llevarse la destreza por esos medios hasta el extremo de ser invencible matando sobre seguro, solo sufren la pena de prisión mayor al dar la muerte á su adversario. Tal vez se dirá que la interpretación recta de la ley puede evitar semejantes injusticias; pero tal es el lenguaje de sus disposiciones, al hablar de *padrinos, satisfacciones decorosas, aceptación del duelo* y demas inherente á este acto de quijotismo y de barbarie, que puede con razón asegurarse que los autores del nuevo Código solo se acordaron de la gente que se llama *decente* al redactar esta parte de sus disposiciones. Por fortuna se advierte que va desapareciendo la ridícula costumbre de imitar la edad media en el siglo XIX; pues no hay duda en cuanto á la ridiculez de querer matarse como caballeros de la *Tabla-Redonda* hombres, quizá degenerados, que apenas pueden manejar el florete ó resistir la reacción de la pistola; dispuestos siempre á oír los padrinos conciliadores y que acaban por lo regular en almorzar en la fonda, ó aterrados para siempre si vertieron una gota de sangre; creyéndose invencibles en otro caso hasta que dan con uno que los desengaña con cuatro bofetones.

En el título X se han hecho innovaciones importantes renunciando á la severidad con que en otro tiempo se castigaban los delitos que pro-

duce la *lujuria*, atendiendo á máximas religiosas muy santas, pero que no deben tener otra sancion que la que les es propia. Sin embargo se permite al marido y padre la *muerte del corruptor ó del adúltero* sin ninguna de las precauciones que estableció sábiamente la ley de Partida, al paso que la *pederastia* y otros estravios repugnantes no tienen correctivo en el Código, y hay que referirlos á los artículos 364 y 365, demasiado benignos en ciertos casos. En cuanto al *estupro* nada se dice del de la viuda ó mayor de veinte y tres años; y sin embargo cabe con circunstancias tales de seduccion y malas consecuencias que no puede justificarse el silencio del Código. Las mismas observaciones son aplicables al *incesto entre ascendientes y descendientes*, que á veces se verifica con escándalo gravísimo, sin ser dable evitarle por mas que se acuda á uno de los artículos referidos anteriormente.

Los *delitos contra el honor* de que trata el titulo XI, estan bien definidos y penados, por mas que al tratar de ellos se sancione el falso principio de dar absoluta eficacia á la *accion privada* para incoar y seguir el juicio en materias penales. En pueblos mal organizados bajo el aspecto político, y por lo mismo en la infancia de todos ellos, se ha incurrido en ese vicio, y la accion de los particulares ha sido de cooperacion y aun iniciativa indispensable para la administracion de justicia contra los crímenes. Observando con imparcialidad y detenimiento los gravísimos perjuicios que acarrea en los tribunales la mediacion de los interesados como víctimas de los delitos puede calcularse la gran ventaja de limitar su accion á la denuncia é investigacion de la culpa. Dilaciones, demandas exageradas por su severidad, y en fin dispendios y males de toda especie, son las consecuencias de un abuso que la teoría reprueba, pues *la pena no es venganza ni está destinada á satisfacer las ofensas particulares*. Uno de los medios de hostilizarse los hombres sin riesgo personal, y con apariencias legítimas, consiste en atacarse por los medios judiciales de cualquier modo, y en especial imputándose delitos ó crímenes.

En el título XII se garantiza el *estado civil* de las personas contra los fraudes de *suposicion* de parto, *sustitucion de individuos*, y *celebracion de matrimonios ilegales*. En cuanto á lo último se advierte la influencia de las instituciones canónicas en materias civiles, con grave perjuicio en algunos casos por la complicacion á que dan lugar las contradicciones entre ambos Códigos. Urge sobre este particular una reforma legítima, y que será facilísima mediando ya la política conciliadora y aun liberal de Roma.

Los *delitos contra la libertad y seguridad personal* ocupan el tí-

tulo XIII, y es imposible fijar en un Código los diferentes y gravísimos casos á que dan lugar las *pasiones alevosas* sobre este particular. La *sustraccion de menores, el abandono de niños, y aun las detenciones ilegales de mayores* que nacen de los abusos de nuestro sistema de procedimientos é intrusion en el poder judicial de las clases privilegiadas, dan lugar á crímenes atroces que el Código no ha previsto en detalle en sus cuatro primeros capítulos. El *allanamiento de morada* se ha considerado en el capítulo V como delito comun tan solo, aunque era lugar oportuno para sancionar las penas que merecen muchos abusos autorizados con carácter político.

Los delitos contra la *propiedad* de que trata el título XIV se han descrito en el capítulo IV bajo un aspecto bastante nuevo, y que merece estudio detenido por haber sido frecuentes los abusos de la indiscrecion de los particulares en la época de la formacion del Código y aun en los años siguientes, como ha sucedido en otras naciones en circunstancias análogas. Procurando concentrar el poder por los medios ecéntricos de un gobierno representativo, y llevando al poder la riqueza y aun los vicios, que son reciprocamente sus efectos, se acudió á los medios mas arteros para conseguir uno y otro, en medio del *escepticismo mas escandaloso* en materias morales y políticas. Innumerables han sido las víctimas de esta corrupcion sistemática, y que, cun-diendo de alto abajo en toda la sociedad, ha hecho cambiar de manos y aun acumular en muy pocas gran parte de la riqueza. Los nuevos Cresos, casi todos de bajo nacimiento y ocupacion humilde en sus primeros años, sin ideas ni aun medios para gozar fisica ni moralmente, *pagaron tributo á sus Mecenas, sirviendo á veces de editores responsables de sus crímenes*, ó partiendo con ellos el fruto de sus rapiñas; contentos sin embargo, y aun atónitos al verse protegidos por la *loca fortuna* que los colmó de sus beneficios aparentes de oropel y vanos títulos, sin aumentar un ápice su dicha, siempre reservada en lo fisico y en lo moral á los que saben y á los que obran de otra manera. En cambio el Código, atento á impedir por los medios ineficaces de la severidad la corrupcion de costumbres sobre el asunto, hizo caer su dureza repugnante sobre mil escesos que nada significan, y que sin embargo por ser muy frecuentes embarazan diariamente á los tribunales para conciliar las disposiciones del Código con la equidad inseparable de la justicia. Los *hurto de fruta, gallinas y hasta flores*, con que se divierten los mozos de los pueblos en las visperas de S. Juan ó del Corpus para celebrar la festividad adornando la ventana de sus queridas, ó haciendo una merienda á que convidan á los dueños para

celebrar entre todos la travesura, se presentan á veces con la circunstancia agravante del *escalamiento* ó *de la fuerza*: es preciso acudir al título XV para salvar á los reos á instancia de todos sus convecinos, incluso los perjudicados por semejantes majaderías. Pero entre estos delitos figura en el capítulo VII el gravísimo del *incendio* que sirve á la venganza del modo mas terrible, y que se ejerce con impunidad casi segura en los campos. Rara vez se obtiene prueba de su comision voluntaria y punible, en medio del descuido que por todas partes se observa en las casas de campo y manejo de la paja y las mieses; pero nadie podrá tachar de injusticia la severidad con que el Código pena semejante culpa.

No merece exámen especial todo lo demas que establece el Código en este título; pero debe llamar la atención el art. 440, porque en él se dá *carácter penal* al juicio sobre ciertos excesos que solo eran antes objeto de *interdictos civiles*: reforma utilísima y racional.

Termina la sancion penal sobre *delitos* hablando en el tit. XV de la *imprudencia temeraria*. Sus disposiciones, y las del libro III relativas á las *faltas*, que á veces, sin dejar de serlo, tienen apariencias gravísimas, sirven mucho á la *benignidad inseparable de la justicia*, y hacen honor á los autores de este Código. No es posible olvidar nunca juzgando la gran máxima del *nesciunt quid faciunt*, suma de la sabiduría, base firme de la tolerancia, y que hará sin fin el imperio de la religion de Jesucristo sobre la tierra. La exaltacion peligrosa del *entusiasmo*, y la brutal de los que padecen la enagenacion (1) del *fanatismo*, pudieran tal vez templarse fijando con caractéres de bronce incrustados en los muros de todos los sitios públicos esa *verdad eterna*, cuya importancia solo pueden calcular los que jamás han olvidado que son hombres, y que al serlo estan ante todo obligados á sujetar al criterio de una *razon desapasionada* los impulsos de una voluntad fundada en arranques de soberbia estúpida. Hermosa es la verdad: por eso cuesta obtenerla un estudio penoso y detenido; y á veces punzan al que quiere cortar la flor fragante las espinas de su tallo. Pero á los que, sin dar razon de su doctrina, quieren tiranizar amenazando, es preciso hacerles frente con la verdad que los anonada, repitiendo con

(1) Nota. This is the Way of talking of these men: they are sure because they are sure; and ther persuasions are right only because they are strong in them... They serve them, for certainty in themselves, and demonstration to others. Esto dice Locke, el pensador mas profundo entre los ingleses.

Dios, con los sábios y con los santos. *No pende del malo obrar con rectitud como no pende del ébrio andar en línea recta: uno y otro van torcidos por necesidad.* Pero... ¿pendió del ébrio no haberse embriagado? Tampoco: *el ébrio y el sóbrio solo difieren en que el uno tiene sed de agua y el otro de vino.*

¡Si esta verdad, *matemáticamente demostrable*, debe ser respetada en cuanto á los *hechos de influjo*, como no lo será con respecto á los de palabra tan solo, y sobre todo en cuanto á los *sagrados* de la opinion, igualmente necesarios que los otros, pero menos influyentes! Y como, en el siglo XIX, y en nombre de las cosas mas santas, de los derechos é intereses mas grandes de la humanidad, se atreve nadie á profanar los nombres de Dios ó de la Justicia, que son la misma cosa, para imponer con el argumento del terror proscipciones luchas y matanza, sin que jamás salga de tales cabezas un sistema practicable ni una verdad demostrada, porque no cabe tanto en tales cerebros! ¿En qué se diferencia un Bruto de un Ravailac? en nada. ¿En qué un regicida con sotana de un padre Calatayud oculto en un gaban? en que los *autos de fé purificantes*, ó los *decretos, niveladores, de relegacion ó guillotina*, de los Coribantos esterminadores, ó los sanguinarios idólatras de la *Diosa razon*. En nada tampoco, y considerados *dos á dos*, los primeros por unidades y en masa los segundos; porque forman siempre la *tremenda esfinge* con que los sábios del Egipto figuraron los catástrofes del antiguo mundo. Uno, charlatan cobarde y alevoso, seduce al otro, fuerte osado y quizá de corazon nobilísimo: donde se juntan forman el monstruo, que aborta los males mas horrendos.

Sobre todos los crímenes está el que se reviste con las formas legales; y solo puede agravarle la farsa diabólica de los *editores responsables* con que en los años últimos se han paseado los asesinos y ladrones, quizá con un solo crimen, ignorando que le estaba tomado el camino, y aun contadas las horas de la vida, para subir á un cadalso de afrenta donde por otros espiasen culpas inauditas, sin merecer acaso la muerte por las suyas. ¡Y hay aun quien persista en resistir á la verdad demostrada por motivos interesados ó pueriles! ¡hay quien mire indiferente el espectáculo de un pueblo que se alza tan fuerte y ansioso de justicia, como dolido con razon de tantos males, á vindicar sus derechos! Piénsenlo bien los que tienen en su mano los destinos de su patria: piénsenlo tambien, para hablar con cordura, los que ejercen el ministerio santo de inspirar á la primera de las musas, á la Imprenta, que ya preside en el Olimpo el coro sacro de las otras nueve, aunque la mas jóven. Todo lo espero, si tambien son jóvenes, de la generosidad inherente á

los primeros años, y que suple la indiscrecion casi siempre.

Los artículos *constitucionales* que yo he fijado sobre la organizacion del *poder judicial* parecerán acaso minuciosos; pero no son *reglamentarios* porque son de naturaleza esencial y persistente. El *poder judicial* realiza los otros dos, cuando es *cuestionable* la *justicia* de sus determinaciones; y está destinado además á impedir que se *violen* sus mandatos de un *modo fuerte ó alevoso*: por eso exige su *constitucion* mayores pormenores.

Mis ideas sobre la *reforma penal* indican bien que la *razon suficiente* que obliga á los *malos* no los iguala con los *buenos* ante Dios, ni ante la ley, ni ante la censura y estimacion de los hombres en general; pero indican tambien que el *castigo*, esencialmente *correccional*, so pena de ser *injusto*, debe tener por único fin la *enmienda del culpable*, mejorando sus hábitos y convicciones, y el *escarmiento*, ó *enmienda experimentada*, suyo ó de los otros. Creo que *el médico de ciertas enfermedades es el verdugo*, en cuanto creo que no es posible corregir de repente los vicios de la organizacion social debidos á los *verdugos de la humanidad*, que se han dicho á sí mismos *enviados de Dios ó legisladores sábios*, siendo dignos tan solo de *figurar en un presidio*, con *mordaza* además de *grillete*: esto sin aplicarles de lleno su *sábía y parsimoniosa doctrina*. Creo con mayor razon que los *presidios* no pueden convertirse hoy en *colegios*, por mas que algun dia no serán mas que *colegios ú hospitales*, segun que el origen de los vicios y delitos esté mas ó menos *caracterizado*.

De todos modos convendrá que se estudie en las universidades la *fisiologia de las pasiones*, y algun tratado juicioso sobre frenologia, mas bien que los libros absurdos que hoy producen tantos errores y horrores.

Huyendo por ignorancia y con pasion de un *extremo* de barbarie se ha caido en otro mas chocante; á los ojos por lo menos de cuantos conocen algo la naturaleza del hombre. Todos han oido hablar, y muchos han sido testigos presenciales, de la organizacion y mejoras introducidas en los nuevos *establecimientos de penitencia*. Todos trabajan, todos oyen verdades morales comunes y religiosas, todos adquieren buenos hábitos, en medio de un régimen sencillo y saludable que los hace tambien mejores; todos salen, ó casi todos, *corregidos*, y aun con medios de vivir bien é independientes. En esas *cárceles circulares* ocupa el centro el alcaide; y, divididas las localidades en la direccion del *radio*, lo ve todo desde su cuarto, á la vez que lo oye todo, y habla con todos. Pues, en medio de esa benignidad juiciosa hay un *castigo horri-*

ble, y que remeda los que inventó el fanatismo religioso: hablo del *cuarto silencioso y oscuro*, aunque con aire libre, pan y agua, silla y buen temple; *sin otra molestia que la de no tener ninguna externa* reduciendo á un vivo á la vida interna, á la *insensibilidad de la muerte* cuando aun funciona el cerebro, que puede *tardar bastante á veces en cesar en sus funciones*.

Dios, siempre benéfico, hizo decreciente la série $1 \frac{1}{2} \frac{1}{3} \frac{1}{4}$ etc, con que puede funcionar un cerebro confuso y moribundo por muerte de vejez, única muerte no violenta; pero en vida es otra cosa, y sobre todo cuando *la vida se exalta* por las pasiones del terror ó la ira. Se dice comunmente que la cabeza es un *reloj disparado* en ciertos casos: bien dicho sin duda. Pero un reloj disparado solo se dispara con la série creciente 1, 3, 5, 7, que fija la caída de su pesa: un cerebro puede dispararse con la série $X^m, X^{m^m}, X^{m^{m^m}}$ etc. que saben calcular los matemáticos, y con otras infinitamente mas crecientes y perturbatrices. Las *verdades tremendas* que se encierran compendiadas en estas líneas bastarian para borrar la *severidad* de todos los Códigos, si todos los hombres fuesen capaces de comprenderlas: bastarian tambien para hacer *mansos*, como Dios quiere, á todos los que se tienen por sus hijos sin parecérsele. Hay hombre en ese *encierro* que llama á los *ocho dias*, creyendo que ha resistido cuanto puede caber en la *fortaleza humana*, y que no se le exigirán para su régimen y conducta futura condiciones graves ó durísimas y se halla al abrirle, con que ha estado tan solo *una hora* encerrado: hay quien persiste por soberbia ó miedo, y se vuelve loco antes de las *veinticuatro horas*, que toma por veinticuatro siglos.

La *reviviscencia* de las ideas todas de la vida, la facultad *creciente* de sus combinaciones ordenadas ó extraordinarias, y el choque interno que nace de su ineficacia, cuando *la voluntad es impotente*, son fenómenos *calculables* en el dia, y que hacen mirar la organizacion del hombre como una de las maravillas de la creacion, dando *alguna luz* sobre la sabiduría y medios de *infinito y benéfico y justiciero poder* que forman la esencia del Ser Supremo. Lejos el *mal clero* de mirar con aversion las *ciencias*, que demuestran y condenan sus errores y extravíos, debe procurar su estudio, que es parte de la *verdadera teologia*. No pueden tanto los sacerdotes infelices, destinados á regir el pueblo con su ejemplo y consejos sencillos; pero el *alto clero*, aqui y mas en Roma, no debe merecer en el siglo XIX la definicion del escritor jocosó que se burlaba del siglo X; *potius dediti gulæ quam glossæ*,

libentius intuentur Martham quam Marcum, et malunt legere in salomone quam in Salomone. La censura severa de Eugenio Sue llena ya el mundo, y es de otra especie: libre Dios al clero español de merecerla, ni aun como vil juguete de su indiscrecion y la estudiada perfidia agena. *La suerte de Roma es hoy por esas causas uno de los problemas serios y dificiles de la diplomacia católica*: todos los españoles deben interesarse en que se resuelva de acuerdo con nuestras constantes opiniones y simpatias.

Mis ideas sobre *votaciones* para obtener la *opinion media* de los jueces, además de proporcionar la *justicia* de los fallos de un modo cuya equidad es *demostrable absolutamente*, evitará el *grave mal de las discordias*. Si tres jueces votan 2 5 y 9 años de presidio, tal vez si uno que votó es terco ó firme harán *discordia*: tal vez cediendo uno o dos votarán por fin y para no discordar una sentencia de dos ó de nueve años de pena. La justa sin embargo, la *media* sentencia, es cinco años y cuatro meses. Si el mas benigno vota la absolucion libre harán *discordia* con grave dilacion y perjuicios: mientras la sentencia de-

beria ser $\frac{9+5}{3}$ — menos $\frac{9+5}{3 \times 3}$ = tres años un mes y diez dias. ¡Pero eso es

dificil de entender! Es tan dificil como sumar y restar números enteros ó denominados, que debe ser operacion fácil, no ya para jueces, sino para niños de ocho años. Las *discordias* llegan á veces á producir un verdadero *escándalo* además de las dilaciones y gastos: vaya un caso de *mis apuntaciones*.

A B C D y E vieron la causa en última instancia, siendo *auxiliares* los dos últimos. A, que habia votado la *pena inmediata* en vista, votó en revista la *muerte*, y tambien B: los otros la pena inmediata. Revotó uno de los benignos, antes de firmar, reponiendo á sumario, y de aquí la *discordia*. Entramos F G y yo. Voté la muerte; pero F la pena inmediata, y G una providencia interlocutoria: *nueva discordia*. La dirimieron H I K, siendo tambien *auxiliares* los dos últimos. Otro votó de muerte y dos de pena inmediata produjeron *tercera discordia*; pero con tales incidentes que, despues de apostrofar yo *en castellano* á uno de los votantes interlocutores que estaba presente, pues se escusaron dos por enfermos no estándolo uno, y no pudiendo conseguir que revotase, aunque decia que le era indiferente la pena inmediata, hube yo de optar por ella abandonando mi voto de muerte, por evitar el escándalo de una *cuarta discordia*, mediando ya cuatro de fuera, y otros incidentes curiosos. Despues me dijeron que era falsa la mitad del *ralato*,

y me alegré de que se hubiese salvado el reo. ¡Dios salve también á los que juegan con las cabezas de sus semejantes, pues que todo cabe en la infinita misericordia!

Digan cuantos en el alto mundo oficial viven la vida de seres racionales, y por tanto al nivel y corriente de los progresos humanos en las ciencias útiles, si cabe un espectáculo mas triste que el de un pueblo de quince millones de almas, y con la triste historia de veinte siglos de batallas, regido por leyes como las que abortó y mezcló sin orden ni concierto el *cerebro confuso*, la *olla de grillos*, como se dice vulgar pero propiamente, de tantos juristas educados en la escuela del despotismo. ¡Escuela fatal, que substituyó el estudio certero de la observacion propia sobre la naturaleza, y además la ciencia verídica de demostracion absoluta, con el semi-saber soberbio y ridículo de la erudicion, y aun con la falsa sofisteria de errores consagrados al triunfo del egoismo brutal, que ha traído el mundo á la crisis terrible en que hoy le vemos! Quiera Dios, que todo lo puede, sacarnos á buen puerto: así lo espero. Tengo *fé ciega*, á pesar de cuanto he visto, en la *cordura incomparable* de la nacion española: hagan lo que quieran todos los dislocados, ó mal colocados por no estar en el lugar debido á su mérito y valor intrínsecos, para guiarla por sendas torcidas.

Nada extraño de nadie, y menos en cuanto á mal *discurrir*; porque no se discurre bien con pocas ideas, y menos con errores: menos extraño que tenga escasas ó equivocadas ideas el que *por fuerza* hubo de tener una educacion viciosa, por ser esa la ley que decidió de su instruccion. Pero tengan presente los juristas que deciden que los soldados no deben tomar la iniciativa propia de los que estudian la jurisprudencia; como no deben estos dar planes de campaña, ni mandar en persona las batallas, ni procurar el bien del orden imponiendo con el severo aparato y los medios de la fuerza. Tengan presente los juristas que escriben que es altísima la mision que desempeñan, y que pueden ellos solos, obrando como *jurisconsultos verdaderos*, calmar á todos y hacer que casi todos se unan, prescindiendo de cosas, que *por pasadas son irremediabiles* y deben servir tan solo de terrible y utilísima leccion para la enmienda. Miren todos que nos está mirando la europa entera, por ser hoy España el único pueblo que discute y delibera sobre su *constitucion politica*; y que por el honor de nuestra patria y el bien de nuestros compatriotas, y para honor y bien de la humanidad entera, debemos al mundo un ejemplo digno de la grande cuanto desgraciada nacion española. El proceder incomparable de la inmensa mayoría, la calma firme y juiciosa que reina desde Gijon hasta

Tarifa, es capaz de imponer y corregir á cualquiera.

La reforma del Código debiera en mi concepto reducirse á fijar los números *uno tres y nueve* años como duracion de las penas *leves correccionales y aflictivas*, dándoles los nombres de presidio *provincial peninsular y mayor* de Africa, dejando los diez años *con retencion* para término de las penas perpétuas, y el arresto de un mes ó la multa para atenuar las correccionales y penar las faltas. Dividiendo tambien en tres categorías las *circunstancias agravantes y atenuantes*, con tres en cada una, seria facilísimo un sistema de atenuacion y agravacion de la pena, segun los casos y modos de la culpa; y facilísimo tambien el cálculo de las votaciones, segun el método que yo he fijado en el art. 88, por ser divisibles con facilidad en tres partes cada una de esos números ó duraciones penales.

No hay mas que tres establecimientos para penas; y es imposible, por mas que se mande ó se predique, conseguir que en cada uno se hagan tres ó cuatro especies de penitencias. Lo que urge sobre manera es que cada condenado cumpla la que le señale la sentencia, y no vaya tan solo á *dormir* en la casa ó *pasar lista*, mientras otros *pasan la pena negra*. Lo que urge además sin duda es que sigan los ejemplos de Alcalá Valencia y otros puntos donde se ha principiado á *corregir* en vez de *corromper y desesperar* á los condenados. Urge tambien que no vuelva á estar en la cárcel veinticuatro horas ningun condenado. *La cárcel non es dada para escarmentar los yerros mas para guardar los presos fasta que sean juzgados*: eso dice la ley de partida, sábila siempre.

El Código pudiera tambien hablar de menos *casos*: ¡siempre casos! No estan mal escogidos los que pone, pero son muchos: la teoría reprobueba con demostracion irresistible el prurito vano de encerrar los *principios* en descripciones de *casos*. Muchos casos, muchísimos, descubren la *ley* de un fenómeno, cuando se trata de los sugetos á las leyes sencillas y eternas de la naturaleza de la materia inorgánica; pero los actos del hombre exigen, para hallar *sintéticamente* sus leyes, cálculos fundados en números que esceden infinitamente la capacidad de un Código. Muchos millones de nacimientos y muertes han sido necesarios para hallar las leyes de la *probabilidad* de la vida humana, y la *relacion* entre hembras y varones: ¡cuántos serian necesarios para fijar los *tipos* de sus crímenes ó estravios! Fuerza es respetar la ciencia y la rectitud de los jueces, procurando á la vez que tengan una y otra: fuerza es tambien que yo concluya, pues se hace tarde, y el asunto se presta á no acabar nunca.

Concluyo con una observacion que hago todos los dias, y que quiero decir en honor de mi patria. En España, y no hablo de la oficial, se puede decir todo lo que conviene, *toda la verdad bien intencionada*. Yo lo sé por esperiencia: sé tambien del mismo modo que se puede obrar con *rectitud absoluta*: sea dicho en honor de la inmensa mayoría. Sé tambien, sin que en ello pueda *venirme dubda*, que entre cierto número, cortisimo por cierto, pasa por *inocentada*, y aun *locura*, hablar y obrar como hombre de bien. Sé por último, y de la misma manera, que para algunos, *que Dios perdone como yo se lo perdono*, es todo eso *crimen* y aun *diablura*, por la razon sencillísima de que esos forman el imperceptible círculo de la gente criminal y diabólica: *Lucifer* ó *Antecristo* llamarán siempre á quien los ataque con verdad y firmeza. Dios los ilumine, que bien lo necesitan: ilumine tambien á los mentecatos que sirven, sin saberlo, á planes infernales; figurando en los *drámas de doble efecto*, y en los crímenes horribles, *que los otros forjan*, como agentes miserables é ilusos que acaban por servir de ludibrio á los instintos mas egoistas ó feroces, quizá sobre un patibulo.

Acabará por último, repitiendo lo que dije en mis *observaciones* acerca de los buenos jueces, plenamente seguro de que no hay defensa contra un *jicarazo*, el *puñal de un asesino*, ó el *tiro de un iluso*; bien maten pronto ó despacio: sé tambien lo que canta D. Basilio en la ópera imortal de Rossini. Sé que á un hombre se le mata ó inutiliza sin mas que golpear los tendones de las piernas á su caballo, ó echarle una gota de mercurio en las orejas. En veinte años de ver y oír cosas, todas gravísimas, se aprende mucho, no siendo un autómeta. Sé por fin cuanto se hacia en las famosas iniciaciones de Tebas con los catecumenos desde dar el astringente ó el narcótico hasta el irresistible ataque de la bella Polidamna: Orfila y Esquirol han echado el sello de autenticidad á cuantas maravillas nos legaron la India el Egipto y la encantadora Grecia, mal remedadas por los Zoroastros modernos. A todo alude la santa y profunda metáfora del *árbol de la fruta prohibida*, de la ciencia del bien y del mal ¡Desgraciado el que la coja con la mano izquierda, inspirado por el genio del averno! caerá del paraiso. No nos obligue, sin embargo, ese miedo á retroceder hasta la vida de los bosques, renegando de nuestro ser y faltando á lo que Dios quiere, que es nuestro bien. No nos volvamos asnos; porque no faltarán ginetes crueles, por mas que nos quejemos con el *cur me cædis*. Dios ha dicho que el hombre debe reunir la *bondad de la paloma* y la *cautela de la culebra*: sirva la leccion al partido de la reforma, incauto siempre.

Dije en mis *observaciones*. «Los jueces españoles saben lo que basta para hacer honor y bien á su patria tan pronto como esten asegurados contra la secretaría y los motines, y aun contra las revoluciones falsamente dichas; pues á un juez bueno no puede nunca ofenderle un pueblo, único superior á las convenciones humanas; y solo por ser obra suya, pues al *serlo en verdad son justas*. Y sino lo son no son suyas, sino una mentira en su origen como en su contenido y aun en su forma. El juez bueno por íntegro, y muy bueno por íntegro y sábio, podrá ser ofendido, y podrá ser víctima de la canalla; pero al fin triunfará de todos por ser bueno para todos, y por ser solo posible ofenderle por un error de cálculo, venga de donde quiera la ofensa, incluso el infierno.

Al juez bueno le está siempre reservado, escribese ó no sobre su sepúlcro, un epitafio semejante al que el *pueblo inglés, buen padre de sus buenos hijos, que por eso cuenta tantos patriotas, que ha sabido asimilarse el alto vulgo, y que empieza á pensar en el bajo*, dedicó á su gran literato Shakespeare.

»Arte Tullium, scientia Paulum, moribus Socratem,

»Terra tegit, populus maeret, Olympus habet.»

(1) Nota (sobre ladrones). Estando yo cesante y abogando esperaba que llamasen á una vista paseando por los claustros de un tribunal. Vi que entraba mucha gente en una sala, y que salió despues formando corrillos de murmuracion. Pregunté los motivos, y me dijeron que acababa de publicarse una sentencia ejecutiva de muerte contra una muchacha, por robo doméstico. Hablé una hora despues con el relator y me contó algunos detalles *curiosos* sobre el suceso, que no *constaban*; aun fueron *mas curiosos* los que refirió otro interlocutor en cuanto al paso dramático de entrar la jóven exánime en la capilla. Me ocurrió la *quijotada* de salvar á la muchacha; y, encargando á su abogado que suplicase, por no ser la sentencia de vista conforme con la del juez en cuanto á una cómplice, llamé al procuradar de esta, y le dije que, suplicando tambien, me llevase el proceso para defenderla en revista. No queria, temiendo que tambien fuese al cadalso, pues ya le andaba cerca, y en realidad era menos digna de compasion que la otra; pero cedió y lo hizo. La infeliz salió á última hora de la capilla; y yo, abogando por ambas al hacer justa censura de la ley terrible, mal resucitada contra la sancion poderosa de la costumbre y los santos principios de justicia equitativa, que deben ser norma de los gobiernos y jueces libe-

rales, obtuve una sentencia benigna. ¡Estas *excentricidades!*.. Dios las recompensa; pero á ciertos hombres les parecen tan mal como ellos á mí, por lo menos.

Principiaba entonces á dislocarse todo; pues nada queda firme y reglado cuando falta el eje de la moralidad pública. Principiaba á figurar la escena, alumbrando nuestra atmósfera, la luz siniestra, la espresion fatídica de males horribles, que se llama *teoría de los editores responsables*. Despues vino la corrupcion *sistemática*, de alto abajo, escudada con las formas legales ¡qué horror! y se holló todo. Candelas era un héroe, digno de la musa griega: entraba, como la luz, por los cristales. Zamarrita, con los bolsillos llenos de *alevosas* recomendaciones, vagaba por España, y le servian de cortejo crímenes, inauditos en la patria de los hombres, que solo saben atacar de frente. ¡Infelices criminales, quizá reos de un solo delito, cuando son tantos los que debemos olvidar para salvarnos de la disolucion pútrida de un cadáver, no de la irritacion violenta de una plétora! Vamos á otra cosa.

(2) Nota (sobre el jesuita alucinado.) Los dominicos que juzgaron al jesuita, despues de declararle *herege*, y de escomulgarle y degradarle, mandaron, en su fallo inquisitorial, que fuese entregado con *mordaza* y corozca rotulada con su crimen á la *jurisdiccion ordinaria*; pero recomendándosele con estas singularísimas palabras: «á quem »pedem com muita instancia se haja com elle reo benigna é piadozamente, é naó proceda á pena de morte, niem á effusaó de sangue.» Mas sus jueces, mediando la legislacion penal portuguesa y tan terrible *veredicto*, no pudieron menos de llevar el reo al cadalso. No se querian bien jesuitas y dominicos; sobre todo cuando los primeros brillaban por el espíritu de parsimonia ilustrada que distinguió al principio á sus hombres eminentes: la rivalidad continuó viva, y creciendo con la degeneracion de ambos institutos. «*Esto será cosa de los jesuitas*, »decia uno en la calle de Atocha en julio de 1834, refiriendo el lance de la fuente de Civeles, que causó aquel crimen; pero otro dijo, viniendo de la calle de Toledo: «*es falso, porque allí hace mucho rato que está sucediendo lo mismo, y ha nacido el mal de la fuente de la plazuela de la Cebada.*» Por eso ha dicho con razon un hombre, que suele decir verdades, que abundan los jesuitas y lances jesuiticos mas que permite naturalmente el número y actividad de los individuos de la compañía. A otra cosa.

(3) Nota (para casuistas.) Todos hablan de casos, y aun de su gran variedad: del *tot discrimina rerum*. Se llama *inmensa*, y sin embar-

go ese número *infinito* segun algunos, y mal calculado ó incalculable para casi todos, sirve á sus discursos y embrolla las comparaciones y los juicios de su cerebro confuso. La teoría matemática de las permutaciones y combinaciones ha resuelto los problemas de los *casos* en cuanto á su número. Pende siempre del número de los coeficientes del suceso ; véamos: ¿Cuántos ambos pueden dar noventa números? Sacando tan solo cinco $= 4005$. Pero en la lotería no importa que en el ambo de 2 con 17 salga antes el un número que el otro. En los casos de la vida moral importa mucho : sus *ambos* son dobles en número ; sus ternos , cuaternos , quinternos , etc. , etc. suben de un modo portentoso. ¿Cuántos son los coeficientes de un derecho ú obligación, aun en los casos mas sencillos? Esta pregunta basta para confundir á todos los farraguistas *in fólío*. Esta pregunta basta para pulverizar el sofisma que pretende cohonestar la codicia de los pedimentistas, cifrando la reforma de la legislación en las resoluciones aisladas de jueces: ; de jueces.... amovibles !

He creído deber hacer estas reflexiones por mas que á muchos parezcan quiméricas : estoy absolutamente seguro de que son dignas de atención. También lo estoy en que, si bien algunos las estiman en lo que valen, y otros no harán caso de ellas, habrá quien las repela con aversion instintiva y fanática. De estos no hago yo caso. He luchado con ellos toda mi vida, y nunca los he visto hacer frente con buenas armas; por mas que á su manera se venguen, ó como niños reincidan con agravacion en su necio propósito. Se tienen por omniscios sin mas que saber lo que dijo Reguera ó el buen D. Juan Sala; y, sin querer partir la ganancia de los *pedimentos* con los profanos á su ciencia, quieren *legalizar* la jurisprudencia omniscia de los *legos* en los *fallos decisivos*, cual si fuesen mas fáciles ó menos importantes que los meros alegatos donde todo cabe y se dice. Quien tal hace, quien así discurre, no merece que se gaste el tiempo en procurar disuadirle: es tirar coques contra el aguijon querer que un de hombre de altas pretensiones confiese á los 40 ó 60 años que ha perdido lastimosamente su tiempo.

(4) Nota (Sobre fórmulas matemáticas.) A instancia de un *aficiona-*

do, y porque al fólío 165 se dice que es un $\frac{6}{64}$ siendo un $\frac{12}{64}$, el peligro de errar de cuatro jueces, votando tres contra uno, me he tomado la molestia de calentarme los sesos, sacando *por mi mismo* la probabilidad de todos los casos que pueden ocurrir entre nueve jueces. Es la siguiente :

Número de jueces.	Peligro de errar tomando por unidad el de cinco jueces unánimes.		Peligro de errar tomando por unidad el de un juez solo y llamándole 1000.		Peligro de errar tomando por unidad el de cinco jueces y llamándole 1000.
	Enteros.	Decimales.	Enteros.	Se omiten decimales.	
1.—	16	(unidad.)	1000		16000
2.	8		500		8000
3 {	2.—1	20	1250		20000
	3	4	250		4000
4 {	3.—1	12	750		12000
	4.	2	125		2000
5 {	3.—2	22	1375		22000
	4.—1	7	437		7000
	5. = $\frac{1}{64}$	1 (unidad)	62		1000
6 {	4.—2	14,5	906		14500
	5.—1	4	250		4000
	6.	0,5	31		500
7 {	4.—3	23,25	1453		23250
	5.—2	9,25	578		9250
	6.—1	2,25	140		2250
	7.	0,25	15		250
8 {	5.—3	16,25	1015		16250
	6.—2	5,75	359		5750
	7.—1	1,25	78		1250
	8.	0,125	7		125
9 {	5.—4	24,125	1507		24125
	6.—3	11,	687		11000
	7.—2	3,5	218		3500
	8.—1	0,6875	42		687
	9.	0,0625	0		62

No respondo de que esten esactos esos números; pero me parece que sí: de la verdad de la fórmula del fólío 163 responden las leyes eternas que Dios fijó á la *magnitud*. Para que mejor se vea la aplicacion de la fórmula, haré uso de ella en el caso de cinco y cuatro jue-

ces, que dan lugar á mayor desenvolvimiento. Poniendo en vez de M y m sus valores, resulta: Probabilidad del error.

$$\frac{1}{5+4+1} \times \left(1 + \frac{5+4+1}{1} \right. \\ \left. + \frac{(5+4+1)(5+4)}{1 \times 2} + \frac{(5+4+1)(5+4)(5+4-1)}{1 \times 2 \times 3} + \dots \right)$$

$\frac{(5+4+1)(5+4)(5+4-1)(5+4-2)}{1 \times 2 \times 3 \times 4}$. Estos términos bastan, porque ya

en el último sumando se presenta m como último factor del divisor y M+2 como último del dividendo: eso dice la formula del fólío 163 Reduciendo al comun denominador 24 los términos del multiplicador, y sacando la potencia del divisor del multiplicando, resulta,

$$\frac{1}{1024} \times \frac{24+240+1080+2880+5040}{24} = \frac{9864}{24576} = \frac{24,125}{64}$$

partiendo ambos términos del quebrado por 384 para venir al comun divisor 64 adoptado en la tabla, por haber elegido en su primera co-

luna— $\frac{1}{64}$, probabilidad del error de cinco jueces unánimes, por unidad

ó término de comparacion.

Si los jueces fuesen 95 y la ley de votacion de ese *gran jurado* fuese de buena mayoría, ó 60 contra 35, sacariamos la *probabilidad* ó peligro de que errasen por esa misma fórmula, tomándonos la molestia de calcular treinta y seis términos ó sumandos en el multiplicador, y elevando 2 en el divisor del multiplicando á la potencia de noventa y seis; pero eso seria muy penoso. La fórmula del fólío 159 facilita la operacion, usando para resolver las cuestiones del sistema logaritmico, que convierte en una sola multiplicacion las elevaciones á grandes potencias, y en una division el estraer las raices.

Si atendemos, observando la tabla, el influjo de un solo voto de di-

ferencia, veremos que, como es sucesivamente $\frac{1}{3}$ $\frac{1}{5}$ $\frac{1}{7}$ $\frac{1}{9}$ etc. del nú-

mero de jueces, segun los que voten el asunto, llega á ser insignificante para la obtencion del acierto, pues crece el peligro del error con la progresion convergente 20—22—23,25—24,25 etc. etc., subsistiendo sin embargo el voto de ventaja en los diferentes casos 2 con 1, 3 con 2, 4 con 3 etc. Lo mismo sucede con el número 2 de diferencia; pues

será $\frac{2}{6}$ $\frac{2}{8}$, y crece el peligro como 14, 5—16, 25, et. Pero si la pro-

porcion no es *aritmética* ó de simple y constante diferencia, sino de cuociente ó *geométrica*, se gana en acierto cuanto mayor es el número de los jueces, subsistiendo la proporción misma. Asi 1 con 2

20 tiene $\frac{14,5}{64}$ de error y 2 con 4 solo $\frac{12}{64}$: 1 con 3 tiene $\frac{1}{64}$, y 2 con 6 tan solo $\frac{5,75}{64}$, siendo siempre $\frac{1}{2}$ en los dos primeros casos y $\frac{1}{3}$ en los dos últimos la relacion entre mayoría y minoría.

Las espresiones matemáticas son las mas fecundas: hagamos sobre la tabla y fórmula algunas otras reflexiones. Por de pronto se patentiza una verdad notable: todos los hombres del mundo reunidos y unánimes no puedan dar un voto ó una sentencia de acierto ó justicia absolutamente seguros. Cualquiera que sea la potencia á que se eleve 2 en los

quebrados $\frac{1}{2}$ $\frac{1}{4}$ $\frac{1}{8}$ etc. no podrá nunca el valor de la fracción, el peligro del error, aniquilarse: solo cabria siendo el divisor infinitamente grande, que es cuando se reduce á cero el cuociente. Sin embargo, es una necesidad social la verdad de convencion de una sentencia inapelable ó ejecutoriada. Pero ¿se han llenado en las leyes los requisitos exigibles segun el estado actual de las ciencias para obtener el acierto? De ninguna manera; aun sin hacer mas gastos que los hoy destinados á la administracion de justicia.

Cuando un alcalde falla y un juez revoca, se hace ejecutoria de un caso de simple empate ó $\frac{32}{64}$, puesto que el alcalde, aunque inferior en conocimientos, tiene á su favor mucho mejores datos para el acierto. Cuando un juez letrado falla y tres de alzada revocan es el peligro de

errar $\frac{32}{64}$ ó $\frac{20}{64}$; y si, por hacer discordia, la dirimen dos, puede haber ejecu-

toria de, $\frac{32}{64}$ ó mero empate, ó de $\frac{14}{64}$ de error posible. Pero viniendo al caso de muerte hay en la votacion de 3 contra 2 $\frac{22}{64}$ de peligro de injusticia; y

contando tres con el juez inferior, siempre mejor enterado, se ejecuta la sentencia en el caso de mero empate ó de *perfecta duda*, quizá contra un fallo *unánime de pena mas leve* en segunda instancia, en cuyo caso prevalece el voto de tres contra seis: yo le he visto de tres contra once por haber mediado discordias; y puede ser mayor el escándalo. El mero *sentido comun* de un patan le advierte, tratándose de jueces iguales en categoría, y pudiéndose contar la opinion de los acusadores públicos. En fin, yo he visto negocio que se ha decidido en el Tribunal Su-

24

premo por 5 contra 4 con el peligro absoluto de injusticia —; pero en

64

un caso en que además echaba por tierra ese solo voto de diferencia mas de cuarenta contrarios, observando las sentencias anteriores en el mismo pleito, repetido muchas veces, y fallado una de *real orden* por el consejo pleno en el antiguo de Castilla.

En fin, ya vimos por el cálculo de Laplace que el *gran jurado* de la cámara de los lores de Inglaterra, se equivoca *una vez cada cinco* que falla, siendo 112 contra 100 los jueces; ó lo que es lo mismo, con una

mayoría de —. Si aplicamos la fórmula al fallo de *nueve* jueces contra

17 $\frac{2}{3}$

ocho, cuya mayoría es algo mayor, pues es —, el peligro de errar es

1

17

26,064

mucho mayor que en la cámara inglesa: es —, mientras el de los

64

13,092

lores llega tan solo á —.

64

Me he detenido algun tanto sobre esta materia por ser de influjo gravísimo, y para que algo la penetren los que no han estudiado las

32

matemáticas. Si el mayor peligro de errar es —, que equivale á errar

64

la mitad de las veces, que es hasta donde puede llegar la desgracia mientras haya *un solo voto* de mayoría, concebirá cualquiera la convergencia de las diferencias de la série que marca en los varios casos ese riesgo; puesto que no pudiendo pasar de 32, que es su límite, ó por mejor decir, no pudiendo llegar á tal extremo, aunque supongamos

1.000000 de jueces votando contra 999999, llega sin embargo á 26 y algo mas en el caso de 9 contra 8. Pasa de 30 cuando son 100 contra 99; y... en fin, es absurda la organizacion de los cuerpos numerosos que resuelven por simple mayoría de un solo voto: ese y otros absurdos son el azote de las naciones y el descrédito de las llamadas reformas que no pueden ni deben ser obra de cabezas apasionadas y sin pauta, sino resultado de cálculos profundos sobre la naturaleza del hombre y de las cosas.

Contra la demostracion, *absoluta* por matemática, nadie puede: ni la *revelacion* misma. Locke lo ha dicho, y nadie se ha levantado á desmentirle. Dios no se pone en contradiccion nunca: no es *revelacion* sino equivocacion lo que llega á verse contradicho por una demostracion matemática, fundada en las leyes que Dios puso al criterio del hombre, y á la naturaleza de los hechos que estudia. Los inspirados pueden equivocarse al traducir á lenguaje sus inspiraciones, ó servirse con razon de un estilo figurado para dar á entender tan altas concepciones á la inmensa mayoría de poca frente. Poner los cálculos del padre Petavio en competencia con los de Laplace ó Newton podrá pasar en un corrillo de sacristanes; pero en realidad ofende la magestad del Altísimo, y pugna con cuanto dice á los hombres pensadores el cuadro portentoso de sus obras,

Nota (sobre pruebas). Ya hemos dicho lo bastante al hablar de las ciencias sobre la prueba matemática, única absoluta; y sobre la *convencion* que le sirve de base en aritmética, ó sea la *igualdad perfecta* de las unidades. Tambien hemos hablado de la *infinita pequeñez* del elemento de la estension, que figura como *supuesto* en las verdades de la geometría. La verdad de la *evidencia* no es absoluta; y menos las de *inducccion* simple ó analógica. Pero la verdad fundada en datos de *referencia*, en dichos de testigos, es la mas falible; porque, además de los riesgos inseparables de las otras, tiene el de la *mendacidad* del referente. La buena fama del *jurado* se debe á una reforma, que no es suya: al juicio público, en que los jueces que deciden con ejecutoria oyen por sí á los testigos, en vez de estar como entre nosotros limitados á un proceso escrito y además extractado. Tiembla cualquiera al votar con tales datos, si tiene buen criterio. El *ensayo* hecho últimamente para establecer el *juicio público* no ha surtido efecto porque *Dios está empeñado en salvarnos á pesar nuestro*. Si el acusador ó los abogados en materia de *rencillas de barrio bajo* hubiesen abierto ese palenque... ¡se acabó hasta la esperanza de tener *juicio público* en dos siglos!

La prueba de testigos está calculada *matemáticamente* hasta en sus detalles mas minuciosos: Bentham nada supo de eso á pesar de su gran talento. La censura severa de los matemáticos modernos ha traído ante un tribunal irrecusable los errores de Pascal Locke Leibnitz y el mismo Newton en materias de metafísica religiosa. Llevados todos de su alma noble, y abrumados por el peso de investigaciones cada vez mas complicadas y enojosas, abandonaron el *cálculo* para volar en alas de la imaginacion por sus regiones infinitas. ¡*Verdadera heregia*, por mas que no pueda ser pecado siquiera, el celo sagrado y generoso que los llevó á buscar demostraciones, que á veces se encuentran para ciertas verdades sin buscarlas; pero que es locura procurar para las *altisimas*, que jamás podrá sondear nuestra mente limitada! El charlatanismo de los pseudo-metafisicos antiguos y modernos, devotos ó ateos, es de otra ralea: no ha merecido tan alta crítica. En esa parte nos hemos lucido.

No queda otro remedio que el que pueda procurar un buen plan de estudios formando la juventud, ávida siempre del bien y la verdad, pronta siempre al desengaño y aun retractacion franca del error. De políticos no hablemos: seria el cuento de no acabar tomarse con los discípulos de Cormenin ó de Rousseau. ¡Dios dé á los pueblos lo que por desgracia les faltará mucho tiempo! hombres que respeten los *principios* por saberlos algo mejor que *de memoria*, sin vociferarlos. Tanto creo en el de las *mayorias* que aceptaria de ellas el despotismo, si tanto pudiese la aberracion de los espíritus en un pueblo desgraciado: no lo creo. Pero es funesta la tiranía de los tontos, y mas angustiosa aun la de los vanos y palabreros: ¡antes la dureza repulsiva y aun sanguinaria de un Tarquino, que subleva por necesidad los ánimos esforzados! El resultado final y tristísimo de tantos despropósitos no será grave para los que le produzcan, en gracia debida á su eficaz influjo. Otros pagarán: los que pudieran evitar el daño á ser mas cautos ó menos dotados de sorna imperturbable. !*Sobrii stote et vigilate: adversarius enim vester, tamquam leo rugiens, circuit vos quærens quem devoret!*

Concluyo remitiéndome al apéndice quinto: quinta esencia de terapéutica griega para enfermedades políticas. Son antiguos los desengaños, por mas que yo no crea en el nihil sub sole novum.

FIN.

CUADRO SINOPTICO DEL OBJETO DE LAS CIENCIAS. O DEL SABER HUMANO.

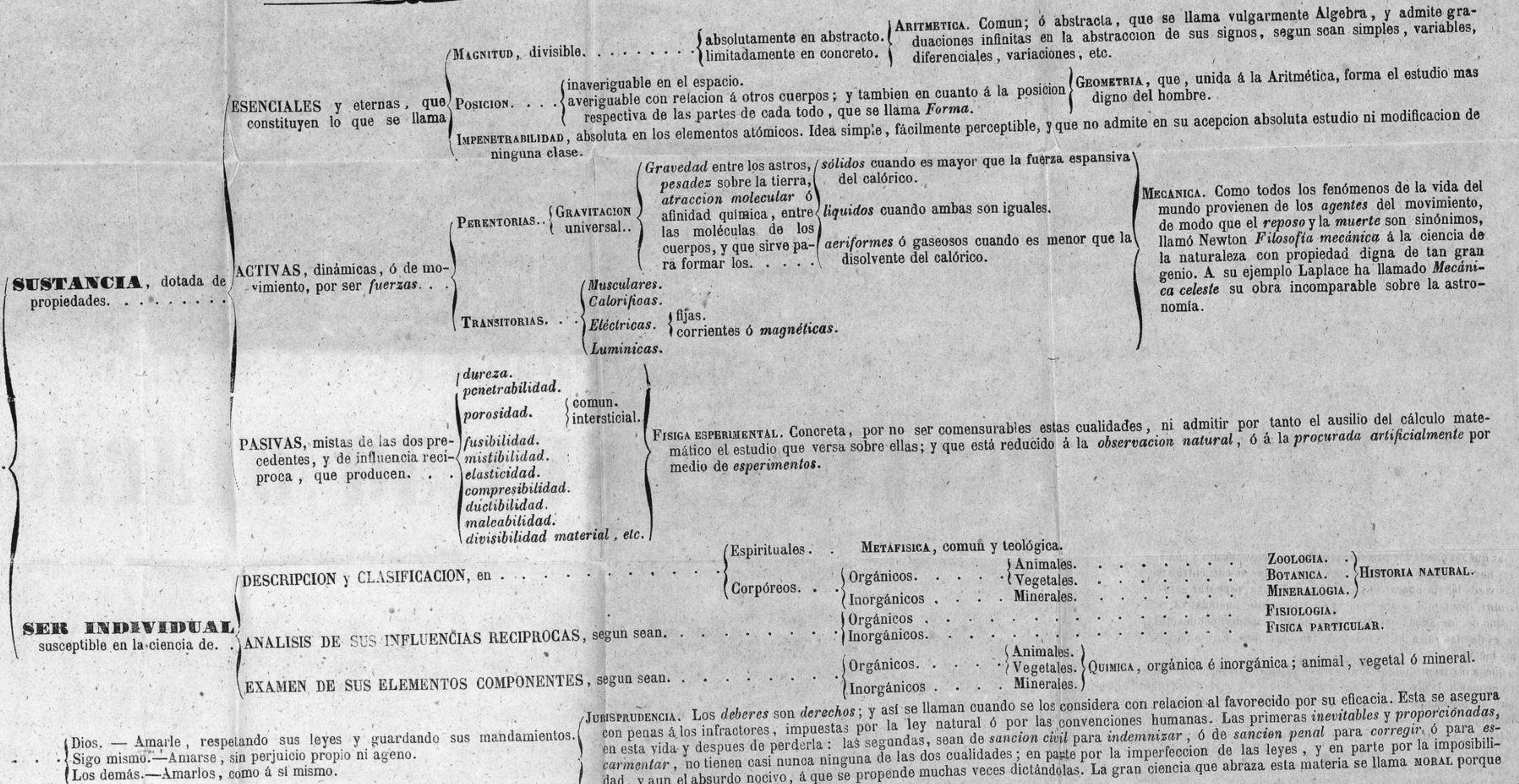
THEMIS, apéndice núm. 1.

CIENCIA.

FISICA (φυσική) ó estudio de las cosas, que son.

ETICA (ἠθική) Estudio de los deberes para con.

LOGICA (λογική) Estudio de los signos, orales ó escritos, propios ó metafóricos, alfabéticos ó geroglíficos, para expresar las ideas con *enunciativa*.



No ha llegado, y tardará mucho, el día feliz en que los hombres vivan por ser sabios como principiaron á vivir por ser inocentes: bastarán entonces los consejos y el ejemplo de los magistrados de Dios, de sus buenos sacerdotes. Hasta entonces ejerzan el ministerio santo de coadyuvantes de los magistrados civiles, enseñando la sanción justísima é indeclinable de la ley de Dios, mientras se procura enderezar el tuerto causado por la seducción del pecado y la falsa ciencia del error, antes que ambos precipiten á los hombres en un abismo insondable de perdición. Para ello se necesita reprimir á la vez que procurar el desengaño y la verdadera instrucción, que sirve á ese gran fin, abriendo además los ojos á la luz. ¡No se quite la vida, ni aun se arranque los ojos, al que podrá curarse con solo batirle un buen médico las cataratas! Así obró Jesucristo; y eso aconsejaron Pitágoras y Papiniano, haciendo además como hombres cuanto pudieron en ese sentido filantrópico.

Lenguaje. El único perfecto es el de la Aritmética, porque versa sobre una idea de las mas simples, cual es la *magnitud*, susceptible además de la abstracción ó *supuesto* de la igualdad de las unidades, base firme de la *verdad absoluta*, pero de *convención*, de todas sus enunciativas. El hombre está *condenado al error* siempre que se concreta, pues jamás podrá saber ni aun lo mas fácil: si son iguales en longitud dos líneas rectas.

GRAMATICA. { ortografía. }
{ prosodia. }
{ analogía. }
{ sintaxis. }

RETORICA. { artificiosa. }
POETICA. {



THOMAS, SPENCER, Wm. A.

ma
mad

de estudio (Lógica) /
los o metaforicos, a
ser las ideas con en

TOMOS. APENDICE. N.º 2.

SCIENTIA IURIS
INTERPRETATIO
(legum)
APPLICATIO
(legum)

JURISPRUDENTIA

por las ideas con
los ó metáforas

DERECHO ADMINISTRATIVO.

FOMENTO.

El derecho administrativo es la segunda parte del civil: versa sobre los intereses de la comunidad municipal, provincial ó nacional, en vez de limitarse al individuo ó la familia. De suerte que el civil privado pudiera subdividirse en dos, y en tres el público administrativo. Yo he reservado para este apéndice algunas observaciones relativas al último, porque no existe entre nosotros: nada podia decir acerca de él en el cuerpo de la obra refiriéndome á la legislación efectiva. Y así me esplico por qué *no hay derecho donde no hay medios de realizarle*. Todo lo administrativo *cuestionable* se define y ejecuta entre nosotros *como se le antoja* á un ministro, si no es hombre racional y por tanto justiciero, en vez de injusto ó mero *antojadizo*. Fácil es incurrir en estos estravíos cuando todo incita á cometer sus faltas, y nada puede retraer sino el respeto debido á la consideracion equívoca del pueblo, y al aprecio de unos pocos hombres sensatos. Falla un alcalde, luego un gobernador ó diputacion provincial, y por último un consejo real, un llamado tribunal contencioso-administrativo, ó un consejo de Estado. Fallan todos, bien si se quiere, pero sin fallar ninguno con eficacia. Llega su turno ministerial al fallo, y cae á manos del ministerio ó ministro, quizá mal informado por el subsecretario, y este por el jefe del negociado, y este por el oficial

del negocio; acaso oralmente todos, y sin que por tanto quede medio de saber siquiera quien tuvo la culpa del desacierto, *aun cuando hubiese leyes de responsabilidad, y jueces y juicios determinados para hacerla efectiva*, contra el alcalde, la diputacion, el gobernador, el consejo real, el llamado tribunal contencioso-administrativo, el consejo de Estado, el ministerio, el ministro, el subsecretario, el jefe de negociado y el oficial del negocio. ¡Escala simétrica por cierto! ¡Bifurca y de igual número de peldaños, que sube desde los alcaldes y oficiales de secretaria hasta los actores del poder ejecutivo! Mientras sean mas irresponsables que el monarca cuyas atribuciones ejercen, y cuyo prestigio comprometen con esa inviolabilidad facticia que pagan en *gracias* al poder legislativo, que se la dispensa cuando le ejercen hombres que Dios y la naturaleza de las cosas no han predestinado á tan altas funciones, no habrá derecho administrativo, ni por tanto bien-estar nacional, provincial ni municipal. Habrá solo arbitrariedad de esas tres gerarquías, notabilísimas por influyentes; y por tanto injusticia, fuente perenne de males, de las mismas tres clases.

Háganse las leyes mas acertadas para el régimen gubernativo de las provincias y municipalidades, para el arreglo de la hacienda pública en ingresos y gastos, para la organizacion y el sostenimiento del ejército, para la construccion de mapa, estadística, caminos, canales, pesos, medidas, moneda, correos, puertos, beneficencia, instruccion pública, etc., etc., etc. Todas serán inútiles, si las *cuestiones* á que den lugar no admiten solucion *de acierto eficaz*, y por tanto de justicia. Hasta su *ejecucion voluntaria* desaparecerá de la escena pública: la *probabilidad*, ó posibilidad siquiera, de eludirlas, haciendo *cuestionable* su aplicacion auná los casos mas claros y sencillos, hará que *cuestionen* todos los interesados en desobedecerlas, si algo esperan de su influjo sobre los funcionarios referidos.

Esto es tan claro como la luz del medio dia: lo ven todos por mas que lo nieguen con sus hechos, ya que de palabra y cara á cara pocos se atreverán á negarlo. Corresponde á la organizacion *constitucional* de los poderes materia tan importante, y se verá lo que opino sobre ella al tratar del *derecho político*: por ahora, y mediante el prurito de imitacion, ó la obsequiosa deferencia á insi-

nuaciones estrañas, que nos lleva por un rumbo torcido, sin duda hácia el abismo, nada digo mas sobre el asunto. ¡Siga la consulta ó el consejo! ¡Siga el oírlos y venerarlos, ó darles carpetazo! ¡Sigan los males sin cuento, los inauditos excesos, nacidos de aberracion tan chocante! ¡Venga el caos, sin duda seguro! No se necesita para predecirle un don extraordinario del cielo, cuando ya está encima y le tocamos.

El rey paga: este dicho vulgar, altamente significativo, explica cuanto sucede sobre los derechos de la comunidad, total ó parcial. Nadie aboga por ella; y menos aboga cuanto mas en grande es la considera; un solo hombre lucha y triunfa contra la sociedad, cuando no está bien regida. ¡ Ahí está la *Puerta del Sol*, llena de fango y ruinas! Representacion material, y exactísima hasta en sus menores detalles, del estado político de la España entera, está colocada en el centro de su capital, porque en la de España, que es su centro, está la gangrena española; y el monumento alzado al triunfo del catolicismo, y el que ostentaba los dones de la caridad cristiana, cayeron los primeros en representacion de los derechos y vinculos comunales al son de la nueva trompa de Jericó, que cantaba la exaltacion de los modernos guerreros de Cristo, de los regeneradores *amorosos*, de los médicos morales *homeopáticos*, que con crímenes curan crímenes, formando conciliábulos hipócritas predestinados á la execracion de los hombres. A sus esfuerzos supremos há seguido el colapso en la Europa entera, apagado ya el fuego que ardia en las orillas del Ponto: nadie puede *alzar el muerto*. Concretándonos á nuestro asunto puede mas que la *villa coronada* un memorialista famélico que teme perder el zaguán que le cobija, y que cuenta con un lacayo que acomodó en casa de un excelentísimo: Madrid con nadie cuenta.

Tomando por tipo el discurso académico de Burgos pudiera yo escribir un tomo en folio, amplificando sus enunciativas. No lo permite sin embargo el objeto de esta obra, destinada á fijar un poco las ideas sobre jurisprudencia, y á llamar la atencion hácia el estudio de las ciencias verídicas.

Todos usan de la *Aritmética* en todo y para todo. Nadie por tanto pondrá en duda su importancia; menos la pondria si, saliendo de sus nociones elementales, se elevase á conocer los medios

prodigiosos de investigacion y criterio que sus teorías encierran. No es posible dar ideas exactas, ni aun perceptibles, sobre materia tan abstracta.

Entre las infinitas aplicaciones de la *Aritmética sublime* solo he usado en esta obra la que se refiere á la *valuacion del criterio* en los cuerpos judiciales; y de paso he dicho algo sobre el que concierne á las Asambleas legislativas; no permite otra cosa la naturaleza de mi trabajo. Diré aqui tan solo, y como ampliacion de las enunciativas en que he manifestado que las ciencias físicas son el apoyo firme y seguro norte de las morales, que el *contrato de sociedad*, considerado en gran escala, y verdadero tipo de las especulaciones administrativas, debe á los matemáticos un cálculo detallado que le hace ya digno de un estudio científico y detenido en las escuelas de jurisprudencia, y de una aplicacion vital en las naciones. Todas las desigualdades de la *suerte* se nivelan, todos los males se palian ó remedian, por medio de la asociacion de capitales efectivos, ó de medios científicos ó prácticos de produccion de riqueza. La *asociacion* es el germen de la *libertad* de la *igualdad* y de la *fraternidad*: trinidad moral muy santa, por mas que yo lamente su idolatria y no quiera que el fanatismo profane nunca el culto racional que le es debido. Entre nosotros poco ha servido hasta el dia: la asociacion de los criminales ha sido en España un hecho y mal gravísimo.

La *industria de construccion* y sobre todo la *industria mecánica* no son otra cosa que el conjunto de las *artes* de cada ramo, *la practica de las ciencias de la forma y de la fuerza*. No habrá industria de esa clase porque se quite una traba fiscal, y menos porque se pronuncie su apologia. Es preciso, para que haya *ciencias en práctica*, saberlas; y para saberlas *enseñarlas*. Dos palabras sobre geometria, y aun mecánica.

Donde hay *estension*, por pequeña que sea, hay *largo*, *ancho* y *grueso*. Si prescindimos del último nos queda la *superficie*, y si de esta observamos tan solo sus limites nos hallamos con la *línea*: podemos tambien considerar solo su *límite* y elemento, que llaman *punto* los geómetras. Volvamos desde el *punto* á la *estension* na-

tural ó *volúmen*, y veamos lo que vale tal objeto en la economía del mundo general y social.

Muchos puntos reunidos, tocando cada uno á dos tan solo, forman la *línea*. Todos saben que es recta ó curva, y no defino la primera porque la definen todos en su cabeza, por mas que nadie pueda hacerlo con palabras. La que no es recta es curva, y estas son de variedad infinita.

La gravitacion, el calor, la luz, el sonido..... infinitas hechos de importancia vital en el mundo siguen la marcha recta en sus movimientos. La línea recta es la *medida* natural de la distancia, porque de un punto á otro no se puede tirar mas que una recta, al paso que se pueden tirar infinitas curvas.

Dos rectas presentan dos casos: estar equidistantes, ó cortarse por dirigirse al mismo punto, y por tanto cruzarse si se las considera indefinidas. El primer caso se llama *paralelismo y oblicuidad*, el segundo, que tiene tambien el caso notable de no inclinarse una línea mas á una lado que á otro al cortar la compañera, ó serle *perpendicular*. Cuando son tres líneas pueden ser las tres paralelas, serlo dos y otra oblicua, ó ser oblicuas las tres, cortándose en un punto ó cortándose en diferentes. Este último caso da ya espacio limitado dentro de ellas, que llamamos *superficie*.

Sin pasar de línea, y *línea recta*, es preciso saber trazarla; y para eso la *regla*: si se quiere trazar *perpendiculares*, la *escuadra*: si paralelas la *muleta*. Tres instrumentos utilísimos para el dibujo de cualquiera figura, y que en toda nacion adelantada deben construirse con perfeccion. Para líneas *rectas* largas se usa la regla de cuerda ó cadena: para *rectas* larguissimas la luz. Por eso las miras de madera, y aun las de carne y hueso al trazar las líneas de batalla. El sol traza las mayores que vemos cuando al ponerse cruzan sus rayos al traves de las nubes.

La oblicuidad es mayor ó menor, y se llama *ángulo* su medida. El de la *oblicuidad* perpendicular se llama *ángulo recto*, cuarta parte del mayor posible, por ser cuatro iguales los que se forman en ese caso entre las dos líneas que se cruzan. Cada uno valia ó tenia 90 partes, ó grados, antiguamente, y se le han dado 100 desde que se estableció el sistema decuplo. En los libros elementales suele decirse que el ángulo mayor tiene dos *rectos* porque ya en-

tonces las dos líneas se sobreponen; pero puede tambien considerarse el ángulo de tres rectos, y llegar asi hasta el de los cuatro y aun mas.

Medir ángulos es la operacion mas útil de cuantas se hacen en geometria; y para eso sirven los *gonometros*, que tienen varios nombres.

El ángulo de incidencia es igual al de reflexion, no solo en el choque de los cuerpos elásticos, como se ve en las mesas de villar, sino en todos los movimientos vibratorios de sonido, luz calórico. etc.

Considerando tres líneas que no se corten en un solo punto ni sean paralelas se presenta una superficie encerrada que se llama *triángulo*, y que bien saben todos distinguir. El triángulo de lados y ángulos iguales es la representacion natural de la Divinidad, por ser trina é igual en sus partes como sabemos. Sirve para formar el *nivel*, porque la direccion recta de la *gravedad*, si pasa por el medio de un lado partiendo del vértice del ángulo opuesto, manifiesta que está *à nivel* dicho lado, ó *perpendicular á la vertical*; pues vertical se llama á la direccion de la gravedad.

La *trigonometria* ó ciencia de los triángulos resuelve el problema siguiente: *dadas tres de las seis cosas* (tres ángulos y tres lados) *que tiene un triangulo, hallar las otras tres.*

Con ella se forma en pequeño cualquiera *figura superficial* grande; y por eso se construyen por trigonometria los *mapas*. Lo que al hombre le importa en cuanto á *formas* es el valor *igual* de los ángulos, y con él la proporcionalidad de los lados: la *magnitud* le es indiferente para tener idea exacta de la *forma*. Un triangulo equilátero cuyo lado tenga una pulgada dá idea exacta de otro cuyo lado tenga una legua: si se pone delante del ojo el mas chico, á corta distancia, es igual *á la vista*; cubre exactamente el grande. Por tanto basta saber la *proporcion* del tamaño del dibujo con el del natural, para saber por un mapa la *forma* y el *tamaño* del terreno que representa.

La trigonometria figura mucho en los cálculos de la navegacion; y al español Mendoza, individuo de la Sociedad Rl. de Londres y muerto en Inglaterra hace poco mas de treinta años, se deben las tablas trigonométricas que han facilitado por medio del seno-

verso los cálculos que antes, por servir el *seno* simple á dos ángulos diferentes, eran muy embarazosos.

Cuando cuatro líneas se cortan dos á dos se presenta el *cuadrilátero*, que si tiene lados y ángulos iguales se llama *cuadrado*. Este sirve de *unidad* para medir las superficies, sobre poniéndole ó averiguando cuantas veces cabe en la que se mide.

El *cuadrado* es notable porque proviene de correr una línea paralela á si misma tantos puntos como tiene. De ahí resulta que si son cuatro los de la línea *lado*, serán diez y seis los de la superficie del *cuadrado*: serán estos segunda potencia de los otros. Por eso se llama *cuadrado* al producto que resulta de multiplicar una cantidad por ella misma. Si se tira en un *cuadrado* una línea desde el vértice de un ángulo al opuesto, se llama diagonal, y presenta dos cualidades notables: 1.^a Que no es posible hallar la relacion de magnitud que hay entre esa línea y la del lado, resultando al buscarla una fraccion *continúa* ó *trascendente*. 2.^a Que si se levantan dos perpendiculares iguales á la diagonal por sus extremos, y se *cuadra*, ese cuadrado es doble del otro. No hay mas que mirarlos para verlo; pues el primitivo está dividido por la diagonal en dos triangulos, absolutamente iguales á los que, en número de cuatro, forman el cuadrado de la diagonal: asi encontró Pitagoras la verdad general de que el *cuadrado de la hipotenusa es igual á la suma de los cuadrados de los catetos*, que tanto suena en geometria.

Al papel de escribir se le da en sus lados, mayor y menor, la *relacion del lado del cuadrado con la diagonal*; y asi, por mas que se le doble, siempre conserva la misma *forma* ó *proporciones* que antes de doblarle.

Cuando se cruzan cinco líneas producen el *pentágono*, cuando seis el *exágono* etc. etc. Siempre se llama *regular* al que tiene lados iguales y ángulos iguales, y el nombre de *poligono* es el general que se da á esas figuras.

Por mas que se prolonguen los lados del *triángulo* y *cuadrilátero* equiláteros, no resulta otra figura; pero en el pentágono y en todos los demas poligonos, resultan otros en *estrella*, ó de *ángulos entrantes*, si se prolongan sus lados; dando origen á figuras hermosas. Cuando los poligonos son irregulares tambien se verifica lo mismo, aun en el cuadrilátero.

VIII.

Si en vez de considerar la línea recta estudiamos la *curva*, veremos que, si la inclinacion ó ángulo que van tomando sus elementos es siempre el mismo, se presenta la circunferencia de círculo; que puede considerarse como un poligono de tantos lados como elementos ó puntos, y de ángulos siempre iguales. Si los ángulos varian con una ley determinada se presentan curvas, tanto menos regulares cuanto menos lo sea la serie que espese las inclinaciones ó ángulos que entre si formen sus elementos. De ahí el ser abiertas ó cerradas, segun que la serie sea convergente ó divergente.

El círculo merece gran estudio porque es la figura mas bella por su regularidad absoluta, y porque le abraza bien nuestra mente por ser curva reentrante la que le limita; mientras otras son abiertas é indefinidas, como la parábola hipérbola etc.

El círculo sirve bien con su línea de *limite* ó *circunferencia* para medir los ángulos: en ella se escriben las 360 ó 400 divisiones llamadas *grados*, y son *rádios* del círculo los lados de los diferentes ángulos, teniendo su vértice en el *centro del círculo*, y midiéndose su valor por el *arco* de circunferencia, ó número de grados, que entre sus dos *lados* abrazan. Asi se llaman octante, cuadrante, grafometro ó teodolito, los diferentes instrumentos que con antejo movable, que gira sobre el centro del círculo graduado, se usan para mirar objetos distantes, y medir los ángulos que entre si forman estas visuales; segun sea de octava, de cuarta, de media ó total circunferencia, el *limbo* ú orilla del instrumento. Asi se levantan los mapas, midiendo una recta ó *base* larga, observando desde sus dos extremos todos los objetos notables del terreno y ángulos que forman con la base sus visuales, y dibujándolo todo *proporcionalmente* segun esos datos. La *base* ó lado con los ángulos de las dos visuales desde sus extremos á cada objeto, forman *triángulos proporcionales* ó *semejantes* á los verdaderos del terreno; y de aqui la exactitud absoluta en cuanto á la *forma* de tal representacion. La tiene de *magnitud*, adoptando en la *base* del dibujo $\frac{1}{10}$, $\frac{1}{100}$ Y $\frac{1}{1000}$ etc. del tamaño natural; y con esa escala queda todo representado.

España ó los españoles no tiene ó tenemos *mapa*, despues de mucho hablar sobre que los mapas son buenos por utiles y aplica-

bles. Si lo supiesen tambien como saben decirlo los que tal dicen ya tendríamos mapa. Luego hablaremos sobre este asunto importante.

El circulo presenta otra propiedad semejante á la del cuadrado: no se puede hallar la relacion de magnitud entre el rádio, ó su duplo el diámetro, y la circunferencia; porque resulta al espresarla una fraccion trascendente. Sin saber por qué ha llamado mucho la atencion en el circulo, y nada en el cuadrado, esta dificultad; y aun se han obstinado muchos en vencerla. Ya nadie lo procura sabiendo matemáticas, porque esta demostrado *el imposible*. Lo que no está demostrado, por mas que hasta ahora haya sido imposible obtenerla, es el imposible de la *cuadratura del circulo*, ó su medida exacta por medio de la unidad *cuadrada*. Un antiguo geómetra griego, Hipocrates, midió exactamente por medio del teorema de Pitagoras ante dicho partes del circulo; pero con limites circulares y de forma tal que se llaman *lunulas*, sin que haya servido para nada semejante medio. La medida *aproximada* de la superficie del circulo y la de la circunferencia se hacen fácilmente llevando su exactitud hasta donde se quiere, y nada mas se necesita en las ciencias físicas ni en las artes de construccion.

El circulo abstracto, y sobre todo la elipse, que es el circulo verdadero, se presentan por todas partes en la naturaleza y en las producciones del hombre. La elipse tiene dos centros, que, cuando se confunden, forman ya rádios iguales y por tanto dan lugar al *circulo*. Cuando estan separados, la suma de las líneas que de ellos se tiran á un punto de la circunferencia forman siempre cantidad constante. Asi se traza la elipse atando los extremos de un hilo, igual en longitud á la mayor de la elipse, á las puntas del compas, y fijando estas en los centros: pasando el lapiz á lo largo del vertice cambiante que forma el hilo estirado al correr por el lapicero que va señalando, queda trazada la elipse, tanto mas prolongada cuanto mas se separan los centros ó puntas del compas; de manera que se convierte la elipse en línea recta cuando la excentricidad es igual á la longitud del hilo, quedando este estirado y recto al fijar sus extremos en los centros, que son entonces los extremos del diámetro mayor de la elipse, ó su longitud.

La elipse es curva importantísima, y mas si cabe la parábola

que fija la direccion que llevan los cuerpos *proyectados* por una fuerza de impulsión constante y recta que va modificando la de la gravedad, siempre creciente, produciendo entre las dos esa *curva* ó resultante. La hipérbola también es digna de estudio porque la naturaleza la presenta por todas partes en la nivelación de los rios y en otros mil fenómenos. Las superficies formadas por la elipse parábola é hipérbola, son de gran influjo en la economía del universo y de gran utilidad en las artes de aplicación industrial.

Entre las propiedades de la hipérbola hay otra notable que consiste en que la recta, que se llama su tangente, lo es solo en su límite, y así *nunca la toca* aunque se le acerca cada vez mas. Nada tiene de extraño tal cosa puesto que se presenta mil veces en aritmética y geometría. Uno ó dos divididos entre tres dan 0,5555 etc. ó 0,6666 de cociente, que no tienen límite: por mas que se vayan siempre acercando á 4 y á 7 décimas nunca llegarán. Sin embargo Feijóo y otros se han maravillado de esa particularidad, común á todas las curvas asintóticas, empleadas como líneas que se llaman *catenarias* en los puentes colgantes, y como superficies que se dicen *linterias* en los fondos de los canales y otros infinitos usos sociales.

No es posible hablar en esta reseña brevisima sino de la recta y de la curva simétrica llamada *circunferencia*, lo demás seria no acabar nunca.

Con recta y círculo está formada toda la arquitectura griega, de bellissimo gusto, Sus curvas ovales, espirales etc. de los capiteles y molduras estan hechas de trozos de circunferencia, como puede verse en los buenos autores que han fijado sus trazos. Solo en el capitel corintio hay alguna linea que puede llamarse arbitraria. en las hojas del acanto v. g. ¡ Habrá quien lleve mas allá la belleza! No nos hagamos ilusiones nacidas de no haber visto monumentos grandes, al paso que los hemos visto góticos, platerescos, greco-romanos etc.: nada mas hermoso que la arquitectura griega. La arábica, egipcia, india etc. nada valen en comparación suya sino por la mole de algunas construcciones. Lo grande pasma: nadie puede ponerse al lado de las pirámides de Egipto sin sentir una impresión mas grande en presencia de aquellas masas que la que pu-

diera causar el edificio mas hermoso: lo mismo sucede al que contempla las pagodas socabadas en las rocas de Elera y demas estribos del Himalaya. Todo ello nada vale como *belleza*; pero su magnitud extraordinaria, y la consideracion del trabajo alli empleado y del tiempo transcurrido desde su formacion etc. sorprenden y afectan en otro sentido mas importante. De lejos nada parecen; se acerca el observador y queda anonadado. Lo mismo sucede con la columna de Pompeyo, que está sobre la costa de Alejandria, y visitan cuantos van à Filipinas por el mar Rojo: al subir, y mientras se la ve destacada contra el cielo, sin objeto de comparacion, una columna cualquiera; pero á su lado un portentoso.

El problema de cubrir una superficie, ó *embaldosar*, depende de la teoria de las superficies y figuras regulares é irregulares. Los árabes hicieron maravillas con sus azulejos usando figuras irregulares, y cubriendo los suelos y paredes con una tan sola. Con las regulares lo permiten el triángulo, el cuadrado y el exágono; porque el ángulo del triángulo equilátero vale 60 grados y bastan 6 para cerrar la superficie; con el del cuadrado que vale 90 bastan cuatro; y con el del exágono que vale 120 son tres los necesarios. Fuera de esos tres casos hay que usar dos formas diferentes para cubrir una superficie.

Cualquier polígono sirve para el dibujo, ó representacion gráfica y proporcional, de los objetos. Los pintores usan el *cuadrado* porque con hilos se *cuadricula* mas pronto un cuadro que si se formasen triángulos; pero para otros usos son estos preferibles por mas sencillos.

Pasando de las superficies al volumen vemos que se crea sin mas que alzar un cuadrado horizontalmente á lo largo de una vertical, ó de una recta que le sea perpendicular. Si esta es igual á uno de sus lados tenemos el *cubo*. Este cubo es tercera potencia de su lado, porque tiene el número de los elementos del cuadrado ó segunda potencia multiplicado otra vez por el lado ó raiz. Este cubo es la *unidad* de medida para valuar volúmenes.

En la *estension* del *cubo* se presentan las tres *dimensiones*: se pueden tirar dentro de ella tres líneas, que sean perpendiculares entre sí. La naturaleza no va mas adelante, ó, por mejor decir, siempre nos presenta en su *estension* esas tres dimensiones. El

hombre *abstrae*, prescinde de una ó de dos, al considerar dos tan solo en la superficie y una no mas en la línea.

Pero en la *línea curva* se presenta necesariamente la idea de dos dimensiones, aun siendo *curva plana*, ó que pueda tener todos sus elementos tangentes á un *plano*; y se presenta la idea de las tres si es *curva de doble curvatura*, como la *elice* que vemos en un tornillo muelle ó sacatrapos. En la superficie *curva* siempre va envuelta la idea de las tres dimensiones, aunque consideremos dos solamente; y sea la superficie compuesta de *rectas y curvas*, ó de *curvas* tan solo. Las primeras son y se llaman *desenvolvibles*; y las segundas, que no lo son, se llaman *de doble curvatura*. El movimiento del *punto*, y de la línea *recta y curva*, hacen concebir y ejecutar todas las *líneas, superficies y volúmenes*, que figuran en las *artes bellas y mecánicas*; y en las *especulaciones abstractas*, ó en la esencia y cálculos de los *fenómenos naturales*.

Si seguimos el movimiento del cuadrado; mas allá de su lado, á lo largo de una oblicua indefinida, tenemos lo que se llama *prisma cuadrangular*; si otro tanto hacemos con el pentágono ó exágono resultan los *prismas* pentagonal, exagonal etc. Pero si el polígono tiene *infinitos lados*, ó es un *circulo* ú otra curva la que movemos á lo largo de una oblicua á su superficie, resulta el cilindro. Cambiando los papeles, de manera que sea *generatriz* la línea recta y *directriz* la figura ó contorno de la superficie, concebiremos perfectamente la creacion de la *piramide* y del *cono*; pues basta considerar una *recta indefinida* con un punto siempre fijo, y moviéndose otro de ella á lo largo de los lados de un cuadrado, octógono ó círculo, cuya superficie esté oblicua con respecto á dicha línea, para concebir la creacion *doble*, á uno y otro lado del punto fijo, de la *piramide* cuadrangular y octogonal, y la del *cono* si es la *directriz* la curva circular, y aun otra curva cualquiera. Los matemáticos consideran tales productos bajo el aspecto indefinido de superficies mas bien que como volúmenes; pero es indiferente para el objeto de esta reseña suponerlos limitados en todos sentidos. Claro está que al *cono* y al *cilindro* se les puede aplicar una *recta* en uno de sus sentidos de modo que los toquen todos sus puntos, al paso que en otra direccion no los tocará la *recta* sino en

uno tan solo. Por eso con *planos* se hacen *conos* y *cilindros*, como vemos en las hojalaterias, cartoneras etc.; pero tal es el estado de las artes entre nosotros que no hay hojalatero que sepa *cubicar*, ó medir el volumen, de un *cilindro* ó *cono*, ni siquiera la relacion sencilla 7 á 22 del diámetro con la circunferencia, para construirlos con las proporciones ó capacidad que se les fije al encargarlos.

Haciendo girar una *circunferencia* al rededor de su diámetro se tiene la *esfera*; estension ó forma de *doble curvatura*, pues por ninguna parte se le puede aplicar una recta: solo la tocará en un punto. Lo mismo sucede haciendo girar una *elipse*, *parábola*, *hipérbola* etc. Resultará cerrada ó abierta la superficie, limitado ó ilimitado el espacio por la forma ó estension que de ese movimiento nazcan, segun sea grande ó pequeño, convergente ó divergente, el trozo de curva que gire.

La esfera es muy digna de estudio porque por todas partes se presenta en la naturaleza y en las obras del hombre. Los astros tienen esa forma, solo aproximada porque acumula mayor volumen hacia su ecuador la fuerza centrífuga de su movimiento de rotacion, sobre todo cuando son líquidos ó aeriformes. La tierra estuvo líquida segun algunos, y aun lo está segun otros, escepto en su cara externa: el incremento gradual y constante de la altura del termómetro, al internarse hacia su centro, indica bastante un hecho tan notable. Calculado su radio, supuesta su superficie igual, cual lo estaria siendo líquida, y calculado el volumen del agua que hoy cubre las dos terceras partes de su superficie, la cubriría toda con fondo ó altura igual sino hubiese desnivel. Esa altura es la *máxima* en que se hallan restos animales acuáticos; y este hecho indica ciertas vicisitudes de la historia del globo, cuya superficie enfriada por la irradiacion natural del calórico en el espacio y por el advenimiento posterior de las aguas, pudo, al infiltrarse estas y oxidar las sustancias metaloideas formando los alcalis, ó al producir ó mover por su contacto gases internos, formar con terremotos las cordilleras y mesas que hoy son continentes descubiertos, con una creacion variada de seres vegetales y animales, bastante distintos de los anfibios y sobre todo de los acuáticos.

Platon se ocupó mucho de los cuerpos regulares, y se llaman *Platónicos* en honor y recuerdo de tan grande hombre los cinco

de caras planas que existen: tres de cuatro ocho y veinte triángulos equiláteros, uno de seis cuadrados, y otro de doce pentágonos. La *estructura* de los *seres* está fundada en tan sencillos elementos; pues bastan *combinados* para producir la variedad portentosa de la creacion. Cuando los medios disolventes obran sobre la *estructura* característica de cada *ser*, varían todas sus *propiedades*, que referidas á nosotros se llaman comunmente, y son en realidad, *sensaciones*. Asi el calórico, la electricidad y la luz, que obran contrariando la *atraccion* molecular en sus mas internas y pequeñas combinaciones, alteran los *seres* animados, y aun los minerales, de una manera completa. Son los gérmenes de la *transformacion* que llamamos *vida*, y que á la vez constituye la *muerte*: verdadera *creacion*, un atomo nuevo, ni le vemos ni le veremos nunca. El gran *agente* de la *gravitacion* hace y deshace, siendo solo modificaciones suyas, *segun parece*, los movimientos secundarios que la contrarian, evitando que se acumule y quede quieta toda la materia, causando la *muerte* del mundo un *reposo*, que hoy es *movimiento* eterno y fuente perene de la vida. ¡Qué portento tan sencillo!

Sobre *volúmenes* tambien hay *imposibles* que han dado que hablar, y trabajar para vencerlos, mientras no se demostró que lo eran. No se puede *duplicar el cubo*: dado un cubo hallar el lado del cubo que tenga el doble volumen. Lo mismo sucede en aritmética; pues, dada una potencia y su raiz exacta, no es dable hallar una raiz exacta que dé potencia doble; y sin embargo nadie ha hecho caso de este imposible.

Newton prefirió explicar la creacion de las dimensiones por medio del movimiento del punto línea ó superficie *generadores*, y llamó *directriz* á la línea que rige su movimiento al producir con él las diferentes *estensiones*. Su genio extraordinario descuella en eso como en todo; y sus obras, aunque ya pueden llamarse antiguas y no contienen todo lo que hoy se sabe sobre las materias de que tratan, son y serán siempre las mejores para formar el criterio de los jovenes. Lo mismo puede decirse de Locke en *metafisica*, de Leibnitz y Euler en *aritmética* etc. etc. Los libros de los hombres grandes, aun siendo ya inferiores en datos á otros mas recientes, revelan su talento, marcando los pasos de sus investiga-

ciones, y deben andar siempre en manos de los estudiantes. Pero Locke es muy redundante para ser claro en cosas tan oscuras, Newton siempre sintético, Leibnitz muy abstruso y sublime, Euler, como escribió viejo ya y ciego su obra mas notable, apenas pudo desplegar en ella los medios brillantes, y de puro lujo, del analisis algebrico; mientras otros hombres posteriores, que alli lo aprendieron todo, y que quizá no entendieron todo lo que hay de bueno en las obras de tan grandes maestros, suenan mas porque han tenido mejor estilo didáctico, quizá en apariencia tan solo, pues que en sus libros no se aprende tanto. Newton tuvo que acudir á un mero literato para que le pusiese en latin sus obras; pues él no sabia semejante idioma, y le dijeron todos que era indispensable hablar en él para pasar por persona instruida en aquel tiempo: ¡tal era la tirania de los eruditos!

La creacion de la estension por medio de la *ley* ó *fórmula aritmética*, que, fundada en la *magnitud*, esplica como se generan, es difícil de comprender, por mas que sea indispensable para los usos todos de las ciencias en abstracto y en concreto. Asi cuando se esplica la *generacion* del circulo tirando una *recta* que represente su diámetro, dividiéndola en muchas partes, y alzando por cada division perpendiculares de tal *magnitud* que sus extremos externos sirvan para que resulte una *semicircunferencia* si por ellos se tira una línea que los una, pocos entienden bien lo que resultará de hacerlo. Aun cuando se diga que cada perpendicular ú *ordenada* será siempre *media proporcional* entre las dos partes en que quede dividido el diámetro ó *abscisa* por el punto divisorio en que se corten una y otra; siendo por tanto el *cuadrado* ó *segunda potencia* de la *ordenada* igual al *producto rectángulo* que resulte de multiplicar una por otra las dos partes referidas del diámetro ó *abscisa*. Pero la creacion del circulo por el movimiento del *punto* extremo de una pierna de compas, fijo el otro, todos la entienden sin mas que anunciarla. Lo mismo sucede absolutamente con todas las *estensiones* de una dos ó tres dimensiones.

La ecuacion de la recta se obtiene levantando *ordenadas* perpendiculares sobre los puntos de uua *abscisa*, de tales tamaños que sean siempre iguales á la parte de *abscisa* comprendida entre el punto de interseccion y el de partida. La línea que pase por los

estremos superiores de las *ordenadas* será la recta: diagonal de los diferentes cuadrados, que pueden formarse entre los dos lados *ordenada* y *abscisa*, que corta y reúne formando triángulos. La parábola nace de dividir la *abscisa* en partes iguales, y alzar en cada una perpendiculares ú *ordenadas* que sigan en sus magnitudes la relacion 1, 4, 9, 16 etc. que es la de las segundas potencias de los números 1, 2, 3, 4, etc. Por eso representa la curva de los *projectiles* que obedecen á una fuerza de *impulsion* constante ó *abscisa* y á las *ordenadas* de la fuerza de *gravitacion* creciente: esa curva siguen las balas y bombas, con leves alteraciones hijas de la resistencia del aire, y que están valoradas en las formulas de *balística* que usan los artilleros.

Ese modo de formar las estensiones lineales superficiales ó sólidas da lugar á lo que se llama la *fórmula*, ó espresion aritmética, de la ley de su estructura; y esas fórmulas ó ecuaciones son del primero segundo ó tercer grado; segun sean de una, dos ó tres dimensiones las formas ó estensiones. Esa es tambien la base de la *aritmética lineal*, ó representacion *de los números* por la *estension*. Si se tira una horizontal ó *abscisa*, se la divide en partes iguales que representen los *dias*, y por las divisiones se levantan *ordenadas* perpendiculares que con arreglo á una *unidad* de longitud espresen con su tamaño las muertes ocurridas en cada dia, ó la altura máxima del barómetro ó del termómetro etc. Se tendrá una representacion notable del curso y variaciones de la mortandad, temperatura etc, sin mas que tirar una linea que vaya tocando por todos los extremos de las diferentes perpendiculares ú *ordenadas*: se verá mejor el resultado general que escribiéndole en guarismos.

En la forma cúbica se ven las cuatro partes de la potencia cúbica: cubo de primera, triple de cuadrado de primera por segunda, triple de primera por cuadrado de segunda, y cubo de segunda. No hay mas que partir un lado en dos partes desiguales, y siguiendo esa regla en tres de ellos, cortar el *cubo* con tres planos perpendiculares que pasen por esas divisiones. Quedará dividido en las ocho partes: un cubo chico, otro grande, tres prismas chicos y tres grandes. Si el lado se divide por mitad resultan ocho cubos iguales: lo mismo sucede en aritmética, pues 64 cubo de 4, es ocho veces mayor que 8 cubo de 2, mitad de 4.

En el *cuadrado*, ó línea cuadrada, sucede lo mismo que en la segunda potencia de los números. Tiene tres partes: cuadrado de primera, duplo de primera por segunda, y cuadrado de segunda. No hay mas que dividir el cuadrado con dos perpendiculares que pasen por la division hecha en los lados. Si esta los divide en partes iguales resultan cuatro cuadrados iguales como en aritmética; así 16, cuadrado de 4, es cuatro veces 4 cuadrado de 2.

Resolviendo cuestiones geométricas desaparecen las resoluciones *á pares*, como las raíces al hacerlo por aritmética: y en todo se ve que la geometría, como idéntica en el fondo, es igualmente general, y mas perceptible siempre que la ciencia de los números. Menos abstracta hace desbarrar menos á los que cabilan, sin sujetarse á demostracion, acerca de sus verdades. Los griegos antiguos la prefirieron por eso; y ninguno entre ellos llegó á donde Leibnitz con el uno y el cero, creyendo que habia explicado la creacion con su sistema binario. El *infinitamente* pequeño, la *nada* y otras cosas, han dado lugar á cuestiones que Lagrange ha resuelto, por mas que digan los que no penetran bien sus racionios.

Con la *recta se mide la recta*: se ve cuantas veces cabe la *recta unidad* en la *recta medida*. Pero como no sabemos cuantos puntos ó elementos tiene una *recta unidad de medida* es imposible que las palabras nos den idea de ella: es preciso tenerla delante, ó poder formarla, para saber su tamaño comparativamente con otro permanente. Por eso nada sabemos de *medidas*, ni por tanto de *tamaños* antiguos: se perdió el tipo del *codo* y con él el del *estadio* etc., y todos los libros no bastarian para que sepamos el tamaño v. g, del templo famoso de Diana en Efeso. que ya no existe. Para evitar ese mal gravísimo los ingleses han tomado por unidad de medida la *longitud del péndulo que oscila segundos en la latitud de Londres*: los franceses $\frac{1}{40000000}$ de la circunferencia de la tierra. Esas dos *unidades* podrán reproducirlas los hombres dentro de dos mil años, aunque se pierdan todas las *yardas* y todos los *metros* de madera metal etc. que hoy existen en el mundo. Si se pierde la *vara de Burgos*, que ni siquiera tiene iguales sus aristas por estar mal construida, se acabó la unidad de distancia española. y nadie sabrá en lo futuro lo que hoy somos en tamaños.

La *rectificación* de la circunferencia, ó relacion de esa curva con el diámetro, esta espresada por la de 4 á 3, 14159 etc. ; pero los antiguos hallaron la de 7 á 22, 413 á 355, y 1250 á 5927. La primera es de Arquimedes, la sacó del poligono de 96 lados, y se aproxima hasta milésimas: la segunda se retiene bien porque la forman los tres primeros numeros impares repetidos, llega su aproximacion hasta millonésimas, y por tanto se usa sin riesgo en navegacion geografia y aun astronomia: la tercera es antiquisima, se acerca hasta diez milésimas, y la encontraron los Bracmanes de la India. La que hoy se usa en decimales, ó sea 4 á 3, 1415929 etc. la llevó un geómetra hasta 128 cifras, no sabiendo el imposible de apurar tal cuociente, hasta que el cansancio le hizo desistir: con diez de sus decimales, á lo mas, estan hechos los calculos mas delicados de Laplace en su obra incomparable de astronomia ó *Mecanica celeste*. Mascharoní y otros han hallado por medios gráficos líneas próximamente iguales al cuadrante, semicircunferencia etc, pero todo esto de nada sirve. Basta la relacion de 7 á 22 en casi todas las manufacturas, como no sean sumamente delicadas.

La *rectificación* ó medida de las líneas rectas y curvas por medio de una unidad recta, la *cuadratura* ó medida de las superficies planas limitadas por rectas ó curvas por medio de la unidad cuadrada, y sobre todo la de las superficies curvas. y en fin la *cubicacion* ó medida de volúmenes terminados por caras planas, y mas por curvas, por medio de la unidad cúbica, dan lugar á investigaciones importantísimas bajo el aspecto teórico y de aplicacion. Ese problema encierra el de pesos medidas y monedas, y ha debido á la Francia el famoso sistema *métrico* que al fin regirá en el mundo entero. Su unidad de estension está tomada del tamaño de la tierra como ya dijimos; y la de peso del que tiene el agua destilada, en la latitud media, al máximo grado de condensacion, que es en la temperatura de algunos grados sobre cero, y no en la de cero como comunmente se cree. Los múltiplos y submúltiplos se forman por el sistema décuplo que rige en la numeracion comun de guarismos, y asi son facilísimas las operaciones todas del cálculo.

Sin salir de la *forma* la variedad de líneas superficies y volúmenes es infinita. Citaré entre las primeras las evolutas y evolventes, que pueden concebirse resultantes de desenvolver y envol-

XIX.

ver una cuerda liada sobre una superficie, y dibujando con su extremo en un plano, y que son infinitas; pero entre ellas figuran la *cicloide* y *epicicloide* que forman los dientes de las ruedas de engranaje, y describen por el espacio los puntos de la tierra, nosotros mismos, al girar con ella con un movimiento de rotacion que hace trazar al ecuador círculos de siete mil leguas en veinticuatro horas, marchando un medio millon de ellas por la ecliptica, y sufriendo además la perturbacion de *doble* curvatura que resulta del movimiento de *balance* del eje terrestre, que sobre su centro, como vértice, forma ángulos de cinco grados poco mas ó menos. Además el sol, que gira sobre su eje en ocho dias, marcha hácia la constelacion de Hércules con curva centro y velocidad desconocidos; y con él la tierra y todos los planetas que son sus satélites, resultando asi nuevas modificaciones en la curva que traza en el espacio cada punto ó ser terrestre, que son incalculables en sentido *absoluto*, aunque estén calculadas en el *relativo*, y por eso estén previstos los eclipses. La *Lemniscata* aplicada á los relojes de sol, para señalar las proyecciones de la sombra de su estilete, la *concoide* de Diocles por cálculos de resistencias en la forma de las columnas griegas, la *espiral logaritmica*, símbolo notabilísimo de la eternidad, hallado por Bernoulli que quiso se gravase en su sepulcro, la *espiral comun* y otras infinitas.

Las curvas de *doble curvatura* como la *senosoide*, las *élices* cilíndrica cónica esférica, etc., usadas en los tornillos serpentines, y en la llamada espiral de Arquímedes para sacar agua, y que presenta la naturaleza en mil especies de vegetales, son infinitas. En las artes han producido últimamente, por el talento de Mr. Labaillif, las roscas ó tornillos micrométricos para medir en las investigaciones de microscopio, division de gonómetros, etc. He visto dividida con ellas una pulgada cuadrada de cristal en sus doce líneas, y cada una en cien partes, resultando asi en el cuadrado 1 440 000 cuadrados pequeños. Hay gonómetro dividido en grados minutos y sextos de minuto, teniendo 159 600 divisiones una circunferencia de 9 pulgadas de diámetro. El daguerreotipo va infinitamente mas allá para esto.

Pasando de líneas á superficies basta el cilindro para escribir dos tomos en folio sobre sus aplicaciones: solo diré que explica la

teoría de las sombras proyectadas por los rayos de la luz del sol, que por su inmensa distancia se consideran paralelos en esos trazados. El cono encierra la *teoría de los eclipses* de sombra y penumbra; y es la base de la *perspectiva* y por lo tanto de la *pintura*, al estudiar la *intersección del cono visual* que tiene poco más ó menos 36 grados, según la estructura del ojo humano, *con el plano del cuadro*; que puede considerarse transparente, para explicar con facilidad las reglas que sirven para *dibujar*, ó sea *reducir á dos las tres dimensiones*. El *dibujo geométrico* se funda en perpendiculares; y por tanto son *paralelas*, y no *convergentes* como en la *pintura*, sus proyecciones. Este dibujo es más importante que el otro en las artes todas de *construcción*, que deben á Monge un libro que le ha valido eterna fama: casas, puentes, buques, máquinas, muebles, todo en fin se construye bien, sin más que un geometra que dirija los operarios, dándoles las pautas á que deben sujetarse para picar, serrar, forjar, limar, fundir, etc.

Los Sres Dufour y Poligneri han explicado la geometría descriptiva por *perspectiva* ó proyecciones convergentes; pero se entiende mejor la de Monge Hachette Lacroix y demás que se sirven de las perpendiculares á tres planos para fijar cada punto.

En España raro es el *artista constructor* que sabe algo de estas materias: todo se hace rutinariamente, y ni siquiera se entiende el uso del nonio y regla de mil partes; y mucho menos las logarítmicas y trigonométricas, que ya son comunes en otros países.

En las superficies de *simple curvatura* se presentan las que nacen de correr una recta paralela á sí misma á lo largo de otras dos rectas, que sean oblicuas entre sí estando en diferentes planos. Se llaman *pletorias* ó *gauchas*, y forman las palas de los molinos de viento, ruedas de popa de buques de vapor modernos, escaleras de caracol, y otras mil usadas en las artes.

También las superficies son infinitas, y las hay evolutas y evolventes, cerradas y abiertas, con leyes de formación igualmente regulares y variadas, según lo sea la de sus líneas generatrices, dando así lugar á cuerpos también infinitos.

La *intersección* de las superficies produce todas las líneas *curvas*, simples y dobles. Solo entre las primeras, presenta el *cono* cortado por el *plano* la *elipse* *parábola* é *hipérbola*, que son de

aplicaciones sin fin; y sobre todo las *superficies* que de ellas resultan haciéndolas girar sobre sus ejes: entre ellas está la *paraboloidea* usada como *reflector* en los faros, y aun quinqués, los muros *elipsoideos* para las salas deliberantes con la tribuna en el foco etc. Cortando conos con conos ó cilindros esferas etc. son infinitas las líneas curvas de doble curvatura; y, por su giro, los volúmenes, resultantes. Las aplicaciones ópticas notabilísimas del cosmorama panorama neorama y diorama, que de ahí resultan, son el portento de la civilización y las artes modernas. En Londres se ve la erupción del Etna mejor que en Sicilia, por sufrir así menos molestias; y París de noche, y mirado desde las Tullerías, admira con sus calles sena torres faroles luna y estrellas á los parisien- ses que le observan á las orillas del Támesis.

Ya digimos que la *forma*, prescindiendo de la *magnitud absoluta*, y atendiendo solo á la *parcial* que de ella decide, daba lugar á la infinidad de problemas cifrados en hacer figuras semejantes ó *dibujar* en pequeño lo grande ó viceversa. La *magnitud con la forma*, reunidas, presentan el gran problema de la *medida*, para comparar magnitudes de formas iguales ó diferentes; y en este va envuelto el de valuar ó dibujar ó construir extensiones *equivalentes en magnitud y de forma diferente*; dado v. g. un cuadrado, saber cual será el círculo que tendrá igual superficie. También cabe estudiar la cuestión de *máxima superficie*, supuesto un contorno rectificado, ó *máximo volumen* supuesta una superficie cuadrada: el círculo y la esfera resuelven esos problemas, y así son y deben ser preferidos para economizar materiales, además de merecerlo por su belleza.

La esfera no es *desenvoluble* como el cono y cilindro: no puede hacerse con superficies *planas*, y por tanto no puede la suya *representarse* con ellas. De aquí la dificultad de la *construcción de mapas*, que siempre son representaciones ó dibujos de figura ó verdad *algo* semejantes, solo *aproximadas*. Unos son perspectivas, como los *mapa-mundis* en que se supone un globo transparente, y que, puesto el ojo en un punto de la superficie, retrata la semiesfera diametralmente opuesta cual se dibujaría en un plano de cristal que dividiere el globo en esas dos porciones. Otros son *cartas-planas*, suponiendo cilindros circunseritos á la esfera; y, aumentando

las latitudes á medida que se acercan los puntos dibujados al polo, se hacen otras por inscripciones de conos etc. Todas las representaciones son inesactas; pero estas últimas, aunque dan un dibujo monstruosamente grande hácia las regiones polares, por resultar crecientes las latitudes, son las únicas útiles para la navegacion y aun todos los usos científicos, porque es constante y calculable facilmente la correccion que cada punto requiere. El español Alonso Santa Cruz inventó estas cartas.

En superficies cortas, como en la de una provincia de diez ó veinte leguas, es levisima la correccion necesaria, y un cilindro representa bien tal superficie. Un punto en la esfera se fija con tener tres ordenadas: su distaneia al ecuador ó el polo, que se llama *latitud*; su *longitud* ó *distancia* á un meridiano dado, como el de Madrid, Londres, Pico de Teide etc; y por último su distancia al centro, ó *altura sobre el nivel del mar*. La segunda ordenada está hoy sujeta á variaciones enojosas, porque cada geógrafo ha escogido para sus datos un meridiano diferente. Convendria fijarse en el de la cumbre Dawalary en la cordillera del Himalaya, que es la mayor altura del mundo, y está medida con exactitud trigonométrica por los ingleses, ademas de haber fijado su *latitud* y *longitud*.

Los mares sirven de referencia para obtener la tercera ordenada, ó distancia de un punto al centro terrestre: por eso se la llama *altura sobre el nivel del mar*. Pero es imposible, por muy penoso y caro, obtenerla por medios trigonométricos al hacer un mapa, fijando tantos puntos. Por eso se usa comunmente del *barómetro*, cuya perfeccion es grande en el dia. Los mares, acumulados sobre el ecuador por la fuerza centrífuga, y movidos diariamente por la doble atraccion del sol y de la luna, tienen alturas diferentes, en que influyen tambien sus costas comunicaciones etc. El mar *Caspio* está cuatrocientos pies mas bajo que el *Negro*, porque ni el Volga ni los demas rios que desembocan en él pueden suplir las pérdidas de su evaporacion, y acabará como inco-municado por secarse. El *Rojó* está 28 pies mas alto que el *Mediterráneo*; y así se inundaria el valle del Nilo y otras costas bajas, si se abriese un canal sin esclusas en el istmo de Suez; el *Pacífico* 24 piés mas alto [que el *Atlántico* en el Istmo de Panama: entre Barcelona y Dunkerque tienen el *Mediterráneo* y *Atlántico* 23 piés

de diferencia en la altura de pleamar. De aqui la corriente del Estrecho de Gibraltar; pues el Ebro, Ródano, Pó, Danubio Nieper, Nilo y demas rios secundarios. no pueden suplir las pérdidas de la evaporacion en superficie tan grande.

En España no tenemos mapa: solo las costas están dibujadas trigonomètricamente, por trabajos oficiales del ministerio de marina. Dos naturalistas han hecho por su cuenta y riesgo, y con escalas diferentes, los mapas de Asturias y Galicia; y un oficial de artilleria el mapa de las remotas islas Marianas, donde fué gobernador algunos años. Lo demas *exacto* que sobre el particular tenemos es de poquísima consideracion, y no merece citarse. Los juristas españoles, y aun muchos de los estrangeros, dan poca importancia á ciertos trabajos, que son sin embargo la base firmísima y única de la legislacion administrativa, y de la estadística en todos sus ramos; fuente perenne de las verdades que por cálculo sintético forman la jurisprudencia concreta y útil, que circunscribe y fija todos los derechos, empezando por los de la *seguridad libertad é igualdad* individuales, que son los mas abstractos y se miran por tanto como los mas sagrados; y acabando por las medidas transitorias que regulan la policia de ornato; Dios nos traiga á verdadero conocimiento!

Francia, Inglaterra. el Tirol y algunos otros pueblos, tienen ya mapa trigonométrico: el de Francia está en la escala $\frac{1}{5000}$ del natural, aunque se ha gravado en $\frac{1}{10000}$ que es la mitad. Aun asi tiene dos pies el lado del cuadrado que representa la legua cuadrada; ¡cuando tendremos en España otro tanto! Entonces sabremos lo que somos en valor intrinseco, porque en ese tamaño caben hasta las divisiones de las heredades particulares, la clase de su cultivo y productos, y hasta la planta de las poblaciones con plazas y callejuelas: sabria con ese plano á que atenerse un ministro de la gubernacion al dividir el territorio. uno de hacienda al imponer cargas sobre bienes inmuebles, uno de la guerra al dictar sus ordenes al ejército etc. etc. etc. Hoy no sabemos sino decir que la *estadística* es muy buena, y distribuir de cuando en cuando para formarla estados ó estadistas, que acaban de arruinar la hacienda y de producir la inmoralidad y el caos.

En Inglaterra y Alemania se dá toda su importancia á la geo-

grafia, y hay sociedades científicas que no se ocupan de otra cosa. En Londres hay el gran espectáculo del *georama*: globo enorme, en cuya superficie interna está representada la tierra, y que miran los curiosos desde la escalera y balcones del eje vertical.

Es tal la distancia de los astros independientes del sistema solar nuestro, que, observando cualquiera de ellos con el intermedio de seis meses, que es lo mismo que observarlos desde dos puntos que distan cincuenta y tantos millones de leguas, aparecen sin embargo *paralelas* las visuales, por mas que Pons Brady y algun otro hayan creído advertir alguna convergencia. Aun sin salir del sistema solar hay *cometas* de velocidades extraordinarias, y sobre todo en su perihelio, y que sin embargo tardan siglos en recorrer sus órbitas. Algunas están calculadas; y entre los ciento treinta y tantos conocidos los hay enormes, y que en su trayecto de revolucion pasan sucesivamente por los estados líquido y aeriforme, y por graduaciones de velocidad notabilísimas: sus seres deben ser tan varios como exigen esas vicisitudes. El estado vaporoso tambien es relativo á la magnitud de los cuerpos en que se verifica; y hay una acumulacion de sustancia en algunos puntos del espacio que *constituyen* *astros* de grandes magnitudes, que forman lo que se llama *nebulosas*, remeda las atmósferas que rodean algunos cuerpos celestes; formando su *cara esterna* como en la tierra, ó su *cola* como en los *cometas*, ó su *anillo* como el que se ve en el de Saturno. La gran *nebulosa* que se llama *via láctea*, compuesta de astros inmensos en *magnitud* y *número*, tal vez sea el anillo de algun *centro solar* portentoso. ¡ Que vale la filosofía, tan solo Aristotélica, de los escritores teológicos en comparacion de la Astronomia, para dar alguna idea sobre el Ser Supremo !

Concluyamos con dos palabras sobre la *belleza* de la *forma*, independiente de la *magnitud* é hija tan solo de lo que se llama *simetria*: lo que llamamos *gracia*, y aun *simpatia*, le está unida. La belleza pende de la sencillez de la forma y de la estructura y aun posicion de nuestro cerebro. Una recta es hermosa, pero mas cuando vertical ú horizontal que cuando inclinada: la inclinada sin embargo se hace bella inclinándonos para mirarla de modo que quede en nuestro plano *simétrico*, que divide el cerebro en dos partes iguales, ó perpendicular á ese mismo plano. Con dos rectas

paralelas sucede lo mismo; y, si son oblicuas, debe la bisectriz de su ángulo pasar por nuestro plano simétrico para parecernos bellas. El triángulo equilátero nos parece bien siempre; pero mejor cuando tiene el lado inferior perpendicular á dicho plano: el cuadrado cuando su bisectriz *lateral* ó angular esta en él absolutamente.

El círculo siempre nos parece bien, perpendicular á nuestro plano simétrico: la esfera donde quiera que se presenta es bellísima, porque nos causa igual impresion en ambos lados del cerebro. Cuando la forma no es regular absolutamente, como sucede en las curvas de diferente *angulacion* entre sus elementos, son mas bellas si son simétricas convergentes y por tanto cerradas como la elipse, menos si abiertas aunque dobles ó cuádruplas como la parábola é hipérbola, menos por fin si son simples como la espiral etc. Pero aun en este último caso presenta la naturaleza curvas tan elegantes y bien reguladas en los vegetales, y sobre todo en los animales, que causan admiracion ademas de placer al mirarlas.

Quando á la magnitud y la forma se une la *fuerza*, que no es su causa ni efecto, y puede llamarse uno y otro, por ser las tres coetaneas y congenitas, se presenta ya la variacion de los seres. Creo que sin la *sensibilidad* nada serian las tres juntas: la sensibilidad es el portento inconcebible: nos dá razon de la existencia, elevandonos á todo á la vez que nos anodada. Sus modos y medios infinitos, sus efectos constantes variadisimos y eficaces, son el alma del universo, y deben servir para formar unidos el gran ser, autor de todo, anterior á todo, conservador de todo, que la religion nos define cual permite hacerlo nuestra limitada inteligencia, y que la razon y las ciencias, aun sin la luz de la fé, hicieron conocer siempre á los verdaderos sabios.

Los españoles Lanz y Betancour son autores de una obra notabilísima sobre *la fuerza*, relativa á la construccion de máquinas, que ha merecido el aplauso de toda la Europa, *excepto España*, y que han aprovechado en las suyas Hachette y todos los hombres científicos que despues han escrito sobre la materia vital de la civilizacion moderna. No es posible predecir hasta donde llegará el hombre manejando *con cálculo* la *magnitud* la *forma* y la *fuerza*; pero debe advertirse que es un *absurdo*, demostrado matemática-

mente, aspirar al movimiento *continuo*, o infinito, con fuerzas limitadas, ó finitas. Ni siquiera dan, sino que quitan, *fuerza* las máquinas; y tanto mas cuanto son mas complicadas: solo sirven para separarla ó acumularla, y para variar en todos sentidos la direccion ó la intensidad del movimiento que produce. Las máquinas de música, las de imprimir con cilindros escritos y papel continuo y otras infinitas, son admirables en el dia.

La obra de nuestros mecánicos hubo de imprimirse en Paris en 1804 con el título de *Essai sur la composition des machines*, pues en España no se hubieran vendido diez ejemplares.

La fuerza de la gravitacion, que mueve los astros, solo puede emplearse en grande escala sobre la tierra cuando la naturaleza la presta, como en el movimiento de los rios ó mareas atmosféricas, ó cuando el hombre utilice la que puede procurarse destruyendo las montañas, haciendo descender de ellas los sólidos.

La del calórico se presenta naturalmente en la dilatacion y contraccion de la atmósfera, que dan lugar á los vientos y sus motores; y que procura el hombre artificialmente por medio del combustible dilatando el vapor de agua, el aire etc. Lo mismo puede utilizar la dilatacion de los sólidos, y tendria en eso la ventaja de aprovechar su contraccion de enfriamiento, obteniendo asi doble efecto que en los gases; pero hasta ahora solo se ha usado este medio para restaurar edificios que amenazaban ruina, poniendo verticales sus paredes por medio de la contraccion de barras de hierro; y tambien usan ese medio los constructores de ruedas, sobre todo cuando son medianos y solo pueden ajustarlas bien por la presion de la llanta.

Las fuerzas que da la luz solo sirven hasta hoy para transformaciones químicas, por ser pequeñas.

Las de la electricidad, aunque mas caras que las del calórico, son importantísimas en la industria por su propagacion rapidísima y exacta, base de los telégrafos eléctricos, y por su influjo poderoso sobre la organizacion molecular de los seres orgánicos é inorgánicos. La química le debe ya grandes adelantos.

Por fin la fuerza muscular es la mas cara, porque necesita reposicion y descanso; y debe ceder el puesto á las otras hasta por la consideracion que merece la sensibilidad de los animales, siempre

atormentados y que ya van obteniendo hasta leyes protectoras en los pueblos cultos. Paso doble exige fuerza cuádrupla; paso cuádruplo fuerza diez y seis veces mas grande: no lo saben sin duda nuestros caleseros. La fuerza muscular del hombre solo servirá un dia para lo que no permita emplear á gente menos noble; pero hoy son bestias en su ocupacion las dos terceras partes de los seres racionales.

La *fuerza*, y por tanto el *movimiento* que de ella se deriva, obra siempre lo mismo sobre una cantidad igual de materia; pero si esta disminuye aumenta la cantidad de movimiento: esto se llama *tiempo* y esto le mide. La *fuerza* es ademas el gérmen de la *simpatia* y *antipatia* mas frecuentes y generales, pues se observa hasta en los seres inorgánicos: dos péndulos que difieran poco en sus oscilaciones, simpatizan oscilando *isocronos*, ó en igual tiempo, tan pronto como se los pone cerca y sobre la misma mesa. Dos hombres al paso van molestos si le llevan cambiado ó diferente en longitudes: un hombre que ríe de veras ó finge bien la risa hace reir á doscientos; y lo mismo uno que llora ó hace contracciones dolorosas. El *movimiento* está regido por la *forma* que traza: esta es la esplicacion de un hecho que mediando *moviles* ocultos y que *influyen sobre lo mas delicado de la estructura*, como la electricidad magnética, produce algunos fenómenos raros. Los *farsantes* que se burlan de Dios, la verdad y la justicia, detestando siempre la luz de las ciencias que descubre sus iniquidades, se han servido en los años últimos de esos y otros hechos para desfigurarlos todos en lo *moral* y en lo *físico*. De aqui las mesas parlantes y hasta proféticas, y el somnambulismo, y los hombres lobos, y hasta los diablos. ¡Europa caduca! ¡Será posible que en tu seno, y en el siglo XIX, se haya procurado resolver el problema de la *simbolizacion de la culpa*! Natural es que procuren la impunidad tantos criminales, *ahorcando el crimen en estatua*.

Estas indicaciones sobre la *aritmética* *geometria* y *mecánica* bastarán para reconocer la importancia de su estudio aplicado á la *jurisprudencia politica administrativa* y aun *civil privada*. Por eso la definieron los sabios de Roma: *divinarum et humanarum rerum notitia, justi atque injusti scientia*. En efecto la *mag-*

nitud la forma y la fuerza lo producen todo en el mundo físico y moral. La impenetrabilidad, absoluta según parece en los elementos atómicos, no admite como tal modificación ni estudio; pero distingue el espacio del cuerpo, la nada del algo.

La sensibilidad es el alma del universo, como germen de la acción, del movimiento, ó de la vida que es lo mismo. Los hombres la tenemos de cinco clases, que jamás se confunden, porque cada sentido tiene su sensorio; al paso que las de cada clase forman otras compuestas, como se hace verde con azul y amarillo. Puede haber seres con cinco millones de sentidos. Un ciego de nacimiento, al obtener la vista de un cirujano, se halla con un mundo nuevo, cuya existencia no soñaba siquiera: nadie con palabras pudo darle la idea inefable del colorido.

Nada sabemos de lo que sienten los otros seres; pero la inducción analógica nos obliga á creer que obran porque sienten, como obramos nosotros. La memoria es el depósito de nuestras sensaciones, y sirve para la combinación de ellas que llamamos juicio, cuando la sentimos, y que da lugar al acto racional espontáneo ó voluntario. Pero la combinación existe siempre, y jamás es voluntaria, ni en sus componentes ni en sus resultados de voluntad y de acciones, sean estas deliberadas ó instintivas voluntarias ó involuntarias: la voluntad es tan necesaria como el color del cabello ó la forma de la mano.

Esta última verdad es la mayor de las verdades, por ser la base de la tolerancia filosófica; de la parsimonia sabia, de la caridad santa simbolizada en Jesucristo por nuestra religion sublime.

Pasando del estudio de la sustancia al de los seres, se presenta la fisiología del hombre como la más digna de ocupar al jurisconsulto. Pero la fisiología de los demás vivientes es el germen fecundo de la producción; por que multiplica sus clases y propiedades; hoy hay caballos como elefantes, y celemines de tierra que mantienen una familia. Hoy la física particular y química han creado el metal aluminio, que vale más que la plata y el oro, y que será más barato que el hierro.

La teología y la jurisprudencia se fundan en el estudio de la verdad demostrable por cálculo ó experimento. Dios justicia y verdad son sinónimos.

El *experimento artificial* es el medio mas propio de las ciencias físicas : las morales rara vez le admiten, y están reducidas al *natural*, que se llama *experiencia*. Uno y otro proporcionan los datos que, compendiados por la *estadística*, sirven de materiales al cálculo *sintético* que *generaliza ó abstrae la expresion de la verdad*, haciéndola así mas perceptible y aplicable, ó *deduce de muchos hechos ó verdades aisladas su como, ó la ley que los rige*.

El *cálculo* fundado en datos estadísticos numerosos y exactos patentiza que *todo en el mundo está regido por leyes de armonia constantes y sencillísimas*, no solo en los hechos ó fenómenos que forman la vida de la materia llamada *inorgánica*, sino tambien en los de la *orgánica*, sensitiva y racional. Por tanto es indispensable para reformar con acierto las leyes humanas *observar y registrar* escrupulosamente los hechos del mundo físico y moral; para *compendiar* despues esos datos, y *calcular por ellos cuanto concierne á lo futuro*, tan solo para preverlo, ó para modificar además su curso en el sentido que mas convenga; teniendo presente la gran máxima de que *las leyes solo deben versar sobre los hechos que ocurren ordinariamente*, prescindiendo de los menos frecuentes, y sobre todo de los que por su rareza merecen el nombre de fortuitos.

El *cálculo sintético* ha demostrado que cada cien años llueve lo mismo, por mas que difieran las cantidades de lluvia de cada uno; que hay en igual periodo las mismas cosechas, supuestos igual terreno y cultivo, etc. En periodos iguales nace y muere igual número de hombres, subsistiendo su estado natural y legítimo; y, por mas que diverja la suerte individual del modo notabilísimo que vemos á todas horas y en todas partes, el conjunto de los hombres come y bebe, duerme y anda, llora y rie, obra bien y delinque, y en fin, en todo procede de un modo igual y constante, en épocas de duracion y civilizacion que sean tambien idénticas.

Nada vale el cálculo analítico á priori para conocer las verdades referentes al curso de la humanidad ni de un solo hombre, por ser imposible conocer el número y la magnitud de los infinitos coeficientes que figuran en hecho tan complejo. Pero el *cálculo sintético á posteriori*, no solo averigua las leyes que le rigen, sino que *determina tambien el valor de los errores que pueden cometerse al valuarlas*, segun el número de hechos ú observaciones que le

sirvan de *base estadística*.

Si por los libros parroquiales se formase la necesaria para poder conocer los efectos de la libertad de matrimoniar que existe entre nosotros, tanto para los niños imberbes como para los viejos decrepitos, tanto para los viudos con hijos como para los que no los tienen, tanto para los sanos como para los enfermos, para los pobres como para los ricos etc., se verian los males nacidos de tan funesto abuso. Si la vacunacion aumentó tres años la vida del hombre, la aumentaria diez sin duda, además de proporcionarle otros beneficios, una reforma juiciosa sobre esa y otras leyes orgánicas de la familia. Si en cuanto á herencias legítimas y testamentarias, si en materia de pactos, se observase la diferencia de efectos entre las disposiciones de la ley bien meditada y las hijas del capricho de los particulares, entre las formalizadas y las informales, entre las que redacta y custodia un notario probo é instruido y las que forja uno vicioso ó ignorante, se veria lo que puede en favor de todos una legislacion acertada sobre contratos notariado y sucesiones.

Me he referido al *derecho civil*, porque nadie duda en cuanto al *administrativo* sobre las ventajas de la *estadística y del cálculo*; y menos dudaria teniendo las nociones matemáticas que *ahora hacen indisculpables los errores* en esas materias. *El derecho constitucional* podria presentarse á los españoles bajo un punto de vista interesante por medio de cálculos fundados en la *estadística concreta y numerada* (sobre leyes, cosas y personas), que espresa lo que nos viene sucediendo hace ya muchos años. En materia de constitucion judicial ú organizacion de tribunales, procedimiento etc. podria yo decir cosas que son para calladas, pues que solo servirian dichas para agravar los males, á pesar de su esencia interesante y efectos de gravísima transcendencia.

En 1845 se dió el primer paso entre nosotros para fijar la *estadística criminal*, formando y publicando la relativa á los fallos de 1843. Se redujo el compendio en cuanto á deducciones generales á sacar medios aritméticos sobre el número de delitos y delincuentes, y fijar la proporcionalidad de estos con la poblacion: aun esto solo es utilísimo. Han continuado despues los tribunales formando sus respectivos *cuadros*; pero no se han publicado los resúmenes, ni podria compararse sus resultados, por ser heterogéneas las observaciones: cada ministro ha creído conveniente enmendar la plana á sus predecesores variando los

tipos, y todo lo hecho nada vale. Vino en 1848 el nuevo Código penal, y, *duplicando la severidad coercitiva*, suponiendo muchos donde hay pocos establecimientos penales al fijar muchas especies nuevas de penas, y en fin variando en gran parte las bases de la condenacion y aun del criterio de los jueces, formó una *nueva era* que no he podido observar, harto y molido de la comision estadística en los cinco años anteriores. En ellos pude estudiar hasta donde llega el influjo pernicioso de la ignorancia, y el del triste desaliento y escepticismo degradante que acarrear tantas vicisitudes. Casi todos los jueces, altos y bajos, han mirado con indiferencia ó aversion esos trabajos extraordinarios; y no habiendo gastadonada en procurarlos esmerados, recayeron casi en todas partes en los subalternos incapaces de hacer calificaciones científicas y abrumados por otras faenas.

El *derecho penal*, que solo tiende á suplir con el temor del castigo artificial, lo que produce la *contricion* sensata, y aun la mera *atricion* que nace del estudio de las leyes de la naturaleza, que son de Dios sin duda, será por mucho tiempo entre nosotros *ocupacion y negocio de principiantes por ser improductivo*. Antes lo fué aun en materia de jueces, y se miró siempre á un *ministro de la sala del erimen*, que quitaba la vida con su voto, como inferior á un *oidor* que fallaba sobre la procedencia de un *traslado*. ¡Horrible suversion de todos los principios! Aun parecen bien los en que eso se fundaba á muchos de los jueces españoles: y en cuanto á los abogados ya he dicho lo bastante para valorar la ciencia y rectitud de los que desdeñan lo que nada les vale afectando hacerlo *por parecerles demasiado fácil*, apareciendo así, además de inmorales, ignorantes.

Es inútil hoy entre nosotros hablar á los juristas de los medios del *cálculo*, que utiliza los datos de la estadística en cuanto al derecho y reformas legales. Seria preciso para eso que hubiesen estudiado tres años de matemáticas, siquiera, pues las necesitan mas elevadas que los problemas de minas y puertos, caminos y canales, los estudios referentes á materia tan sublime. Cuando así se reforme el *plan de estudios* todo irá como todos necesitan para salir de este círculo de errores, que produce el inmenso y concéntrico de nuestras desgracias y vicisitudes. He puesto la fórmula del sistema electoral y de votaciones, tan solo porque son la base del acierto, de la justicia, y por tanto de todo, en leyes y en sentencias.

Los *metafisicos*, comunes y teológicos, y los *eruditos sin teoria*, ó *ciencia del Deus et omnia*, no han dado un paso útil en la investigación de la verdad, ni en cuanto á Dios, incomprendible para nosotros, ni en cuanto al hombre, ni en cuanto á las demás cosas. Fuera de lo *revelado*, que no es hallazgo suyo, y que no han sabido describir en palabras claras muchas veces y han interpretado mal muchísimas otras, y fuera de sus libros, quizá escritos hace uno dos ó tres mil años, y cuando eran los hombres mas ignorantes, nada saben ni entienden; y separando siempre sus ojos de la naturaleza, obra y parte de Dios, que todo lo dice y nunca miente al que sabe leer su gran libro abierto á todos los que quieran estudiarle, han formado en su mente un caos de palabras y de errores, y en su pecho uno de pasiones, que bastarian solos para hacer la desgracia eterna de las sociedades si la verdadera filosofía no los contrariase.

Ya en París y Viena hay cátedras públicas de *cálculo de probabilidades*; pero tampoco las frecuentan los juristas, y solo sirven á los matemáticos abstractos, y á los físicos experimentales que tambien utilizan el cálculo de las *funciones generatrices* para hallar la *ley* ó el *como* de los hechos del mundo material por medio de estas especulaciones *sintéticas*. Hoy solo discurren á *priori* ó *analíticamente* sobre la *magnitud* y la *forma* los filósofos sensatos: en lo demás se usa del cálculo á *posteriori*. Los charlatanes siguen como siempre *analizando* en elucubraciones y peroratas altisonantes, que se remontan hasta Dios mismo desde el barro deleznable con que tuvo á bien formarlos. ¡Oh sabios de memoria! ¡qué de males causais á los hombres! ¡Si supiesen estos *calculadores* lo bastante para valorar el tiempo que pierden, siquiera contando las pulsaciones de su corazón! Pero..... le creen al lado izquierdo, segun se dice, y nunca se tomarán el trabajo de saber cosa tan insignificante y *material*.

La mayor desgracia consiste en que los hombres *casquivanos* prefieren pasar por *malos*, á pasar por *ignorantes*. La *maldad* que algo les vale es á sus ojos *mera travesura* y aun *agudeza llena de gracia*: el buen proceder *majaderia solemne*. De aqui el cerrar sus ojos á la luz, y el apagarla, y el odiar á quien alumbre su escenario vergonzoso. Ese es el triunfo de la verdad, y la prueba de su valor inestimable: todos prefieren que les falte la *virtud* á que la *verdad* les falte.

COMPENDIO

DEL

DERECHO CONSTITUCIONAL.

ARTICULO TEÓRICO.

EL poder, ó LA SOBERANIA, RESIDE *esencial*, y por tanto *necesariamente*, EN LA MAYORIA de los hombres que componen una NACION ó *asociación*; porque LA MAYORIA SABE MAS Y TIENE MAS FUERZA QUE LA MINORIA. *Este poder es justo*, y *beneficioso* por tanto, cuando le ejercen los buenos, escogidos por los mas y entre los mas; pues los buenos se contentan con el bien posible sin perjuicio de nadie, ó con el menor, y por tan-

to sin daño de *los mas*, y con el menor posible de *los menos*. LOS MAS BUENOS SON LOS SABIOS, PORQUE SABEN MEJOR QUE LOS OTROS BUENOS EL CÓMO Y EL POR QUÉ DE LA VIRTUD, ó *la bondad*. Los *sábios* son buenos por *conviccion invariable*, mientras los *buenos*, que no son *sábios*, tienen *bondad por complexion*, ó por *costumbre tan solo*; y esta *bondad* ó *virtud* pende siempre de una *enfermedad* ó de una *costumbre diferente*. El *sábio* solo puede dejar de ser bueno volviéndose loco; pero tampoco se vuelve loco si le dejan vivir en paz y á su modo inocente. Aun estando loco se va, por no hacer daño, á un desierto, cuando tiene un rato de cordura para conocer que es *simple desgracia* el que le odien los *malos*, y no le hagan caso los *tontos*. En ello no hace mas que imitar al perro, que huye al campo cuando enferma de sed y hambre: gran modelo de todo lo bueno, que Dios puso al lado del hombre, sobre todo si es *funcionario público*, para que le sirva de *leccion* su proceder. Los *sábios que no dan en locos* son el bien por *escelencia*: presente inestimable de Dios, pues basta *uno solo* para hacer el bien de todos, sin ofender á ninguno. El pueblo conoce á los *buenos*; y asi puede distinguir á los *sábios* sin mas que saber que los **SABIOS SON LOS MEJORES ENTRE LOS BUE-**

NOS. Los que se llaman *sábios*, y no pasan por *buenos*, no son *sábios*: son *científicos*, ó solo *eruditos*, que aprendieron cosas que no tocan á la *práctica* de la *virtud*, privada ni pública, ó solo saben de *memoria* sentencias de *sábios*, como los niños ó los papagayos. Estos, lejos de ser *sábios*, son casi siempre *enemigos* de los *sábios* y de la *sabiduría*, porque los confunden á ellos cuando quieren, sin más que pintarlos como son. *Usurpando el nombre de sábios* han perjudicado mucho además; pues han hecho más difícil la *distinción acertada y segura* de los *sábios verdaderos*, que es tan **NECESARIA AL PUEBLO PARA SABER ESCOGER LOS HOMBRES** en quienes debe poner su *confianza*. La **SABIDURIA** esencial del *hombre público* está compendiada por el **GRAN CERVANTES** en las dos *pláticas de buen consejo* celebradas entre amo y mozo al salir *Sancho* para su gobierno. La otra *sabiduría* pueden pedirla los *hombres de mando*, que no la tengan, á los *hombres de ciencia física ó lógica*, siempre generosos, y bien conocidos cuando valen algo. La llamada *ciencia* de los *eruditos* no es **SABIDURIA** ni *ciencia*; y solo debe buscarse en los *libros*. Siquiera por ser más baratos que los *bipedos locuaces*, y más exactos en la *narración* de lo hecho ó dicho por los *hombres* y en los *tiempos pasados*. Los *eruditos en ciencias*

:

morales forman por entero la falange de los *soberbios* y la mitad de la de los *codiciosos*: así son la *plaga* más dañina. Los *eruditos físicos y lógicos* son seres inofensivos, pero inútiles: no hacen más daño que el del *ruido*. SABIDURIA = VIRTUD.

LA MINORIA tiene muchas veces poder soberano, pero de usurpación fundada en artificio. Así es *tiránica por usurpada y egoista, y alevosa por artera, su dominación*. El más débil no puede ser *leal* en su lucha contra el más fuerte; y, si vence por *astucia*, es *cruel* por venganza, hija de *soberbia*, y por temor nacido del peligro constante de perecer. El *poder soberano de la mayoría*, justo y útil por esencia necesaria, no puede tampoco temer. Así no es *alevoso, ni se venga jamás, y menos con crueldad*; pues no puede morir, ni ser vencido tampoco, si hay un solo hombre bueno que le rija. El gran recurso de la minoría para sujetar el mayor número á sus órdenes, y hacerle servir á sus intereses, *tiranizando ó usurpando* con lo que llama *gobernar*, consiste en *engañar á los buenos por complexión ó costumbre*, y mezclarlos en sus filas, para imponer á todos con su presencia venerable. A los buenos sabios, libres siempre de tal ardid, toca patentizar esa *bajeza indigna* que acaba siempre en mal de todos. Así lo hacen; y por eso los sabios, aunque á nadie ofenden, son

aborrecidos de la minoría tiránica: son sus demonios, por lo mismo que son ángeles custodios de la mayoría. También son protectores de los malos en cuanto cabe; pues los malos, abandonados á sí propios, acaban, como Judas, suicidándose por brutos; aunque á veces llevan al sepulcro insignias de Académicos y doctores sabios, y dejan esa fama entre los indiscretos. La CIENCIA de mentir y levantar falsos testimonios, para acobardar y dividir á los buenos, es la única que tienen los MALOS.

20. La DOMINACION, TIRANICA por usurpada y egoista, y alevosa y artera por débil, de la minoría, se llama DESPOTISMO; porque se aparta de lo potísimo, ó de LO MEJOR, para echarse despeñada por la mala senda de LO PEOR. Huye de la lealtad generosa y tolerante que forma el amor al prójimo, la filantropía, que es lo mismo, ó la caridad que llamamos los cristianos. Cristo, nuestro Dios padre y maestro, redujo sus mandamientos á dos: *amarle como padre*; y por tanto *amarnos como hermanos*, desgraciados por haber ofendido á nuestro Criador tan pronto como pudimos comenzar á serle desobedientes para nuestro mal. Ese fue el pecado de Adán, cuyas consecuencias sufrimos aun, y durarán tanto como su descendencia.

CUESTIONES DE HECHO Y DERECHO, QUE HACEN DE LA DESOBEDIENCIA, CUANDO SE FUNDA EN ALGUN MOTIVO

abundancia de la minoría tiránica: son sus demeritos, por lo mismo que son aquellos custodios de la mayoría. También son protectores de los malos en cuanto cabe; pues los malos, abandonados á sí mismos, acaban, como Judas, suicidándose por sus propios demeritos.

ARTICULO DOCTRINAL.

Académicos y doctores sabios y de las ciencias y de las artes, y de las letras, y de las ciencias de la mente y de las ciencias de la naturaleza, para acordar y decidir á los buenos, es la única que tienen los MALOS.

EL PODER DE LA MAYORIA, y DE LOS BUENOS que siempre estan con ella, si por casualidad no están ENGAÑADOS entre la MINORIA, DEBE ocuparse principalmente, por ser lo mas útil y aun necesario, EN ARREGLAR EL MODO DE VIVIR TODOS EN PAZ CONCORDE, Y CARIDAD FIRME Y CONSTANTE, para obtener así la mayor felicidad posible en esta corta vida, y despues la gloria en la eterna; que empieza en este mundo, de paso y prueba transitorios, para acabar en el otro, de premio ó castigo perdurables. Eso se consigue con tres cosas: 1.^a HACER BUENAS LEYES. 2.^a APLICARLAS CON REGLA COMUN Y SENCILLA Á LOS OBEDIENTES, Y ADEMAS CON FUERZA IRRESISTIBLE Y PRONTA Á LOS DESOBEDIENTES QUE NO DAN RAZON QUE LOS JUSTIFIQUE. 3.^a RESOLVER LAS CUESTIONES DE HECHO Y DERECHO, QUE NACEN DE LA DESOBEDIENCIA, CUANDO SE FUNDA EN ALGUN MOTIVO

ATENDIBLE, Y PENAR LA RESISTENCIA, ALEVOSA Ó FUERTE, QUE LLEGA HASTÁ VIOLAR LAS LEYES PROHIBITIVAS DEL DELITO, COMETIÉNDOLE CON INFRACCION DE LOS DEBERES MAS SAGRADOS, DIVINOS Y HUMANOS. Estas tres cosas forman los PODERES llamados LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL, emanaciones y partes del gran todo, que se llama SOBERANIA. Estas tres cosas las llevan á cabo las TRES CLASES DE MAGISTRADOS que se conocen con los nombres de LEGISLADORES REYES Y JUECES. A LOS TRES AYUDAN LOS BUENOS SACERDOTES, que son MAGISTRADOS DE LA LEY DIVINA, fuente de las leyes humanas; que solo son acertadas y buenas cuando estan conformes con LA VOLUNTAD REVELADA DE DIOS Y CON LA NATURALEZA, obra de DIOS: parte única de DIOS que podemos ver y tocar; para conocer asi por esta portentosa muestra lo que será SU AUTOR, EL INFINITAMENTE SABIO Y PODEROSO, y por tanto EL JUSTO, y por ello EL BUENO POR ESCELENCIA. LEGISLADOR, REY Y JUEZ, DE TODOS Y DE TODO; PADRE COMUN; PRINCIPIO Y FIN DE TODAS LAS COSAS.

ARTICULO CONCRETO.

LOS ESTREMOS SE TOCAN. LA MAYORIA Y LA MINORIA, LOS MAS Y LOS MENOS, que forman el todo, se reducen á UNO, á veces simbólico, en sus extravagancias apasionadas y brutales. Se reducen al REY SIN PUEBLO Y AL PUEBLO SIN REY: AL ABSOLUTISMO REAL y á la DEMOCRACIA ABSOLUTA: á CARLOS 2.^o HECHIZADO, y á ESPARTA Ó ROMA COMIENDO UN PUÑADO DE TRIGO, Y AUN CEBADA, SIN MOLER SIQUIERA. Aunque AMBOS OMNIPOTENTES, segun los tontos: eco de los perversos y de los tunos que forman unidos la falange numerosa de los MALOS. LA MAGESTAD DEL REY SIN PUEBLO Y LA DEL PUEBLO SIN REY se ofenden igualmente cuando alguno se eleva, y desfigura una cabeza algo mas alta el NIVEL que forma su RASERO DE PLOMO. CON-ESCLAVOS y CON-CIUDADANOS parecen resignados á la DESGRACIADA IGUALDAD, Ó COMUN DESGRACIA, que les procuró la MINORIA IMPERCEPTIBLE, SOBERBIA, CODICIOSA E IGNORANTE, oculta tras el DÉSPOTA; sea HOMBRE DIVINIZADO Ó DIVINIDAD POPULAR; pues siempre es fantasma, mentira siempre, aborto monstruoso de malas cabezas, llenas de errores, pasiones é hipocresía; de charlatanes y sofistas, que forman el conciliábulo de los PERVERSOS, denigran la magestad de Dios y la naturaleza excelente de hombre con sus heregías religiosas, morales y políticas,

y viven siempre á costa de la paciencia y sudor de los BUENOS infinitos , con aplauso de los muchos INDISCRETOS , y sin otro apoyo material que el de los MALOS siempre abundantes. Ahí está la desgracia de todos.

Los españoles no han probado bien el PUEBLO REY ; aunque de tal modo les cupo la suerte del REY PUEBLO , que pueden dar por ensayado el otro sistema , que es IGUAL ABSOLUTAMENTE , y que la cordura general no quiso aceptar nunca. Aun teniéndole á mano siempre que sufrió el DESPOTISMO , sin mas que deshacerse de un HOMBRE REY , dándole un pasaporte ; pues un pueblo no se venga y menos en un hombre , sea ó no rey , sobre todo siendo un pueblo noble y fuerte. DIOS ES JUSTO ; y , PUES DIO A LOS ESPAÑOLES ESA CORDURA , Y A LA VEZ HA PERMITIDO QUE SUFRAN EL MAL DEL DESPOTISMO , Y DESPUES TODOS LOS MALES , MAYORES AUN , que pudo producir durante los siete años últimos el empeño de levantar mas alto que antes el caido monumento de tantos abusos , sobre las bases que forman el cimiento de la reforma liberal , es llegado el dia feliz de que la reforma se verifique sin efusion de sangre , y aun sin males ni violencias de ningun género : del modo mas doctrinal y concreto , mas teórico y práctico , al mismo tiempo.

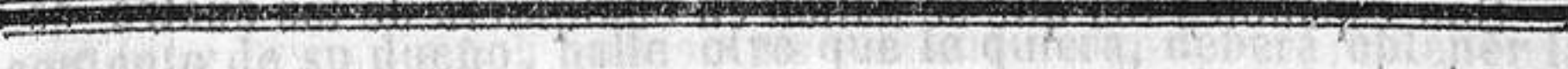
Ni razas , ni clases , ni categorías , ni preocupaciones , han quedado : capaces al menos de pesar en la balanza de los destinos de la patria de modo que venzan su admirable equilibrio. Vejado pero paciente , armado pero inofensivo , grande y noble á la par que fuerte , tiene el PUEBLO , la MAYORIA INMENSA , derecho á todo , por ser digno de todo su PROCEDER JUSTO ; TAN LIBRE COMO SUYO , TAN JUSTO COMO DIGNO DE PREMIO Y LAURO INMARCESIBLE. LEGISLADORES , REINA Y JUECES , atentos al gran espectáculo , emprenden su tarea importante : bien facil en y para un PUEBLO QUE HA RESUELTO EL LLAMADO IMPOSIBLE DE VIVIR ABANDONADO A SI PROPIO , CUAL PUDIERA CON EL MEJOR REJIMEN , ES-

perando tranquilo que se le dé por sus representantes el que mas pueda convenirle.

TERMINADA LA LUCHA IMPOTENTE DE LOS MENOS CONTRA LOS MAS, de la ASTUCIA CONTRA LA FUERZA, del PRIVILEGIO CONTRA LA LEY, del ERROR CONTRA LA VERDAD, del TUERTO CONTRA EL DERECHO, y de los MALOS CONTRA LOS BUENOS, quedó el campo por la JUSTICIA, protectora comun de todos; y solo falta FIJAR SUS CONOCIDOS PRINCIPIOS, DANDOLES EL CARACTER Y SANCION DE LEYES, PARA QUE LOS VENEREN Y OBEDEZCAN TODOS, y así obtengan el BIEN GANADO CON TANTAS LAGRIMAS, DOLORES Y SACRIFICIOS PENOSOS. ¡SILENCIO la CALUMNIA de ZIZAÑA!!! No queda mas arma á los MALOS.

TODO ES RELATIVO, y sobre todo en las ciencias morales. ASI EL REGIMEN LIBERAL PARA UN PUEBLO PODRÁ NO SERLO PARA OTRO DIFERENTE, ó al contrario. Atendido cuanto nos constituye y rodea, es posible bajo el aspecto político, y será benefícosa para todos los españoles á mediados del siglo XIX en que vivimos, la siguiente=

... sin clasion de sangre, y sin males ni violen-
 ... del modo mas doctrinal y concre-
 ... al mismo tiempo.
 ... ni preocupaciones,
 ... capaces al menos de pesar en la balanza de
 ... los destinos de la patria de modo que venzan su admittible
 ... equilibrio. Vajado pero paciente, armado pero inofensivo,
 ... grande y noble á la par que fuerte, tiene el pueblo, la
 ... MAYORIA INMENZA, derecho á todo, por ser digno de
 ... todo su PROCEDER JUSTO; TAN LIBRE COMO SUYO, TAN
 ... JUSTO COMO DIGNO DE PREMIO Y LAURO INMARGESIBLE. LEGISLA-
 ... BORES, REINA Y JUICES, alertos al gran espectáculo, em-
 ... prenden su tarea importante; bien facil en y para un pueblo
 ... QUE HA RESUELTO EL LLAMADO IMPOSIBLE DE VIVIR ABANDO-
 ... NADO A SI PROPIO, GUAL RUDIERA CON EL MEJOR REFINEX, es-



... siguientes:
 1.º Haber nacido en territorio español.
 2.º Ser hijo de padre ó madre españoles.
 3.º Haber vivido diez años en territorio español.
 4.º Obtener carta de naturaleza, pidiéndola por haber adquirido...

CONSTITUCION POLITICA

PROPUESTA A LA

NACION ESPAÑOLA EN 1835.

... punto de residencia, acerca de los hechos referidos.
 Los derechos de naturaleza se pierden por adquirirla en país es-
 tranjero, u obtener en el cargo público.

TITULO I.

Del pueblo y de las leyes.

CAPITULO 1.º

DEL PUEBLO.

ARTICULO 1.º Componen el pueblo español en Europa los habi-
 tantes del territorio de la Península que lleva su nombre, con
 esclusión de Portugal, y los del de las Islas Baleares y Canarias;
 en Africa los del de Ceuta, Melilla, Alhucemas y el Peñon de la
 Gomera, y sus Islas Chafarinas, Fernando Dó y Annóbon; en Amé-
 rica los del de las Islas de Cuba y Puerto-Rico; en Asia y Poline-
 sia los del de las Islas Filipinas y Marianas; y en la Nueva Ho-
 landa los del de la Nueva Nursia, y demas puntos que ocupan y
 civilizan las fuerzas ó misiones españolas. En este último caso se
 hallan por derecho las islas de Falkland, Chiloe, Fernández, Ga-
 lápagos, y demas sitios litorales, desiertos ó habitados por familias
 sin convencion política, de que se haya posesionado la escuadra
 real ó mercante de España en nombre de la patria.

Son españoles los que se hallan en cualquiera de los cuatro casos siguientes:

- 1.º Haber nacido en territorio español.
- 2.º Ser hijo de padre ó madre españoles.
- 3.º Haber vivido diez años en territorio español.
- 4.º Obtener carta de naturaleza, pidiéndola por haber adquirido bienes raíces ó querer vivir de una profesion útil, en territorio español, habiendo permanecido uno entero en el mismo. Da estas cartas el Rey.

Igual carta de naturaleza pueden obtener los que se hallan en cualquiera de los tres primeros casos cuando así lo crean conveniente, prévia en todos cuatro la informacion de dos testigos y dictamen sindical favorable, ante la autoridad municipal del punto de residencia, acerca de los hechos referidos.

Los derechos de naturaleza se pierden por adquirirla en pais extranjero, ú obtener en él cargo público.

ART. 2.º Son vecinos de un pueblo los que han residido en su casco ó término durante cinco años; ó uno tan solo, pero con adquisicion de bienes raíces, ejercicio de cargo de nombramiento oficial, ó propósito de fijarse en el mismo viviendo de una profesion útil. En este último caso es necesaria la carta de vecindad, que puede tambien solicitarse en el de la residencia de cinco años, si así lo creyere oportuno el interesado; prévia siempre informacion y audiencia sindical acerca de los hechos en que se funde. Da estas cartas el alcalde.

Todo español está obligado á fijarse y procurar obtener la vecindad. Los derechos de vecindad se pierden por adquirirla en otro pueblo.

ART. 3.º La ley reconoce la conveniencia de que subsista la esclavitud en las islas de Cuba y Puerto-Rico; pero cesará desde luego en cuanto á los esclavos que lleguen á cualquier otro punto del territorio español, hayan abrazado ó no la Religion Cristiana, y salvo el derecho de sus dueños á la indemnizacion por causa de utilidad pública, sino lo hubiesen hecho con su consentimiento. Tambien cesará desde luego, y con igual derecho, con respecto á todos los esclavos de raza negra, mista con la europea, con tal que sea patente ó demostrable tal origen. El esclavo que, mal

contento de su dueño, hallé otro que le quiera, deberá obtener la
 traslación de su dominio, previo el pago de su valor, á justa ta-
 sación por peritos de ambos dueños y tercero judicial en caso de
 discordia. Todo español tiene derecho á dar la libertad, previa
 indemnización al dueño tasada como se ha dicho, y aun mediando
 pactos con el esclavo para indemnizarse por su parte con el tra-
 bajo que pueda hacer una vez libre. La acción para que se de-
 claren y hagan efectivos estos derechos será pública, y hasta de
 los esclavos, pudiendo y debiendo servirles de medio eficaz cual-
 quiera autoridad judicial ó gubernativa.
 Además de éstos medios, sancionados en parte por la legisla-
 ción y costumbres cristianas y generosas de la nación española,
 el gobierno dará la libertad anualmente, y hecha indemnización,
 á una vijésima quinta parte de los esclavos, debiendo hacerlo
 previa elección de ellos por personas inteligentes nombradas al
 efecto por las autoridades locales, y que distribuyan con igualdad
 el beneficio por todo el territorio. La libertad del marido envol-
 verá la de la muger, y la del padre ó madre la de los hijos; optán-
 dose siempre por hombres que, no solo tengan hábitos de trabajo
 agrícola ó profesional con que puedan vivir independientes, sino
 además la discreción y conducta necesarias para gozar la libertad
 sin que les sirva, y con ellos á la nación, de grave perjuicio.
 El repartimiento á los esclavos de terrenos y útiles de labranza ó
 artes deberá siempre ir á la par con la manumisión; preparándo y
 haciendo asi lenta y gradualmente la regeneración que todos an-
 sian en aquellos países, y que bajo el aspecto del trabajo ma-
 terial nadie puede consumir como la raza africana en tales climas.
 Sin perjuicio de llevar adelante las medidas adoptadas para
 evitar el tráfico de negros coadyuvando en todo los esfuerzos de
 las otras naciones, sufrirá la pena impuesta en el art. 405 del Ce-
 digo penal cualquier habitante de dichas islas que en adelante
 contribuya á que se verifique con negros nuevamente traspor-
 tados á ellas.
 Art. 1.º Una ley fijará el modo de poner término á esta des-
 gnación, sin que se resientan los intereses de las dos islas y la Me-
 trópoli, y de suavizarla mientras eso se consigue.
 Art. 4.º Todos los españoles tienen el derecho de opción

igual, aunque proporcionada á su mérito, á los cargos públicos; y nunca podrán recaer en extranjeros sino en lo relativo á la enseñanza en materias científicas de filosofía natural ó matemática, hasta que en España haya el número suficientes de profesores de esas ciencias.

Ningun empleado podrá ser depuesto sin decirle antes por escrito que se piensa hacerlo y por qué, y admitirle contestacion escrita y con documentos testimoniados, dada en el término de quince dias, y absteniéndose ya de asistir á sus funciones. La deposicion, escrita y comunicada al interesado, se presará que se ha visto la contestacion y documentos, si los hubo. El interesado podrá publicarlo todo, sin perjuicio del derecho á pedir judicialmente, contra el fallo gubernativo que le deponga de su destino, reposicion, indemnizacion ó pena.

ART. 5.º Todo español tiene el derecho de publicar sus ideas por medio de la prensa, sin traba precedente, ni castigo ulterior de ningun género, mientras no viole las disposiciones de los títulos XI y XIII del Código penal.

Para que puedan hacerse efectivas en beneficio comun, todo español deberá firmar lo que escriba para la imprenta, expresando su nombre, apellido, vecindad y domicilio. Llevará todo impreso las señas de su impresor, siendo este responsable ante la ley, si quisiere omitir el escritor las suyas en el impreso, y no se pudiese hacerle comparecer por no tenerlas el impresor seguras y verídicas en el original que debe exigir y custodiar para su defensa.

En el caso improbable de que se viole por medio de la prensa el art. 169 del Código quedará prescrita la accion oficial á los treinta dias de la publicacion del escrito; y si se faltase á la observancia de lo vedado en los 164 y 165 solo podrá ejercitarse mediante escitacion formal y escrita del Consejo de ministros.

La ley declara indignos de la confianza pública los impresos anónimos, que no espresen las señas de su autor, ni las de su impresor; quedando uno y otro sujetos, si se pudiera descubrirlos, á las penas del Código, y debiendo ademas publicarse sus nombres y delito en todos los periódicos.

ART. 6.º Todo español tiene el derecho de reunirse con otros,

de sol á sol, y sin armas, para hacer ó tratar lo que bién le parezca, sin delinquir segun el Código penal. Se prohíbe hacerlo fuera de edificio.

Si la reunion escediese de veinte personas dará parte al alcalde el dueño de la casa en que se verifique, ó quien la convoque, cite ó presida, una hora hantes de realizarse.

ART. 7.º Todo español tiene derecho, si opina como otros nueve mayores de edad, y lo quiere con ellos, y firmando por si ó por medio de otro con nombre, apellido, vecindad y domicilio, de pedir por escrito á cualquiera de los poderes públicos lo que deseen, decorosa pero libremente; y á que se tome en consideracion por los trámites ordinarios, y se resuelva espresamente y por escrito, concediendo ó negando la solicitud.

ART. 8.º Todo español tiene el derecho de obrar y vivir dentro de su casa como bién le parezca, con tal que no moleste al público ni á sus vecinos; y tiene el derecho de no abrir su puerta desde que, segun el calendario, se pone el sol hasta que sale, á cualquiera persona, autorizada ó particular, que quiera penetrar en ella, sin otra excepcion que las necesarias de incendio, desgracia ó crimen á mano armada, en su domicilio ó inmediatos, y que á juicio y por medio personal de la autoridad pública ó sus agentes conocidos exijan la entrada durante esas horas.

ART. 9.º Todo español, sin mas garantía que una cédula de vecindad, tiene el derecho de andar libremente por todas partes del territorio; y nadie podrá molestarle sino mediando delito de su parte y detencion en el acto por la autoridad judicial ó agentes conocidos y habilitados de la misma ó la gubernativa. Dejará dicho á la autoridad municipal á donde va, si sale por mas de treinta dias. Tendrá cédula todo el que haya llegado á la pubertad.

ART. 10. Todo español tiene el derecho de no ser preso sino por ónden y con mandato escrito del juez civil ordinario. El alcalde que admita un hombre, y le prive de su libertad, en la carcel de su cargo sin este requisito perderá siempre su oficio, ademas de sufrir las otras penas del Código. Los jueces aforados acudirán á los del fuero comun para prender por su medio á las personas que no sean aforadas, y harán lo mismo todas las autoridades que se crean con facultades para ello, aun mediando circunstancias extraordina-

rias. No habrá mas cárceles que las del fuero comun; y en ellas entrarán desde luego y serán custodiados todos los presos, cualquiera que sea su fuero y la autoridad ó jurisdiccion de que proceda su prision; sea esta dirigida á fines judiciales ó preventivos, penales ó correccionales, désele el nombre de arresto, detencion ú otro cualquiera, y aunque provenga de lucha armada contra la fuerza pública. La prision se hará de dia fuera de este último caso.

ART. 11. Todo español tiene derecho á los mismos jueces, trámites y leyes decisivas, para ventilar en juicio los suyos.

Los aforados legos continuarán, si bien les parece, disfrutando de su fuero; pero si el actor acude al fuero comun alli habrá de contestarle el reo; y si el reo renuncia por escrito y con ratificacion á su fuero, en todo lo que no sea penal relativo á violacion de sus deberes especiales, acogándose al comun, se inhibirá el foral y remitirá los actos al juez ordinario. El actor aforado, siendo particular, demandará siempre, en lo civil y penal, ante el fuero comun al reo desaforado. El actor comun oficial desaforará siempre al reo aforado en lo penal que no sea privativo del fuero privilegiado por ser delito especial de su clase; y en lo civil sin excepcion de ninguna especie. El actor comun particular desaforará en el caso civil al aforado, indemnizándole de cualquier perjuicio que del desafuero pueda seguirsele; pidiéndolo el demandado en su contestacion, y fallando el juez ó tribunal equitativamente sobre la indemnizacion al hacerlo sobre lo principal. Si en lo penal la naturaleza del delito, la renuencia de sus autores principales á perder el fuero, y la participacion del interesado en el reato, hiciesen imposible la division del procedimiento, en beneficio del reo que renuncia y perderia si pudiese su fuero por ser juzgado ante el comun de los españoles, le quedará sin embargo el derecho de que á su costa se le juzgue tambien por los tribunales y trámites comunes, una vez ejecutoriada su sentencia, y el de que se publique el pronunciamiento dictado en su honor ó beneficio, si le obtuviese mas favorable de este modo.

El caso de renuncia, en el del reato penal ó civil, que produzca por su complicacion y circunstancias duda ó cuestion de cualquiera especie, se resolverá por el Tribunal Supremo, sin dar á la consulta oficial ó reclamacion del interesado efecto suspensivo, ni otra ins-

truccion que un testimonio literal de los antecedentes y peticion, ú otros trámites para el fallo que la audiencia del abogado general; y con la preferencia y brevedad recomendadas para estos asuntos.

A medida que se reorganicen por leyes secundarias las clases y cuerpos militares, que aun disfrutan fueros especiales, se suprimirán estos en lo civil y penal en todo lo independiente de sus funciones particulares. De los legos solo subsistirá por ahora el fuero de guerra y marina con las limitaciones dichas.

ART. B. Las gestiones que con respecto á los eclesiásticos exija la realizacion completa del desafuero prescrito para los seglares en los párrafos precedentes serán objeto de una negociacion formal é inmediata cerca de la Santa Sede.

ART. 12. Todo español está obligado á contribuir, con proporcion á sus facultades, al sostenimiento de las cargas publicas; pero segun repartimiento, hecho en cuanto á él y ultimos pormenores de distribucion por su autoridad municipal, y con su audiencia; y pudiendo saber con exactitud á principios de cada año, y con todos sus detalles, cuánto se ha percibido y gastado oficialmente en el anterior, y de quién se hubo y en qué se empleó, tanto por las autoridades generales, como por las provinciales y municipales; imprimiéndose para ello las cuentas durante todo el mes de febrero, y repartiéndose gratis á los pueblos tantos ejemplares cuantos sean sus vecinos, ademas de la publicacion en la Gaceta y Boletines oficiales de provincia. Lo mismo se hará en lo posible con los impuestos indirectos. El año económico principia en 1.º de julio.

La ley garantiza los intereses de todos los españoles contra todo ataque de seduccion ó artificio, cualquiera que sea el autor del abuso; y sobre todo si fuese funcionario público, eclesiástico ó secular. Por tanto y ademas de la accion pública ejercida por los tres poderes del Estado y sus funcionarios subalternos, y en especial la de los síndicos municipales y abogados generales de la jurisdiccion contenciosa, será atendida, instruida y resuelta, cualquiera denuncia particular escrita y suscrita que revele la existencia de cualquier exaccion voluntaria, forzosa, determinada ó indeterminada, en metálico ó de cualquiera especie y naturaleza que sea, eapaz de formar un fondo mal aplicado, ó que de cualquier modo envuelva miras inmorales, ó reprobadas espresa ó implícita-

mente en el Código penal al tratar de las asociaciones y exacciones ilegales; sean con pretesto religioso, político, ó meramente civil, industrial ó comercial.

Nadie podrá ser obligado por medios de apremio á pagar impuestos que no esten votados por las Cortes para el año en el precedente, y sean generales. provinciales ó municipales.

ART. 13. Todo español imposibilitado para el trabajo por su niñez, vejez, enfermedad, mutilacion ó indispensable cuidado de hijos, padres ó cónyuge, que sufran alguno de dichos males, tendrá derecho á implorar la caridad pública, con permiso de la autoridad, y salvas las disposiciones de la ley de beneficencia y del Código penal en el tít. VI. de su lib. 2.º La beneficencia no será nunca forzada contra los mayores de edad; y ademas se conciliará con ella en todos los establecimientos una libertad racional, compatible con su buen régimen, y que sin duda servirá bien á sus fines.

ART. 14. Todo español tiene derecho á que se respete absolutamente el secreto de su correspondencia en todas las oficinas del correo público, y por toda especie de autoridades, sin mas escepcion que la indispensable contra reos que tengan contra sí auto formal de prision; solo en cuanto pueda conducir á la averiguacion de su delito, con las formalidades prescritas por las leyes de semejante procedimiento.

ART. 15. Todo español está obligado á defender su patria y leyes con las armas, tanto en el servicio del ejército como en el de la Milicia nacional.

ART. C. Para que el primer deber sea menos oneroso se organizará inmediatamente por una ley secundaria la fuerza armada del ejército sobre la base de plazo muy corto y una sustitucion pecuniaria para el servicio personal de los que sufran la suerte de soldados, regulándola de modo que sea proporcional el tanto á la fortuna del sorteado y sirva la suma recaudada por ese medio para que la autoridad gubernativa provincial llene, comprando suplentes útiles y honrados, el número de los que opten por la sustitucion. Ademas se procurará conciliar la instruccion y pronto servicio de los soldados con la estancia en sus casas mientras no sea necesaria su presencia en las filas; y sobre todo la educacion física y moral

de los oficiales de todas armas, en pocos colegios comunes á las de mas analogia, y basados de manera que salgan aptos los jóvenes para el servicio de cada una segun el número de años empleados en el estudio teórico y práctico de sus funciones y deberes.

El reemplazo de la Marina militar se hará por el mismo sorteo y destinándole los habitantes de los puntos litorales.

Habrá Guardia civil permanente, á los fines de su institucion; pero pagada y de libre enganche.

En cuanto á la Milicia nacional, y mediante la imposibilidad absoluta de que con ella bien organizada se turbe el orden de los pueblos, se procurará en la ley escrita y prácticas de su instituto dos cosas: simplificar su servicio de manera que en nada obste á los trabajos habituales de sus individuos, y abaratar el uniforme y reducir los demas gastos inherentes á la institucion de modo que perjudique lo menos posible.

La eleccion de los oficiales y gefes de la Milicia será de sus individuos; pero la de subinspectores de provincia é inspector general será de propuesta en terna al Rey y este podrá escoger entre los que se le propongan. La Milicia nunca podrá salir del reino. Ni de cada provincia sin consentimiento de la Diputacion provincial, ni del término ni aun recinto de su pueblo sin el de su Ayuntamiento.

ART. 16. Todo español está obligado á vender su propiedad inmueble cuando asi lo exija la utilidad pública, previos sobre eso declaracion pericial y mandato competente, y tambien indemnizacion efectiva de su valor que tasen peritos suyo y público, y tercero en discordia de esta última clase.

ART. 17. Todo español está obligado á obedecer sin resistencia material á la autoridad civil ó sus agentes, conocidos, salvo el derecho de reclamacion penal y de indemnizacion contra ellos.

ART. 18. Subsistirán las disposiciones del Código penal en cuanto á la pérdida de los derechos políticos como castigo de los delitos.

CAPITULO 2.º

DE LAS LEYES.

ART. 19. La ley constitucional no podrá ser puesta en cues-

:

tion derogatoria de su totalidad sino pasados cien años. Pasados diez se podrá censurar y modificar hasta la décima parte de sus artículos, y adicionarle cuantos se crean dignos de figurar en este código.

Las leyes secundarias podrán sufrir iguales alteraciones pasados diez y un años respectivamente.

Nada se podrá innovar en la Constitución estando vacante el Trono ni durante el mando de regencia única.

ART. 20. Los tres poderes tienen la iniciativa de las leyes; pero solo el legislativo la tiene general. El ejecutivo la ejerce por medio del Consejo de ministros, y no la tiene en cuanto á la Constitución; y el judicial solo puede usar la relativa al ejercicio de sus funciones.

ART. 21. Las leyes se ejecutan por medio de reglamentos dados por el poder ejecutivo ó judicial, cuando los legisladores no lo prohiben espresamente, y descenden en ellas á cuantos pormenores exija su ejecucion. Si así no lo hicieren, y sin embargo prohibiesen espresamente reglamentar la ejecucion, se resolverán los casos de aplicacion por medios y facultades discrecionales, concretas y tácitas, por los funcionarios á que corresponda la ejecucion; y sin perjuicio de hacer valer la iniciativa para remediar ese mal. El reglamento es variable siempre.

ART. 22. La ley moral divina, sancionada y esplicada por la Iglesia Catolica Apostólica Romana, es la primera ley de todos los españoles. Por tanto se obligan á sostener y mantener el culto y sacerdocio de esta Religion santa.

Se permite á todas las comuniones cristianas separadas del Catolicismo construir cementerios rurales para dar sepultura á los cadáveres de sus individuos, conduciéndolos sin aparato esterno; pero pudiendo á puerta cerrada y antes de sepultarlos hacer y rezar por ellos en aquel recinto las ceremonias y preces que establezca su culto.

Tambien construirán las autoridades gubernativas un lugar propio cerrado y seguro para el enterramiento de los cadáveres de cualesquiera otros extranjeros, sean ó no cristianos, que no profesen el Catolicismo, ni tengan aun cementerio de su comunion en que poder ser sepultados.

Se prohíbe el culto público de toda religion diferente del Catolicismo.

ART. 25. Nadie podrá ser perseguido en materias religiosas, en el fuero externo, por ninguna clase de autoridad, ni bajo ningun aspecto ó pretesto, sino cuando haya infringido las disposiciones del título 1.º lib. 2.º del Código penal, y por la jurisdiccion y los trámites comunes, con absoluto desafuero.

ART. 24. La ley natural, que rige al hombre y á todos los seres en su esencia, facultades y relaciones, ley de Dios por serlo de su grande obra, es tambien ley de obediencia justísima, por necesaria para el bien de todos, y ley que debe por tanto ser conocida de todos. El gobierno estará obligado á enseñarla bajo el aspecto físico, lógico, y ético, pública y gratuitamente; sin perjuicio de la libertad propia de cada uno para propagar sus verdades por un estipendio convenido, y de manera que no perjudique divulgando errores ó dando á la ignorancia el disfraz de la sabiduria.

ART. D. Una ley fijará el sistema de enseñanza pública gratuita, y pondrá los límites justos de la otra, determinando los estudios de ampliacion teórica y práctica que exijan las profesiones influyentes, oficiales ó científicas, y organizando y dotando los establecimientos que para ellos sean necesarios. Se procurará sobre todo impedir el estudio de la filosofia ó ley general natural, sin que le preceda y acompañe el indispensable de la teoría matemática; y, dado el caso de que las universidades continúen destinadas esclusivamente en ampliacion á las ciencias morales, deberán hacerlo abandonando para siempre el sistema de la simple erudiccion en leyes y doctrinas autorizadas, cual permitirá la inteligencia de jóvenes que hayan estudiado previamente la filosofia por demostracion teórica.

ART. 25. Los fueros especiales de derecho económico-administrativo y civil, que aun existen legalmente ó de hecho en España, serán objeto de medidas que tiendan á la asimilacion útil para todos, dando preferencia sucesiva y gradual al derecho económico sobre el administrativo, y á este sobre el civil. En materias constitucionales y penales queda desde luego abolida toda otra institucion escrita ó consuetudinaria, y regirán los dos Codigos en todo el territorio español, sea ó no colonial; teniendo tan solo los gefes

militares, que en algunos puntos representan el poder ejecutivo, veto de suspension para las medidas gubernativas ó judiciales, reglamentarias, que crean peligrosas, ínterin resuelve el gobierno, á quien darán parte inmediatamente.

ART. 26. Las leyes y reglamentos, sean del Rey ó de las autoridades generales y provinciales, se insertarán todos en la Gaceta y despues en los Boletines oficiales de provincia; y regirán como obligatorios pasados tres dias, contando el de su publicacion en dichos periódicos provinciales.

Los gobernadores pasarán inmediatamente la Gaceta al impresor del Boletin con la órden fechada y firmada para la insercion, y se publicará tambien esta para exigir en su caso la responsabilidad de la dilacion á quien corresponda. No habrá otra especie de comunicacion oficial obligatoria en ningun ramo del servicio público; continuando las actuales para toda medida de derecho y aplicacion individuales. Los bandos municipales regirán á los tres dias desde su fijacion en los sitios públicos.

ART. 27. Para que sea mas fácil el conocimiento y con él la obediencia de las leyes, y por ella el gran bien que le es inseparable, se simplificarán é imprimirán los códigos civil, administrativo, político, internacional y penal, y con la guia del año se repartirán en enero á los pueblos cuantos ejemplares basten para que los tenga cada vecino. Los códigos serán ademas libros de asignatura para aprender á leer y las reglas de la gramática, y se estudiará de memoria un resumen de su contenido, en las escuelas de primera enseñanza.

ART. 28. A nadie disculpa la ignorancia del derecho constitucional y orgánico administrativo sino en los casos y por los motivos que espresa la ley del derecho civil para la infraccion por esa causa que concierne á sus disposiciones.

ART. 29. Quedan absolutamente prohibidas las medidas llamadas *extraordinarias* del poder ejecutivo, sin perjuicio de las facultades del legislativo, y de la aplicacion en su caso de los medios prescritos en el art. 181 del Código penal; quedando tambien, y por lo mismo, prohibido el uso de las armas de toda especie, aun á los militares del ejercito y Guardia civil fuera de los actos de servicio, por mas que, á pié y montados, podrán ellos y

los Milicianos nacionales usar el uniforme y distintivos que les correspondan.

Se exceptúan de esta medida los Guardias municipales, que siempre deberán ir con su traje distintivo y sable, aun fuera de servicio, para llenar los fines de su instituto donde quiera que se les pida auxilio.

ART. 30. Se prohíbe en lucha civil, y dentro de las poblaciones, el uso de la artillería contra las personas ó edificios, que no sean de construcción militar, empleando metralla de hierro ni bala rasa. Se atenderá la curación, y se indemnizarán los perjuicios, de vencedores y vencidos en estos casos, á costa del Erario.

ART. 31. Se prohíbe igualmente, en paz y en guerra, enterar, disecar y aun abandonar, los que parezcan muertos, sin que, por examen y certificación escrita de facultativo, conste que han caído en la putrefacción ó pasado sin ella tanto tiempo que ya no sea dable que vuelvan á esta vida, según la ciencia. Y por lo mismo se prohíbe cerrarlos después herméticamente, embalsamarlos, etc. perturbando el curso natural de su transformación sin necesidad, y por amor indiscreto, necia vanidad ó mero capricho.

Para todos los servicios médicos de que hablan los dos artículos precedentes se establecerá un profesor pagado de los fondos municipales, y por cada diez mil almas ó pueblo de menor número, donde quiera que falten. Velarán sobre el exacto cumplimiento de todo, de la higiene pública en todos sus ramos, de la asistencia á los pobres y servicio médico-legal de los juzgados y tribunales, y darán parte al juez civil de cualquiera trasgresión ó hecho sospechoso. Los otros médicos darán parte á los oficiales de toda muerte ó ataque mortal que no se hayan previsto como inevitables con la anticipación de 24 horas.

TITULO II.

De los poderes políticos.

CAPITULO 1.º

DEL PODER LEGISLATIVO.

ART. 32. El poder legislativo se ejerce por medio de los elegidos por el pueblo para hacer sus leyes.

ART. 33. La esencia de este poder abraza las facultades siguientes:

- 1.ª Hacer nuevas leyes.
- 2.ª Derogar ó modificar las antiguas.
- 3.ª Suspender su ejecucion absoluta ó parcialmente.
- 4.ª Interpretarlas.

Estas facultades, como inherentes al poder, no admiten limitacion de parte de los electores.

ART. 34. Puede ser miembro del cuerpo legislativo el mayor de 25 años que tenga el derecho de elegirlos.

ART. 35. Para ser elector se requiere ser español, mayor de 25 años siendo soltero, y de 18 siendo casado, saber leer y escribir, y estar en pleno ejercicio de los derechos civiles relativos á la administracion de la propiedad y régimen de la familia.

Los que no saben leer y escribir, las mugeres y aun los menores de edad, obtendrán este derecho á medida que las leyes secundarias mejoren su educacion y les procuren mayor independencia.

ART. 36. La eleccion de legisladores se hace en todos los pueblos y su casa capitular cada tres años, y en los tres domingos primeros del mes de octubre, durante tres horas de la mañana que fijará el alcalde, y en su presencia, la del cura párroco y procurador síndico. Se entregará al elector por el alcalde presi-

dente un papel, cuarta parte de un pliego, doblada por medio. En una mitad pondrá el nombre y apellido del elegido, y en la otra su firma con nombre, apellido y rúbrica. Devuelto el papel al presidente, le doblará otras dos veces sin partirle, y le pondrá en la urna en presencia del elector, si están bien puestos los nombres y apellidos, haciendo en otro caso que los escriba en otro papel.

Quando haya varios párrocos mediará en las elecciones el mas anciano; pero si el pueblo fuese de mucho vecindario se dividirá en distritos de diez mil almas, y presidirán en cada uno, por suerte, dos individuos del ayuntamiento, y un párroco, si hubiese bastantes; ó en otro caso los que haya y los presbíteros que designe el mas anciano.

El cuarto domingo se hará el escrutinio, y se formará la lista de los elegidos, de mayor á menor número de votos, incluyéndolos todos. Se sacarán dos copias, firmando ambas el cura y los dos concejales; y, quedando una en el archivo del ayuntamiento con las papeletas de votacion, se remitirá la otra á la capital y diputacion de la provincia por conducto del gobernador. La eleccion y escrutinio son públicos; pero no se podrá entrar con armas en el local, y el alcalde será responsable y árbitro de las demas medidas necesarias para que se conserve el órden, y puedan en su caso aplicarse las penas prescritas en los artículos 199 y 200 del Código penal.

En el primer domingo de noviembre se hará el escrutinio de provincia en la capital por el presidente y los dos vocales mas ancianos de la diputacion, asistidos de su secretario; se sacará doble lista, como antes se dijo, y, firmadas por los cuatro referidos, se remitirá á Madrid una de ellas, quedando la otra archivada en el de la diputacion. Todo se hará en el término de tercero dia, contando el domingo; y en el cuarto se publicará en el Boletin oficial, tanto la lista remitida á Madrid, como todas las de los pueblos de la provincia. En el domingo último del mes se hará en Madrid el escrutinio general ante la junta nacional compuesta de un individuo de la diputacion de cada provincia, que vendrá con la lista respectiva, siendo secretarios los dos modernos, y, firmadas por todos tres copias se archivará la una en el

ministerio de Gobernacion, se remitirá la otra á la Gaceta por el presidente para su inmediata publicacion, y se entregará la tercera al que lo sea interino del congreso legislativo, que será el que haya obtenido mas votos, con preferencia de mayor edad en su caso, reunidos que sean los legisladores en la sesion preparatoria, que se celebrará el último domingo del año.

ART. 37. La eleccion se verifica para tres años; y en cada uno son legisladores ciento entre los que hayan obtenido mas votos. En el primero los números 1, 4, 7, ect. de la lista; en el segundo los números 2, 5, 8, ect. y en el tercero los números 3, 6, 9, ect. de la misma.

ART. 38 El cargo de diputado es renunciabile. Para este caso y el de la muerte, ausencias, ocupaciones ó enfermedades, serán suplentes los ciento cincuenta siguientes en órden á los trescientos, debiendo residir en Madrid durante las sesiones los cincuenta á quienes toque en cada año por el órden numérico antes referido, para que avisados oportunamente por la presidencia asista cada uno cuando falte cualquiera de los dos á quienes supla, y que le serán designados desde el principio, siempre los demás votos al suplente que mas haya obtenido.

Las elecciones hechas en Asia, América y demas puntos remotos del territorio, en que sea imposible la asistencia oportuna de los elegidos al Cuerpo legislativo, no servirán para la legislatura inmediala, sino para las tres siguientes: teniendo las Colonias derecho á un número de representantes proporcional á su poblacion, supuesto el tipo de ciento señalado á las de la Europa y Africa española, su escedente no altera las disposiciones relativas á votacion y mayoria, debiendo estar sostenido con proporcion á su número por el de su mitad de suplentes, que residan en Madrid como los otros. De cada punto saldrán los números 1, 4, 7, los 2, 5, 8, ect, que les coresponda, segun el escrutinio general que deberá hacerse en la capital de cada colonia el domingo último de noviembre.

ART. 39. Los legisladores no podrán obtener nada lucrativo ni honorifico del gobierno durante el año natural de su mision y el siguiente. Los pobres, que asi lo soliciten, recibirán del Erario una pension alimenticia, que no podrá pasar de mil duros al año,

valuada y fijada á discrecion de la mesa del Congreso, y solo por el tanto proporcional correspondiente al tiempo que esten fuera de su casa, ó ejerciendo sus funciones si fuesen vecinos del mismo punto en que se verifiquen. Si el Rey necesitase de un legislador para cualquier cargo, podrá dejar sus funciones aceptando las que le cometa el poder ejecutivo, si, oido el ministro acceden á ello los legisladores por simple mayoría. Pasado el tiempo del encargo, durante el año legislativo, reviven las facultades del legislador que le desempeñó.

ART. 40. Los legisladores no pueden ser presos, ni aun procesados, durante el año de sus funciones sin permiso del cuerpo legislativo. Le dará cuando importe mas la prontitud del castigo, y aun la seguridad absoluta del reo, que su accion en las funciones legales. Pasado el año quedará espedita la accion judicial contra el reo; y podrá durante el mismo averiguar lo que crea indispensable por los perjuicios de la dilacion, y sin tocar para nada con el legislador, denegado el permiso.

Los individuos del congreso legislativo son inviolables ante la ley; por cuanto digan en las sesiones. El presidente usará discrecionalmente de las facultades necesarias para que la discusion sea breve, ordenada y decorosa.

ART. 41. El congreso se reúne por sí y sin necesidad de convocacion el primer domingo de enero, y continúa en sus funciones durante cuatro meses, por lo menos, si antes no es disuelto. Si fuese suspendido se entenderá hasta 1.º de mayo la suspension; y en ese dia se reunirá hasta completar por lo menos los cuatro meses ordinarios de sus trabajos. No volverá á ser posible la suspension en el mismo año, una vez verificada, aunque la disolucion podrá serlo siempre. Se reúne del mismo modo cuando muere el Rey, ó se imposibilita absolutamente para ejercer sus funciones por mas de 30 dias.

ART. 42. El congreso por simple mayoría nombrará un presidente, dos vice-presidentes, cuatro secretarios, y una seccion de siete individuos para tratar de los asuntos relativos á cada ministerio en materias legales. Los presbíteros no pueden ser presidentes ni vice-presidentes.

ART. 43. Sesenta legisladores unánimes son necesarios para dar

una ley cualquiera. Noventa por lo menos son los que deben hallarse presentes al votar. Las cuestiones secundarias se resuelven por simple mayoría de cuarenta y seis en el caso del mínimo que forma el congreso legislativo. Si hubiese duda sobre la naturaleza legal ó secundaria de la cuestion, se resolverá préviamente por simple mayoría.

Diez individuos del congreso son necesarios para proponer una ley ó medida, cualquiera que esta sea; y aun para regir la discusion tan solo; y siempre se hará por escrito y firmándola sus autores.

Aprobada por la mayoría de la seccion, si es legal la medida, se votará su admision á discusion por simple mayoría, y se discutirá y votará en detall, artículo por artículo, hablando á lo mas dos en pro y dos en contra con enmienda escrita y firmada por diez ó sin ella resolviéndose cada uno por la mayoría de sesenta votos. Si la medida no fuese legal, no se votará su admision á discusion, y se resolverá por simple mayoría. La prioridad de la mocion decide de la preferencia de cada asunto para el despacho en seccion, y la de este para la discusion y resolution del congreso.

Nadie podrá replicar mas de una vez, y nunca podrá hacerlo para combatir alusiones personales, ni pedir la palabra mientras otro hable. Si tuviese duda la mesa sobre quien la pidió primero, resolverá dando preferencia por la lista electoral al elegido por mayor número de votos; sin que jamás pueda violarse el precepto de que no hablan mas que dos en pró y en contra, ni el que exige diez firmas hasta para regular la discusion, si el presidente no lo hiciese á gusto de la mayoría.

ART. 44. Habrá comision permanente en el congreso, compuesta de los siete individuos que elija á simple mayoría, siempre que cesen por cualquier motivo sus funciones durante el año: y velará sobre la conservacion de las facultades del poder legislativo, con veto suspensivo, por unanimidad, contra cualquiera medida de gobierno.

ART. 45. El congreso legislativo podrá poner veto suspensivo á las medidas de todos ó parte de los ministros, ó aprobar la suspension del de la comision permanente; tan solo para oír las es-

plicaciones del ministro ó ministros y que recaiga la censura correspondiente, alzándola ó censurando la conducta de su autor como no acreedor á la confianza del trono. Si el ministerio acepta la responsabilidad de uno ó mas miembros volverá á votarse sobre el asunto con censura comun á todos los ministros. Estos casos se decidirán por sesenta votos y prévia sesion secreta si asi lo exige el gobierno. Si se trata de un solo ministro ó de la minoria serán depuestos; si de todos ó la mayoría optará el Rey entre el congreso y el ministerio, oyendo antes al presidente y dos individuos del congreso nombrados por simple mayoría, en union con los ministros, para enterarse de cuanto medie en el asunto, y poder obrar con todo acierto al resolver sobre la suspension ó dissolution del congreso ó la variacion del ministerio.

ART. 46. El congreso, único poder facultado para dictar todas las leyes, tiene, ademas de las prerogativas dichas, las siguientes:

POR UNANIMIDAD.

1.^a Declara incapacitado al Rey para el ejercicio de su poder, en el caso de enfermedad fisica, ó que además le haya privado de sus facultades intelectuales; de manera que le sea imposible continuar en el mando y sea por tanto necesaria la regencia, ó esta y la curatela. Se llama unanimidad la de 90 votos. Se obtendrán en caso de faltar añadiendo los auxiliares, de 15 en 15, echando mano de los 150, si fuese necesario.

Lo mismo harán con el inmediato sucesor reconocido, y aun sin mandar formarle causa, si mediase vicio y no delito.

POR MAYORIA DE 60 VOTOS.

2.^a Fijar los presupuestos de gasto é ingreso, necesariamente, para el año proximo; y las dotaciones del Rey, inmediato sucesor, regencia y parientes todos del rey dentro del cuarto grado.

3.^a Poner en cuestion decisiva la validez de la eleccion de cualquiera de los miembros del congreso legislativo dentro de las treinta primeras sesiones del mismo.

4.^a Prorogar las funciones legislativas, dentro del año, mas

allá de los cuatro meses ordinarios, continuos, ó discontinuos por suspension real.

5.^a Mandar procesar criminalmente á uno ó mas magistrados del Tribunal Supremo; y juzgarlos ademas por medio de sus individuos eligiendo por simple mayoría entre todos los presentes cinco jueces, actor, relator y secretario, todos juristas, que procedan inmediatamente en dicho juicio con arreglo á las leyes comunes.

6.^a Mandar al Tribunal Supremo que proceda criminalmente contra uno, varios ó todos los ministros de la Corona, ó contra cualquier individuo de la familia Real, incluso el sucesor inmediato y reconocido á la Corona, con arreglo á las disposiciones de los títulos I, II, y III del Código penal, remitiéndole siempre los datos en que se funda la resolucion.

7.^a Nombrar regente único, ó regencia triple, del reino. Lo primero no podrá tener lugar en vacante del trono, ni recaer nunca en hombre que pertenezca á la clase militar.

8.^a Nombrar tutor al Rey menor, y en su caso curador y tambien administrador de la dotacion de la Corona y de sus bienes vinculados. El nombramiento testamentario y legitimo de curador, prescrito por el derecho civil, tendrá la preferencia que él mismo le concede sobre el dativo; pero siempre mediando aprobacion libre, aunque justa, del cuerpo legislativo.

9.^a Amnistiar por razones de justicia política.

Las discordias nacidas de mayorías entre 46 y 60 votos se dirimirán añadiendo de 10 en 10 los auxiliares.

POR SIMPLE MAYORIA.

10.^a Examinar y censurar, las cuentas de ingresos y gastos públicos que deberá presentársele por el gobierno durante las treinta primeras sesiones, dictando en concreto á cada artículo, y sobre abusos de esaccion ó inversion tan solo, las medidas que crea convenientes; sin perjuicio del derecho individual y colectivo de los particulares para denunciar ante quien coresponda y pedir en justicia lo que crean convenirles.

11.^a Conceder permiso necesario, y pedido por el Consejo

de ministros, para que el Rey se ausente del reino, ó contraigan matrimonio él, su madre viuda, ó el sucesor reconocido á la Corona, y para la abdicacion del poder real; para declarar la guerra, hacer la paz ó alianza, ó permitir la entrada de fuerzas militares en el reino; y para estipulaciones comerciales, de subsidio, ú otras de grande influjo, con las demas naciones.

La madre viuda del Rey menor de 25 años solo podrá casarse saliendo del reino.

12.^a Reconocer el sucesor inmediato á la Corona, en la primera legislatura siguiente á su nacimiento, y declararle inhábil cuando sea justo. Siempre se reconocerá sucesor, á no faltar parientes.

15.^a Tomar juramento al Rey á su advenimiento al trono, al regente ó regentes del reino, al tutor y curador del Rey, y al administrador de su dotacion y bienes vinculados de la Corona.

14.^a Llamar y oír á los ministros en sesion pública ó secreta sobre cualquier asunto; y pedirles, como al poder judicial y á toda clase de autoridades, corporaciones y particulares, los datos originales certificados ó informativos que le parezcan necesarios.

15.^a Convertir en secreta la sesion pública ordinaria.

ART. 47. Las votaciones de ley y secundarias serán públicas, patentes ó nominales; pero las relativas á personas serán siempre secretas y por bolas.

CAPITULO 2.º

DEL PODER EJECUTIVO.

ART. 48. El poder de ejecutar las leyes, con regla para los obedientes, y con regla y fuerza para los desobedientes que no den razon que pueda justificar su proceder, ó resistan abiertamente, reside en el Rey.

ART. 49. El Rey es irresponsable bajo el aspecto penal. Sus ministros responden de lo que mande por su conducto y con su firma. Solo asi puede mandar como rey, escepto en lo que se dirá en el art. 55.



ART. 50. El poder real se trasmite por la muerte del Rey á las personas de su parentesco por el órden de predileccion natural que sucesivamente tienen la línea descendente, ascendente y colaterales, con sus grados de mayor inmediacion; y prefiriendo, en igualdad de línea y grado, el varon á la hembra, y el mayor de edad al menor. El derecho de representacion no pasa de los hijos de los hermanos del Rey.

ART. 51. Doña Isabel II de Borbon es hoy por tanto la Reina de los españoles.

ART. 52. A falta de parientes del Rey le elige el poder legislativo dentro de los treinta dias siguientes á la muerte por mayoría absoluta de votos, previo informe de pura narracion de las cualidades personales y accesorias que formen el mérito intrínseco y relativo de cuantos deseen ó merezcan tan alta investidura. El informe le darán los diez legisladores mas áncianos.

Si no hubiese persona que pueda obtener la magistratura Real hereditaria sin grave perjuicio, se preferirá la temporal determinada á la vitalicia; conservando siempre el nombre propio y clásico de Rey al que la desempeñe, y sin perjuicio de procurar la hereditaria como menos arriesgada, con opcion del que la haya desempeñado temporalmente, si tiene familia y ha dado pruebas de ciencia y patriotismo que le hagan merecedor de posicion y derechos tan importantes.

ART. 53. Durante la vacante del trono se pondrá el retrato del último monarca sobre la silla del presidente de la regencia, y en su nombre obrará y mandará la misma cual si estuviese en vida.

ART. 54. El cargo de Rey es abdicable cumplidos los 25 años de edad.

ART. 55. El rey tiene las facultades siguientes:

1.^a Sancionar y promulgar las leyes; y por tanto negarles su sancion.

Si el Rey, dentro de treinta dias de habersele presentado la ley por una comision de tres legisladores nombrados por simple mayoría, no la hubiese sancionado, se tendrá por puesto el veto; y no podrá repetirse la presentacion en el año de la misma legislatura.

Si, negada dos veces la sancion á una ley, volviese el poder

legislativo á presentarla al rey, habiendo mediado dos años desde la primera denegacion, deberá el rey conceder la sancion.

Si aun la denegase por cualquier motivo, lo hará espresamente todo el ministerio, y comparecerá ante el poder legislativo á dar razon de su proceder en sesion pública ó secreta, segun prefiera; y, oidos sus motivos de renuencia, optarán los legisladores entre la ley y el ministerio, por simple mayoria, y sin que la Corona tenga el derecho de disolucion si la ley prevalece. En tal caso, y sin esperar el nombramiento necesario de nuevo ministerio, se publicará la resolucion del poder legislativo, y quedará de hecho sancionada la ley de que se trate.

2.^a Espedir reglamentos para la ejecucion completa y detallada de las leyes; pero tan solo por medio de sus ministros responsables. Los que dicten las diputaciones provinciales obtendrán antes la aprobacion del gobierno. Los bandos municipales serán antes consultados con la respectiva diputacion, esponiendo sus motivos detallados; y solo prevalecerá lo que ella apruebe, dando, cuando lo haga, parte al gobierno con copia del bando. Ninguna otra autoridad podrá dar reglas ni aun instrucciones, aunque podrán proponerlas ó deberán ser oidas acerca de ellas segun dispongan las leyes orgánicas, y aun espresarse que se hizo en los reglamentos.

El gobierno fundará sobre esas bases atendibles cualquiera resolucion general reglamentaria que adopte.

3.^a Prorogar, suspender y disolver, el congreso legislativo.

Convocar tambien las Córtes cuando bien le parezca durante los ocho meses en que no trabajan. Abrirlas con discurso ó sin él, y cerrarlas por sí ó por delegado del ministerio, y asistir si lo cree conveniente á sus discusiones, pudiendo hablar en ellas; pero no podrá presidirlas en esos actos, ni votarse en su presencia.

4.^a Disponer de la fuerza armada; en paz para que se halle donde esté mejor mantenida con menos dispendio, y sobre todo donde mejor pueda impedir los males, y en guerra donde lo exijan sus operaciones.

5.^a Nombrar, trasladar, jubilar y separar, todos los empleados públicos civiles, militares y eclesiásticos, cuya eleccion no esté

reservada al Sumo Pontífice, y presentarle para los de Real patronato.

ART. E. Una ley fijará las cualidades de ingreso y la rigurosa escala de ascenso para los funcionarios dependientes de cada ministerio, de modo que jamás pueda ocupar un puesto el que no haya servido en los inferiores; y que, formando á cada uno la cuenta esacta de sus vicios y merecimientos, por medio de un libro en que se sienten, dé reglas á la separacion gubernativa con audiencia del interesado, y pueda justificar medidas mas severas por medio de un juicio solemne. Tambien fijará la suerte de los cesantes sin culpa y jubilados, procurando dulcificar su suerte, y que, cualquiera que sea el tiempo de su servicio, gozen un tanto proporcional de sueldo que pueda ayudar á la satisfaccion de sus necesidades.

6.^a Dar ó negar el paso á las bulas del Sumo Pontífice y decretos conciliares.

7.^a Examinar y declarar por medio de funcionarios letrados ó simples juristas la aptitud de los que aspiren á ejercer el poder judicial, en union, pero de mayoría por cuatro contra tres, con los legisladores que para ello escoja por simple mayoría el cuerpo legislativo.

8.^a Conceder títulos y distintivos honoríficos, prévia consulta y audiencia de las clases ó corporaciones en que deban figurar los agraciados. Los títulos trasmisibles por herencia, solo pueden recaer en quien tenga cinco mil duros de renta segura.

9.^a Velar sobre la ejecucion igual, pronta y cumplida, de las leyes, pidiendo informes periódicos á cuantas autoridades medien activamente en ella, bien sea por jurisdiccion voluntaria, por forzada, ó de contencion,

10.^a Hacer, prévia licencia, cuanto prescribe el art. 46 en la facultad 11.^a

11.^a Indultar á los delincuentes del todo ó parte ó clase de sus penas; ó por misericordia que inspire su mala suerte, ó en gracia de cualquier suceso venturoso, ó como merced debida al arrepentimiento efectivo del condenado, á sus servicios y aun mérito personal, ó á los de su clase ó de sus mayores.

El primer indulto no tendrá mas limitaciones que las del buen

deseo y recto criterio del Rey en beneficio de todos sus súbditos; y en cuanto á la pena capital, y para que mejor pueda remediarse con la gracia soberana tamaña desventura, deberan las salas de los tribunales dar parte al gobierno por medio de sus presidentes de todas las demandas de muerte en última instancia, para que, notificadas á S. M. y dejándole nota, puedan, acusado el reo por el ministro con espresion de haberse notificado, proceder al fallo y en su caso á la ejecucion, seguros de que S. M. puede hacer valer su alta prerrogativa cualquiera que sea el punto en que haya de cumplirse la ley.

Si el reo acusado con pena de muerte, asistiendo á la vista final de su causa, oida la demanda y antes de hablar su defensor, se ofreciese á servir al escarmiento en beneficio comun, viviendo siempre vestido con el traje del patíbulo, comiendo la racion de pan que le dé diariamente la autoridad municipal, andando siempre de dia por donde se le mande y con la seguridad que se crea conveniente, pidiendo limosna con la voz de una campanilla en beneficio de los pobres presos en las cárceles, y pernoctando en la del pueblo donde le toque, pasado el dia segun la ruta que le fije su pasaporte, hará el presidente que certifique de la obligacion contraida el escribano de cámara, y, dando parte inmediatamente, podra S. M. notificada resolver lo que le dicte su corazon aun sin que medie para nada el ministerio; y bastará su carta autógrafa de indulto si llega con oportunidad á su destino para salvar al reo de la muerte; sin perjuicio de volverle además por otro indulto su libertad y derechos todos, si llenase fiel su grave compromiso, siendo así mas útil como víctima de espiacion que lo hubiera sido muriendo afrentosamente.

En cuanto á los indultos generales de gracia nunca se concederán sino por el todo ó parte abstracta de la pena impuesta y ejecutoriada sin exclusion ni preferencia de delitos, por serles siempre proporcionados los castigos; cometiéndose la ejecucion á los gefes de los establecimientos penales, y sin perjuicio de la indemnizacion posible de exigir civilmente contra el reo libre, ó la que pueda procurar el condenado á menor pena, si esta se cumpliese de modo que el delincuente trabaje produciendo en beneficio del ofendido por su delito.

El indulto por merced se concederá previa audiencia de los tribunales, gefes de establecimientos penales, y demas autoridades que puedan con sus informes dar acierto á su aplicacion. Todo condenado á pena perpétua que la haya sufrido por el tiempo de la duracion probable de su vida, contada desde la fecha de su sentencia, habiendo observado buena conducta, tendrá derecho á pedir y obtener la gracia de indulto por lo que le reste de vida.

Todo condenado á pena afflictiva que no haya delinquido como parricida, ó matando por precio ó para cometer un robo, podrá optar por la relegacion á las islas de la Nueva Holanda, Fernando Pó, Annobon ó Marianas, si tiene profesion ó hábitos laboriosos, que puedan hacerle útil en aquellas regiones. Su muger y familia podrán si quieren uírsele, si el relegado durante dos años diese pruebas de arrepentimiento efectivo, y mereciese en concepto de la autoridad local ese beneficio. El gobierno proporcionará los medios de trasporte, y los necesarios para el establecimiento útil de estos colonos en unas islas que pueden adquirir con el tiempo grande inportancia; y en especial las Marianas, que la tendrán al instante cuando se acaben las obras que pronto abrirán paso por el Itsmo de Panamá, y con él la navegacion periódica y de vapor del Mar Pacífico, ademas de aumentar por aquella via la de trasporte de efectos de comercio.

ART. 56. El Rey es menor hasta los 14 años; y, saliendo al cumplirlos de la tutela, y cesando tambien la Regencia en sus funciones, prestará el juramento de guardar y hacer guardar las leyes, y ejercerá la soberania.

ART. 57. Los regentes son irresponsables bajo el aspecto penal como los reyes á quienes representan durante la menor edad ó la imposibilidad, y tendrán opcion á ser pensionados segun el prudente arbitrio del cuerpo legislativo. El marido y la madre viuda son presidentes natos de la regencia trina. El cargo de regente es renunciabile.

ART. 58. El Consejo de ministros se compondrá de los de Estado, Gracia y Justicia, Gobernacion, Fomento, Hacienda, Guerra y Marina, presidido por el que S. M. designe, y siendo secretario el que escojan entre sí los mismos vocales, con la obliga-

cion de llevar acta formal y detallada de las deliberaciones comunes.

El cargo de ministros es renunciabile.

No podrá ser ministro el pariente del Rey ni el presbítero; ni de cada ramo el que no pueda conocerle á fondo por su educacion científica y servicio efectivo en sus dependencias.

Para ser ministro de los diferentes ramos son necesarias por lo menos las cualidades siguientes:

Para Estado, haber sido tres veces embajador y en diferentes naciones; para Gracia y Justicia, haber sido regente de tribunal; para Gobernacion, haber ejercido dos veces mando civil de provincia ó militar de distrito; para Fomento, haber sido catedrático de matemáticas superiores, abstractas ó aplicadas, ó profesor científico de escuelas de ingenieros civiles, de minas ó caminos, ó militar de las de Marina ingenieros ó artillería, con la graduacion de capitán; para Hacienda haber sido dos veces intendente ó gobernador de provincia; para Guerra tener el grado de mariscal de campo y haber mandado como tal en campaña, si pudo ser por haber mediado guerra; y para el de Marina, ser capitán de navio, y con igual servicio en el caso últimamente referido.

ART. F. Una ley fijará las atribuciones de cada ministerio, el modo de hacerlas efectivás, todas sus dependencias; y todos sus dependientes, segun lo dispuesto en el art. E.

ART. 59. Habrá gobernadores, diputaciones provinciales y ayuntamientos, para servir al régimen de las provincias y los pueblos en sus pormenores. Los alcaldes dependen del gobernador, y los ayuntamientos de éste y de la diputacion. Estas, aunque dependientes en gran parte del poder ejecutivo y sujetas á la presidencia del gobernador cuando asista á sus sesiones, serán de eleccion popular, y se compondrán de los individuos de la provincia votados para obtener el cargo de legisladores, que sigan inmediatamente en la lista de elegidos á los que obtuvieron el cargo de suplentes. Los ayuntamientos se hallan en el mismo caso en cuanto á la dependencia del poder ejecutivo; y, como las diputaciones provinciales, se regirán en todo lo que no se oponga á la Constitucion, y hasta que se les dé una ley atributiva, por la de 5 de febrero de 1825.

La eleccion de ayuntamientos se hará por el mismo sistema prescrito en los artículos 54 y siguientes, pero solo habrá un dia de eleccion que será el domingo primero de diciembre; se hará el escrutinio en el segundo, y, dando parte inmediatamente á la diputacion, aprobará esta la eleccion, si no tuviese algun vicio esencial, y quedarán elegidos los que hayan obtenido mayor número de votos, de mayor á menor para los respectivos cargos segun la categoría de estos. Lo mismo harán las diputaciones provinciales, si faltasen miembros, por no haber los suficientes de la provincia, entre los que figuren en la lista de legisladores.

Las varias atribuciones de estas dos autoridades locales, que determina la ley de 1825, estarán subordinadas á lo prescrito en la Constitucion en cuanto difiera de ella, y como remedos del poder central se regirán ambas en todo y desde el año próximo para fijar el número de vocales y modo de hacer las votaciones, con la relacion de diez á uno, por lo prescrito en cuanto al cuerpo legislativo, y sin perjuicio de que entre los diez vocales haya uno destinado, conservando su voto, á la accion sindical, tanto en las diputaciones como en los ayuntamientos; adoptando ambos tambien el sistema de los suplentes con la proporcion dicha, y votando siempre sobre todo por simple mayoría.

En los pueblos cuyo vecindario esceda de cincuenta mil almas podrá haber diez concejales por cada cincuenta mil habitantes; pero las diputaciones nunca tendrán mas de diez vocales.

ART. 60. Todo cuanto mande S. M. llevará la firma de uno ó de todos los ministros, segun crean estos útil ú oportuno dar mas ó menos fuerza á la medida, aceptando en proporcion la responsabilidad inherente. Se exceptúa el indulto de muerte descrito en la facultad 11.ª, párr. 5.º, art. 55 y cuanto concierne al libre pero legitimo uso de los derechos civiles sobre régimen de familia y administracion de bienes libres, incluso el de separar el administrador nombrado por el poder legislativo; pues en todo eso S. M. obrará como deba segun su estado y bien le parezca, oyendo amigos de fiel consejo, y sin perder de vista la necesidad de consultar siempre el alto decoro que exige su posicion, y aun la seguridad, útil á todos, de su persona y de toda su familia. El marido de la Reina tendrá los derechos de tal en esa materia.

Los palacios, jardines de recreo, alhajas preciosas, antigüedades, y obras de mérito excelente de las tres nobles artes, se conservarán siempre como dotación vinculada del trono, bajo inventario formal y archivado en la secretaría del Consejo de ministros y en la del Congreso legislativo; y sin perjuicio de sacar de ellos el partido posible, sin desdoro de la Corona, para conservarlos y mejorarlos.

ART. 61. S. M. deberá siempre que se lo permita el estado de su salud, dar una hora diaria de audiencia pública. Sentada en su trono, y con las medidas de seguridad que bien le parezcan, oirá las quejas y peticiones comunes ó misericordiosas de cuantos necesiten su poder ó ayuda, para que así participen todos sin distinción de sus beneficios, y pueda S. M. conocer á fondo cuanto le conviene tener presente para su bien y el de todos. Deberá asistir á ella el inmediato sucesor, y podrá hacerlo el marido de la Reina.

ART. 62. Toda medida ó resolución del poder ejecutivo, cualquiera que sea la autoridad de que proceda, será reformable á petición de los interesados, hecha por escrito y con documentos ó sin ellos, dentro de los quince días siguientes á su noticia formal. Si en el término de dos meses para los habitantes de la Península, y de seis para los de Ultramar, no se hubiese reformado, no quedará contra ella otro recurso que el judicial, salvas siempre las facultades legislativas. Puede reformar el autor de la providencia, y su inmediato superior.

La corrección disciplinar del poder ejecutivo contra sus funcionarios no podrá pasar de traslación sin variar categoría ni sueldo, reprensión de sus faltas, ó privación de sueldo por seis meses. También es reformable.

Además de la obligación impuesta al gobierno en el art. 26, hará insertar en la Gaceta todas las deposiciones, jubilaciones y nombramientos de funcionarios, y cada tercer día, por cada provincia de la Península é Islas Adyacentes, un parte literal de su gobernador relativo al estado de la tranquilidad pública y asuntos de mayor interés económico de la misma, sin perjuicio de los separados que exija la reserva; y uno mensual por cada gobierno de Ultramar, todo sin el menor retraso. Se insertará además sin dilación, en

la misma el artículo que cada periódico escriba con destino espreso á su publicacion en ella; pues todos los directores tendrán ese derecho en cada uno de los números, y no pasando el artículo de mil palabras.

CAPITULO 3.º

DEL PODER JUDICIAL.

ART. 63. La facultad de juzgar resolviendo las cuestiones de hecho y de derecho á que da lugar la aplicacion de las leyes, cuando se la contraria oponiendo razones atendibles, y la de castigar á los que violan las prohibitivas del delito, segun la naturaleza y gravedad de la trasgresion, haciendo siempre que se ejecute lo juzgado, corresponde á los jueces comunes.

ART. 64. Los jueces fallan en nombre de la ley, interpretada segun la jurisprudencia, aplicable al caso sobre que juzgan, y ejecutan lo juzgado en nombre del Rey.

Sin perjuicio de fijar en los reglamentos la fórmula de las reales provisiones, con arreglo á buenos principios y á lo dispuesto en las leyes 109 y 110 del título 18 de la partida 3.ª, no se espedirán en adelante sino para sentencias penales contra presentes, y en lo civil para las que, en juicio plenario de propiedad, se dicten sobre bienes inmuebles ó derechos perpetuos. En lo demas se usará de certificacion de la providencia, firmada por el escribano, y visada por el juez ó presidente de la sala.

ART. 65. El poder judicial excluye de sus funciones en todo y para todo la mediacion de los funcionarios de los otros poderes.

La detencion prévia y fundada de los delincuentes podrá verificarse por otras personas; pero tan solo para presentar al juez el detenido.

ART. 66. El poder judicial comun se estiende á todas las personas, esceptuando la del Rey en materias penales; y á todos los actos, privados públicos ú oficiales; con escepcion tan solo de los ocurridos en el seno del cuerpo legislativo, que la Constitucion y prácticas parlamentarias declaran absolutamente libres, ó

solo sujetos á la censura del presidente ó de la mayoría del cuerpo mismo.

El tribunal de Contencion administrativa, el de Cuentas, el de las Ordenes, los de Comercio, Hacienda, y cuantos haya en el territorio español fuera de los destinados al fuero eclesiástico y al militar, concreto á militares activos del ejército Marina Guardia civil y carabineros de Hacienda pública, y sus mugeres y descendientes legítimos, cesarán absolutamente en sus funciones judiciales; sin perjuicio de continuar en las gubernativas hasta la resolución que sobre el particular adopten las Córtes los que las tengan importantes.

Todos los que perdieren su empleo en virtud de lo dispuesto en este artículo tendrán derecho á una cesantía cuyo sueldo sea proporcional al número de años de su servicio, dividiendo el valor de la máxima de veinte años por el número de los del de cada uno.

ART. 67. Las cárceles y establecimientos penales están en lo gubernativo bajo la direccion, y en lo económico bajo la propuesta, de los jueces; sin que pueda nombrarse empleado alguno en este servicio sino por ellos ó con su mediacion. Nunca habrá rematados á ninguna pena en la cárcel; y menos para su servicio.

Habrà por lo menos una cárcel para cada juez letrado de instruccion penal en los pueblos donde no resida mas que uno. En los demas inferiores solo habrá un lugar de arresto prévio, y para el de castigo de faltas.

ART. 68. El poder judicial se compone del Tribunal Supremo, las audiencias, los jueces instructores, los alcaldes y tenientes, y los abogados generales, llamados hoy *fiscales de S. M.*, y los suyos.

ART. 69. Las facultades del Tribunal Supremo son las siguientes:

1.^a Juzgar sobre delitos oficiales, ó sobre los comunes de toda especie, á los legisladores, inmediato sucesor á la Corona y demas parientes del Rey, regentes y ministros del mismo, ministros y abogados generales de las audiencias, y gobernadores civiles de las provincias; y tambien á los capitanes generales de distrito por abusos de la fuerza pública contra el pueblo ú otras autoridades.

2.^a Juzgar á todos los que tuvieron el caracter ó cargos dichos,

y á los senadores, diputados, obispos, consejeros, intendentes y gobernadores eclesiásticos, sobre los mismos delitos.

3.º Conocer de los negocios contenciosos de mera indemnización, material ú honorífica, contra todos los funcionarios dichos por sus actos oficiales; de los del Real patronato, de reversion á la Corona, de espolios de Ultramar, de retencion de bulas breves rescriptos y gracias, pontificios, y de la fuerza hecha por el Tribunal de la Nunciatura.

4.º Decidir sobre los recursos de nulidad, y fallar sobre lo principal cuando procedan, interpuestos de las sentencias de las audiencias, en que se condene á reos presentes á la pena de muerte ó perpetua, ó que en lo civil versen sobre derechos generales, provinciales ó municipales, ó sobre reclamacion contra individuos de las diputaciones provinciales ó ayuntamientos para indemnizarse contra sus bienes de perjuicios causados por sus determinaciones.

5.º Dirimir todas las competencias que puedan ocurrir entre las audiencias entre sí, y ellas y los jueces y alcaldes con los tribunales y juzgados militares.

6.º Ejercer la iniciativa sobre las materias dichas en el art. 20, en tribunal pleno y por mayoría simple.

7.º Poner veto, del mismo modo y sobre los mismos asuntos, siempre con audiencia del abogado general, á las medidas del Ministerio, mientras esté cerrado el congreso legislativo, dándole cuenta tan pronto como se abra y para los mismos efectos prescritos en el art. 44.

8.º Reglamentar del mismo modo, y con audiencia precisa del abogado general, sobre los detalles de procedimiento que no estén fijados en las leyes ni reglamentos, ó para armonizar la práctica, ó corregir sus vicios, dando cuenta inmediatamente al gobierno con certification de lo acordado, sin perjuicio de su ejecucion.

9.º Fallar, si aun ocurriesen, sobre los recursos estinguidos de segunda suplicacion é injusticia notoria de negocios antiguos; pero juzgándolos en lo principal como se ha dicho al tratar de los de nulidad.

10.º Velar sobre la administracion de justicia en todo el reino, y sobre la ejecucion de lo juzgado en materias penales, teniendo á

su cargo especial los presidios de Africa y la inspeccion sobre el cumplimiento esacto de las condenas perpetuas de relegacion es-trañamiento é inhabilitacion, de todas clases; y pudiendo decretar las visitas de establecimientos penales, y arreglar el despacho de estos asuntos, por medio de las personas y con las facultades y asignaciones que crea conveniente la sala de gobierno; pidiendo ademas á los tribunales, jueces y autoridades gubernativas, todos los informes que crea necesarios. Dando parte, sin perjuicio de la ejecucion inmediata, al Ministerio, y haciéndolo todo por medio de su junta gubernativa.

11.º Nombrar, previo exámen ó informes, ó uno y otro, todos los subalternos del tribunal, y los que sirvan á la ejecucion de las penas en los presidios mayores, siempre que haya vacante, y mientras lo hace S. M, prévia propuesta en terna de la misma junta gubernativa del tribunal.

ART. 70. Las facultades de las audiencias son las siguientes:

1.º Fallar sobre todos los negocios penales y civiles, con exclusion de los reservados espresamente al Tribunal Supremo, al fuero eclesiástico y militar, á los alcaldes sobre faltas, á la jurisdiccion acordada á los jueces instructores en lo civil, y á la arbitral de los alcaldes y particulares.

Esta facultad se estiende á exigir la responsabilidad penal, y la de indemnizacion, contra todas las providencias de autoridades ó funcionarios, que no estén reservadas por la clase ó categoría de sus autores al Tribunal Supremo ó á los de fuero especial, y contra todo militar que incurra en los delitos de que habla la facultad 2.º del art. 69.

2.º Conocer sobre los recursos de fuerza de los tribunales eclesiásticos, esceptuando el reservado al Supremo tribunal.

3.º Dirimir las competencias de los jueces y alcaldes.

4.º Examinar los escribanos por medio de su junta gubernativa.

5.º Desaforar los reos en el caso de que las ramificaciones ó circunstancias extraordinarias del delito no permitan seguir la causa por separado, ó cual se prescribe en el art. 88; pero nunca podrán cometer su instruccion á juez de provincia distinta de la del vecindario de la mayor parte de los indiciados; resolviéndose el caso en tribunal pleno y por simple mayoría.

6.ª Velar sobre el proceder de los alcaldes en materias de jurisdicción contenciosa conciliadora ó voluntaria; y reglamentar la última, en caso de urgencia, para evitar abusos; resolviendo en tribunal pleno, por simple mayoría, dando parte inmediatamente de todo al Tribunal Supremo.

7.ª Velar sobre la administración de justicia en todo su distrito, examinando los partes periódicos; y pidiendo cuantos datos é informes necesite á los jueces y alcaldes, tanto en las salas de justicia como por medio de la junta gubernativa.

8.ª Hacer que se ejecute lo juzgado, tanto en los presidios peninsulares, como en los correccionales y galeras, que estén dentro de su demarcación, velando sobre su régimen y economía, y los de las cárceles, todo con audiencia de los jueces y demás autoridades provinciales y municipales y de los abogados generales, en junta gubernativa; y pudiendo comisionar para la visita de todos los locales, que por sí no puedan examinar los magistrados y para el despacho de estos asuntos, á las personas y con las asignaciones que bien parezcan, dando siempre parte de todo al Tribunal Supremo.

9.ª Nombrar, como se dijo en la facultad 11.ª del Tribunal Supremo, todos sus subalternos, los de los juzgados, y los de los alcaldes que estén destinados á la administración de justicia y su ejecución, y proponerlos en terna para el nombramiento de S. M.

ART. 71. Las facultades de los jueces instructores serán las de formar el proceso, remitiéndole en su caso, terminadas las pruebas, al tribunal.

1.ª Los instructores en lo civil podrán fallar en los casos previsto en el art. 88 y en el 93.

Los actuales promotores serán jueces de instrucción penal, y se añadirá lo justo á su actual sueldo, atendidas sus nuevas funciones.

2.ª Los de lo civil y penal ejercerán mutua y recíprocamente las funciones de abogados generales en materias penales, oficiales, ó que interesen á la Hacienda, economía ó administración pública, general, provincial ó municipal. Los instructores civiles despacharán como tales lo penal que ocurra en los meses pares del año, por partes iguales con los de lo penal, y para aliviarlos de su trabajo.

3.º Velar además y respectivamente sobre el proceder de los alcaldes en lo relativo á la jurisdicción contenciosa, propia ó delegada, dando cuenta á la audiencia de cuanto crean conveniente.

4.º Velar sobre la carcel de su juzgado, dando cuenta de cuanto convenga, sin perjuicio de remediar interinamente cualquier mal que ocurra con sujecion á lo que la audiencia resuelva.

ART. 72. Los alcaldes y sus tenientes, en su caso, conciliarán, juzgarán sobre las faltas en juicio oral, prevendrán el sumario y arrestarán sobre delitos, remitiendo proceso y reos al juzgado dentro de tercero dia, ejecutarán como delegados cuantos les encarguen la audiencia y los jueces instructores, y velarán sobre el lugar del arresto público, destinado á los que cometan faltas ó hayan delinquido, dando cuenta á la audiencia de lo que sobre este particular ocurra, sin perjuicio de proveer por sí interinamente para remediar cualquiera necesidad.

Además tendrán la jurisdicción voluntaria de nombrar ó aprobar tutores y curadores, mediar en las quiebras concursos y testamentarias, tan solo para asegurar los bienes cedidos ó yacentes; y ejercerán las demás funciones propias de esta facultad protectora, sin mediar para nada en las convenciones de los acreedores ni tomar parte en las gestiones judiciales que puedan nacer de sus derechos, sean ó no comerciales, sino en cuanto quepa en las facultades dichas en el párrafo anterior.

ART. 73. Los jueces comunes y abogados generales ingresan y ascienden en sus funciones por nombramiento del Rey; pero siempre sujeto á las leyes invariables: de aptitud científica y buena conducta para el ingreso, y de antigüedad en buen servicio sucesivo, y aun aptitud especial en ciertos casos, para el ascenso.

El examen de aspirantes se verificará en mayores de 24 años, en Madrid, durante el mes de abril, y por las personas que determina el art. 55, previa presentación del título de licenciado en jurisprudencia.

La elección para ingreso debe recaer en mayores de 25 años examinados y aprobados según el artículo 55, y tan solo para jueces instructores en lo penal. La de ascenso será de antigüedad rigurosa, y previo servicio de dos años en el puesto inmediato inferior. Las especiales para presidentes y abogados generales, ade-

mas de igual servicio y graduacion, necesitan la propuesta del Tribunal Supremo.

Para que sea mas acertada se alternará por semanas en las salas para el servicio de ponentes, y estos redactarán, escribirán y firmarán, por sí mismos las sentencias, siempre que la sala lo estime necesario, para que por ellas se extiendan en los autos, quedando unido á ellos el orijinal; y pondrán del mismo modo los informes necesarios para los juicios de nulidad. Uno y otro deberá tener á la vista certificado el Tribunal Supremo; y á la vez las demandas de los abogados generales, y las comunicaciones importantes de los presidentes de tribunal, y datos particulares [bien informados sobre el carácter facilidad de la palabra y demás que determine el valor de cada uno para servir en uno ú otro cargo.

Inmediatamente publicará el ministro de Gracia y Justicia, los nombres, posicion y años de servicio en la mas elevada, que tengan todos los funcionarios activos y cesantes, sin proceso pendiente, que hayan sido jueces fiscales ó promotores en cualquiera juzgado ó tribunal ordinario.

ART. 74. Los jueces comunes pueden ser trasladados y reprendidos secretamente por el Rey, previa notificacion, y una simple audiencia escrita y con documentos del interesado: todo por medio del presidente de su tribunal. Tambien pueden ser corregidos en las sentencias de sus superiores.

La correccion disciplinar de tribunales contra los jueces ó dependientes del poder judicial en todos sus ramos, no podrá pasar de reprension de sus faltas, traslacion con igual sueldo y categoria, condenacion de costas, indemnizacion determinada, ó privacion de sueldo por un mes, entendiéndose esta última con respecto á los dependientes tan solo.

En recurso contra estas correcciones, bien sean las prescritas en el articulo 74 y 76, bien las demas á que se refiere este articulo, podrán alzarse por quien las impuso á primer decreto é instancia del interesado. En otro caso solo tendrá este el recurso judicial solemne contra ellas; pero sin que puedan ser parte en el juicio los estraños interesados en la condenacion, á quienes en su caso se devolverán las costas por quien las haya percibido,

quedando implícitamente declaradas de oficio, cuando no sean por sí ó para sí causadas.

ART. 75. Los jueces comunes solo pueden ser separados por fallo judicial, dado por sus superiores en gerarquía y facultades en juicio solemne, previo mandato del Rey, ó incoado oficialmente.

Los abogados generales tienen igualmente los derechos consignados en los tres artículos precedentes.

ART. 76. Los dependientes todos del poder judicial comun tienen tambien un derecho á no ser depuestos sinó por sentencia, ni corregidos sino por medio de jueces, sus superiores inmediatos y colegiados.

ART. 77. Todos los funcionarios del poder judicial ordinario tendrán para los delitos comunes el mismo fuero que para los especiales de sus funciones, y le conservarán hasta la muerte.

ART. 78. Los datos, escritos y formales, en que debe fundarse cualquiera medida de juicio formal, correccion ó traslacion, solo tendrán eficacia durante diez meses: y, pasados sin efecto, deberán desaparecer de la secretaría ó tribunales, si no tenian otro objeto; háyase ó no entablado el procedimiento judicial ó gubernativo, que será tambien ineficaz finado ese plazo, si no llegó dentro de él á su término.

ART. 79. Todos estos jueces, abogados generales y dependientes, gozarán, cuando cesantes por reforma y sin culpa, y cuando jubilados por imposibilidad de ejercer sus funciones, una pension proporcionada á su tiempo de servicio cualquiera que haya sido su duracion.

ART. 80. Las penas impuestas, y el derecho de pedir las é imponerlas se prescriben, segun sus clases, por el tiempo de su máxima duracion respectiva, no habiendo salido el reo de la Peninsula; y por el doble si salió de él y estuvo fuera mas del de la mitad de la pena.

ART. 81. La accion de los jueces es en todo independiente, para indagar y sentenciar sobre delitos é intereses públicos, económicos ó gubernativos, de la de los abogados generales; y la de estos de la de aquellos, escepto en cuanto á obedecerlos para pedir por escrito lo que crean justo ó procedente, quieran ó no ser par-

te, y bajo la responsabilidad legal que corresponda. El caracter de unos y otros no puede adquirirse por honor, ni por equivalencia de otras funciones.

ART. 82. No cabe accion privada en materias penales; pero si denuncia en cuanto á ofensa propia ó de parientes dentro del cuarto grado, siempre atendible; y audiencia sobre gestiones escritas que tiendan á investigar la culpa, y á pedir y fijar la indemnizacion acumulable con la pena.

Se esceptua el caso de adulterio; pues en él no podrá obrar sin mediacion del marido la accion de los abogados generales.

ART. 6. Una ley fijará detalladamente la organizacion personal gerárquica y atributiva del poder judicial.

ART. 83. No habrá embargo con depósito de bienes inmuebles, en lo civil ni en lo penal, si no mera prohibicion de enagenarlos, notificada al dueño y escribanos escriturarios y contadores hipotecarios del domicilio y punto donde se hallen situados. El de los muebles solo se decretará cuando se tema la fuga del deudor: en otro caso bastará publicar que le está prohibida su enagenacion, describiéndolos si fuesen capaces de que se adopte con buen éxito semejante precaucion.

No cabe embargo previo para celebrar juicio conciliatorio.

ART. 84. El menor de 15 años solo podrá ser arrestado. El demandado por pena correccional sera puesto en libertad con simple caucion juratoria apudacta, suya y de un convecino casado ó viudo, con hijos y honrado, que responda de su presentacion sujetándose á las penas establecidas en el art. 277 del Código penal. Lo mismo obtendrá el demandado por pena afflictiva, que no sea la de muerte, mediando dos fiadores de igual clase, y abonados además por su párroco: todo en escritura pública.

El incomunicado estará acompañado de un preso comunicado, ó de un libre, ó de una persona de su familia, que se presten á sufrir con él la incomunicacion. El preso que tal haga obtendrá diez dias de descuento en la duracion de su pena por cada uno que acompañe al incomunicado. La incomunicacion no pasará nunca de diez dias, ni el sumario de treinta.

No cabe prision ni detencion previa en juicio oral sobre faltas.

No cabe juicio de conciliacion sobre derechos civiles nacidos

de culpa ó delito, sino mediando ejecutoria de condenacion, es-
plícita en reservarlos ó definirlos.

ART. 85. Todo el que no pague 100 rs. de contribucion direc-
ta, territorial ó subsidiaria, será defendido como pobre; pero si
fuese condenado al pago de mas costas que las suyas, con inclu-
sion en esta palabra de las que llaman por si y para si causadas,
pagarán por él 10 rs. por folio los fondos municipales del pueblo
de su vecindad en todos los procesos civiles, y 4 por folio en los
penales, sin perjuicio de indemnizarse por décimos en cada año
contra el deudor, segun los trámites prescritos contra los que
lo son de impuestos directos.

Los regentes de las audiencias y presidentes de los tribunales
quedan encargados de recaudar estas cantidades, proponiendo,
inmediatamente y sin perjuicio, los mejores medios al gobierno,
para que adopte una regla general de recaudacion, y para que ade-
mas disponga de ellas en favor de los subalternos y abogados de
pobres.

Los aranceles quedan reducidos á la mitad para todo negocio ci-
vil sobre cantidad que no valga 2,000 rs. y á la cuarta parte para
los que no pasen de 500 en valor.

ART. 86. En cada juzgado habrá un abogado, en cada audiencia
seis, y otros tantos en el Tribunal Supremo, encargados de defen-
der al que los busque, con el arancel siguiente. Dos pliegos á los
mas para la demanda, contestacion y alegatos finales; y uno para
la replicacion, duplicacion, escritos de juicio sumario y cualesquie-
ra otros posibles. Por el pliego cobrarán á lo mas 20 rs. y 100 por
la asistencia á las vistas en estrados, no pudiendo hablar en ellas
mas de treinta minutos. Estos abogados serán propuestos, si lo so-
licitan ó no lo resisten abiertamente, por los respectivos jueces ó
tribunales, y tendrán opcion á los premios que merezca tan impor-
tante servicio, si le desempeñan como es de esperar.

Este mismo arancel regirá cuando medie condenacion de costas,
para valuar los escritos del abogado del pobre y del del contrario,
sin perjuicio de que ademas le pague como bien le parezca la parte
que le buscó y empleó en su beneficio.

ART. 87. Los jueces pueden imponer hasta el cuatro tanto de las
costas en castigo de la temeridad en materias civiles, y sin perjui-

cio de proceder en su caso criminalmente, segun establece para los varios casos de falsedad é insigne y dañosa mala fé el Código penal. Igual derecho tienen para penar los abusos de los abogados que se degradan con apoyar ó cometer esos excesos ú otros análogos.

Art. 33. Todo juicio, civil ó penal, plenario, constará de demanda, contestacion, replicacion y duplicacion, si el actor no renunciase por escrito á replicar en vez de hacerlo efectivamente. Abierta y hecha la prueba, se alegará por ambas partes en su vista, si no renuncian ese derecho, compendiando su resultado y fijando por última vez sus pretensiones; y se dará sentencia irrevocable. Cualquiera que sea el interés ó el delito sobre que se litigue será el mismo el juicio.

La prueba se alegará siempre con todos sus detalles interrogatorios y nombres de testigos en papel distinto pero unido al del escrito en que se aleguen los hechos sobre que recaiga. Tambien se pondrán del mismo modo los artículos del interrogatorio que con juramento se proponga para la parte contraria, y abierto como todo.

En lo civil podrá dictar sentencia el juez inferior, si en ello consienten ambas partes unidas ó separadas, y por escrito, publicadas las pruebas; y esta será tambien irrevocable. En otro caso la dará el tribunal con cuatro jueces, y por mayoría de tres, prévios ante él los alegatos últimos.

Los términos serán: treinta dias para la contestacion, diez para la replicacion, duplicacion y alegatos finales; seis, siguientes á la apertura de prueba, para tachar los testigos, tres para el auto interlocutorio, y uno por cada veinte folios para la sentencia definitiva. Los emplazamientos serán de diez á veinte dias en la Península, y de dos á seis meses para Ultramar. La prueba tendrá el término de un mes si ha de verificarse dentro de la provincia, dos si en la Península é Islas Adyacentes, tres á seis en Ultramar; y hasta un año para las regiones mas distantes si hubiese alguna dificultad extraordinaria en las comunicaciones.

El escribano responde de las dilaciones, y con él el juez inferior; sin perjuicio de acudir el primero á la autoridad del segundo en cualquiera caso de resistencia. Lo mismo se hará en los tribunales. Nunca se admitirán escritos de término ni apremio, á no ser el úl-

timo contra el escribano, y entregándolos al juez ó presidente.

En lo penal, terminado el sumario, y enterado el reo de su contenido haciéndole entrega formal del proceso, ó á él con su procurador si no sabe leer, por un término que no baje de 15 minutos por folio, se remitirá al tribunal para que demande el abogado general; y hecho se dará trasladado al reo para que opte entre la defensa plenaria en el inferior ó ante el tribunal. Si hiciere lo primero, se remitirán otra vez los autos para el alegato final y fallo, terminada la prueba, y se dictará sentencia irrevocable, por cuatro jueces á mayoría de tres para la demanda correccional, por cinco y mayoría de cuatro para la afflictiva, y por cinco unánimes en el caso de imposición de pena de muerte. Si prefirió lo último se sustanciará todo el plenario en el tribunal.

El juez escribirá por sí mismo el sumario, en cuanto á las declaraciones del reo y testigos de evidencia de la comision del delito, y descripcion de los restos materiales del mismo, que sirvan para probar su existencia ó calificar su índole y circunstancias. Si el reo sabe escribir, y quiere estender de su puño y letra las contestaciones que dé al juez, deberá este permitirselo; y espresará al fin, en el caso de que aquel no lo haga, que fué porque no supo ó no quiso.

No se procederá en el mismo juicio y autos contra delitos penados en diferente título del Código; ni contra los penados en el mismo, cuyo tiempo ó lugar de comision disten respectivamente mas de 24 horas ó de una legua.

Cuando los reos sean mas de tres, y no sea dable su defensa unida, ó cuando en este último caso sean necesarios mas de tres escritos de defensa por la incompatibilidad de las escepciones, se dividirá el juicio, sobre todo entre autores cómplices y encubridores; pudiendo todos enterarse de los diferentes ramos de autos en la escribania, y viéndose y fallándose todos en definitiva al mismo tiempo.

Será sentencia el medio aritmético de los votos condenatorios, sumando la duracion de las penas de cada uno, y dividiendo la suma por el número de los que las votaron, dando á ese resultado numérico de duracion el nombre y caracter mas benigno que permita la clasificacion penal del Código. Si el voto discrepante fue absoluto-

rio completo se rebajará una cuarta ó quinta parte, segun el número de los que asistan á la vista; y si absolvió de la instancia la octava ó décima respectivamente.

Los votos perdidos de muerte valdrán y se valuarán como condenatorios de pena perpetua. Los de esta última clase como condenatorios á una pena un año mas duradera que la vida probable del acusado. La vida probable de un penado, siguiendo la regla equitativa y sencilla que requieren para todo las materias legales, será la tercera parte de lo que haya vivido, para el menor de cincuenta años, y, la misma fraccion de lo que le falte para cien años, con respecto al que haya cumplido los cincuenta: todo á contar de la fecha de la sentencia eficaz é inalterable.

En el fallo de sobreseimiento no podrá imponerse otra pena que la de costas.

El fallo contra ausentes se dará del mismo modo; pero no se considerará la fuga como parte, y menos como complemento, de la prueba del delito.

Todas las sentencias condenatorias de pena correccional y afflictiva se publicarán en el Boletin oficial de la provincia en cuanto á los vecinos de la misma; y los alcaldes de todos los pueblos fijarán en los sitios públicos la hoja impresa por un lado que las contenga. Los regentes de los tribunales quedan encargados de remitir certificacion de ellas al gobernador en los cinco primeros dias de cada mes; y con la junta gubernativa velarán sobre el exacto cumplimiento de esta determinacion.

Ningun reo condenado á pena correccional podrá salir á trabajar en beneficio público fuera de la provincia; y ninguno condenado á las corporales afflictivas, que no sean perpétuas ó de muerte indultada, podrá salir de la Península. Ni unos ni otros podrán ser objeto de especulaciones particulares con el gobierno, cualquiera que sea su objeto y utilidad aparente ó demostrada.

En los presidios de Africa se dará organizacion militar á los condenados; y, bajo el régimen de una disciplina severa é igual para todos, se ocuparán exclusivamente en las obras de fortificacion, y en estender y asegurar cultivar el recinto esterno de las plazas, defendiéndole contra los naturales del pais, sin perjuicio de las convenciones posibles con el gobierno ó jefes de que dependan.

ART. H. Una ley fijará el modo de cumplir las condenas de toda especie, de manera que surtan su efecto en beneficio común y de los reos habituándolos al trabajo, enseñándoles una profesión, y haciendo, no solo que vivan de sus productos durante el tiempo de la pena, sino que además ahorren lo necesario para establecerse despues y vivir honradamente.

ART. 89. La absolucion de instancia en materias civiles estará limitada á los casos previstos y descritos en la ley 9, tít. 22, part. 5.ª La moderna, relativa á las penales, podrá decretarse cuando dude la mayoría establecida para la condenacion ó absolucion libres. Pasado un año, á contar de la fecha de la sentencia, sin reproducirse el juicio, se integrará por si misma la absolucion limitada, haciéndose completa y libre.

ART. 90. Si hubiese mas de un voto interlocutorio se decidirá previamente la cuestion de trámites. Si en ella ó en la principal hubiese discordia, procurará conciliar el presidente; y, si no lo consiguiese, se dará cuenta otra vez, á puerta abierta y sin abogados, añadiendo á la sala un solo magistrado. Si aun asi no bastase para dirimirla, se repetirá la vista con dos del mismo modo. Se prohíbe discordar por tercera vez.

ART. 91. Será obligatorio para todos los litigantes, que puedan transigir, el juicio previo de conciliacion en materias civiles; y en él se dictará sentencia, quedando escrita acta detallada aunque sencilla de la demanda, contestacion y sentencia; espresando quién se conformó y quién no, y si en todo ó en parte y cuál fue ésta, è igualmente quién resistió el juicio arbitrial, si tampoco pudo conseguirse.

ART. 92. No habrá en un juicio civil dos actores contra un reo, si no demandan unidos; ni podrá nadie comenzar á ser actor unido, una vez en curso el juicio, sino respetando absolutamente su estado, de manera que no altere en lo mas mínimo con las pretensiones que pudieran servir á su derecho los trámites que aun resten para su solucion final. Las instancias posibles pero separadas contra un reo por una cosa, ó diferentes que formen su patrimonio, solo obtendrán el beneficio de ser falladas al mismo tiempo, si asi lo procuran los interesados, haciendo valer su derecho á que todas tengan pronto término y cese la dilacion del

estado litigioso que pudiera nacer de la mala fé. Tampoco podrá un actor obligar á contestacion en el mismo juicio á reos diferentes, que no quieran litigar unidos en los escritos.

La concurrencia de varios actores en la pretension de una cosa determinada, y por derecho real sobre la misma, tendrá preferencia de fallo, en igualdad de aptitud y época, contra la que solo aspire á indemnizarse con su adjudicacion material ó su valor, como resultado de accion personal ó mista. Nadie podrá, sino á su perjuicio, de plena rebeldia, parar un pleito sin consentimiento de los interesados en que se termine.

Los bienes yacentes por muerte, ó cesion de un deudor fallido, deberán ser depositados por mandato judicial, á primer decreto oficial ó instado, en caso urgente; pero el juez, obligado á deberes mas altos, nunca podrá mediar en los concursos y estipulaciones que convencionalmente regulen los derechos de acreedores conexonados de cualquier modo. Los jueces usarán con suma circunspeccion de esta facultad en los casos de muerte.

ART. 93. El juicio sumario se compondrá de la demanda, contestacion dentro de tercer dia, prueba alegada y propuesta como se dijo en el plenario, hecha dentro de los seis dias siguientes, y sentencia irrevocable del juez instructor dentro de las 24 horas. En igual plazo se tacharán los testigos, abierta la prueba.

En el sumario sobre pago de dinero, que hoy llaman juicio ejecutivo, cabrá el embargo al dar el traslado por tercero dia prescrito para este y todos los juicios sumarios en este artículo, y se hará el material en los bienes muebles que señale el actor y bajo su responsabilidad. En este juicio no cabrán otras excepciones que las de pago completo ó parcial y novacion del contrato.

La confesion esplicita y sin modificaciones de un hecho positivo ó negativo, dada con juramento y por mandato judicial ante escribano, produce la accion sumaria sobre cualquier derecho civil.

Los hechos en que medie fuerza á personas ó miedo solo dan accion penal con arreglo al art. 440 del Código, y no cabrá sobre ellos demanda sumaria civil.

ART. 94. Todos los términos y aun trámites están, para ser simplificados, á merced de las partes acordes en materia civil; pe-

ro, unidas ó separadas, pedirán por escrito lo que les convenga sobre este particular.

ART. 95. Pasados los tres dias siguientes al de la sentencia conciliatoria no se admitirá la demanda sumaria.

Pasado un año siguiente á tal sentencia no se admitirá la demanda plenaria posesoria; y pasados diez siguientes á la decision de esta última no se admitirá la plenaria de propiedad.

No se admiten excepciones dilatorias del juicio sino para su enmienda en los trámites siguientes, sin turbar su curso, ó á efectos definitivos.

Todas las pretensiones relativas á alimentos, gastos del litigio, etc., cuya duracion interina esté medida por la del juicio, se formarán presentarán y sustanciarán por separado en juicio sumario.

Todos los autos interlocutorios son inapelables, escepto el de prision en lo penal y embargo material en lo civil, aunque ambos tan solo en un efecto. Deberá interponerse el recurso dentro de tercer dia, y fallarse sin audiencia dando cuenta el relator.

Todas las pretensiones civiles espresarán á su cabeza si son plenas ó sumarias. Todas las que no sean demandas formales de una á otra clase se resolverán á primer decreto.

Todos los términos son fatales. Pasados que sean, deberán siempre entrar los autos en la escribanía.

Todas las providencias interlocutorias pueden reformarse, á instancia ú oficialmente, dentro de las 24 horas.

ART. 96 Se interpondrá el recurso de nulidad de que habla la facultad 4.^a del art. 69, fundándole en violacion del testo espreso de la ley; y, admitido siempre al instante, se remitirán los autos con informe, y entregados sin dilacion para solo alegar en estrados, se fallará sobre la nulidad, dando, si la hubo, sentencia irrevocable siete jueces á mayoría de cinco, y calculada para lo penal como dice el art. 88.

Habrà juicio de nulidad, ademas del descrito en la facultad cuarta de las del Tribunal Supremo, contra la sentencia de arbitros particulares, y las sentencias y procedimiento de los alcaldes en los juicios orales sobre faltas y los conciliatorios civiles.

Bastará para estos recursos acudir en queja á la audiencia; y esta, previo informe con justificacion de los jueces, dará sin mas trá-

mites la providencia que corresponda, reponiendo el juicio al estado hábil, si el vicio fue interlocutorio, ó fallando si le hubo definitivo.

No habrá otro recurso contra la sentencia arbitral.

No habrá recurso de nulidad contra el fallo de las Cortes, prescrito en su facultad 5.^a y artículo 46, ni contra los del Tribunal Supremo.

ART. K. Una ley fijará sobre las bases de esta Constitución todo el sistema de procedimiento detallado.

TITULO III.

Disposiciones comunes y transitorias.

CAPITULO 1.^o

DISPOSICIONES COMUNES.

ART. 97. Todas las elecciones estarán subordinadas á la preferencia de mayor edad en igualdad de votos servicio y demas circunstancias, por órden sucesivo.

Todo empate de votacion se dirime contra la parte en que se halle el votante escogido por menor número de votos.

ART. 98. Todas las renunciaciones serán admitidas por el Rey cualesquiera que sean sus motivos; pero las de gefes militares de distrito, gobernadores civiles de provincia, y presidentes del Consejo de Ministros, sufrirán la demora necesaria para el reemplazo. Los jueces y abogados generales podrán dejar sus funciones en el acto mismo de entregar la renuncia á su inmediato gefe encargado de las facultades gubernativas.

Estas disposiciones se entenderán sin perjuicio de las contenidas en el art. 187 del Código penal.

ART. 99. El poder legislativo admite la cooperacion de suplentes del modo prescrito en el art. 58. El poder ejecutivo podrá tener auxiliares sin sueldo por resolucion del ministerio, y con él mediando la del cuerpo legislativo. El poder judicial escluye absolu-

tamente otro auxilio que el de los funcionarios del mismo que estén en servicio activo, ó pasivo sin tacha de ningun género.

Todo el que por error de derecho constitucional pague contribucion ó multa, á mera intimacion de los agentes subalternos del poder ejecutivo, tendrá derecho á pedir lo suyo por reforma del mandato, y por sentencia en juicio escrito ú oral.

ART. 100. Quedan en su fuerza todas las disposiciones legales y reglamentarias que hoy están vigentes por sancion decretos ú órdenes de S. M. en cuanto no se opongan directa ni indirectamente á lo mandado en esta Constitucion.

CAPITULO 2.º

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Los pleitos y causas pendientes seguirán su curso y se fallarán con arreglo á esta ley, cualquiera que sea el estado en que se encuentren al tiempo de publicarse, y mirando como única la instancia en que se hallen.

Si en la sentencia de vista mediaron cuatro jueces, se fallará con cinco en la revista, y por seis si mediaron cinco; pero siempre sacando el medio termino aritmético prescrito para los casos penales.

Los recursos de tercera instancia cesarán para los pleitos y causas que no estén fallados en la segunda á la publicacion de esta ley; y los de nulidad en todos los casos en que segun la misma no sean procedentes.

La nacion reconoce la deuda pública, pero sin renunciar á su derecho de averiguar con escrupulosa esactitud cual sea, los intereses que le corresponden, y el modo de amotizarla. Una comision de siete individuos del Cuerpo legislativo se ocupará sin levantar mano de este trabajo, tanto en cuanto á la convertida en papel que devenga intereses, como en cuanto á la que no los cobra, y la llamada flotante, buscando su origen, valores todos que haya tenido en el mercado, intereses pactados, y cuanto pueda procurar una resolucion equitativa; valiéndose de matemáticos para calcular los capitales é intereses justamente debidos. Mientras tanto,

y para evitar mayores males, no se abrirá el pago de cada mensualidad hasta el día 15 del mes siguiente, y tan solo se hará con los productos recaudados, valuando la fracción abstracta que exprese lo que falte para cubrir el total de su presupuesto, y descontando à cada particular la proporcional que le corresponda según su haber.

La autoridad militar, interin recibe como todas las ejecutivas la organizacion conveniente, ayudará la ejecucion de las leyes y sentencias, cuando se le pida auxilio por los gobernadores alcaldes y jueces. Los capitanes y comandantes generales de distrito tendrán las preferencias puramente honoríficas que nazcan de la mayor estension del territorio de su mando. En Menorca, en las plazas é islas de Africa, y en las de Cuba, Puerto-Rico, Filipinas y Marianas, serán primeros representantes del poder ejecutivo por las circunstancias especiales que concurren en dichos puntos, y usarán de la facultad concedida en el artículo 25, debiendo S. M. resolver en término de seis meses sobre la validez ó ineficacia de las medidas sobre que recaiga.

Fuera de estas escepciones no hay mas autoridades de mando y poder ejecutivo que S. M. por medio de los ministros, los gobernadores por sí ó en nombre de las diputaciones, y los alcaldes, por sí ó en nombre de los ayuntamientos. Los gefes de oficinas continuarán ejerciendo con respecto á sus dependientes las facultades que exija la naturaleza de sus trabajos.

Esta Constitucion será sancionada por S. M. la Reina Doña Isabel II, aunque en ella se confirma y define su derecho al ejercicio de la soberania ejecutiva; y asistirán á presentársela dos comisiones, una del poder legislativo y otra del judicial, ambas de tres miembros, los mas ancianos respectivamente del Cuerpo legislativo y del Tribunal Supremo. Asistirán al acto solemne de su promulgacion las dos comisiones y el Consejo de Ministros, en representacion de los tres poderes. Todo en prueba de la armonía que los une, y cual exige su comun origen, y tendencias y fines iguales en beneficio del pueblo español, cuya soberania representan unidos, aunque la ejercen con la separacion y diferentes medios que necesitan sus tres objetos principales.

La Constitucion sancionada y publicada será obligatoria en to-

dos los puntos del territorio dentro de los términos y por los medios prescritos en el art. 26; quedando desde luego y para lo sucesivo sujetos sus infractores, cualquiera que sea la posición que ocupen, á las penas prescritas en los títulos I II y III del lib. 2.º del Código penal.

Las autoridades superiores, civiles y militares, de todas las Provincias, Colonias y demas puntos del territorio, darán cuenta de su publicación, y de cuantos medios adopten sin levantar mano, y dentro del círculo de sus atribuciones, para la ejecución de todas las disposiciones constitucionales.

Para celebrar tan fausto acontecimiento, y atendiendo como es justo bajo el aspecto político al influjo de los pasados sucesos sobre todas las resoluciones gubernativas y judiciales, las Cortes, en uso de sus facultades, declaran amnistiados todos los delitos anteriores, á la fecha definitiva de la Constitución en su seno, cumplida que sea la mitad de las penas impuestas ó que se impongan á los mismos; observándose en cuanto á las de muerte y perpetuas lo dispuesto en el art. 88, párrafo 41.



dos los puntos del territorio dentro de los términos y por los mo-
-dos prescritos en el art. 36: quedando desde luego y para lo suce-
-sivo sujetos sus infractores, cualquiera que sea la posición que
-ocupen, a las penas prescritas en los títulos I II y III del lib. 2.^o
del Código penal.

Las autoridades superiores, civiles y militares, de todas las
-Provincias, Colonias y demás puntos del territorio, darán cuenta
-de su publicación, y de cuantos medios adopten sin levantar ma-
-no, y dentro del círculo de sus atribuciones, para la ejecución
-de todas las disposiciones constitucionales.

Para celebrar tan vasto acontecimiento, y atendiendo como
-es justo bajo el aspecto político al influjo de los pasados suce-
-sos sobre todas las resoluciones gubernativas y judiciales, las Cór-
-tes, en uso de sus facultades, declaran amnistados todos los de-
-litos anteriores, á la fecha definitiva de la Constitución en su
-seno, conqñida que sea la mitad de las penas impuestas ó que se
-impongan á los mismos; observándose en cuanto á las de muerte
-y perpetuas lo dispuesto en el art. 38, párrafo 1.^o

CUADRO SINOPTICO

DEL

DERECHO INTERNACIONAL.

Lba en efecto á formar uno; pero me hallé sin materiales; ¡Como reducir á compendiado sistema, y sobre bases teóricas, el inconexo conjunto de las disposiciones que nos rigen sobre aduanas, correos, estradicion de culpados, y algunas otras que la *necesidad absoluta* fijó de cualquier modo, en diferentes épocas, y quizá con miras diametralmente opuestas; sin otra intervencion que la diplomática de los poderes ejecutivos! No hay derecho internacional: verdad triste, pero tan clara como la luz del dia. ¡Haga Dios que las naciones hallen modos formales y legítimos de entenderse! Por ahora no hay mas tribunales que los campos de batalla.

Me ha ocurrido suplir esa falta con máximas de derecho *comun*, de *gentes*, *universal*; tan antiguas como las miserias humanas en materias políticas: *achagues antdiluvianos*. Ya en la Grecia de Aristides, y aun en la de Pitagoras, eran adagios, vulgares pero dignos de aquella nacion culta, las siguientes.

¡PUEBLOS!

No creais tener mas amigos que los reyes: en faltaros sois iguales.

Cerrad vuestros oídos al consejero que os hable de vuestros derechos sin recordaros vuestros deberes: quiere edificar sobre vuestras ruinas. Desconfiad de los oradores: se coje á los peces en silencio, y á los pueblos al son armonioso de bellas peroraciones.

Hay naciones que no pueden sufrir la verdad desnuda. Sed menos púdicos: la verdad es mas bella sin velo. Tened el valor de oirla y decirla entera: la *media-verdad* es maléfica. Jurad, como los soldados en Atenas, defenderla solos contra todos. Amadla sobre todo: sale siempre al encuentro á quien la busca.

Sed tolerantes. Si los magistrados responden de la anarquía, vosotros de los golpes de autoridad arbitraria. Al pueblo y sus gefes se deben solidariamente todos los males comunes: una gota de sangre vertida sin justicia es á la vez crimen de todos.

Pedid pocas leyes: á mas leyes menos libertad.

Elegid buenos jueces: son mas indispensables que los legisladores.

No obliquéis á los magistrados á llevar colgada sobre su pecho la imágen de la justicia: precaucion injuriosa y pueril.

No deis importancia á la forma republicana: un mal rey y un mal magistrado solo difieren en que el uno es déspota en su nombre y el otro en el de la ley. Acordaos de la máxima del sabio Bias: no hay mejor república ni monarquía que un código racional. Acordaos de la máxima de Pittaco: la democracia se acaba tan pronto como los malos cogen las riendas del gobierno, ó ponen tan solo un pie en el senado.

Un senado de mil cabezas es mucho senado. Pocos legisladores, pero sabios; pocos soldados, pero valerosos; poca turba, muchos ciudadanos. Pesad vuestros legisladores; no los conteis: Roma estuvo mejor regida con un senado de cien hombres que con uno de trescientos. Sed severos en las elecciones: el mayor de los males es pender de magistrados de mala fama. El hombre entra en el mundo por la cabeza: sea del mismo modo para entrar en vuestros cuerpos legislativos.

Nunca os mancheis con la sangre de los déspotas: relegadlos á Hircania, pátria de los tigres.

Elevad un templo como en Atenas al olvido de las injurias; otro á la paz doméstica. Si queda piedra, podeis alzar uno á la gloria nacional.

Antes de pedir leyes medita sobre si sufris la tiranía de las pasiones.

Sabed que Pluto nació de Ceres en un campo arado tres veces. Tened propiedad: el que no la tiene está sin pátria.

No permitais profesiones que exploten las calamidades públicas, y tampoco las que enriquezcan á los profesores.

No seais cola ni cabeza de nadie: sea rata ó leon quien lo pretenda.

Vivid en paz: los remordimientos suelen nacer de la discordia, madre del crimen. Vivid en paz con los pueblos limítrofes. Todos sois iguales: la tierra es redonda para que no aspireis á prelacones.

No alzeis altares á la fé del juramento. No haya necesidad de amenazaros para que seais fieles á vuestros compromisos.

Pueblo ayuno es revoltoso; pueblo gloton es esclavo: solo es libre el pueblo sóbrio.

No sufrais el escándalo de leyes subordinadas al poder instable de las circunstancias.

Jamas hagais guerra ofensiva: defendeos.

No atizeis con la espada el fuego sagrado de la libertad, que solo debe ser avivado por manos limpias de sangre.

No hagais turba, siempre regida por espíritu de vértigo. En ella están siempre los mal intencionados; pero los sabios nunca.

Servid de escudo y muralla á vuestras leyes: tengan para vosotros autoridad sin límites ni rivales. Obedecedlas como á los dioses: sed sus esclavos, sus idólatras, y sus mártires.

Solo tiene derecho de insurreccion el que vale mas que sus tiranos.

¡MAGISTRADOS!

(legislativos, ejecutivos y judiciales).

Ante todo sed justos. Si Júpiter es el mayor entre los dioses á la justicia se lo debe.

Rendid culto asiduo á la justicia; primera entre las virtudes públicas, divinidad de los imperios, providencia de las naciones.

Sed médicos á la vez que legisladores: un mismo régimen exigen las enfermedades del cuerpo y las del espíritu.

No agrandeis el círculo de las leyes que trazó la naturaleza con su dedo inmortal, diciendo al hombre: *no irás mas allá impunemente*.

No lo digais todo en leyes: hablen tambien los padres de familia y los filósofos imparciales.

Sustituid el freno á la cuchilla.

No habléis mas alto, ni vayais mas apriesa ó mas allá que las leyes, al aplicarlas.

Antes de legislar consultad las costumbres: las mejores leyes no son obra de legisladores.

No seais legisladores donde sean *modas* las costumbres: pronto serán *modas* vuestras leyes. Buenas costumbres y las luces necesarias para que se conserven: costumbres sin luces, y luces sin costumbres, no bastan para que la dicha y la libertad sean persistentes.

No vendais al pueblo las leyes: dejad á los malos sacerdotes el tráfico de las cosas santas.

Ante vuestra censura no cedan el paso las leyes á los negocios. Cerrad la puerta de las magistraturas á los mercaderes y negociantes.

En tiempo de discordias civiles tened sangre fria: el agua de hielo corta la hemorragia.

En vuestros discursos y escritos sed tan breves como el gesto.

Permitid que se diga todo. La mentira se hunde como el plomo en el fondo del rio del olvido.

No digais á los hombres que sean buenos: quitadles la ocasion de ser malos.

Para poder castigar en su dia á los malos, jamas os sirvais de ellos.

No seais ricos en pueblo pobre.

Considerad que el alma es cuerpo mientras dijéris, y el cuerpo alma mientras pensais.

Forjad en frio: no deis leyes á un pueblo en el calor de una revolucion.

Que calle el pueblo cuando la ley hable: no seais legisladores de pueblos acostumbrados á variar de leyes.

Sabed que es mas facil hacer como Deucalion y Pyrrha hombres con piedras, que con plebe hombres.

No os alarme la falta de poblacion: mas valen desiertos que campos de batalla encarnizada.

A poder en el brazo, sabiduria en la cabeza: nada mas fuerte que las dos cosas unidas.

No deis leyes precoces: todas son precarias.

Sed como el remordimiento, talones del crimen.

No deis formas republicanas á pueblo nuevo ni viejo: es pronto para el uno y tarde para el otro.

A pueblo en revolucion la medicina que cura el veneno del insecto de Tarento: leyes de armonia.

No busqueis en la religion un apoyo á vuestras leyes. Sean justas y serán inviolables. Dejad sin embargo al pueblo creer que el arado cayó de los cielos: sea cosa santa, como entre los escitas, cultivar un campo de mieses.

No deis leyes á pueblo que viva sin cerraduras: no las necesita.

No deis leyes sino pan á un pueblo pobre. No las deis á un pueblo tan rico que pueda comprar la inobservancia de las leyes.

Hablad siempre razon, sordos á los clamores del pueblo. Si de ella se ofende para él serán las consecuencias.

Abolid una ley antes que permitir una sola vez su inobservancia.

No condeneis al malo á sufrir la muerte: imitad á los labradores que atan un manojo de yerba en los cuernos del toro peligroso.

No deis á Theinis dos caras: solo debe tenerlas Jano.

No confieis en la paciencia del pueblo agravando siempre sus males. Del grito de una sola muger han surgido grandes revoluciones.

¡CIUDADANOS!

No seais déspotas de nadie, ni aun de vuestros perros. No seais esclavos de nadie, ni aun de vuestros amigos.

Sed sóbrios para ser libres: el que se contenta con pan no pende de nadie.

¿En qué conoceréis un buen gobierno? en que los menos buenos obedecen á los mejores. Procuraos felicidad independiente de la forma de gobierno: las abejas son dichosas con la monarquía y las hormigas con la república.

Antes que legisladores hubo leyes: pedid esas leyes á vuestros legisladores.

No estudiéis las revoluciones en la plaza pública: la historia de un pueblo es la de un puñado de hombres.

Preferid una sola *dracma* de talento á un *talento de oro* de erudicion.

El vulgo hace de la *necesidad virtud*: haced de la virtud necesidad.

Para evitar el escándalo no os permitais la hipocresia.

Cerrad vuestra boca tan pronto como se cierre vuestro corazon.

Sed justos, pues os llamais iguales: sin justicia no hay igualdad posible.

Sed buenos para ser felices: sed, si es posible, sabios para ser dichosos siempre. Podreis llamaros sábios cuando en ninguna parte os halleis mas á gusto que en el fondo de vuestro corazon, por tener la conciencia tranquila.

Sed rudos con los malos: como el cedro, cuya madera es incorruptible á fuerza de amargar á los gusanos. El elefante mata entre las arrugas de su piel á los insectos: fruncid las cejas al acercarse los malos.

Cultivad la gran ciencia de los números: los vicios y aun los crímenes son casi siempre errores de cálculo.

No vivais en naciones donde haya mas leyes que costumbres, mas sacerdotes que magistrados civiles, mas templos que colegios, y mas cárceles que hospicios.

Presida el orden á todos vuestros actos; con él hay tiempo para todo, bien en todo.

Pasaos sin lo supérfluo: si dormis bien con la cabeza sobre el brazo doblado no useis almohada.

Medid vuestros deseos; pesad vuestras opiniones; contad vuestras palabras.

Dad asilo al animal filántropo que ha perdido su dueño; negadle al escorpion que no halla ruinas que le oculten: la virtud es imprudencia si sirve á los malvados.

No os mezcleis en los negocios públicos si sois filósofos; sino lo sois absteneos de ellos.

No oeupeis mucho lugar: el huracan solo derriba los árboles que le oponen gran superficie.

Unos adivinan ó comentan lo pasado; otros predican lo futuro. Sabed usar de lo presente.

Tened razon y no temais nada: la razon tiene mas fuerza que los pueblos y los reyes.

Preferid la calma de la felicidad á las agitaciones de la fama.

Escribid en arena las faltas de vuestros amigos.

Profesad la sabiduria, siempre facil y barata: le bastan leche y fruta, pan y miel, una lira y un amigo, una fuente y una muger, una choza y una capa. No hagais de *rico* y *feliz* voces sinónimas.

Creed en los juramentos de los reyes y los pueblos como en las promesas de las mugeres.

Sed perros fieles, y aun caballos pacientes, de vuestros amigos: nunca sus monos.

El vulgo delibera en la mesa y las mugeres en la cama; hacedlo de pie y en ayunas.

No temais lámparas de los sepulcros ni de las plazas públicas. Los muertos no necesitan luz; y la luz ofende la vista de la turba.

No digais con Anacreonte: ¡bebamos, que es corta la vida! Sed sóbrios para que dure.

No temais la muerte: es un sueño mas profundo y largo que el ordinario. Para que en el sueño de la muerte no os agiten cavilaciones siniestras sed sóbrios y vivid segun la virtud durante el dia de la vida.

DERIVED

Me ha ocurrido suplir esa falta con máximas y legítimas de entenderse! Por eso
 formales y legítimas de entenderse! No hay derecho interaccional
 ejecutivo! No hay derecho interaccional
 cualquier modo, en diferentes épocas, y en
 conjunto de las disposiciones que nos rigen
 ha en efecto a formar uno; pero me ha
 Me ha ocurrido suplir esa falta con máximas y legítimas de entenderse! Por eso
 formales y legítimas de entenderse! No hay derecho interaccional
 ejecutivo! No hay derecho interaccional
 cualquier modo, en diferentes épocas, y en
 conjunto de las disposiciones que nos rigen
 ha en efecto a formar uno; pero me ha



THEMIS. - Apéndice

Art. 1.º El delito es acción ó omisión penada por la ley, y se repite siempre voluntaria mientras no se pruebe lo contrario. Su autor debe ser penado aunque cause daño distinto de la que se propone ofender.

Art. 2.º No se castigará sino en virtud de sanción anterior al delito. Si ocurre algún hecho digno de sufrir una pena, y no existe ley contra él, los tribunales se abstendrán de proceder y consultarán al Gobierno.

Art. 3.º No están sujetos á las penas de este título los delitos militares, de imprenta, contrabando, ni los delitos penados por leyes especiales.

Art. 4.º No sufrirá pena de encubridor el ascendiente, hermano, hijo, hijo de la esposa, y el que se aprovechar de cada uno de los delictos, á no ser que se aprovechar de los delictos producidos por los delinquentes, de los que se aprovechar de los delictos producidos por los delinquentes.

Art. 5.º Cuando se publique ley mas penosa que la que se publica, cuando se publique ley mas penosa que la que se publica...

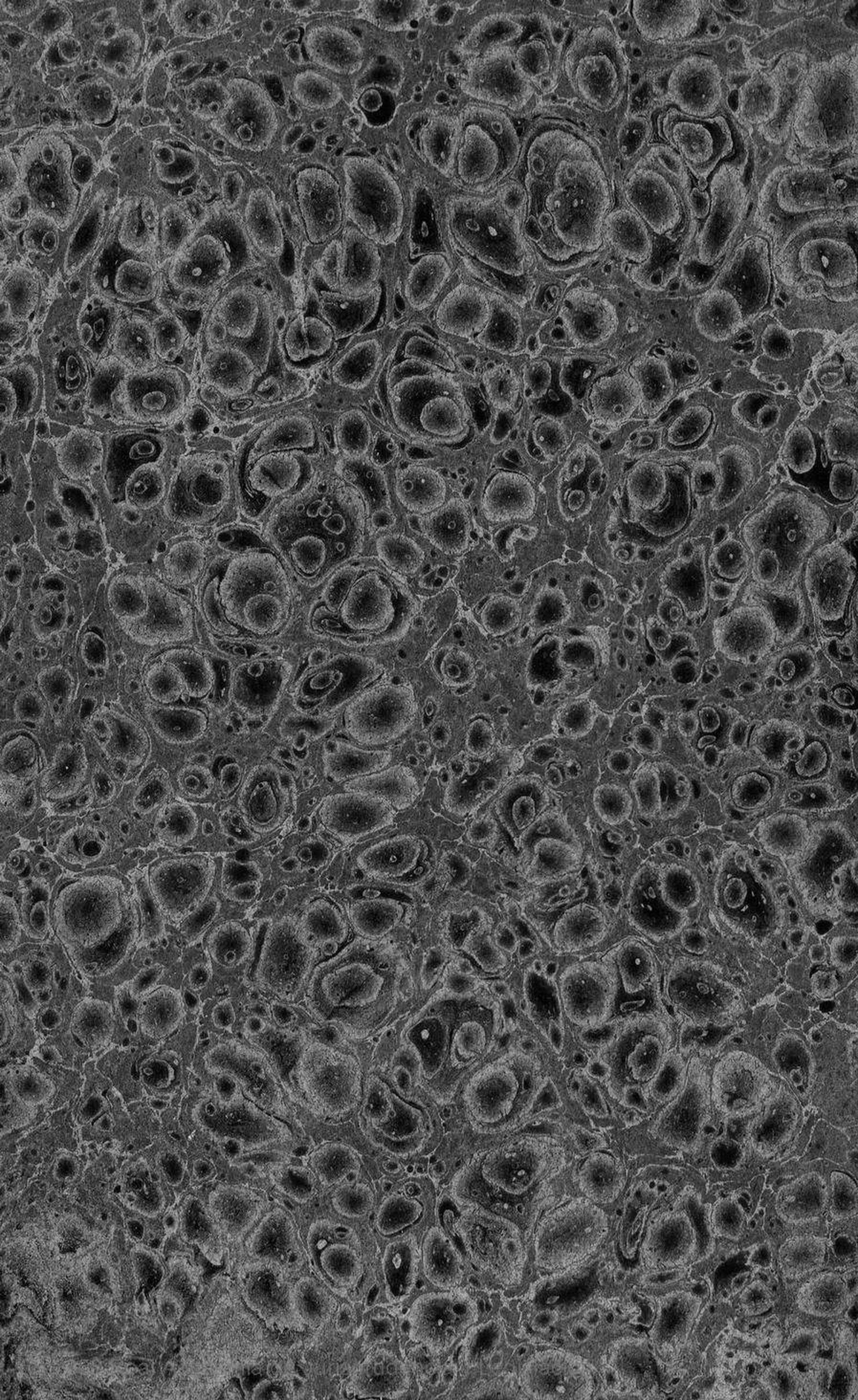
M

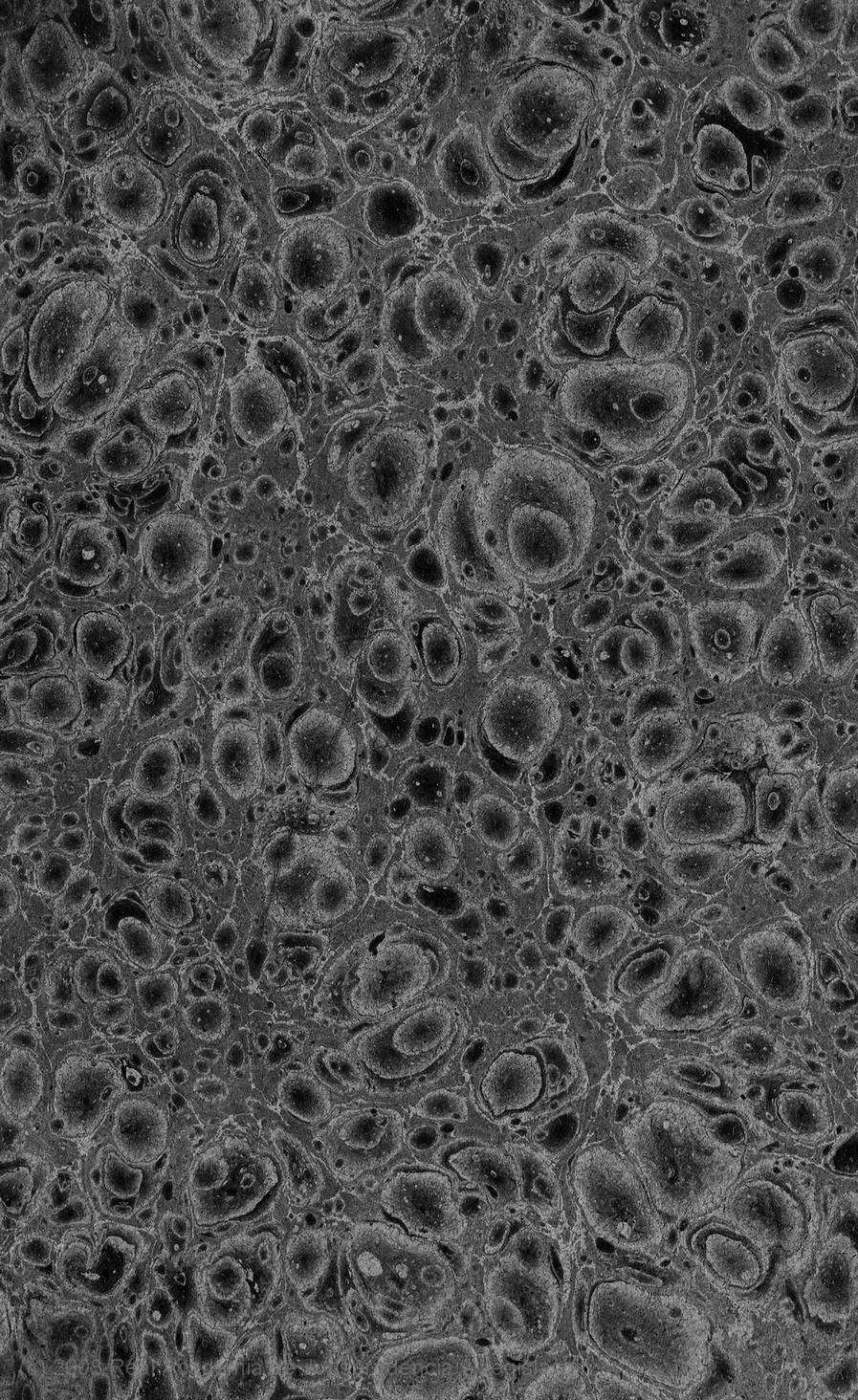
G

POSTI

ME

TO D







THEMIS

JUSTICIA

para todos

1/5373

© 2008 Reel A